DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

ACTA DE LA SESIÓN Nº 10/2026 CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, CON CARÁCTER ORDINARIO, EN PRIMERA CONVOCATORIA, EL DÍA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2026.

SEÑORES/AS ASISTENTES:

Presidente:
Ilmo. Sr. D. Juan Latorre Ruiz

GRUPO P.S.O.E.
D. José Luis Agea Martínez
D.ª Inés Arco Cervera
D. Luis Miguel Carmona Ruiz
D.ª María de África Colomo Jiménez
D. José Luis Hidalgo García
D.ª Lourdes Martínez Gómez
D.ª Francisca Medina Teba
D.ª María del Pilar Parra Ruiz
D. Francisco Javier Perales Fernández
D. Francisco Reyes Martínez
D. José Alberto Rodríguez Cano
D.ª María Dolores Ruiz Sánchez
D.ª Isabel Uceda Cantero

GRUPO P.P.
D.ª María Lucrecia Sánchez Extremera
D. Luis Mariano Camacho Núñez
D. Raúl José Caro-Accino Menéndez
D. Tomás Fuentes Calvente
D. Nicolás Grimaldos García
D. Santiago Jesús Iruela Rodríguez
D. Antonio Losa Valdivieso
D. Juan Lupiáñez Peinado
D. Roberto Moreno Jiménez
D. Juan Morillo García
D. Domingo Gaspar Sánchez Arévalo
D. Bonoso Luis Sánchez Martínez

Interventor:
D. Julián Fuentes Failde

Secretaria General:
D.ª María Dolores Muñoz Muñoz

No asiste
D. Francisco Javier Lozano Blanco

En el Palacio Provincial de la ciudad de Jaén, a las diez horas y cinco minutos del día veintinueve de septiembre de dos mil veintiséis, se reúnen los Sres./as. anotados al margen, que forman el Pleno de la Corporación Provincial, a fin de celebrar sesión ordinaria convocada por el Sr. Presidente en primera convocatoria.

Comprobada la existencia de quórum legal suficiente para la válida constitución del Órgano Corporativo, por la Presidencia se declara abierta la sesión.

A continuación se pasa al examen de los asuntos incluidos en el orden del día.

Nº 1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DÍA 24 DE JULIO DE 2026, CON CARÁCTER ORDINARIO;

Dada cuenta del Acta de la sesión celebrada el 24 de julio de 2026, con carácter ordinario, el Pleno de la Corporación, por **unanimidad** de los Diputados/as asistentes, acuerda aprobarla en sus propios términos.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==					
FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	09/11/2026 12:33:17
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA			FECHA Y HORA	09/11/2026 09:22:43
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==	AC0002UC	PÁGINA	1/219
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrÃ³nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrÃ³nica.				

DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Secretaría General		**Pleno**	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
10	**2**	**29/09/2026**	**1**

2 DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE PRESIDENCIA Y DE LOS DIPUTADOS/AS DELEGADOS/AS, DICTADAS DESDE LA SESIÓN ANTERIOR.

En base a lo dispuesto en el art. 62 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de Noviembre de 1986, se da cuenta de las Resoluciones dictadas en el año 2026 por el Ilmo. Sr. Presidente, comprendidas entre los números 363 a 635; por el Sr. Diputado-Delegado del Área de Infraestructuras Municipales, comprendidas entre los números 546 a 711; por la Sra. Diputada-Delegada del Área de Servicios Municipales, comprendidas entre los números 65 a 71; por la Sra. Diputada-Delegada del Área de Gobierno Electrónico y Régimen Interior, la número 213; por la Sra. Diputada-Delegada del Área de Recursos Humanos, comprendidas entre los números 2.495 a 3.061 por la Sra. Diputada-Delegada del Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, comprendidas entre los números 9.537 a 12.136 ; por la Sra. Diputada-Delegada del Área de Igualdad, Políticas Sociales y Juventud, comprendidas entre los números 947 a 1.264 ; por la Sra. Diputada-Delegada del Área de Cultura y Deportes, comprendidas entre los números 498 a 516; por el Sr. Diputado-Delegado del Área de Empleo y Empresa, comprendidas entre los números 362 a 507 ; por el Sr. Diputado-Delegado del Área de Promoción y Turismo, comprendidas entre los números 240 a 278; y por el Sr. Diputado-Delegado del Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático, comprendidas entre los números 296 a 399; para conocimiento de los señores/as Diputados/as, que quedaron enterados de todas ellas, las cuales y en sus fechas respectivas fueron inscritas en sus correspondientes Libros de Resoluciones.

El Pleno de la Corporación queda enterado.

Visto Bueno
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==					
FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	09/11/2026 12:33:17
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA			FECHA Y HORA	09/11/2026 09:22:43
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==	AC0002UC	PÁGINA	2/219
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrÃ³nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrÃ³nica.				

3 **DAR CUENTA DE LA "ADSCRIPCIÓN DE LA DIPUTADA PROVINCIAL, Dª MARÍA LUCRECIA SÁNCHEZ EXTREMERA, AL GRUPO DEL PARTIDO POPULAR DE LA CORPORACIÓN".**

El **Sr. Presidente** da cuenta, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.5 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Jaén, (BOP nº 39 de 26 de febrero de 2016), del escrito firmado por el Sr. Portavoz del Grupo del Partido Popular, D. Luis M. Camacho Núñez, y por la Diputada Dª. María Lucrecia Sánchez Extremera, con fecha de entrada en el Registro General 24 de julio de 2026, por el que se comunica la incorporación de la nueva Diputada como miembro del Grupo del Partido Popular con efectos del día de su toma de posesión.

El Pleno de la Corporación queda enterado.

Visto bueno
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==

FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	09/11/2026 12:33:17
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA			FECHA Y HORA	09/11/2026 09:22:43
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==	AC0002UC	PÁGINA	3/219
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrÃ³nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrÃ³nica.				

4 PROPUESTA DE DETERMINACIÓN DE CARGOS CON DEDICACIÓN PARCIAL.

Da cuenta el **Sr. Presidente** de su Propuesta de fecha 8 de septiembre de 2026, que es del siguiente contenido:

"El Pleno de la Corporación Provincial mediante acuerdo adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de julio de 2023 determinó, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y en los artículos 75 y 75 ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en la redacción otorgada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local), los cargos que se desempeñan en régimen de dedicación exclusiva y parcial en esta Corporación.

El Sr. Portavoz del Grupo Popular ha presentado en el Registro General de la Corporación, con fecha 30 de julio de 2026, escrito en el que propone que desde la fecha de su escrito el diputado provincial D. Juan Lupiáñez Peinado desempeñe su cargo con dedicación parcial y que el diputado provincial D. Juan Morillo García desempeñe su cargo sin dedicación parcial.

Por lo que, dentro de los límites fijados en el apartado segundo del artículo 75 ter de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (añadido por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de Administración Local) y a la vista del escrito del Sr. Portavoz del Grupo Popular en virtud de lo dispuesto en el artículo 75.5 de la de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 13.4 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se PROPONE al Pleno que adopte los siguientes acuerdos:

Primero. Determinar que el Diputado D. Juan Morillo García desempeña su cargo sin dedicación parcial desde el día 30 de julio de 2026.

Segundo. Determinar que el Diputado D. Juan Lupiáñez Peinado desempeña su cargo con dedicación parcial con efectos del día 30 de julio de 2026, por lo que percibirá las retribuciones correspondientes que se encuentran previstas en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==					
FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	09/11/2026 12:33:17
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA			FECHA Y HORA	09/11/2026 09:22:43
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==	AC0002UC	PÁGINA	4/219
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrÃ³nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrÃ³nica.				

La dedicación mínima de los/as Diputados/as que desempeñan su puesto en régimen de dedicación parcial será el equivalente al 50% de la jornada establecida para los empleados de la Diputación Provincial.

Tercero. La cuantía que perciban los miembros de la Corporación que desempeñen su cargo en régimen de dedicación exclusiva o parcial por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que en su caso tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales, no podrá exceder del límite máximo total fijado anualmente en los Presupuestos Generales del Estado.

Cuarto. Notifíquese a los interesados, publíquese en el tablón de anuncios de esta Corporación, en el Boletín Oficial de la Provincia en cumplimiento de lo establecido en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985 de 2 abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el portal de transparencia en los términos dispuestos en el artículo 8.1 f) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en el artículo 11 de la Ley 1/2014, de 24 Junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Quinto. El presente acuerdo pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer, por quien esté legitimado para ello, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de la posibilidad de interponer cualquier otro recurso que se estime procedente o conveniente."

Sometida la Propuesta a votación ordinaria, resulta aprobada por unanimidad del Pleno de la Corporación (26).

Cúmplase
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==

FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	09/11/2026 12:33:17
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA			FECHA Y HORA	09/11/2026 09:22:43
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==	AC0002UC	PÁGINA	5/219
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrÃ³nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrÃ³nica.				

5 PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LOS GRUPOS POLÍTICOS EN ÓRGANOS COLEGIADOS.

Da cuenta el **Sr. Presidente, D. Juan Latorre Ruiz,** de la Propuesta de fecha 08 de septiembre de 2026, cuyo contenido es el siguiente:

"PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LOS GRUPOS POLITICOS EN ÓRGANOS COLEGIADOS".

Con fecha 4 de agosto de 2026, D. Luis Mariano Camacho Nuñez, Portavoz del Grupo Popular presentó escrito (núm, de registro 100788) en el que propone el nombramiento de representantes del Grupo Popular en los Organismos Autónomos Locales y en algunos Órganos complementarios de la Diputación Provincial de Jaén.

Por cuanto antecede, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 58 c) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se PROPONE al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Nombrar vocal de los Consejos Rectores de los Organismos Autónomos Locales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 A) 3 de los Estatutos del Organismo Autónomo Local "Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria" y el artículo 6 A) 3 de los Estatutos del Organismo Autónomo Local "Instituto de Estudios Giennenses":

CONSEJO RECTOR "SERVICIO PROVINCIAL DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN": Dª. Lucrecia Sánchez Extremera en sustitución de Dª. María Jesús Arrabal Orpez.

CONSEJO RECTOR DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS GIENNENSES: Dª. Lucrecia Sánchez Extremera en sustitución de Dª. María Jesús Arrabal Orpez.

SEGUNDO.- Nombrar representantes de la Diputación Provincial de Jaén en los siguientes órganos complementarios creados de conformidad a lo establecido en el artículo 32.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, a los siguientes Diputados y Diputadas Provinciales:

CONSEJO ASESOR DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL Y AYUDA AL DESARROLLO: Titular del Grupo Popular: Dª. Lucrecia Sánchez Extremera en sustitución de Dª. María Jesús Arrabal Orpez.

CONSEJO PROVINCIAL DE IGUALDAD Y PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES JIENNENSES: Suplente del Grupo Popular: Dª. Lucrecia Sánchez Extremera en sustitución de Dª. María Jesús Arrabal Orpez (PP).

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==

FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	09/11/2026 12:33:17
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA			FECHA Y HORA	09/11/2026 09:22:43
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==	AC0002UC	PÁGINA	6/219
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrÃ³nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrÃ³nica.				

TERCERO.- Notifíquese a los interesados. Contra el presente Acuerdo se podrá interponer potestativamente recurso de REPOSICIÓN, previo a la jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante el Pleno de esta Corporación, o plantear Recurso Contencioso- Administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la misma, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las bases de Régimen Local y el artículo 8.a) en concordancia con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

Sometida la Propuesta a votación ordinaria resulta aprobada por unanimidad del Pleno de la Corporación (26).

Cúmplase

El Presidente,

Doy fe

La Secretaria General,

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==

FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	09/11/2026 12:33:17
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA			FECHA Y HORA	09/11/2026 09:22:43
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==	AC0002UC	PÁGINA	7/219
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrÃ³nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrÃ³nica.				

6 **DAR CUENTA DE LA RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL NÚM. 469, DE 3 DE AGOSTO DE 2026, DE MODIFICACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN LA JUNTA DE GOBIERNO PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES**.

Da cuenta el **Sr. Presidente** de la Resolución Presidencial Núm. 469, de fecha 3 de agosto de 2026, de modificación de la delegación de competencias en la Junta de Gobierno para la concesión de subvenciones que es del siguiente contenido:

"Por Resolución Presidencial número 1.864, de 13 de diciembre de 2024 (en la redacción otorgada por la Resolución Presidencial núm. 93, de 13 de febrero de 2025) se delegó en la Junta de Gobierno Local la siguiente atribución contenida en su primer punto del resuelvo primero:

"La concesión de subvenciones otorgadas mediante concesión directa de cuantía superior a 10.000 €, las de igual cuantía cuando su inclusión en el presupuesto se haya producido mediante expediente de modificación no aprobado por el Pleno o cuando su inserción en el presupuesto se efectúe a través de una aplicación creada por Resolución de la Presidencia y siempre que no figuren en el Presupuesto de forma nominativa, aquellas en las que los gastos tengan carácter plurianual, en los términos contenidos en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con independencia del montante total de las subvenciones o transferencias, así como la aceptación de la renuncia, el desistimiento, la declaración de caducidad y la prescripción de los referidos expedientes".

Al objeto de dotar de mayor agilidad la concesión de subvenciones que figuren como nominativas en un ejercicio anterior, y en base a lo dispuesto en el artículo 34.2 de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en los artículos 63 y 64 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Modificar el primer punto del resuelvo primero de la Resolución Presidencial número 1.864, de 13 de diciembre de 2024 (en la redacción otorgada por la Resolución Presidencial núm. 93, de 13 de febrero de 2025) de modo que quede redactado como sigue:

"La concesión de subvenciones otorgadas mediante concesión directa de cuantía superior a 10.000 €, las de igual cuantía cuando su inclusión en el presupuesto se haya producido mediante expediente de modificación no aprobado por el Pleno o cuando su inserción en el presupuesto se efectúe a través de una

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==

FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	09/11/2026 12:33:17
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA			FECHA Y HORA	09/11/2026 09:22:43
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==	AC0002UC	PÁGINA	8/219
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrÃ³nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrÃ³nica.				

aplicación creada por Resolución de la Presidencia y siempre que no figuren en el Presupuesto de forma nominativa, aquellas en las que los gastos tengan carácter plurianual, en los términos contenidos en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con independencia del montante total de las subvenciones o transferencias, así como la aceptación de la renuncia, el desistimiento, la declaración de caducidad y la prescripción de los referidos expedientes.

En el caso de que la subvención figure como nominativa en el presupuesto de un ejercicio anterior, la competencia para aprobarla o concederla corresponderá a esta Presidencia, con independencia de su importe y del ejercicio presupuestario en el que finalmente se conceda. Esta competencia se mantendrá incluso cuando el crédito se haya incorporado en el presupuesto mediante una modificación de crédito aprobada por el Presidente".

SEGUNDO.- Esta modificación surtirá efectos a partir de la firma de la presente Resolución, de la misma se dará cuenta al Pleno en la próxima sesión que celebre, se notificará a los interesados y a todas las Áreas, y Organismos Autónomos Locales de la Diputación y, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Portal de Transparencia.

TERCERO.-Contra esta Resolución se podrá interponer potestativamente recurso de REPOSICIÓN, previo a la jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente a la notificación, ante el Presidente de esta Corporación, o plantear Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la notificación de la misma, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en concordancia con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa".

El Pleno de la Corporación queda enterado.

Visto Bueno
El Presidente,

Doy fe
La Secretaría General,

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==

FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	09/11/2026 12:33:17
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA			FECHA Y HORA	09/11/2026 09:22:43
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==	AC0002UC	PÁGINA	9/219
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrÃ³nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrÃ³nica.				

7 **DAR CUENTA DE LA RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL NÚM. 475, DE 10 DE AGOSTO DE 2026, POR LA QUE SE MODIFICAN LOS MIEMBROS DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES**.

Da cuenta el **Sr. Presidente** de la Resolución presidencial núm. 475, de 10 de agosto de 2026, por la que se modifican los miembros de las Comisiones Informativas Permanentes, que es del siguiente contenido:

"El Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de julio de 2023, adoptó el acuerdo número 5 "PROPUESTA DE CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES".

Mediante escrito presentado con fecha 4 de agosto de 2026 en el Registro General de la Diputación Provincial de Jaén con número de registro de entrada 100788, el Portavoz del Grupo Popular, D. Luis Mariano Camacho Núñez, propone que se designen nuevos representantes del Grupo Popular en determinadas Comisiones Informativas Permanentes.

Por lo que, en base a la propuesta presentada por el Sr. Portavoz del Grupo Popular y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Jaén **RESUELVO,**

PRIMERO.- Adscribir a los siguientes Sres. y Sras. Diputados/as que se indica a continuación en las siguientes Comisiones Informativas Permanentes:

- **COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA, HACIENDA, ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y SERVICIOS MUNICIPALES:**

  Suplente:

  - Dª. Mª. Lucrecia Sánchez Extremera en sustitución de Dª. Mª. Jesús Arrabal Órpez.

- **COMISIÓN INFORMATIVA DE CULTURA Y DEPORTES:**

  Titular:

  - Dª. Mª. Lucrecia Sánchez Extremera en sustitución de Dª. Mª. Jesús Arrabal Órpez.

- **COMISIÓN INFORMATIVA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICPALES:**

  Titular:

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==

FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	09/11/2026 12:33:17
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA			FECHA Y HORA	09/11/2026 09:22:43
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==	AC0002UC	PÁGINA	10/219
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrÃ³nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrÃ³nica.				

- D. Juan Morillo García en sustitución de D. Juan Lupiáñez Peinado.

Suplente:

- Dª. Mª. Lucrecia Sánchez Extremera en sustitución de Dª. Mª. Jesús Arrabal Órpez.

- **COMISIÓN INFORMATIVA DE EMPLEO Y EMPRESA**

Suplente:

- Dª. Mª. Lucrecia Sánchez Extremera en sustitución de Dª. Mª. Jesús Arrabal Órpez.

- **COMISIÓN INFORMATIVA DE GOBIERNO ELECTRÓNICO Y RÉGIMEN INTERIOR:**

Suplente:

- Dª. Mª. Lucrecia Sánchez Extremera en sustitución de Dª. Mª. Jesús Arrabal Órpez.

- **COMISIÓN INFORMATIVA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y JUVENTUD:**

Titular:

- Dª. Mª. Lucrecia Sánchez Extremera en sustitución de Dª. Mª. Jesús Arrabal Órpez.
- D. Juan Morillo García en sustitución de D. Juan Lupiáñez Peinado.

- **COMISIÓN INFORMATIVA DE PROMOCIÓN Y TURISMO:**

Suplente:

- Dª. Mª. Lucrecia Sánchez Extremera en sustitución de Dª. Mª. Jesús Arrabal Órpez.

- **COMISIÓN INFORMATIVA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO:**

Titular:

- Dª. Mª. Lucrecia Sánchez Extremera en sustitución de Dª. Mª. Jesús Arrabal Órpez.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==					
FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	09/11/2026 12:33:17
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA			FECHA Y HORA	09/11/2026 09:22:43
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==	AC0002UC	PÁGINA	11/219
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrÃ³nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrÃ³nica.				

- D. Juan Morillo García en sustitución de D. Juan Lupiáñez Peinado.

- **COMISIÓN INFORMATIVA DE RECURSOS HUMANOS:**

Suplente:

- D. Juan Morillo García en sustitución de D. Juan Lupiáñez Peinado.

- **COMISIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DEL 75 ANIVERSARIO DE LA CREACIÓN DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS GIENNENSES**

- Dª. Mª. Lucrecia Sánchez Extremera en sustitución de Dª. Mª. Jesús Arrabal Órpez.

SEGUNDO.- Dese cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre y notifíquese a los interesados.

TERCERO.- La presente Resolución pone fin a la vía administrativa. Contra la misma se podrá interponer, por quien esté legitimado para ello, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de la posibilidad de interponer cualquier otro recurso que se estime procedente o conveniente".

El Pleno de la Corporación queda enterado.

Visto Bueno
El Presidente,

Doy fe
La Secretaría General,

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==

FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	09/11/2026 12:33:17
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA			FECHA Y HORA	09/11/2026 09:22:43
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==	AC0002UC	PÁGINA	12/219
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrÃ³nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrÃ³nica.				

8 **DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE DEROGACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE PRECIOS PÚBLICOS POR SERVICIOS PRESTADOS EN EL "CENTRO RECREATIVO Y TURÍSTICO DEPORTIVO DEL EMBALSE DEL TRANCO" Y DE ESTABLECIMIENTO DE NUEVOS PRECIOS PÚBLICOS.**

Da cuenta la **Sra. Parra Ruiz**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Promoción y Turismo, adoptado en sesión ordinaria de fecha 21 de septiembre de 2026, que es del siguiente contenido:

"El Presidente Delegado da cuenta de la Propuesta de fecha 9 de septiembre de 2026, que es del siguiente contenido:

"En el ámbito de las relaciones interadministrativas y de acuerdo con lo regulado en el artículo 55 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Comunidad Autónoma Andaluza y esta Diputación Provincial decidieron colaborar en un asunto de interés común de ambas entidades como es la promoción de servicios turísticos en la provincia de Jaén y más en concreto en los aprovechamientos turístico-deportivos de los distintos planos de agua de la provincia.

Por ello, ambas administraciones decidieron plasmar esta colaboración a través de un convenio, firmado el 14 de diciembre de 2007, entre la Junta de Andalucía y esta Diputación Provincial para la realización de actuaciones en embalses de la provincia de Jaén. Dicho convenio fue modificado mediante tres adendas, de fechas 21 de noviembre de 2013, 23 de mayo de 2014 y 17 de febrero 2015.

En el marco del citado convenio se realizaron distintas actuaciones en el embalse del Tranco, situado en el término municipal de Hornos de Segura, en pleno Parque Natural de las Sierras de Cazorla, Segura y las Villas, consistentes en la construcción de un edificio de usos múltiples, la creación de las instalaciones necesarias para la práctica de diversas actividades acuáticas, la adquisición de un barco turístico, así como la adecuación de las citadas instalaciones para el atraque de dicha embarcación.

Siendo necesaria la disponibilidad de los terrenos para la ejecución de las citadas actuaciones, ésta se obtuvo a través del otorgamiento de una concesión demanial por parte de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir a favor de la Diputación Provincial para la construcción y explotación de dicho centro recreativo y turístico-deportivo en el embalse del Tranco por un periodo de 50 años y con carácter gratuito.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==

FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	09/11/2026 12:33:17
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA			FECHA Y HORA	09/11/2026 09:22:43
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==	AC0002UC	PÁGINA	13/219
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrÃ³nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrÃ³nica.				

Con este proyecto se pretendía impulsar un crecimiento sostenible y eficiente de la oferta turístico-deportiva de la provincia de Jaén, garantizando determinados servicios de los que carecía la provincia y que éstos fueran financiados por los usuarios de los mismos, manteniendo un equilibrio entre la responsabilidad pública y el sostenimiento de los servicios prestados.

Así, en mayo de 2015, se aprobó definitivamente el expediente incoado para el ejercicio de actividad económica para la prestación de servicios turístico-deportivos en el embalse del Tranco. En el proyecto de precios de la memoria de dicho expediente se establecía la necesidad de fijar los precios públicos.

Por ello y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 148, en relación con los artículos 41 a 47, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el que se dispone que las diputaciones provinciales podrán establecer precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades de su competencia, el 1 de octubre de 2015 se elevó a definitivo el acuerdo de Pleno, de 21 de julio de 2015, por el que se aprobaba inicialmente el establecimiento de precios públicos por servicios prestados en el "Centro Recreativo y Turístico-Deportivo del Embalse del Tranco", así como la ordenanza reguladora de dichos precios públicos, publicándose el texto integro de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de 5 de octubre de 2015.

Los precios públicos aprobados y vigentes desde entonces son los siguientes:

TARIFAS, IVA INCLUIDO, A APLICAR EN LOS SERVICOS PUBLICOS DEL "CENTRO RECREATIVO Y TURÍSTICO-DEPORTIVO DEL EMBALSE DEL TRANCO"	
Edificio Usos Múltiples (alquiler Salón de Actos).	50 €/ ½ jornada (3horas) 100 € jornada completa 100 € (portátil, cañón, pantalla y megafonía)
Paseo en Barco Electrosolar (1 hora)	6 € tarifa individual 4 € tarifa reducida (menores de 12 años y estudiantes) 4 € tarifa de grupo (más de 10 personas)
Tirolina	4 € billete individual 3 € tarifa reducida (estudiantes) 9 € abono (tres descensos)
Uso General de las Instalaciones Náuticas (acceso a pantalán).	3 €/embarcación/día
Cuota Mensual Almacenamiento Equipos Náuticos	30 €/mes

Para la puesta en servicio del citado Centro, se consideró que la fórmula de gestión que mejor se adaptaba a los intereses y exigencias de esta Diputación era la gestión indirecta de la explotación de las instalaciones y los servicios asociados, a

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==

FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	09/11/2026 12:33:17
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA			FECHA Y HORA	09/11/2026 09:22:43
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==	AC0002UC	PÁGINA	14/219
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrÃ³nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrÃ³nica.				

través de una empresa especializada, potenciando la colaboración público-privada. Para ello, se procedió a la licitación mediante procedimiento abierto de un contrato para la "Gestión de servicio público bajo la modalidad de concesión del Centro Recreativo y Turístico-Deportivo del embalse del Tranco en la localidad de Hornos de Segura (Jaén)".

En el citado contrato se establece que los precios de los servicios de interés público serán los aprobados en la ordenanza reguladora por servicios prestados en el "Centro Recreativo y Turístico-Deportivo del Embalse del Tranco", y se prevé que estos podrán revisarse.

Con fecha 15 de abril de 2026, el actual concesionario del contrato para "Gestión de servicio público bajo la modalidad de concesión del Centro Recreativo y Turístico-Deportivo del embalse del Tranco en la localidad de Hornos de Segura (Jaén)", presenta escrito a través del Registro General de esta Diputación solicitando, entre otras cosas, la actualización de algunos de los precios públicos, en concreto los correspondientes a "Paseo en barco electrosolar" y "Tirolina", justificando dicha actualización en el "incremento significativo de los costes operativos asociados a la prestación del servicio, derivado tanto del contexto económico actual como de la necesidad de mantener estándares elevados de calidad" y con la finalidad de "asegurar la viabilidad económica del servicio, así como la continuidad y mejora de la oferta turística".

El artículo 26 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, de aplicación supletoria respecto de la legislación de las Haciendas Locales según su disposición adicional séptima, dispone que "toda propuesta de establecimiento o modificación de la cuantía de precios públicos deberá ir acompañada de una memoria económico-financiera que justificará el importe de los mismos que se proponga y el grado de cobertura financiera de los costes correspondientes".

Además, de conformidad con el artículo 44 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, "el importe de los precios públicos deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada".

Mediante Resolución de Resolución nº 282, de fecha 26 de noviembre de 2025, se aprueba un encargo al medio propio TRAGSATEC de la actuación denominada "Asistencia técnica para el estudio de viabilidad de las instalaciones recreativas del Embalse del tranco", que incluye la confección de un informe

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==

FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	09/11/2026 12:33:17
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA			FECHA Y HORA	09/11/2026 09:22:43
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==	AC0002UC	PÁGINA	15/219
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrÃ³nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrÃ³nica.				

económico de determinación de costes para el establecimiento de precios públicos aplicados a la utilización de dichas instalaciones.

Una vez finalizado el mencionado informe, de él se desprende la necesidad de modificar únicamente la cuantía de los precios públicos correspondientes a ”Paseo en barco electrosolar” y “Tirolina”, incrementando su cuantía al objeto de que los mismos cubran el coste actual de dichos servicios.

El artículo 47, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, determina que “el establecimiento o modificación de los precios públicos corresponderá al Pleno de la corporación, sin perjuicio de sus facultades de delegación en la Comisión de Gobierno, conforme al artículo 23.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local”.

En cuanto al procedimiento de aprobación de los precios públicos en la administración local ha sido frecuente aplicar lo regulado en el artículo 49 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, mediante la aprobación de una ordenanza general (tal y como se hizo en este caso en 2015), pero la evolución de la jurisprudencia al respecto y la aplicación de los principios de eficacia y simplificación administrativa, aconsejan la aplicación de lo regulado en el artículo 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Esta posición admite que el procedimiento sólo exija el acuerdo por parte del órgano competente (El Pleno de la corporación, salvo delegación en la Junta de Gobierno) y su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con el artículo 45.1 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por todo ello, se propone al Pleno la aprobación, si procede, del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Derogar la Ordenanza reguladora de precios públicos por servicios prestados en el “Centro Recreativo y Turístico Deportivo del Embalse del Tranco”, cuyo acuerdo de aprobación inicial se elevó a definitivo el 1 de octubre de 2015 y cuyo texto integro se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de 5 de octubre de 2015.

Abrir un periodo de información pública por el plazo mínimo de treinta días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==					
FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	09/11/2026 12:33:17
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA			FECHA Y HORA	09/11/2026 09:22:43
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==	AC0002UC	PÁGINA	16/219
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrÃ³nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrÃ³nica.				

de la Diputación para que los interesados puedan presentar reclamaciones o sugerencias contra el presente acuerdo.

Finalizado el plazo de información pública, se adoptará el acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones presentadas en el periodo de alegaciones. En el caso de que no se hubiesen presentado reclamaciones o sugerencias, el acuerdo provisional se entenderá definitivamente adoptado. El acuerdo de aprobación definitiva se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Diputación, entrando en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, transcurridos los plazos del 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

SEGUNDO: Establecer los siguientes precios públicos por la prestación de servicios en el "Centro Recreativo y Turístico Deportivo del Embalse del Tranco:

TARIFAS, IVA INCLUIDO, A APLICAR EN LOS SERVICOS PUBLICOS DEL "CENTRO RECREATIVO Y TURÍSTICO-DEPORTIVO DEL EMBALSE DEL TRANCO"	
Edificio Usos Múltiples (alquiler Salón de Actos).	50 €/ ½ jornada (3horas) 100 € jornada completa 100 € (portátil, cañón, pantalla y megafonía)
Paseo en Barco Electrosolar (1 hora)	9 € tarifa individual 7 € tarifa reducida (menores de 12 años y estudiantes) 7 € tarifa de grupo (más de 10 personas)
Tirolina	10 € billete individual 7,5 € tarifa reducida (estudiantes) 22,5 € abono (tres descensos)
Uso General de las Instalaciones Náuticas (acceso a pantalán).	3 €/embarcación/día
Cuota Mensual Almacenamiento Equipos Náuticos	30 €/mes

Están obligados al pago de estos precios públicos, aquellas personas físicas que accedan a los servicios de alquiler del salón de actos, uso de tirolina, paseo en barco electrosolar, uso general de las instalaciones náuticas (pantalán) y almacenamiento de equipos náuticos del "Centro Recreativo y Turístico-Deportivo del Embalse del Tranco" de la Diputación Provincial de Jaén. Los usuarios de las instalaciones que tengan contratado el almacenamiento de equipos náuticos, no deberán abonar la tarifa de uso general de las instalaciones.

La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad, debiéndose hacer efectivo el pago con carácter previo a la prestación del citado servicio o actividad.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==

FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	09/11/2026 12:33:17
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA			FECHA Y HORA	09/11/2026 09:22:43
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==	AC0002UC	PÁGINA	17/219
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrÃ³nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrÃ³nica.				

Estos nuevos precios públicos serán aplicables a partir de la entrada en vigor del acuerdo de derogación de la Ordenanza reguladora de precios públicos por servicios prestados en el "Centro Recreativo y Turístico Deportivo del Embalse del Tranco", cuyo acuerdo de aprobación inicial se elevó a definitivo el 1 de octubre de 2015 y cuyo texto integro se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de 5 de octubre de 2015.

Los nuevos precios públicos se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con el artículo 45.1 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se somete a la consideración de esta Comisión Informativa para que, si así lo estima, dictamine favorablemente, para su posterior aprobación, si procede, por el Pleno".

La Comisión Informativa dictamina favorablemente por unanimidad de los Sres. y Sras. asistentes, la presente propuesta, disponiendo su elevación al Pleno para su aprobación".

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad del Pleno de la Corporación (26).

Cúmplase

El Presidente,

Doy fe

La Secretaria General,

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==

FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	09/11/2026 12:33:17
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA			FECHA Y HORA	09/11/2026 09:22:43
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==	AC0002UC	PÁGINA	18/219
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrÃ³nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrÃ³nica.				

9 DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 11 DEL REGLAMENTO DE USO, UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES Y FIJACIÓN DE PRECIOS DEL PALACIO DE DEPORTES OLIVO ARENA.

Da cuenta la **Sra. Colomo Jiménez**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Cultura y Deportes adoptado en sesión ordinaria de fecha del siguiente contenido:

"La Presidenta somete a la consideración de la Comisión Informativa la propuesta de fecha 15 de Septiembre de 2026 que es del siguiente contenido:

"La Diputación Provincial de Jaén cuenta desde el año 2021 con el Reglamento de Uso, Utilización de Instalaciones y Fijación de Precios del Palacio de Deportes Olivo Arena, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión de 3 de mayo de 2021. Desde su entrada en vigor, dicho reglamento ha sido objeto de diversas modificaciones para su adaptación al funcionamiento ordinario de la instalación, la última de ellas publicada en el BOP nº 119, de 19 de junio de 2024.

En el marco de la gestión ordinaria del Palacio de Deportes Olivo Arena, se considera necesario incorporar una previsión específica relativa a los convenios interadministrativos que la Diputación Provincial pueda formalizar con entidades locales de la provincia para la utilización de la instalación. Dado que estos convenios se rigen por lo dispuesto en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y que incluyen su propio estudio económico y régimen de compensación, resulta procedente aclarar expresamente que los usos derivados de dichos convenios no estarán sujetos a las tarifas del artículo 11 del Reglamento.

Por ello, se propone la ampliación del artículo 11 mediante la incorporación del siguiente nuevo punto:

"8. En el caso de que la Diputación Provincial de Jaén formalice un Convenio Interadministrativo de los establecidos en el Capítulo VI del Título Preliminar (arts. 47 a 53) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, con cualquier entidad local de la Provincia de Jaén para el uso del Palacio de Deportes Olivo Arena, los usos no estarán sujetos al presente Reglamento, por lo que los precios serán los que se determinen en dicho Convenio, que contará con un estudio económico que determinará los costes a compensar a la Entidad Gestora y que habrá de ser aprobado por acuerdo del Pleno de ambas Corporaciones."

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==

FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	09/11/2026 12:33:17
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA			FECHA Y HORA	09/11/2026 09:22:43
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==	AC0002UC	PÁGINA	19/219
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrÃ³nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrÃ³nica.				

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la modificación del artículo 11 del Reglamento de Uso, Utilización de Instalaciones y Fijación de Precios del Palacio de Deportes Olivo Arena, en los términos expuestos.

SEGUNDO.- Ordenar la tramitación del expediente conforme a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, incluyendo el trámite de información pública y audiencia por plazo de treinta días hábiles y la posterior publicación del texto definitivamente aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios y portal de transparencia de la Diputación Provincial.

Lo que se somete a la consideración de esta Comisión Informativa para que, si así lo estima, dictamine favorablemente, para su aprobación, si procede, *por el Pleno"*.

La Comisión Informativa de Cultura y Deportes, por unanimidad de los Diputados y Diputadas asistentes a esta sesión, dictamina favorablemente la propuesta, disponiendo su elevación al órgano competente para su aprobación".

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad del Pleno de la Corporación (26).

Cúmplase
El Presidente

Doy fe
La Secretaria General,

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==

FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	09/11/2026 12:33:17
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA			FECHA Y HORA	09/11/2026 09:22:43
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==	AC0002UC	PÁGINA	20/219
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrÃ³nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrÃ³nica.				

10 **DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN, Y EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE JAÉN PARA LA COBERTURA DEL USO DEL PALACIO DE DEPORTES OLIVO ARENA.**

Da cuenta la **Sra. Colomo Jiménez**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Cultura y Deportes adoptado en sesión ordinaria de fecha del siguiente contenido:

"La Presidenta advierte error material en el enunciado de este punto, donde hay que eliminar **"FERIAS JAÉN S.A.M.P.U.", tras ello,** somete a la consideración de la Comisión Informativa la propuesta de fecha 15 de Septiembre de 2026 que es del siguiente contenido:

"La ejecución de las obras de rehabilitación integral del pabellón central del Complejo Deportivo Municipal "La Salobreja" de Jaén ha generado la necesidad de disponer temporalmente de instalaciones alternativas que permitan garantizar la continuidad de la actividad deportiva de los clubes locales. Ante esta situación, y en el marco de la cooperación interadministrativa prevista en la normativa vigente, se considera procedente formalizar un convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Jaén, Ferias Jaén S.A.M.P.U. y el Excmo. Ayuntamiento de Jaén.

El artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, contempla los convenios como instrumentos jurídicos de colaboración entre Administraciones Públicas, permitiendo la suscripción de convenios interadministrativos para el ejercicio de competencias propias o delegadas. Asimismo, el artículo 48 de la citada Ley establece que los convenios deben mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos y contribuir a la realización de actividades de utilidad pública.

Por su parte, el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, reconoce la cooperación económica, técnica y administrativa entre Administraciones Públicas locales y otras Administraciones para la prestación de servicios locales y asuntos de interés común, pudiendo articularse mediante convenios administrativos que respeten los principios de eficiencia, eliminación de duplicidades y sostenibilidad financiera.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==

FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	09/11/2026 12:33:17
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA			FECHA Y HORA	09/11/2026 09:22:43
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==	AC0002UC	PÁGINA	21/219
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrÃ³nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrÃ³nica.				

En este contexto, y con el fin de dar cobertura jurídica y operativa al uso del Palacio de Deportes Olivo Arena por parte del Ayuntamiento de Jaén y los clubes deportivos locales durante la temporada 2025/2026 y el periodo adicional motivado por las obras en La Salobreja, se presenta para su aprobación el siguiente Convenio de Cooperación, cuyo contenido literal es el siguiente:

"CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN, Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN PARA LA COBERTURA DEL USO DEL PALACIO DE DEPORTES OLIVO ARENA.

En la ciudad de Jaén, a [Fecha de firma / Inscripción en Registro]

REUNIDOS

De una parte, **D. Juan Latorre Ruiz** en calidad de Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Y de otra parte, **D. Julio Millán Muñoz,** Alcalde -Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, actuando en nombre y representación de esta entidad municipal conforme al artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, así como en representación legal del Patronato Municipal de Deportes de Jaén en calidad de Presidente del mismo, según sus Estatutos vigentes.

Las partes se reconocen mutuamente plena capacidad legal y legitimación suficiente para la suscripción del presente Convenio, a cuyo efecto:

EXPONEN

I. MARCO NORMATIVO Y COMPETENCIAL:

En virtud de lo establecido en el Capítulo VI del Título Preliminar (arts. 47 a 53) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el presente acuerdo se encuadra como un Convenio Interadministrativo de Cooperación, formalizado conjuntamente por la Diputación Provincial de Jaén y el Ayuntamiento de Jaén..

Asimismo, se fundamenta en los artículos 10, 25.2.m) y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que atribuyen al Municipio competencia propia en materia de promociones e instalaciones

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==					
FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	09/11/2026 12:33:17
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA			FECHA Y HORA	09/11/2026 09:22:43
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==	AC0002UC	PÁGINA	22/219
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrÃ³nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrÃ³nica.				

deportivas y consagran los principios de cooperación, coordinación y eficiencia en la gestión pública local.

II. COBERTURA DEL USO DEL OLIVO ARENA EN LA TEMPORADA 2025/2026 Y POR OBRAS EN LA SALOBREJA:

El Ayuntamiento de Jaén y su Patronato Municipal de Deportes requieren dar la adecuada cobertura y articulación al uso realizado y a realizar de las instalaciones del Palacio de Deportes Olivo Arena por parte de los clubes y equipos deportivos locales.

Dicha necesidad responde tanto a la actividad de los clubes locales durante la temporada 2025/2026, como de manera específica al periodo motivado por la ejecución de las obras de rehabilitación integral del pabellón central del Complejo Deportivo Municipal 'La Salobreja'. Por ello, las partes acuerdan autorizar y dar plena cobertura al uso temporal del Palacio de Deportes Olivo Arena para la temporada 2025/2026 y para un periodo de nueve (9) meses adicionales comprendido entre el 1 de septiembre de 2026 y el 31 de mayo de 2027.

Habiéndose producido la utilización efectiva de las instalaciones del Olivo Arena por los clubes locales durante la temporada 2025/2026 para garantizar la continuidad del deporte local, de conformidad con lo previsto en el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las partes acuerdan dotar de eficacia retroactiva a los compromisos del presente convenio a la fecha de inicio del uso efectivo de la instalación en la referida temporada 2025/2026, al concurrir los supuestos de hecho en dicha fecha, ser un acto favorable para el interés público y los clubes beneficiarios, y no lesionar derechos ni intereses de terceros.

Por todo lo expuesto, las partes acuerdan formalizar el presente Convenio sujeto a las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA.- Objeto del Convenio.

El objeto del presente Convenio es establecer las condiciones de cooperación interadministrativa para articular, autorizar y dar cobertura al uso de las instalaciones del Palacio de Deportes Olivo Arena por parte del Excmo. Ayuntamiento de Jaén y su Patronato Municipal de Deportes (así como por los

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==					
FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	09/11/2026 12:33:17
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA			FECHA Y HORA	09/11/2026 09:22:43
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==	AC0002UC	PÁGINA	23/219
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrÃ³nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrÃ³nica.				

clubes deportivos locales de la ciudad de Jaén) durante dos periodos temporales diferenciados:

1. La temporada deportiva 2025/2026.

2. El periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2026 y el 31 de mayo de 2027.

CLÁUSULA SEGUNDA.- Cobertura del Uso y Compensación Económica de la Temporada 2025/2026.

En virtud de la eficacia retroactiva acordada conforme al artículo 39.3 de la Ley 39/2015 y para dar cobertura jurídica y económica al uso efectivamente realizado por los clubes locales durante la temporada 2025/2026 en el Palacio de Deportes Olivo Arena, el Excmo. Ayuntamiento de Jaén aportará a la Entidad Gestora de las instalaciones (en adelante FERIAS JAÉN, S.A.M.P.U). la cantidad fija e invariable de 150.000,00 euros (IVA incluido), con cargo a la aplicación presupuestaria [Convenio Olivo Arena 34000-44900] del Presupuesto Municipal del ejercicio 2026, habiéndose fiscalizado de conformidad el correspondiente documento contable de Retención de Crédito (RC nº [Insertar número de RC]). Dicha cantidad corresponde a la compensación por los costes operativos y de mantenimiento devengados en dicho periodo, conforme al desglose motivado en la Memoria Económica Justificativa que se incorpora como Anexo I al presente convenio

CLÁUSULA TERCERA.- Autorización Temporal de Uso (1 de septiembre de 2026 al 31 de mayo de 2027).

Durante el periodo de nueve (9) meses comprendido entre el 1 de septiembre de 2026 y el 31 de mayo de 2027, la Diputación Provincial de Jaén. autoriza formalmente el uso temporal del Palacio de Deportes Olivo Arena en favor del Ayuntamiento de Jaén (Patronato Municipal de Deportes):

1. **Beneficiarios:** Equipos y clubes deportivos de la ciudad de Jaén de categoria senior que participen en competiciones oficiales autonómicas y/o estatales en las modalidades de fútbol sala y baloncesto.
2. **Compensación Económica:** Como compensación por los costes operativos derivados de dicho uso de nueve meses (mantenimiento, electricidad, agua, climatización y suministros), el Ayuntamiento de Jaén abonará a FERIAS JAÉN, S.A.M.P.U. la cantidad de 70.000,00 euros (IVA incluido) con cargo a la aplicación presupuestaria [Convenio Olivo Arena, 34000-44900] del

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==					
FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	09/11/2026 12:33:17
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA			FECHA Y HORA	09/11/2026 09:22:43
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==	AC0002UC	PÁGINA	24/219
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrÃ³nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrÃ³nica.				

Presupuesto Municipal del ejercicio 2026, habiéndose fiscalizado de conformidad el correspondiente documento contable de Retención de Crédito (RC nº [Insertar número de RC]). Dicha cantidad corresponde a la compensación por los costes operativos y de mantenimiento devengados en dicho periodo, conforme al desglose motivado en la Memoria Económica Justificativa que se incorpora como Anexo I al presente convenio

3. **Cooperación de Medios:** Con el objeto de reducir los costes a compensar entre las partes, ambas entidades coordinarán sus medios personales y materiales para el adecuado control de accesos, limpieza ordinaria, mantenimiento general y correcto desarrollo de los usos autorizados.

CLÁUSULA CUARTA.- Régimen de Exoneración de los Clubes Beneficiarios.

Mediante el abono de las compensaciones económicas acordadas en este convenio, se entienden íntegramente satisfechas las contraprestaciones por la utilización del Olivo Arena durante los periodos objeto de cobertura.

En consecuencia, los clubes deportivos beneficiarios no ostentarán relación jurídico-tributaria ni contractual directa con la Diputación Provincial ni con Ferias Jaén, S.A.M.P.U., quedando expresamente no sujetos a la aplicación de cualquier ordenanza fiscal provincial, tarifa o precio público provincial por la reserva y uso del citado inmueble.

CLÁUSULA QUINTA.- Titularidad de la Potestad Tributaria Municipal.

El uso de las instalaciones deportivas durante los periodos cubiertos por este convenio se considerará integrado a todos los efectos dentro de la oferta de equipamientos públicos del Patronato Municipal de Deportes de Jaén.

Por consiguiente, la exacción, liquidación y cobro de precios públicos o tasas a los clubes por la práctica de sus entrenamientos y partidos oficiales se regirá en exclusiva por la Ordenanza Fiscal reguladora del Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Jaén. La Diputación Provincial y Ferias Jaén, S.A.M.P.U. se abstendrán de emitir cualquier cobro o factura a dichos clubes.

CLÁUSULA SEXTA.- Compatibilidad de Horarios y Preferencia de Uso.

En la programación del cuadrante de uso de las instalaciones del Olivo Arena, se garantizará de forma prioritaria el estricto respeto a la programación que para eventos culturales o deportivos haya establecido la Diputación Provincial

El Patronato Municipal de Deportes confeccionará los cuadrantes de los restantes clubes ajustando sus horarios y necesidades de forma plenamente compatible con las prioridades fijadas para el citado club.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- Financiación y Suficiencia Presupuestaria.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==					
FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	09/11/2026 12:33:17
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA			FECHA Y HORA	09/11/2026 09:22:43
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==	AC0002UC	PÁGINA	25/219
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrÃ³nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrÃ³nica.				

El compromiso económico total asumido por el Excmo. Ayuntamiento de Jaén en virtud del presente convenio asciende a la cantidad global de 220.000,00 euros (IVA incluido), desglosada en las Cláusulas Segunda y Tercera.

La existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente a los compromisos económicos derivados del presente convenio consta acreditada en el expediente mediante las correspondientes certificaciones de retención de crédito (RC) emitidas por la Intervención del Ayuntamiento de Jaén / Patronato Municipal de Deportes.

Asimismo, el equilibrio económico-financiero y el coste efectivo de los servicios e instalaciones objeto de cobertura se justifican mediante la Memoria Económica anexa, redactada de conformidad con lo previsto en el artículo 50.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CLÁUSULA OCTAVA.- Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control.

Para velar por el correcto cumplimiento, interpretación y coordinación de lo acordado, se constituye una Comisión Mixta Paritaria de Seguimiento, integrada por:

- Dos/a representante designado/a por la Diputación Provincial de Jaén, siendo uno de ellos en representación de FERIAS JAÉN, S.A.M.P.U.
- Un/a representante designado/a por el Ayuntamiento de Jaén / Patronato Municipal de Deportes.

La Comisión se reunirá a instancia de cualquiera de las partes para resolver los cuadrantes de uso, subsanar incidencias operativas y resolver cuantas dudas interprete la ejecución del convenio (artículo 49.f de la Ley 40/2015).

CLÁUSULA NOVENA.- Modificación, Vigencia y Causas de Extinción.

1. **Vigencia y Eficacia:** El presente convenio resultará eficaz una vez inscrito en el Registro Electrónico de Convenios de la Administración correspondiente y publicado en el Boletín Oficial, extendiéndose su vigencia formal hasta el 31 de mayo de 2027 o hasta la completa liquidación de los compromisos económicos. No obstante lo anterior, al amparo del artículo 39.3 de la Ley 39/2015, sus efectos se retrotraen expresamente al momento del inicio de la temporada deportiva 2025/2026 a los solos efectos de dar cobertura jurídica, regularizar y liquidar las prestaciones, usos y costes operativos efectivamente acontecidos durante dicha temporada.
2. **Modificación:** La modificación del contenido del convenio requerirá el acuerdo unánime de los firmantes mediante la correspondiente adenda de modificación.
3. **Extinción e Incumplimiento:** El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución conforme al artículo 51 de la Ley 40/2015. En caso de

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==					
FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	09/11/2026 12:33:17
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA			FECHA Y HORA	09/11/2026 09:22:43
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==	AC0002UC	PÁGINA	26/219
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrÃ³nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrÃ³nica.				

incumplimiento de las obligaciones por alguna de las partes, cualquiera de las otras podrá notificar un requerimiento formal para que cumpla en el plazo de 15 días. Si transcurrido el plazo persistiera el incumplimiento, se entenderá resuelto el convenio, asumiendo la parte incumplidora la indemnización de los daños causados conforme al artículo 52 de la Ley 40/2015.

CLÁUSULA DÉCIMA. - Protección de datos de Carácter Personal.

Las partes se comprometen a cumplir con las obligaciones derivadas del Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, respecto de los datos personales a los que tengan acceso en el marco de la gestión de accesos, cuadrantes y reservas de la instalación deportiva.

CLÁUSULA UNDÉCIMA.- Régimen Jurídico, Jurisdicción y Transparencia.

1. **Naturaleza Jurídica:** El presente Convenio posee naturaleza administrativa y se rige por lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, y demás normativa autonómica y local aplicable.
2. **Jurisdicción Competente:** Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre la interpretación, cumplimiento, modificación y resolución del presente convenio que no puedan ser solventadas por la Comisión de Seguimiento, serán de la competencia del orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo.
3. **Transparencia:** El presente convenio será objeto de publicación en los portales de transparencia institucional de las entidades firmantes, de conformidad con lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

ANEXOS AL CONVENIO:

- **Anexo I:** Memoria Económica Justificativa de costes y valoración del uso del Palacio de Deportes Olivo Arena.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==

FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	09/11/2026 12:33:17
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA			FECHA Y HORA	09/11/2026 09:22:43
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==	AC0002UC	PÁGINA	27/219
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrÃ³nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrÃ³nica.				

- **Anexo II:** Certificados/Documentos contables de Retención de Crédito (RC) expedidos por la Intervención Municipal.

Y en prueba de conformidad y para el fiel cumplimiento de lo acordado, las partes firman el presente documento en el lugar y fecha al principio indicados.

POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN		POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN Y PMD
Fdo.: Juan Latorre Ruiz *Presidente de la Diputación*		Fdo.: Julio Millán Muñoz *Alcalde-Presidente*

”

Lo que se somete a la consideración de esta Comisión Informativa para que, si así lo estima, dictamine favorablemente, para su aprobación, si procede, *por el Pleno.*

La Comisión Informativa de Cultura y Deportes, por unanimidad de los Diputados y Diputadas asistentes a esta sesión, dictamina favorablemente la propuesta, disponiendo su elevación al órgano competente para su aprobación.”

Se presenta por la **Sra. Colomo Jiménez** la siguiente enmienda al dictamen transcrito:

“ENMIENDA AL DICTAMEN N. º 5 DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE CULTURA Y DEPORTES, CELEBRADA EL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2026

La presente enmienda tiene por objeto ***adecuar la redacción de las cláusulas segunda y tercera del convenio*** a los importes recogidos en la Memoria Económica Justificativa elaborada por IFEJA y que fueron tomados en consideración en los informes emitidos por la Intervención General. La rectificación propuesta constituye ***la subsanación de un error material de transcripción***, sin incidencia alguna sobre el contenido sustancial del convenio, el importe global previsto para su vigencia ni sobre las conclusiones contenidas en los informes emitidos durante la tramitación del expediente.

DONDE DICE:

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==					
FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	09/11/2026 12:33:17
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA			FECHA Y HORA	09/11/2026 09:22:43
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==	AC0002UC	PÁGINA	28/219
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrÃ³nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrÃ³nica.				

Cláusula Segunda. Cobertura del Uso y Compensación Económica de la Temporada 2025/2026.

«...la cantidad fija e invariable de 150.000,00 euros (IVA incluido)...».

Cláusula Tercera.2. Compensación Económica

«...la cantidad de 70.000,00 euros (IVA incluido)...».

DEBE DECIR

Cláusula Segunda. Cobertura del Uso y Compensación Económica de la Temporada 2025/2026

«...la cantidad fija e invariable de 136.220,50 euros (IVA incluido)...»

Cláusula Tercera.2. Compensación Económica

«...la cantidad de 83.779,50 euros (IVA incluido)...».

La presente rectificación tiene carácter estrictamente material, manteniéndose inalterado el importe global del convenio, que continúa ascendiendo a ***220.000,00 euros (IVA incluido)***, así como el resto de determinaciones y documentos integrantes del expediente.

Se somete la presente enmienda a la consideración del Pleno de la Corporación para su incorporación al dictamen y, para la aprobación del convenio con las rectificaciones ***materiales anteriormente indicadas".***

Sometido el Dictamen con la enmienda señalada, a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad del Pleno de la Corporación (26).

Cúmplase
El Presidente

Doy fe
La Secretaria General,

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==

FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	09/11/2026 12:33:17
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA			FECHA Y HORA	09/11/2026 09:22:43
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==	AC0002UC	PÁGINA	29/219
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrÃ³nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrÃ³nica.				

11 **DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE ACEPTACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE DELEGACIÓN DE LAS FACULTADES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA POR AMPLIACIÓN DEL MISMO A ZONAS NUEVAS DEL MUNICIPIO DEL AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.**

Da cuenta el **Sr. Hidalgo García** del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 23 de septiembre de 2026 que es del siguiente contenido:

"Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

"Por el Pleno de la Corporación en fecha 8 de noviembre de 2016, el Ayuntamiento de Andújar acordó solicitar la delegación de las facultades de prestación del servicio, entre otros, de Limpieza Viaria a la Diputación Provincial de Jaén.

La Diputación Provincial de Jaén por Acuerdo de Pleno de fecha 29 de diciembre de 2016, aceptó la referida delegación solicitada por el Ayuntamiento de Andújar.

Se publicó en el BOP de Jaén, nº 16 de fecha 25 de enero de 2017 la aceptación de la solicitud de delegación de las facultades para la prestación del servicio entre otros, de Limpieza del Ayuntamiento de Andújar por la Diputación Provincial.

La delegación de las facultades de prestación del servicio mencionado anteriormente se hizo por plazo de vigencia de hasta el 30 de octubre de 2041.

Por el Pleno de la Corporación en fecha 1 de octubre de 2020, el Ayuntamiento de Andújar solicitó la modificación del acuerdo de delegación de las facultades de prestación del servicio de Limpieza Viaria, por ampliación de la prestación del servicio a zonas nuevas del municipio, a la Diputación Provincial de Jaén.

La Diputación Provincial de Jaén por Acuerdo de Pleno de fecha 26 de noviembre de 2020, aceptó la referida delegación solicitada por el Ayuntamiento de Andújar.

Se publicó en el BOP de Jaén, nº 236 de fecha 11 de diciembre de 2020 la aceptación de la solicitud de modificación de delegación de las facultades para la

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==

FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	09/11/2026 12:33:17
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA			FECHA Y HORA	09/11/2026 09:22:43
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==	AC0002UC	PÁGINA	30/219
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrÃ³nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrÃ³nica.				

prestación del servicio de Limpieza del Ayuntamiento de Andújar por la Diputación Provincial.

El artículo 25.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a todos los municipios competencias en materia de gestión de los residuos sólidos urbanos, señalando que el municipio ejercerá en todo caso, como competencias propias, en dichas materias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas. A continuación, el artículo 26.1 a) y b) de la citada Ley determina que en todos los municipios se deberán prestar, entre otros, los servicios de recogida de residuos y limpieza viaria.

El municipio de ANDÚJAR cuenta con la asistencia técnica, económica y material de la Diputación Provincial de Jaén, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 26, 31 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

La Diputación Provincial de Jaén es una Administración Pública de carácter territorial que tiene legalmente atribuidas competencias de asistencia económica, jurídica y técnica a los municipios que se encuentran dentro de su ámbito, y de prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal, en el marco de los principios de solidaridad y cooperación administrativa.

El artículo 31.2 de la 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local señala que son fines propios y específicos de la Provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social y, en particular:

a) Asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.

b) Participar en la coordinación de la Administración local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado.

Vistas las necesidades actuales del municipio de Andújar, referidas a la necesidad de ampliar, complementar y reforzar los Servicios de Limpieza Viaria, más concretamente a la atención de la limpieza viaria de polígonos industriales, y considerando la carencia e indisponibilidad del Ayuntamiento de Andújar para prestar este Servicio, se hace preciso la aprobación de un nuevo Estudio Técnico Económico, que regule las condiciones técnicas y económicas de los mismos en el municipio de Andújar.

Teniendo en consideración el nuevo E.T.E de ampliación del Servicio de Limpieza Viaria, aportado por la Diputación Provincial de Jaén, mediante el que se

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==

FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	09/11/2026 12:33:17
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA			FECHA Y HORA	09/11/2026 09:22:43
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==	AC0002UC	PÁGINA	31/219
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrÃ³nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrÃ³nica.				

proponen las condiciones técnicas y económicas que regirán la modificación de la prestación del mencionado servicio, a través de la Corporación Provincial.

Por ello, en base a todo lo que antecede y, de conformidad con los artículos 26.3, 31.2 a) y 36.1.a) de la Ley 7/85, de dos de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 9 y 10 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Andújar de fecha 30 de julio de 2026, es por lo que se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aceptar la solicitud del Ayuntamiento de Andújar de Modificación del acuerdo de delegación de las facultades de prestación del Servicio de Limpieza Viaria, del Ayuntamiento de Andújar a la Diputación Provincial de Jaén, por ampliación de la prestación del servicio a los polígonos industriales, mediante la prestación ampliada del servicio de limpieza viaria, conforme a los términos del E.T.E aportado al efecto por la Corporación Provincial, siendo la vigencia de la citada modificación de la prestación del servicio, hasta el 30 de octubre de 2041.

SEGUNDO.- Las Cláusulas Reguladoras por las que se regirá la modificación de la prestación del servicio de limpieza viaria, serán las mismas que las aprobadas por el pleno del Ayuntamiento de Andújar en fechas 8 de noviembre de 2016 y 1 de octubre de 2020 y el Pleno de la Diputación Provincial de Jaén en fechas 29 de diciembre de 2016 y 26 de noviembre de 2020, respectivamente.

TERCERO.- Aprobar el Estudio Técnico-Económico de Ampliación del servicio de Limpieza Viaria del municipio de Andújar (Anexo I), mediante el cual se proponen las condiciones técnicas y económicas que han de regir la prestación de la citada modificación del servicio público de Limpieza Viaria, a través de la Diputación Provincial y, de la que se deriva la siguiente aportación municipal para el año 2026:

SERVICIO	COSTE UNITARIO TOTAL (IVA INCLUIDO)
Ampliación del Servicio de Limpieza Viaria de Andújar	106.851,80€

Los efectos económicos son desde la efectiva prestación del servicio de servicio de limpieza viaria ampliada a las nuevas zonas del municipio, debiendo percibir la Diputación Provincial el importe total del coste efectivo de los referidos servicios, cuyas facultades de prestación se delegan.

CUARTO.- La Modificación de la prestación del Servicio de limpieza viaria del municipio de Andújar, entrará en vigor una vez aceptada por la Diputación Provincial de Jaén, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y estará vigente

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==

FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	09/11/2026 12:33:17
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA			FECHA Y HORA	09/11/2026 09:22:43
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==	AC0002UC	PÁGINA	32/219
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrÃ³nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrÃ³nica.				

hasta el 30 de octubre de 2041. No obstante serán causas expresas de resolución, con los efectos que se contienen en las Cláusulas Reguladoras y en los Estudios Técnicos Económicos:

- La revocación de la delegación por el Ayuntamiento.
- El incumplimiento de alguno de los acuerdos contenidos en la misma.
- El mutuo acuerdo de las partes.
- La finalización del plazo de vigencia de la Delegación
- En su caso, cualesquiera otras que le sean aplicables de conformidad con la normativa vigente.

QUINTO.- El Ayuntamiento podrá, para dirigir y controlar el ejercicio de las facultades delegadas, emanar instrucciones técnicas de carácter general y recabar, en cualquier momento, información sobre la gestión. Así mismo podrá formular los requerimientos pertinentes para la subsanación de las deficiencias observadas.

Los actos de la Diputación dictados en el ejercicio y desarrollo de las facultades delegadas podrán ser recurridos ante los órganos competentes del Ayuntamiento.

SEXTO.- Facultar expresamente a la Diputación Provincial de Jaén para que los Servicios Públicos cuyas facultades de prestación han sido delegados, las lleve a cabo por sí o a través del instrumento de gestión que, al efecto, aquella considere conveniente.

Sin perjuicio de lo anterior, estos servicios son prestados actualmente por la Diputación Provincial de Jaén, de conformidad con lo establecido en el Art. 26.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, mediante fórmula de gestión indirecta, a través de empresa de economía mixta, en virtud del contrato de gestión de servicio público para la selección de un socio particular con destino a la constitución de una sociedad de economía mixta, para la gestión indirecta de los servicios públicos de recogida, tratamiento de residuos y limpieza viaria competencia de la Diputación Provincial de Jaén.

SÉPTIMO.- Facultar a la Diputación Provincial para practicar las retenciones y/o compensaciones que procedan, con cargo a cuantas transferencias corresponda ordenar a este Ayuntamiento, por sí misma o a través de los Organismos Autónomos de la Corporación Provincial, por importe equivalente a las obligaciones que se vayan generando a este Ayuntamiento, en virtud de las liquidaciones que le sean practicadas, una vez sean exigibles en vía administrativa.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==					
FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	09/11/2026 12:33:17
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA			FECHA Y HORA	09/11/2026 09:22:43
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==	AC0002UC	PÁGINA	33/219
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrÃ³nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrÃ³nica.				

Del importe de las citadas retenciones se efectuará la oportuna notificación al Ayuntamiento.

OCTAVO.- De conformidad con los artículos 165.2 del RDL 2/2004 y 10.1 del RD 500/1990, el ingreso procedente de la tasa por la prestación de los servicios delegados, queda afectado al gasto a financiar por la prestación de los referidos servicios a gestionar por la Diputación Provincial de Jaén, debiendo el sistema contable reflejar esta circunstancia y permitir su seguimiento.

NOVENO.- Si resultare pendiente de ingreso alguna cantidad por resultar insuficientes los ingresos obtenidos, conforme a lo descrito en el acuerdo Séptimo, se procederá a su cobro de conformidad con lo prevenido en el artículo 18 de la Ley 6/2010, de 11 de junio, reguladora de la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, entendiéndose que dicha deuda se entiende financiada con cargo a la participación municipal en los tributos autonómicos. A tal efecto el Ayuntamiento deberá adoptar acuerdo plenario en el que determine el importe adeudado con el fin de que la Administración Autonómica proceda a su detracción con cargo a dicha participación.

DÉCIMO.- Facultar al Sr. Presidente, tan ampliamente como en derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones resulten precisas para el mejor desarrollo del presente acuerdo.”

CLÁUSULAS INCORPORADAS

DOCUMENTO: ANEXO I
CÓDIGO: EV010H1X
TIPO DOCUMENTO: Documento Firmado
CSV: F709604D38512D8FF6CFD9A347E65D1F
URL DE VERIFICACION: http://csv.dipujaen.es?F709604D38512D8FF6CFD9A347E65D1F

ALGORITMO DE CIFRADO: SHA1
HASH DOCUMENTO: 2cf3f54adf1db98d11143e69ec797110671dafe4

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación al Pleno de la Corporación, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente”.

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad del Pleno de la Corporación (26)”.

Cúmplase — Doy fe

El Presidente, — La Secretaria General,

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==					
FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	09/11/2026 12:33:17
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA			FECHA Y HORA	09/11/2026 09:22:43
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==	AC0002UC	PÁGINA	34/219
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrÃ³nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrÃ³nica.				

12 **DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE ACEPTACIÓN DE LA SOLICITUD DE PRESTACIÓN UNIFICADA MEDIANTE COORDINACIÓN, ASÍ COMO DELEGACIÓN DE LAS FACULTADES DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE Y/O TRATAMIENTO DE RCD´S PROCEDENTES DE OBRA MENOR, DEL AYUNTAMIENTO DE ARROYO DEL OJANCO A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.**

Da cuenta el **Sr. Hidalgo García** del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 23 de septiembre de 2026 que es del siguiente contenido:

"Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

"El artículo 25.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a todos los municipios competencias en materia de gestión de los residuos sólidos urbanos, señalando que el municipio ejercerá en todo caso, cómo competencias propias, en dichas materias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas. A continuación, el artículo 26.1 a) y b) de la citada Ley determina que en todos los municipios se deberán prestar, entre otros, los servicios de recogida de residuos y limpieza viaria y en los municipios con población superior a 5.000 habitantes deberán prestar en todo caso, además de otros servicios, el servicio de tratamiento de residuos.

En el mismo sentido el artículo 9.5 de la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía, determina como competencia municipal la ordenación, gestión, prestación y control de los servicios de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos o municipales, así como la planificación, programación y disciplina de la reducción de la producción de residuos urbanos o municipales.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 73/2012, de 22 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, con relación a las competencias que corresponden a los municipios en materia de residuos.

A su vez, el artículo 31 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, determina que son servicios públicos básicos los esenciales para la comunidad, siendo su prestación obligatoria en todos los municipios de Andalucía. Asimismo, se establece que tienen, en todo caso, la consideración de servicios públicos básicos los servicios enumerados en el artículo 92.2.d) del Estatuto de Autonomía para Andalucía, entre los que se encuentra el servicio de recogida y tratamiento de residuos. Declarándose, en el artículo 32 de la misma Ley, la reserva

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==					
FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	09/11/2026 12:33:17
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA			FECHA Y HORA	09/11/2026 09:22:43
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==	AC0002UC	PÁGINA	35/219
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrÃ³nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrÃ³nica.				

a favor de los municipios de los servicios públicos básicos enumerados en el artículo 92.2.d) del referido Estatuto de Autonomía.

Posteriormente la promulgación de la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de noviembre de 2008, sobre los residuos, por la que se derogan determinadas Directivas integrándolas en una única norma, dio lugar a su transposición en nuestro ordenamiento jurídico interno mediante la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y, cuyo artículo 12.5 establecía el marco de competencias de las entidades locales. Recientemente la Ley 7/2022 de 8 de abril de residuos y suelos contaminados para una economía circular, ha derogado la Ley 22/2011, regulándose en el artículo 12.5 el marco de competencias de las entidades locales y dedicando su art. 30 a los residuos de la construcción y demolición.

La Administración Central, sensible a esta problemática ha dedicado el RD 105/2008, de 1 de Febrero, por el que se regula la Producción y Gestión de los Residuos de la Construcción y Demolición, exclusivamente a regular esta materia, e introduce una nueva responsabilidad, que es la de: “el que contamina paga” y el de “quien contamina paga y repara”, frase sintetizadora de la Ley 26/2007, de 23 de Octubre de 2007, de Responsabilidad Medioambiental. Si bien, en la Disposición Final Primera del R.D 105/2008, se excluye de su ámbito de aplicación las obras menores de construcción o reparación domiciliaria, remitiendo a las respectivas ordenanzas municipales su regulación específica.

Ley 7/2022 de 8 de abril de residuos y suelos contaminados para una economía circular, en el art. 12.5 establece las competencias de los Entes Locales en materia de Residuos, estableciendo como servicio obligatorio, la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos generados en los hogares, comercios y servicios en la forma en que establezcan sus respectivas ordenanzas en el marco jurídico de lo establecido en esta Ley.

Por su parte, la Administración Autonómica regula la materia especialmente en la Ley 7/2007 de 9 de Julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. Y concretamente su art 104, en la sección dedicada a la gestión de residuos de construcción y demolición, establece que los Ayuntamientos en el marco de sus competencias en materia de residuos, establecerán mediante Ordenanza las condiciones a las que deberán de someterse la producción, la posesión, el transporte, y en su caso, el destino de los residuos de la construcción y demolición, así como las formas y cuantía de la garantía financiera prevista en el apartado 2 de este artículo. Para el establecimiento de dichas condiciones se deberá tener en cuenta que el destino de este tipo de residuos será preferentemente y por este

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==

FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	09/11/2026 12:33:17
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA			FECHA Y HORA	09/11/2026 09:22:43
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==	AC0002UC	PÁGINA	36/219
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrÃ³nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrÃ³nica.				

orden, su reutilización, reciclado u otras formas de valorización y sólo, como última opción, su eliminación en vertedero.

Además el art. 79 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía y de conformidad con el Real Decreto105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción de residuos de construcción y demolición, establece que los residuos de construcción y demolición tendrán la consideración jurídica de:

1. Municipales, cuando se generen en las obras consideradas «obras menores de construcción y reparación domiciliaria » según la definición del apartado d) del artículo 2 del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero. Por tanto, es competencia de las administraciones locales la regulación de su régimen de producción y gestión, así como la vigilancia, inspección y sanción, conforme a lo regulado en las ordenanzas locales.

El municipio de Arroyo del Ojanco cuenta con la asistencia técnica, económica y material de la Diputación Provincial de Jaén, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 26, 31 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

La Diputación Provincial de Jaén es una Administración Pública de carácter territorial que tiene legalmente atribuidas competencias de asistencia económica, jurídica y técnica a los municipios que se encuentran dentro de su ámbito, y de prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal, en el marco de los principios de solidaridad y cooperación administrativa.

El artículo 31.2 de la 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local señala que son fines propios y específicos de la Provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social y, en particular:

a) Asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.

b) Participar en la coordinación de la Administración local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado.

Asimismo los artículos 36.1 a y b de la LRBRL determinan que corresponde a las Diputaciones Provinciales la coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada, así como la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==					
FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	09/11/2026 12:33:17
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA			FECHA Y HORA	09/11/2026 09:22:43
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==	AC0002UC	PÁGINA	37/219
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrÃ³nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrÃ³nica.				

En igual sentido, el artículo 11 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece que con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales, las competencias de asistencia que la provincia preste a los municipios, por sí o asociados, podrán consistir en asistencia técnica, económica o material.

El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local atribuye a los Ayuntamientos la competencia en materia de gestión de los residuos sólidos urbanos, en conexión con el artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, por lo que resulta necesario, para garantizar la prestación de los servicios Transporte y/o Tratamiento de RCD,s procedentes de obra menor generados en el municipio de Arroyo del Ojanco y, considerando la carencia e indisponibilidad del Ayuntamiento para prestar estos Servicios, por no disponer de los medios materiales necesarios para prestar los referidos servicios, que se delegue en la Diputación Provincial de Jaén las facultades de prestación de los servicio/s de Transporte y/o Tratamiento de RCD,s procedentes de obra menor, así como su aceptación por la Corporación Provincial, todo ello de conformidad con lo prevenido en el artículo 47.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. Estamos ante el traspaso de meras facultades de ejercicio derivadas de los principios de eficacia y economía en la gestión pública. Se trata de un supuesto de delegación entre distintas administraciones amparada en los artículos 7 y 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, así como en el artículo 10 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía que dispone que: "Para el ejercicio de sus competencias, la prestación de servicios y el desarrollo de iniciativas económicas, los municipios podrán asociarse entre sí o con otras entidades locales, administraciones públicas o entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro, delegar o encomendar el ejercicio de competencias y utilizar cuantas formas de gestión directa o indirecta de servicios permitan las leyes, sin que en ningún caso se vean afectadas ni la titularidad de las competencias ni las garantías de los ciudadanos."

Por ello, en base a todo lo que antecede y, de conformidad con los artículos 26.2, 31.2 a) y 36.1.a) de la Ley 7/85, de dos de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 9 y 10 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de **ARROYO DEL OJANCO** de fecha 21 de julio de 2026, es por lo que se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aceptar la solicitud del Ayuntamiento de **ARROYO DEL OJANCO** de coordinación especial mediante la prestación unificada de los servicios de Transporte y/o Tratamiento de RCD,s procedentes de obra menor, a

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==					
FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	09/11/2026 12:33:17
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA			FECHA Y HORA	09/11/2026 09:22:43
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==	AC0002UC	PÁGINA	38/219
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrÃ³nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrÃ³nica.				

cuyos efectos se delegan las facultades de prestación de los referidos servicios, conforme a los términos de los documentos elaborados al efecto por la Corporación Provincial de Jaén, que a continuación se aprueban.

SEGUNDO.- Aprobar las Cláusulas Reguladoras de esta Delegación de facultades (Anexo I), en las que se contiene el alcance, contenido y condiciones por las que se regirá la prestación del los servicios objeto de delegación, que a continuación se aprueban.

TERCERO.- Aprobar los Estudios Técnicos-Económicos (Anexo II y III) para la Gestión del Servicio Público de Transporte y/o Tratamiento de RCD,s de obra menor, y para la Gestión del Servicio Público de Tratamiento de RCD,s de obra menor, para el caso de que el Ayuntamiento de **ARROYO DEL OJANCO** transporte directamente con sus propios medios los RCD,s de obra menor a la Planta de Tratamiento de la Diputación Provincial para su tratamiento, en los que se contienen las condiciones técnicas y económicas para la prestación del citado servicio Público a través de la Corporación Provincial, en virtud de la Delegación de facultades que se aprueba, de la que se deriva los siguientes costes para el ejercicio 2026:

*** Anexo II. ETE Servicio de Transporte y Tratamiento de RCD´s de Obra Menor (I.V.A. Incluido):**

Tipología:

Muy Mezclados	374,96 €/ contenedor
Mezclados	306,92 €/ contenedor
Heterogéneos	239,37 €/contenedor.
Seleccionados	182,47 €/contenedor.

*** Anexo III.ETE Servicio de Tratamiento de RCD´s de Obra Menor (I.V.A. Incluido):**

Tipología:

Seleccionado: 6,39 (€/toneladas).

Heterogéneo: 9,42 (€/t toneladas).

Mezclado: 13,10 (€/t toneladas).

Muy Mezclado: 16,85 (€/toneladas

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==

FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	09/11/2026 12:33:17
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA			FECHA Y HORA	09/11/2026 09:22:43
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==	AC0002UC	PÁGINA	39/219
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrÃ³nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrÃ³nica.				

Los efectos económicos son desde la efectiva prestación de los servicios delegados, debiendo percibir la Diputación del Ayuntamiento, el importe total del coste efectivo de los referidos servicios, cuyas facultades de prestación se delegan.

CUARTO.- La Delegación de las facultades de prestación del servicio público de Transporte y/o Tratamiento de RCD´S procedentes de obra menor del Ayuntamiento de **ARROYO DEL OJANCO**, se publicara en el "Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, y entrará en vigor una vez aceptada por la Diputación Provincial de Jaén estando vigente hasta el 30 de octubre de 2041. No obstante serán causas expresas de resolución, con los efectos que se contienen en las Cláusulas Reguladoras y en el Estudio Técnico Económico:

-La revocación de la delegación por el Ayuntamiento.

- El incumplimiento de alguno de los acuerdos contenidos en la misma.

- El mutuo acuerdo de las partes.

- La finalización del plazo de vigencia de la Delegación

- En su caso, cualesquiera otras que le sean aplicables de conformidad con la normativa vigente.

QUINTO.- El Ayuntamiento podrá, para dirigir y controlar el ejercicio de las facultades delegadas, emanar instrucciones técnicas de carácter general y recabar, en cualquier momento, información sobre la gestión. Así mismo podrá formular los requerimientos pertinentes para la subsanación de las deficiencias observadas.

Los actos de la Diputación dictados en el ejercicio y desarrollo de las facultades delegadas podrán ser recurridos ante los órganos competentes del Ayuntamiento.

SEXTO.- Facultar expresamente a la Diputación Provincial de Jaén para que los Servicios Públicos cuyas facultades de prestación han sido delegados, las lleve a cabo por sí o a través del instrumento de gestión que, al efecto, aquella considere conveniente.

Sin perjuicio de lo anterior, estos servicios son prestados actualmente por la Diputación Provincial de Jaén, de conformidad con lo establecido en el Art. 26.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, mediante fórmula de gestión indirecta, a través de empresa de economía mixta, Residuos Urbanos de Jaén, S.A en virtud del contrato de gestión de servicio público para la selección de un socio particular con destino a la constitución de una sociedad de economía mixta, para la gestión indirecta de los servicios públicos de recogida, tratamiento de residuos y limpieza viaria competencia de la Diputación Provincial de Jaén.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==					
FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	09/11/2026 12:33:17
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA			FECHA Y HORA	09/11/2026 09:22:43
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==	AC0002UC	PÁGINA	40/219
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrÃ³nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrÃ³nica.				

SÉPTIMO.- Facultar a la Diputación Provincial para practicar las retenciones y/o compensaciones que procedan, con cargo a cuantas transferencias corresponda ordenar a este Ayuntamiento, por sí misma o a través de los Organismos Autónomos de la Corporación Provincial, por importe equivalente a las obligaciones que se vayan generando a este Ayuntamiento, en virtud de las liquidaciones que le sean practicadas, una vez sean exigibles en vía administrativa.

Del importe de las citadas retenciones se efectuará la oportuna notificación al Ayuntamiento.

OCTAVO.-De conformidad con los artículos 165.2 del RDL 2/2004 y 10.1 del RD 500/1990, el ingreso procedente de la tasa por la prestación de los servicios delegados, queda afectado al gasto a financiar por la prestación de los referidos servicios a gestionar por la Diputación Provincial de Jaén, debiendo el sistema contable reflejar esta circunstancia y permitir su seguimiento.

NOVENO.- Si resultare pendiente de ingreso alguna cantidad por resultar insuficientes los ingresos obtenidos, conforme a lo descrito en los acuerdos Séptimo y Octavo, se procederá a su cobro de conformidad con lo prevenido en el artículo 18 de la Ley 6/2010, de 11 de junio, reguladora de la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, entendiéndose que dicha deuda se entiende financiada con cargo a la participación municipal en los tributos autonómicos. A tal efecto el Ayuntamiento deberá adoptar acuerdo plenario en el que determine el importe adeudado con el fin de que la Administración Autonómica proceda a su detracción con cargo a dicha participación.

DÉCIMO.- Facultar al Sr. Presidente, tan ampliamente como en derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones resulten precisas para el mejor desarrollo del presente acuerdo.”

CLÁUSULAS INCORPORADAS

DOCUMENTO: ANEXO I , II y III
CÓDIGO: EV010H0W
TIPO DOCUMENTO: Documento Firmado
CSV: C4EEF779689623E4A82E25A4EE71DA88
URL DE VERIFICACION: http://csv.dipujaen.es?C4EEF779689623E4A82E25A4EE71DA88

ALGORITMO DE CIFRADO: SHA1
HASH DOCUMENTO: 9dfa567945202ad1461efd0ee138000846524201

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación al Pleno de la Corporación, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente".

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad del Pleno de la Corporación (26)."

Cúmplase

El Presidente,

Doy fe

La Secretaria General,

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==					
FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	09/11/2026 12:33:17
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA			FECHA Y HORA	09/11/2026 09:22:43
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==	AC0002UC	PÁGINA	42/219
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrÃ³nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrÃ³nica.				

13 **DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO ECONÓMICO DEL SERVICIO DE CONTROL DE COLONIAS FELINAS MEDIANTE MÉTODO C.E.R., EN EL MARCO DE LA PRESTACIÓN UNIFICADA MEDIANTE COORDINACIÓN, ASÍ COMO DELEGACIÓN DE LAS FACULTADES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONTROL ANIMAL DEL AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.**

Da cuenta el **Sr. Hidalgo García** del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 23 de septiembre de 2026 que es del siguiente contenido:

"Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

"El Ayuntamiento de Castellar, en sesión plenaria celebrada el día 2 de diciembre de 2016, acordó aprobar la solicitud de prestación unificada mediante coordinación, así como delegación de facultades, entre otros, del **Servicio de Control Animal.**

La Diputación Provincial de Jaén, en sesión plenaria celebrada el día 31 de enero de 2017 aceptó la solicitud anteriormente referida efectuada por el Ayuntamiento de Castellar.

La adopción de los referidos acuerdos se publicó en el BOP de Jaén, Núm. 31 de fecha 15 de febrero de 2017.

La prestación unificada mediante coordinación, a la vez que delegación de las facultades de prestación del servicio mencionado anteriormente se hizo por plazo de vigencia de hasta el 30 de octubre de 2041.

La Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales (BOE núm.75, de 29 de marzo de 2023) desarrolla en su Capítulo VI del Título II aspectos relativos a la gestión de las colonias felinas y las funciones de la Administración Local al respecto.

La responsabilidad de gestión, cuidado y salvaguarda de las poblaciones de gatos ferales/comunitarios, conocidos como colonias felinas, en los términos municipales donde residen, es de las Administraciones Publicas, y en especial, de las Administraciones Locales, en base al artículo 25.2.b) y j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases del Régimen Local, en materia de medioambiente y

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==

FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	09/11/2026 12:33:17
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA			FECHA Y HORA	09/11/2026 09:22:43
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==	AC0002UC	PÁGINA	43/219
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrÃ³nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrÃ³nica.				

de salubridad pública respectivamente, y a las leyes autonómicas de protección animal que regulan los animales de compañía y/o domésticos, atribuyendo a los ayuntamientos la competencia para la protección de los animales que se hallen en sus respectivos términos municipales.

Las políticas públicas tradicionales para el control poblacional de las colonias felinas consistente en capturar gatos de colonias se han demostrado poco éticas, ineficaces e ineficientes, por el hecho de que en aquellos sitios donde se han capturado gatos han vuelto a aparecer otros, por el denominado efecto vacío, que hace que otros gatos repueblen esa zona.

La única legislación eficaz para la Gestión de Colonias felinas es la realizada desde un prisma humanitario, basada en el llamado método CER (captura-esterilización-retorno). Es actualmente el método recomendado por la Organización Mundial de la Salud (OMS) para evitar la proliferación descontrolada de colonias felinas.

Por ello, teniendo en consideración las necesidades actuales del municipio de Castellar, así como la eficiencia y efectividad que han de cumplirse en la prestación del Servicio Público de Control Animal, con relación al control de colonias felinas, de conformidad con lo establecido en los artículos 38, 39 y 40 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, una vez determinadas las condiciones técnicas y económicas del mismo.

Por ello, en base a todo lo que antecede y, de conformidad con los artículos 26.2, 31.2 a) y 36.1.a) de la Ley 7/85, de dos de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los artículos 9 y 10, 11 y 14 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y los artículos 39 y 40 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Castellar de fecha 16 de julio de 2026, es por lo que se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar el documento Anexo a las "Cláusulas reguladoras de la delegación de facultades de los servicios, entre otros, de Control Animal", aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento en fecha 2 de diciembre de 2016, (**Anexo I**), elaborado por la Corporación Provincial, en el que se regulan las relaciones técnicas, jurídicas y económicas entre la Diputación Provincial de Jaén y el Ayuntamiento de Castellar por las que ha de regirse la prestación del Servicio de Control de Colonias Felinas mediante método C.E.R.

SEGUNDO: Aprobar el Estudio Técnico-Económico del Servicio de Control de Colonias Felinas mediante Método C.E.R, (**Anexo II**), elaborado por la Diputación Provincial de Jaén, mediante el que se propone las condiciones técnicas

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==

FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	09/11/2026 12:33:17
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA			FECHA Y HORA	09/11/2026 09:22:43
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==	AC0002UC	PÁGINA	44/219
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrÃ³nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrÃ³nica.				

y económicas para la prestación del citado Servicio a través de la Corporación Provincial, en el marco de los vigentes acuerdos de coordinación especial mediante la prestación unificada, así como la delegación de las facultades, entre otros, del **Servicio de Control Animal**.

Los efectos económicos son desde la efectiva prestación del servicio, debiendo percibir la Diputación del Ayuntamiento, el importe total del coste efectivo del referido servicio, cuyas facultades de prestación están delegadas y entrará en vigor una vez se acepte por la Diputación Provincial de Jaén, y se publicara en el "Boletín Oficial de la Provincia de Jaén".

TERCERO: Facultar expresamente a la Diputación Provincial de Jaén para que la prestación del Servicio de Control de Colonias Felinas mediante método C.E.R., en el marco del Servicio de Control Animal, al Ayuntamiento de Castellar, lo lleve a cabo por sí o a través del instrumento de gestión que, al efecto, aquella considere conveniente.

La prestación del servicio de control de Colonias Felinas mediante método C.E.R., en el municipio de Castellar se realizará por la empresa mixta Residuos Urbanos de Jaén, S.A., participada por la Diputación Provincial y constituida para la gestión indirecta de tales servicios. Dicha prestación se realizará en las condiciones técnicas, jurídicas y económicas que resultan de los Acuerdos adoptados por el Ayuntamiento y la Diputación Provincial.

CUARTO: Facultar a la Diputación Provincial para practicar las retenciones y/o compensaciones que procedan, con cargo a cuantas transferencias corresponda ordenar a este Ayuntamiento, por sí misma o a través de los Organismos Autónomos de la Corporación Provincial, por importe equivalente a las obligaciones que se vayan generando a este Ayuntamiento, en virtud de las liquidaciones que le sean practicadas, una vez sean exigibles en vía administrativa.

Del importe de las citadas retenciones se efectuará la oportuna notificación al Ayuntamiento.

QUINTO: Si resultare pendiente de ingreso alguna cantidad por resultar insuficientes los ingresos obtenidos, conforme a lo descrito en el acuerdos Cuarto, se procederá a su cobro de conformidad con lo prevenido en el artículo 18 de la Ley 6/2010, de 11 de junio, reguladora de la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, entendiéndose que dicha deuda se entiende financiada con cargo a la participación municipal en los tributos autonómicos. A tal efecto el Ayuntamiento deberá adoptar acuerdo plenario en el que determine el importe adeudado con el fin de que la Administración Autonómica proceda a su detracción con cargo a dicha participación.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==					
FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	09/11/2026 12:33:17
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA			FECHA Y HORA	09/11/2026 09:22:43
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==	AC0002UC	PÁGINA	45/219
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrÃ³nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrÃ³nica.				

SEXTO: Facultar al Sr. Presidente, tan ampliamente como en derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones resulten precisas para el mejor desarrollo del presente acuerdo".

CLÁUSULAS INCORPORADAS

DOCUMENTO: ANEXO I Y II
CÓDIGO: EV010H23
TIPO DOCUMENTO: Documento Firmado
CSV: 1E945E812D8089DA26C160C610B45430
URL DE VERIFICACION: http://csv.dipujaen.es?1E945E812D8089DA26C160C610B45430

ALGORITMO DE CIFRADO: SHA1
HASH DOCUMENTO: a71ea7ca46cf49e4d50b24647b7a3345eb111669

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación al Pleno de la Corporación, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente".

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad del Pleno de la Corporación (26)".

Cúmplase — Doy fe

El Presidente, — La Secretaria General,

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==					
FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	09/11/2026 12:33:17
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA			FECHA Y HORA	09/11/2026 09:22:43
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==	AC0002UC	PÁGINA	46/219
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrÃ³nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrÃ³nica.				

14 **DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO ECONÓMICO DEL SERVICIO DE CONTROL DE COLONIAS FELINAS MEDIANTE MÉTODO C.E.R., EN EL MARCO DE LA PRESTACIÓN UNIFICADA MEDIANTE COORDINACIÓN, ASÍ COMO DELEGACIÓN DE LAS FACULTADES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONTROL ANIMAL DEL AYUNTAMIENTO DE HUESA A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.**

Da cuenta el **Sr. Hidalgo García** del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 23 de septiembre de 2026 que es del siguiente contenido:

"Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

"El Ayuntamiento de Huesa en sesión plenaria celebrada el día 9 de noviembre de 2016 acordó aprobar la solicitud de prestación unificada mediante coordinación, así como delegación de facultades, entre otros, del **Servicio de Control Animal.**

La Diputación Provincial de Jaén, en sesión plenaria celebrada el día 29 de diciembre de 2016 aceptó la solicitud anteriormente referida efectuada por el Ayuntamiento de **Huesa**.

La adopción de los referidos acuerdos se publicó en el BOP de Jaén, Núm. 16 de fecha 25 de enero de 2017.

La prestación unificada mediante coordinación, a la vez**,** que delegación de las facultades de prestación del servicio mencionado anteriormente se hizo por plazo de vigencia de hasta el 30 de octubre de 2041.

La Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales (BOE núm.75, de 29 de marzo de 2023) desarrolla en su Capítulo VI del Título II aspectos relativos a la gestión de las colonias felinas y las funciones de la Administración Local al respecto.

La responsabilidad de gestión, cuidado y salvaguarda de las poblaciones de gatos ferales/comunitarios, conocidos como colonias felinas, en los términos municipales donde residen, es de las Administraciones Publicas, y en especial, de las Administraciones Locales, en base al artículo 25.2.b) y j) de la Ley 7/1985, de 2

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==

FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	09/11/2026 12:33:17
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA			FECHA Y HORA	09/11/2026 09:22:43
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==	AC0002UC	PÁGINA	47/219
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrÃ³nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrÃ³nica.				

de abril, reguladora de la Bases del Régimen Local, en materia de medioambiente y de salubridad pública respectivamente, y a las leyes autonómicas de protección animal que regulan los animales de compañía y/o domésticos, atribuyendo a los ayuntamientos la competencia para la protección de los animales que se hallen en sus respectivos términos municipales.

Las políticas públicas tradicionales para el control poblacional de las colonias felinas consistente en capturar gatos de colonias se han demostrado poco éticas, ineficaces e ineficientes, por el hecho de que en aquellos sitios donde se han capturado gatos han vuelto a aparecer otros, por el denominado efecto vacío, que hace que otros gatos repueblen esa zona.

La única legislación eficaz para la Gestión de Colonias felinas es la realizada desde un prisma humanitario, basada en el llamado método CER (captura-esterilización-retorno). Es actualmente el método recomendado por la Organización Mundial de la Salud (OMS) para evitar la proliferación descontrolada de colonias felinas.

Por ello, teniendo en consideración las necesidades actuales del municipio de **Huesa** así como la eficiencia y efectividad que han de cumplirse en la prestación del Servicio Público de Control Animal, con relación al control de colonias felinas, de conformidad con lo establecido en los artículos 38, 39 y 40 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, una vez determinadas las condiciones técnicas y económicas del mismo.

Por ello, en base a todo lo que antecede y, de conformidad con los artículos 26.2, 31.2 a) y 36.1.a) de la Ley 7/85, de dos de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los artículos 9 y 10, 11 y 14 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y los artículos 39 y 40 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de **Huesa** de fecha 30 de julio de 2026, es por lo que se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar el documento Anexo a las "Cláusulas reguladoras de la delegación de facultades de los servicios, entre otros, de Control Animal", aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento en fecha 9 de noviembre de 2016, (**Anexo I**), elaborado por la Corporación Provincial, en el que se regulan las relaciones técnicas, jurídicas y económicas entre la Diputación Provincial de Jaén y el Ayuntamiento de **Huesa** por las que ha de regirse la prestación del Servicio de Control de Colonias Felinas mediante método C.E.R.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==					
FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	09/11/2026 12:33:17
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA			FECHA Y HORA	09/11/2026 09:22:43
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==	AC0002UC	PÁGINA	48/219
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrÃ³nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrÃ³nica.				

SEGUNDO: Aprobar el Estudio Técnico-Económico del Servicio de Control de Colonias Felinas mediante Método C.E.R, (**Anexo II**), elaborado por la Diputación Provincial de Jaén, mediante el que se propone las condiciones técnicas y económicas para la prestación del citado Servicio a través de la Corporación Provincial, en el marco de los vigentes acuerdos de coordinación especial mediante la prestación unificada así como la delegación de las facultades, entre otros, del **Servicio de Control Animal**.

Los efectos económicos son desde la efectiva prestación del servicio, debiendo percibir la Diputación del Ayuntamiento, el importe total del coste efectivo del referido servicio, cuyas facultades de prestación están delegadas y entrará en vigor una vez se acepte por la Diputación Provincial de Jaén, y se publicara en el "Boletín Oficial de la Provincia de Jaén".

TERCERO: Facultar expresamente a la Diputación Provincial de Jaén para que la prestación del Servicio de Control de Colonias Felinas mediante método C.E.R., en el marco del Servicio de Control Animal, al Ayuntamiento de **Huesa** lo lleve a cabo por sí o a través del instrumento de gestión que, al efecto, aquella considere conveniente.

La prestación del servicio de control de Colonias Felinas mediante método C.E.R., en el municipio de **Huesa** se realizará por la empresa mixta Residuos Urbanos de Jaén, S.A., participada por la Diputación Provincial y constituida para la gestión indirecta de tales servicios. Dicha prestación se realizará en las condiciones técnicas, jurídicas y económicas que resultan de los Acuerdos adoptados por el Ayuntamiento y la Diputación Provincial.

CUARTO: Facultar a la Diputación Provincial para practicar las retenciones y/o compensaciones que procedan, con cargo a cuantas transferencias corresponda ordenar a este Ayuntamiento, por sí misma o a través de los Organismos Autónomos de la Corporación Provincial, por importe equivalente a las obligaciones que se vayan generando a este Ayuntamiento, en virtud de las liquidaciones que le sean practicadas, una vez sean exigibles en vía administrativa.

Del importe de las citadas retenciones se efectuará la oportuna notificación al Ayuntamiento.

QUINTO: Si resultare pendiente de ingreso alguna cantidad por resultar insuficientes los ingresos obtenidos, conforme a lo descrito en el acuerdos Cuarto, se procederá a su cobro de conformidad con lo prevenido en el artículo 18 de la Ley 6/2010, de 11 de junio, reguladora de la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, entendiéndose que

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==

FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	09/11/2026 12:33:17
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA			FECHA Y HORA	09/11/2026 09:22:43
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==	AC0002UC	PÁGINA	49/219
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrÃ³nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrÃ³nica.				

dicha deuda se entiende financiada con cargo a la participación municipal en los tributos autonómicos. A tal efecto el Ayuntamiento deberá adoptar acuerdo plenario en el que determine el importe adeudado con el fin de que la Administración Autonómica proceda a su detracción con cargo a dicha participación.

SEXTO: Facultar al Sr. Presidente, tan ampliamente como en derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones resulten precisas para el mejor desarrollo del presente acuerdo."

CLÁUSULAS INCORPORADAS

DOCUMENTO: ANEXO I Y II
CÓDIGO: EV010JQU
TIPO DOCUMENTO: Documento Firmado
CSV: 4723FB045FFB3764E5197FF4A9E0916B
URL DE VERIFICACION: http://csv.dipujaen.es?4723FB045FFB3764E5197FF4A9E0916B

ALGORITMO DE CIFRADO: SHA1
HASH DOCUMENTO: 723c3678680f4deacebf6779ef85fffed4cd2b86

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación al Pleno de la Corporación, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente".

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad del Pleno de la Corporación (26)".

Cúmplase

El Presidente,

Doy fe

La Secretaria General,

15 **DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO ECONÓMICO DEL SERVICIO DE CONTROL DE COLONIAS FELINAS MEDIANTE MÉTODO C.E.R., EN EL MARCO DE LA PRESTACIÓN UNIFICADA MEDIANTE ASÍ COMO DELEGACIÓN DE LAS FACULTADES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONTROL ANIMAL DEL AYUNTAMIENTO DE LUPIÓN A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.**

Da cuenta el **Sr. Hidalgo García** del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 23 de septiembre de 2026 que es del siguiente contenido:

"Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

"El Ayuntamiento de Lupión, en sesión plenaria celebrada el día 27 de octubre de 2016, acordó aprobar la solicitud de prestación unificada mediante coordinación, así como delegación de facultades, entre otros, del **Servicio de Control Animal.**

La Diputación Provincial de Jaén, en sesión plenaria celebrada el día 29 de noviembre de 2016 aceptó la solicitud anteriormente referida efectuada por el Ayuntamiento de Lupión.

La adopción de los referidos acuerdos se publicó en el BOP de Jaén, Núm. 243 de fecha 23 de diciembre de 2016.

La prestación unificada mediante coordinación, a la vez que delegación de las facultades de prestación del servicio mencionado anteriormente se hizo por plazo de vigencia de hasta el 30 de octubre de 2041.

La Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales (BOE núm.75, de 29 de marzo de 2023) desarrolla en su Capítulo VI del Título II aspectos relativos a la gestión de las colonias felinas y las funciones de la Administración Local al respecto.

La responsabilidad de gestión, -cuidado y salvaguarda de las poblaciones de gatos ferales/comunitarios, conocidos como colonias felinas, en los términos municipales donde residen, es de las Administraciones Publicas, y en especial, de las Administraciones Locales, en base al artículo 25.2.b) y j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases del Régimen Local, en materia de medioambiente

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==

FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	09/11/2026 12:33:17
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA			FECHA Y HORA	09/11/2026 09:22:43
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==	AC0002UC	PÁGINA	51/219
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrÃ³nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrÃ³nica.				

y de salubridad pública respectivamente, y a las leyes autonómicas de protección animal que regulan los animales de compañía y/o domésticos, atribuyendo a los ayuntamientos la competencia para la protección de los animales que se hallen en sus respectivos términos municipales.

Las políticas públicas tradicionales para el control poblacional de las colonias felinas consistente en capturar gatos de colonias se han demostrado poco éticas, ineficaces e ineficientes, por el hecho de que en aquellos sitios donde se han capturado gatos han vuelto a aparecer otros, por el denominado efecto vacío, que hace que otros gatos repueblen esa zona.

La única legislación eficaz para la Gestión de Colonias felinas es la realizada desde un prisma humanitario, basada en el llamado método CER (captura-esterilización-retorno). Es actualmente el método recomendado por la Organización Mundial de la Salud (OMS) para evitar la proliferación descontrolada de colonias felinas.

Por ello, teniendo en consideración las necesidades actuales del municipio de Lupión, así como la eficiencia y efectividad que han de cumplirse en la prestación del Servicio Público de Control Animal, con relación al control de colonias felinas, de conformidad con lo establecido en los artículos 38, 39 y 40 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, una vez determinadas las condiciones técnicas y económicas del mismo.

Por ello, en base a todo lo que antecede y, de conformidad con los artículos 26.2, 31.2 a) y 36.1.a) de la Ley 7/85, de dos de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los artículos 9 y 10, 11 y 14 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y los artículos 39 y 40 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Lupión, de fecha 30 de abril de 2026, es por lo que se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar el documento Anexo a las "Cláusulas reguladoras de la delegación de facultades de los servicios, entre otros, de Control Animal", aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento en fecha 27 de octubre de 2016, (**Anexo I**), elaborado por la Corporación Provincial, en el que se regulan las relaciones técnicas, jurídicas y económicas entre la Diputación Provincial de Jaén y el Ayuntamiento de Lupión, por las que ha de regirse la prestación del Servicio de Control de Colonias Felinas mediante método C.E.R.

SEGUNDO: Aprobar el Estudio Técnico-Económico del Servicio de Control de Colonias Felinas mediante Método C.E.R, (**Anexo II**), elaborado por la

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==

FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	09/11/2026 12:33:17
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA			FECHA Y HORA	09/11/2026 09:22:43
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==	AC0002UC	PÁGINA	52/219
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrÃ³nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrÃ³nica.				

Diputación Provincial de Jaén, mediante el que se propone las condiciones técnicas y económicas para la prestación del citado Servicio a través de la Corporación Provincial, en el marco de los vigentes acuerdos de coordinación especial mediante la prestación unificada, así como la delegación de las facultades, entre otros, del **Servicio de Control Animal**.

Los efectos económicos son desde la efectiva prestación del servicio, debiendo percibir la Diputación del Ayuntamiento, el importe total del coste efectivo del referido servicio, cuyas facultades de prestación están delegadas y entrará en vigor una vez se acepte por la Diputación Provincial de Jaén, y se publicara en el "Boletín Oficial de la Provincia de Jaén".

TERCERO: Facultar expresamente a la Diputación Provincial de Jaén para que la prestación del Servicio de Control de Colonias Felinas mediante método C.E.R., en el marco del Servicio de Control Animal, al Ayuntamiento de Lupión, lo lleve a cabo por sí o a través del instrumento de gestión que, al efecto, aquella considere conveniente.

La prestación del servicio de control de Colonias Felinas mediante método C.E.R., en el municipio de Lupión,se realizará por la empresa mixta Residuos Urbanos de Jaén, S.A., participada por la Diputación Provincial y constituida para la gestión indirecta de tales servicios. Dicha prestación se realizará en las condiciones técnicas, jurídicas y económicas que resultan de los Acuerdos adoptados por el Ayuntamiento y la Diputación Provincial.

CUARTO: Facultar a la Diputación Provincial para practicar las retenciones y/o compensaciones que procedan, con cargo a cuantas transferencias corresponda ordenar a este Ayuntamiento, por sí misma o a través de los Organismos Autónomos de la Corporación Provincial, por importe equivalente a las obligaciones que se vayan generando a este Ayuntamiento, en virtud de las liquidaciones que le sean practicadas, una vez sean exigibles en vía administrativa.

Del importe de las citadas retenciones se efectuará la oportuna notificación al Ayuntamiento.

QUINTO: Si resultare pendiente de ingreso alguna cantidad por resultar insuficientes los ingresos obtenidos, conforme a lo descrito en el acuerdos Cuarto, se procederá a su cobro de conformidad con lo prevenido en el artículo 18 de la Ley 6/2010, de 11 de junio, reguladora de la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, entendiéndose que dicha deuda se entiende financiada con cargo a la participación municipal en los tributos autonómicos. A tal efecto el Ayuntamiento deberá adoptar acuerdo plenario en el que determine el importe adeudado con el fin de que la

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==

FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	09/11/2026 12:33:17
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA			FECHA Y HORA	09/11/2026 09:22:43
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==	AC0002UC	PÁGINA	53/219
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrÃ³nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrÃ³nica.				

Administración Autonómica proceda a su detracción con cargo a dicha participación.

SEXTO: Facultar al Sr. Presidente, tan ampliamente como en derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones resulten precisas para el mejor desarrollo del presente acuerdo".

CLÁUSULAS INCORPORADAS

DOCUMENTO: ANEXO I Y II
CÓDIGO: EV010H20
TIPO DOCUMENTO: Documento Firmado
CSV: 8A552C657FDB4FC0B4C0B71C3443F9A1
URL DE VERIFICACION: http://csv.dipujaen.es?8A552C657FDB4FC0B4C0B71C3443F9A1

ALGORITMO DE CIFRADO: SHA1
HASH DOCUMENTO: 928ef331917ed80d5bd6817111b0dd6826a51fb2

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación al Pleno de la Corporación, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente".

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad del Pleno de la Corporación (26)".

Cúmplase

El Presidente,

Doy fe

La Secretaria General,

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==					
FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	09/11/2026 12:33:17
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA			FECHA Y HORA	09/11/2026 09:22:43
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==	AC0002UC	PÁGINA	54/219
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrÃ³nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrÃ³nica.				

16 DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE ACEPTACIÓN DE LA SOLICITUD DE PRESTACIÓN UNIFICADA MEDIANTE COORDINACIÓN, ASÍ COMO DELEGACIÓN DE LAS FACULTADES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DESRATIZACIÓN Y DESINSECTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE JÓDAR A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.

Da cuenta el **Sr. Hidalgo García** del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 23 de septiembre de 2026 que es del siguiente contenido:

"Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

"El artículo 25.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a todos los municipios competencias en materia de gestión de los residuos sólidos urbanos, señalando que el municipio ejercerá en todo caso, como competencias propias, en dichas materias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas. A continuación, el artículo 26.1 a) y b) de la citada Ley determina que los municipios con población superior a 5.000 habitantes deberán prestar en todo caso, además de otros servicios, el servicio de tratamiento de residuos.

En el mismo sentido el artículo 9.5 de la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía, determina como competencia municipal la ordenación, gestión, prestación y control de los servicios de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos o municipales, así como la planificación, programación y disciplina de la reducción de la producción de residuos urbanos o municipales.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 73/2012, de 22 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, con relación a las competencias que corresponden a los municipios en materia de residuos.

A su vez, el artículo 31 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, determina que son servicios públicos básicos los esenciales para la comunidad, siendo su prestación obligatoria en todos los municipios de Andalucía. Asimismo, se establece que tienen, en todo caso, la consideración de servicios públicos básicos los servicios enumerados en el artículo 92.2.d) del Estatuto de Autonomía para Andalucía, entre los que se encuentra el servicio de recogida y tratamiento de residuos. Declarándose, en el artículo 32 de la misma Ley, la reserva a favor de los municipios de los servicios públicos básicos enumerados en el artículo 92.2.d) del referido Estatuto de Autonomía.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==					
FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	09/11/2026 12:33:17
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA			FECHA Y HORA	09/11/2026 09:22:43
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==	AC0002UC	PÁGINA	55/219
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrÃ³nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrÃ³nica.				

El municipio de Jódar cuenta con la asistencia técnica, económica y material de la Diputación Provincial de Jaén, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 26, 31 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

La Diputación Provincial de Jaén es una Administración Pública de carácter territorial que tiene legalmente atribuidas competencias de asistencia económica, jurídica y técnica a los municipios que se encuentran dentro de su ámbito, y de prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal, en el marco de los principios de solidaridad y cooperación administrativa.

El artículo 31.2 de la 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local señala que son fines propios y específicos de la Provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social y, en particular:

A) Asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.

B) Participar en la coordinación de la Administración local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado.

Asimismo los artículos 36.1 a y b de la LRBRL determinan que corresponde a las Diputaciones Provinciales la coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada, así como la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios.

En igual sentido, el artículo 11 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece que con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales, las competencias de asistencia que la provincia preste a los municipios, por sí o asociados, podrán consistir en asistencia técnica, económica o material.

El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local atribuye a los Ayuntamientos la competencia en materia de gestión de los residuos sólidos urbanos, en conexión con el artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, por lo que resulta necesario, para garantizar la prestación del servicio de desratización y desinsectación, en el municipio de Jódar, considerando la carencia e indisponibilidad del Ayuntamiento para prestar estos Servicios, por no disponer de los medios materiales necesarios para prestar los mismos, que se delegue en la Diputación Provincial de Jaén las facultades de prestación de los servicios de desratización y desinsectación, así como su aceptación por la Corporación Provincial, todo ello de conformidad con lo prevenido en el artículo 47.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==

FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	09/11/2026 12:33:17
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA			FECHA Y HORA	09/11/2026 09:22:43
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==	AC0002UC	PÁGINA	56/219
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrÃ³nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrÃ³nica.				

bases del régimen local. Estamos ante el traspaso de meras facultades de ejercicio derivadas de los principios de eficacia y economía en la gestión pública. Se trata de un supuesto de delegación entre distintas administraciones amparada en los artículos 7 y 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, así como en el artículo 10 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía que dispone que: "*Para el ejercicio de sus competencias, la prestación de servicios y el desarrollo de iniciativas económicas, los municipios podrán asociarse entre sí o con otras entidades locales, administraciones públicas o entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro, delegar o encomendar el ejercicio de competencias y utilizar cuantas formas de gestión directa o indirecta de servicios permitan las leyes, sin que en ningún caso se vean afectadas ni la titularidad de las competencias ni las garantías de los ciudadanos*".

Por ello, en base a todo lo que antecede y, de conformidad con los artículos 26.2, 31.2 a) y 36.1.a) de la Ley 7/85, de dos de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 9 y 10 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Jódar de fecha 27 de julio de 2026, es por lo que se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aceptar la solicitud del Ayuntamiento de Jódar de coordinación especial mediante la prestación unificada del servicio de desratización y desinsectación, así como la delegación de las facultades de prestación del referido servicio, conforme a los términos de los documentos elaborados al efecto por la Corporación Provincial de Jaén, que a continuación se aprueban.

SEGUNDO.- Aprobar las Cláusulas Reguladoras de esta Delegación de facultades (Anexo I), en las que se contiene el alcance, contenido y condiciones por las que se regirá la prestación del servicio objeto de delegación.

TERCERO.- Aprobar el Estudio Técnico-Económico (Anexo II) para la Gestión del Servicio de desratización y desinsectación, aportado por la Diputación Provincial de Jaén, mediante el que se propone las condiciones técnicas y económicas para la prestación del citado Servicio a través de la Corporación Provincial, en virtud de la Delegación de facultades que se aprueba, de la que se deriva la siguiente aportación municipal para el ejercicio 2026:

SERVICIOS DELEGADOS	COSTE ANUAL DEL SERVICIO (IVA INCLUIDO)
Prestación del Servicio de Desratización y Desinsectación.	15.986,43 €

Los efectos económicos son desde la efectiva prestación del servicio delegado, debiendo percibir la Diputación el importe total del coste efectivo del referido servicio, cuyas facultades de prestación se delegan.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==					
FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	09/11/2026 12:33:17
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA			FECHA Y HORA	09/11/2026 09:22:43
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==	AC0002UC	PÁGINA	57/219
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrÃ³nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrÃ³nica.				

CUARTO.- La Delegación de las facultades de prestación del servicio de desratización, y desinsectación, una vez aceptada por la Diputación Provincial de Jaén, entrará en vigor una vez aceptada por la Diputación Provincial de Jaén, publicándose en el "Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, y estará vigente hasta el 30 de octubre de 2041. No obstante serán causas expresas de resolución, con los efectos que se contienen en las Cláusulas Reguladoras y en el Estudio Técnico Económico:

- La revocación de la delegación por el Ayuntamiento.
- El incumplimiento de alguno de los acuerdos contenidos en la misma.
- El mutuo acuerdo de las partes.
- La finalización del plazo de vigencia de la Delegación.
- En su caso, cualesquiera otras que le sean aplicables de conformidad con la normativa vigente.

QUINTO.- El Ayuntamiento podrá, para dirigir y controlar el ejercicio de las facultades delegadas, emanar instrucciones técnicas de carácter general y recabar, en cualquier momento, información sobre la gestión. Así mismo podrá formular los requerimientos pertinentes para la subsanación de las deficiencias observadas.

Los actos de la Diputación Provincial dictados en el ejercicio y desarrollo de las facultades delegadas podrán ser recurridos ante los órganos competentes del Ayuntamiento.

SEXTO.- Facultar expresamente a la Diputación Provincial de Jaén para que los Servicios Públicos cuyas facultades de prestación han sido delegados, las lleve a cabo por sí o a través del instrumento de gestión que, al efecto, aquella considere conveniente.

Sin perjuicio de lo anterior, estos servicios son prestados actualmente por la Diputación Provincial de Jaén, de conformidad con lo establecido en el Art. 26.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, mediante formula de gestión indirecta, a través de empresa de economía mixta, en virtud del contrato de gestión de servicio público para la selección de un socio particular con destino a la constitución de una sociedad de economía mixta, para la gestión indirecta de los servicios públicos de recogida, tratamiento de residuos y limpieza viaria competencia de la Diputación Provincial de Jaén. .

SÉPTIMO.- Facultar a la Diputación Provincial para practicar las retenciones y/o compensaciones que procedan, con cargo a cuantas transferencias corresponda ordenar a este Ayuntamiento, por sí misma o a través de los Organismos Autónomos de la Corporación Provincial, por importe equivalente a las

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==

FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	09/11/2026 12:33:17
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA			FECHA Y HORA	09/11/2026 09:22:43
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==	AC0002UC	PÁGINA	58/219
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrÃ³nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrÃ³nica.				

obligaciones que se vayan generando a este Ayuntamiento, en virtud de las liquidaciones que le sean practicadas, una vez sean exigibles en vía administrativa.

Del importe de las citadas retenciones se efectuará la oportuna notificación al Ayuntamiento.

OCTAVO.- Si resultare pendiente de ingreso alguna cantidad por resultar insuficientes los ingresos obtenidos, conforme a lo descrito en los acuerdos Séptimo y Octavo, se procederá a su cobro de conformidad con lo prevenido en el artículo 18 de la Ley 6/2010, de 11 de junio, reguladora de la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, entendiéndose que dicha deuda se entiende financiada con cargo a la participación municipal en los tributos autonómicos. A tal efecto el Ayuntamiento deberá adoptar acuerdo plenario en el que determine el importe adeudado con el fin de que la Administración Autonómica proceda a su detracción con cargo a dicha participación.

NOVENO.- Facultar al Sr. Presidente, tan ampliamente como en derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones resulten precisas para el mejor desarrollo del presente acuerdo".

CLÁUSULAS INCORPORADAS

DOCUMENTO: ANEXO I Y II
CÓDIGO: EV010I6Y
TIPO DOCUMENTO: Documento Firmado
CSV: 2B6EB9515D46E67D94441E7536A738ED
URL DE VERIFICACION: http://csv.dipujaen.es?2B6EB9515D46E67D94441E7536A738ED

ALGORITMO DE CIFRADO: SHA1
HASH DOCUMENTO: 6e59dabf9cb6e57233e98e6768d9998eafb7600d

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación al Pleno de la Corporación, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente".

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad del Pleno de la Corporación (26)".

Cúmplase — Doy fe

El Presidente, — La Secretaria General,

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==					
FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	09/11/2026 12:33:17
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA			FECHA Y HORA	09/11/2026 09:22:43
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==	AC0002UC	PÁGINA	59/219
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrÃ³nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrÃ³nica.				

17 **DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE SOLICITUD DE PRESTACIÓN UNIFICADA MEDIANTE COORDINACIÓN, ASÍ COMO DELEGACIÓN DE LAS FACULTADES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DESINSECTACIÓN PARA LA ACTUACIÓN INTEGRAL EN LA VIGILANCIA Y CONTROL DE VECTORES DE TRANSMISIÓN DEL VIRUS DEL NILO OCCIDENTAL (VNO) DEL AYUNTAMIENTO DE BAEZA A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.**

Da cuenta el **Sr. Hidalgo García** del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 23 de septiembre de 2026 que es del siguiente contenido:

"Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

"**PRIMERO:** Por el Pleno de la Corporación en fecha 31 de julio de 2025, el Ayuntamiento de Baeza acordó solicitar la prestación unificada mediante coordinación, así como delegación de facultades de prestación del servicio de desinsectación para la actuación integral en la vigilancia y control de vectores de transmisión del Virus del Nilo Occidental (VNO) a la Diputación Provincial de Jaén.

El Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, en sesión ordinaria de fecha 24 de septiembre de 2025, adoptó el acuerdo de aceptar la solicitud de prestación unificada mediante coordinación, así como delegación de las facultades de prestación del servicio de desinsectación para la actuación integral en la vigilancia y control de vectores de transmisión del Virus del Nilo Occidental (VNO) del Ayuntamiento de Baeza.

Se publicó en el BOP de Jaén, nº 187 de fecha 30 de septiembre de 2025 la aceptación de la solicitud de prestación unificada mediante coordinación, así como delegación de las facultades de prestación del servicio de desinsectación para la actuación integral en la vigilancia y control de vectores de transmisión del Virus del Nilo Occidental (VNO), del Ayuntamiento de Baeza por la Diputación Provincial.

La prestación unificada mediante coordinación, a la vez que delegación de las facultades de prestación de los servicios mencionados anteriormente se hizo por plazo de vigencia de hasta el 30 de octubre de 2041.

SEGUNDO: En cuanto a las competencias municipales en materia de salud, en la Legislación española son múltiples y variadas las referencias normativas para

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==

FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	09/11/2026 12:33:17
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA			FECHA Y HORA	09/11/2026 09:22:43
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==	AC0002UC	PÁGINA	60/219
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrÃ³nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrÃ³nica.				

enmarcar la relación del ámbito local con la salud y de la salud con el ámbito local como son: la Constitución, la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, la Ley General de Sanidad de 1986 en su art. 42, y, en Andalucía, el Estatuto de Andalucía, los artículos 38 y ss de la Ley 2/1998 de Salud de Andalucía, la Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía, y el artículo 40 de la Ley 16/2011 de Salud Pública de Andalucía.

El artículo 25.2 j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local atribuye a los Ayuntamientos la competencia en materia de protección de la salubridad pública, lo que comprende, entre otras actuaciones, el control de plagas y vectores que puedan afectar a la salud de la población.

Por su parte, y en cumplimiento de lo establecido en el art. 98 del Estatuto de Autonomía de Andalucía y en el marco de la legislación básica del Estado, se promulgó la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), que amplía, desarrolla y delimita las competencias reconocidas por el Estatuto, entre las que se encuentran las relativas a la Salud Pública. En el Artículo 9.13 de la LAULA, se establece como competencias propias de los municipios de Andalucía, en materia de Salud Pública: la promoción, defensa y protección de la Salud Pública, que incluye, entre otras las siguientes: la elaboración, aprobación, implantación y ejecución del Plan Local de Salud; el desarrollo de las políticas de acción local y comunitaria; el control de riesgos en materia de salud, etc.

Puesto que las enfermedades transmitidas por vectores, como cualquier enfermedad transmisible o cuestión de salud pública, es competencia de la comunidad autónoma y de los municipios (Ley 14/1986, de 25 de abril, general de Sanidad capítulo II), de nuevo es esta administración junto con la administración local la que deberá involucrarse en la prevención, vigilancia y control de aquellos insectos capaces de transmitir enfermedades a los seres humanos.

TERCERO: En cuanto a las competencias Provinciales:

El artículo 30 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, dispone que las diputaciones provinciales cooperarán a la efectividad de los servicios municipales, preferentemente de los obligatorios, señalando como formas de cooperación, entre otras, la asistencia administrativa en el ejercicio de las funciones públicas necesarias y el asesoramiento jurídico, económico y técnico.

Asimismo el artículo 36.1 a) y b) de la LRBRL determina que corresponde a las Diputaciones Provinciales la coordinación de los servicios municipales entre sí

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==					
FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	09/11/2026 12:33:17
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA			FECHA Y HORA	09/11/2026 09:22:43
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==	AC0002UC	PÁGINA	61/219
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrÃ³nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrÃ³nica.				

para la garantía de la prestación integral y adecuada, así como la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios.

En igual sentido, el artículo 11 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (en adelante LAULA), establece que con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales, las competencias de asistencia que la provincia preste a los municipios por sí o asociados, podrán consistir en asistencia técnica, económica o material. El art. 26 del mismo texto legal, determina que son servicios locales de interés general los que prestan o regulan y garantizan las entidades locales en el ámbito de sus competencias y bajo su responsabilidad, así como las actividades y prestaciones que realizan a favor de la ciudadanía orientadas a hacer efectivos los principios rectores de las políticas públicas contenidos en el Estatuto de Autonomía de Andalucía.

CUARTO: La Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Salud y Consumo remite escrito a la Diputación Provincial de Jaén en fecha 25/09/2024 sobre el ejercicio de la responsabilidad de ésta para la asistencia técnica de los municipios que potencialmente puedan estar afectados por el programa de Vigilancia y control del Virus del Nilo, indicándole, en base a lo previsto en los artículos 11 a 14 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, en consonancia, con lo dispuesto en los artículos 31.2 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que la labor que debería prestar la Diputación Provincial de Jaén en este grave problema de salubridad pública que afecta a todas las Administraciones implicadas, sería la de la asistencia a los municipios a través de los recursos personales, económicos y técnicos que se puedan proporcionar para la misma.

QUINTO: En base a lo anterior, y a la modificación que nos ocupa, señalar que la intervención de las administraciones públicas resulta esencial para garantizar una respuesta eficaz frente a los riesgos sanitarios asociados a la enfermedad del Virus del Nilo Occidental (VNO).

La Diputación Provincial de Jaén, en el ejercicio de sus funciones de asistencia y cooperación a los municipios, considera necesario impulsar actuaciones coordinadas de control vectorial en el ámbito provincial, prestando apoyo técnico y económico a los municipios que presentan mayor riesgo epidemiológico.

Y es por ello, por lo que la Diputación Provincial, va a asumir actualmente los costes económicos derivados de las actuaciones de desinsectación que se realicen en el 1,5 km de perímetro de protección, en aquellos municipios que sean clasificados en Nivel de Riesgo ALTO frente al Virus del Nilo Occidental (VNO), aun cuando la prestación material de este servicio no es competencia propia provincial sino municipal.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==					
FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	09/11/2026 12:33:17
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA			FECHA Y HORA	09/11/2026 09:22:43
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==	AC0002UC	PÁGINA	62/219
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrÃ³nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrÃ³nica.				

La finalidad de la actuación de apoyo de la Diputación Provincial a los referidos Ayuntamientos, es la de contribuir a proteger la salud pública de la provincia de Jaén, y al cumplimiento de las competencias municipales en materia de salubridad y control ambiental, así como para facilitar asistencia económica a los Ayuntamientos ante la insuficiencia de medios materiales y económicos para poder prestar adecuadamente este servicio fuera del núcleo urbano.

A estos efectos, tendrá la consideración de municipios en Nivel de Riesgo ALTO, aquellos en los que resulte preceptiva la prestación del servicio en zonas pobladas + 1,5 km de perímetro de protección, en zonas rurales transitadas y aquellos otros focos potenciales/reales de larvas situado en el resto del término municipal que puedan suponer un riesgo para la población. Estos niveles serán determinados anualmente de acuerdo con los criterios técnicos y epidemiológicos establecidos por los técnicos y autoridades competentes de la Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias de la Junta de Andalucía.

SEXTO: Además teniendo en consideración el nuevo Estudio Técnico-Económico del Servicio de actuación integral en la Vigilancia y Control de Vectores de transmisión del Virus del Nilo Occidental (VNO), aportado por la Diputación Provincial de Jaén, y considerando que el aprobado en el año 2025 no incluía la fórmula de revisión de precios, procede incorporar en el presente estudio dicha fórmula, a fin de contemplar la revisión de precios con efectos desde el 1 de enero de 2026.

Por ello, en base a todo lo que antecede y, de conformidad con los artículos 26.2, 31.2.a) y 36.1.a) y b) de la Ley 7/85, de dos de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 9 y 10 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Baeza con fecha 30 de julio de 2026, es por lo que **se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:**

PRIMERO: Aprobar la modificación del acuerdo de solicitud de prestación unificada mediante coordinación, a la vez que delegación de las facultades de prestación del Servicio de desinsectación para la actuación integral en la vigilancia y control de vectores de transmisión del Virus del Nilo Occidental (VNO), del Ayuntamiento de Baeza a la Diputación Provincial de Jaén, conforme a los términos del E.T.E elaborado al efecto por la Corporación Provincial, siendo la vigencia de la citada modificación de la prestación del servicio, hasta el 30 de octubre de 2041.

SEGUNDO: Las Cláusulas Reguladoras por las que se regirá la modificación de la prestación del servicio de desinsectación para la actuación integral en la vigilancia y control de vectores de transmisión del Virus del Nilo Occidental (VNO), serán las mismas que las aprobadas por el pleno del Ayuntamiento de

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==					
FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	09/11/2026 12:33:17
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA			FECHA Y HORA	09/11/2026 09:22:43
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==	AC0002UC	PÁGINA	63/219
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrÃ³nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrÃ³nica.				

Baeza y el pleno de la Diputación Provincial de Jaén en fechas 31 de julio de 2025 y 24 de septiembre de 2025, respectivamente.

TERCERO: Aprobar el nuevo Estudio Técnico-Económico para la Gestión del servicio de desinsectación, para la actuación integral en la vigilancia y control de vectores de transmisión del Virus del Nilo Occidental (VNO) (Anexo I), elaborado por la Diputación Provincial de Jaén, mediante el que se proponen las condiciones técnicas y económicas para la prestación del citado servicio a través de la Corporación Provincial, en virtud de la delegación de facultades que se aprueba.

Los efectos económicos son desde la efectiva prestación del servicio delegado, debiendo percibir la Diputación el importe total del coste efectivo del referido servicio, cuyas facultades de prestación se delegan.

No obstante, los costes económicos derivados de las actuaciones de desinsectación que se lleven a cabo en el 1,5 km de perímetro de protección, en aquellos municipios que sean clasificados en Nivel de Riesgo ALTO frente al Virus del Nilo Occidental (VNO), serán asumidos, en la actualidad, por la Diputación Provincial de Jaén, en el marco del ejercicio de sus funciones de asistencia y cooperación a los municipios, al considerar necesario impulsar actuaciones coordinadas de control vectorial en el ámbito provincial, así como prestar apoyo técnico y económico a los municipios que presentan mayor riesgo epidemiológico, y ello motivado por la insuficiencia de medios materiales y económicos suficientes de los Ayuntamientos afectados para poder prestar adecuadamente el referido servicio fuera del núcleo urbano.

CUARTO: La Modificación de la prestación del servicio de desinsectación, para la actuación integral en la vigilancia y control de vectores de transmisión del Virus del Nilo Occidental (VNO) del municipio de Baeza, entrará en vigor una vez aceptada por la Diputación Provincial de Jaén, y se publicara en el "Boletín Oficial de la Provincia de Jaén", estando vigente hasta el 30 de octubre de 2041. No obstante serán causas expresas de resolución, con los efectos que se contienen en las Cláusulas Reguladoras y en los Estudios Técnicos Económicos:

- La revocación de la delegación por el Ayuntamiento.
- El incumplimiento de alguno de los acuerdos contenidos en la misma.
- El mutuo acuerdo de las partes.
- La finalización del plazo de vigencia de la Delegación.
- En su caso, cualesquiera otras que le sean aplicables de conformidad con la normativa vigente.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==					
FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	09/11/2026 12:33:17
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA			FECHA Y HORA	09/11/2026 09:22:43
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==	AC0002UC	PÁGINA	64/219
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrÃ³nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrÃ³nica.				

QUINTO: El Ayuntamiento podrá, para dirigir y controlar el ejercicio de las facultades delegadas, emanar instrucciones técnicas de carácter general y recabar, en cualquier momento, información sobre la gestión. Así mismo podrá formular los requerimientos pertinentes para la subsanación de las deficiencias observadas.

Los actos de la Diputación dictados en el ejercicio y desarrollo de las facultades delegadas podrán ser recurridos ante los órganos competentes del Ayuntamiento.

SEXTO: Facultar expresamente a la Diputación Provincial de Jaén para que los Servicios Públicos cuyas facultades de prestación han sido delegados, las lleve a cabo por sí o a través del instrumento de gestión que, al efecto, aquella considere conveniente.

La prestación del servicio de desinsectación para la actuación integral en la vigilancia y control de vectores de transmisión del Virus del Nilo Occidental (VNO), en el municipio de Baeza se realizará por la empresa mixta Residuos Urbanos de Jaén, S.A., participada por la Diputación Provincial y constituida para la gestión indirecta de tales servicios. Dicha prestación se realizará en las condiciones técnicas, jurídicas y económicas que resultan de los Acuerdos adoptados por el Ayuntamiento y la Diputación Provincial.

SÉPTIMO: Facultar a la Diputación Provincial para practicar las retenciones y/o compensaciones que procedan, con cargo a cuantas transferencias corresponda ordenar a este Ayuntamiento, por sí misma o a través de los Organismos Autónomos de la Corporación Provincial, por importe equivalente a las obligaciones que se vayan generando a este Ayuntamiento, en virtud de las liquidaciones que le sean practicadas, una vez sean exigibles en vía administrativa.

Del importe de las citadas retenciones se efectuará la oportuna notificación al Ayuntamiento.

OCTAVO: De conformidad con los artículos 165.2 del RDL 2/2004 y 10.1 del RD 500/1990, el ingreso procedente de la tasa por la prestación de los servicios delegados, queda afectado al gasto a financiar por la prestación de los referidos servicios a gestionar por la Diputación Provincial de Jaén, debiendo el sistema contable reflejar esta circunstancia y permitir su seguimiento.

NOVENO: Si resultare pendiente de ingreso alguna cantidad por resultar insuficientes los ingresos obtenidos, conforme a lo descrito en el acuerdos Séptimo y Octavo, se procederá a su cobro de conformidad con lo prevenido en el artículo 18 de la Ley 6/2010, de 11 de junio, reguladora de la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, entendiéndose que dicha deuda se entiende financiada con cargo a la participación municipal en

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==					
FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	09/11/2026 12:33:17
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA			FECHA Y HORA	09/11/2026 09:22:43
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==	AC0002UC	PÁGINA	65/219
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrÃ³nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrÃ³nica.				

los tributos autonómicos. A tal efecto el Ayuntamiento deberá adoptar acuerdo plenario en el que determine el importe adeudado con el fin de que la Administración Autonómica proceda a su detracción con cargo a dicha participación.

DÉCIMO.- Facultar al Sr. Presidente, tan ampliamente como en derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones resulten precisas para el mejor desarrollo del presente acuerdo".

CLÁUSULAS INCORPORADAS

DOCUMENTO: ANEXO I
CÓDIGO: EV010IWH
TIPO DOCUMENTO: Documento Firmado
CSV: 93FF9E830DC86656A8DE22C1C48E9696
URL DE VERIFICACION: http://csv.dipujaen.es?93FF9E830DC86656A8DE22C1C48E9696

ALGORITMO DE CIFRADO: SHA1
HASH DOCUMENTO: 84941bf971a120ff996bdbefa12d63340b7716f7

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación al Pleno de la Corporación, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente".

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad del Pleno de la Corporación (26)".

Cúmplase — Doy fe

El Presidente, — La Secretaria General,

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==					
FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	09/11/2026 12:33:17
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA			FECHA Y HORA	09/11/2026 09:22:43
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==	AC0002UC	PÁGINA	66/219
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrÃ³nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrÃ³nica.				

18 **DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE SOLICITUD DE PRESTACIÓN UNIFICADA MEDIANTE COORDINACIÓN, ASÍ COMO DELEGACIÓN DE LAS FACULTADES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DESINSECTACIÓN PARA LA ACTUACIÓN INTEGRAL EN LA VIGILANCIA Y CONTROL DE VECTORES DE TRANSMISIÓN DEL VIRUS DEL NILO OCCIDENTAL (VNO) DEL AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.**

Da cuenta el **Sr. Hidalgo García** del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 23 de septiembre de 2026 que es del siguiente contenido:

"Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

"**PRIMERO:** Por el Pleno de la Corporación en fecha 29 de mayo de 2025, el Ayuntamiento de Torreperogil acordó solicitar la prestación unificada mediante coordinación, así como delegación de facultades de prestación del servicio de desinsectación para la actuación integral en la vigilancia y control de vectores de transmisión del Virus del Nilo Occidental (VNO) a la Diputación Provincial de Jaén.

El Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, en sesión ordinaria de fecha 3 de julio de 2025, adoptó el acuerdo de aceptar la solicitud de prestación unificada mediante coordinación, así como delegación de las facultades de prestación del servicio de desinsectación para la actuación integral en la vigilancia y control de vectores de transmisión del Virus del Nilo Occidental (VNO) del Ayuntamiento de Torreperogil.

Se publicó en el BOP de Jaén, nº 136 de fecha 18 de julio de 2025 la aceptación de la solicitud de prestación unificada mediante coordinación, así como delegación de las facultades de prestación del servicio de desinsectación para la actuación integral en la vigilancia y control de vectores de transmisión del Virus del Nilo Occidental (VNO), del Ayuntamiento de Torreperogil por la Diputación Provincial.

La prestación unificada mediante coordinación, a la vez que delegación de las facultades de prestación de los servicios mencionados anteriormente se hizo por plazo de vigencia de hasta el 30 de octubre de 2041.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==					
FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	09/11/2026 12:33:17
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA			FECHA Y HORA	09/11/2026 09:22:43
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==	AC0002UC	PÁGINA	67/219
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrÃ³nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrÃ³nica.				

SEGUNDO: En cuanto a las competencias municipales en materia de salud, en la Legislación española son múltiples y variadas las referencias normativas para enmarcar la relación del ámbito local con la salud y de la salud con el ámbito local como son: la Constitución, la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, la Ley General de Sanidad de 1986 en su art. 42, y, en Andalucía, el Estatuto de Andalucía, los artículos 38 y ss de la Ley 2/1998 de Salud de Andalucía, la Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía, y el artículo 40 de la Ley 16/2011 de Salud Pública de Andalucía.

El artículo 25.2 j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local atribuye a los Ayuntamientos la competencia en materia de protección de la salubridad pública, lo que comprende, entre otras actuaciones, el control de plagas y vectores que puedan afectar a la salud de la población.

Por su parte, y en cumplimiento de lo establecido en el art. 98 del Estatuto de Autonomía de Andalucía y en el marco de la legislación básica del Estado, se promulgó la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), que amplía, desarrolla y delimita las competencias reconocidas por el Estatuto, entre las que se encuentran las relativas a la Salud Pública. En el Artículo 9.13 de la LAULA, se establece como competencias propias de los municipios de Andalucía, en materia de Salud Pública: la promoción, defensa y protección de la Salud Pública, que incluye, entre otras las siguientes: la elaboración, aprobación, implantación y ejecución del Plan Local de Salud; el desarrollo de las políticas de acción local y comunitaria; el control de riesgos en materia de salud, etc.

Puesto que las enfermedades transmitidas por vectores, como cualquier enfermedad transmisible o cuestión de salud pública, es competencia de la comunidad autónoma y de los municipios (Ley 14/1986, de 25 de abril, general de Sanidad capítulo II), de nuevo es esta administración junto con la administración local la que deberá involucrarse en la prevención, vigilancia y control de aquellos insectos capaces de transmitir enfermedades a los seres humanos.

TERCERO: En cuanto a las competencias Provinciales:

El artículo 30 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, dispone que las diputaciones provinciales cooperarán a la efectividad de los servicios municipales, preferentemente de los obligatorios, señalando como formas de cooperación, entre otras, la asistencia administrativa en el ejercicio de las funciones públicas necesarias y el asesoramiento jurídico, económico y técnico.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==					
FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	09/11/2026 12:33:17
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA			FECHA Y HORA	09/11/2026 09:22:43
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==	AC0002UC	PÁGINA	68/219
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrÃ³nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrÃ³nica.				

Asimismo el artículo 36.1 a) y b) de la LRBRL determina que corresponde a las Diputaciones Provinciales la coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada, así como la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios.

En igual sentido, el artículo 11 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (en adelante LAULA), establece que con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales, las competencias de asistencia que la provincia preste a los municipios por sí o asociados, podrán consistir en asistencia técnica, económica o material. El art. 26 del mismo texto legal, determina que son servicios locales de interés general los que prestan o regulan y garantizan las entidades locales en el ámbito de sus competencias y bajo su responsabilidad, así como las actividades y prestaciones que realizan a favor de la ciudadanía orientadas a hacer efectivos los principios rectores de las políticas públicas contenidos en el Estatuto de Autonomía de Andalucía.

CUARTO: La Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Salud y Consumo remite escrito a la Diputación Provincial de Jaén en fecha 25/09/2024 sobre el ejercicio de la responsabilidad de ésta para la asistencia técnica de los municipios que potencialmente puedan estar afectados por el programa de Vigilancia y control del Virus del Nilo, indicándole, en base a lo previsto en los artículos 11 a 14 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, en consonancia, con lo dispuesto en los artículos 31.2 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que la labor que debería prestar la Diputación Provincial de Jaén en este grave problema de salubridad pública que afecta a todas las Administraciones implicadas, sería la de la asistencia a los municipios a través de los recursos personales, económicos y técnicos que se puedan proporcionar para la misma.

QUINTO: En base a lo anterior, y a la modificación que nos ocupa, señalar que la intervención de las administraciones públicas resulta esencial para garantizar una respuesta eficaz frente a los riesgos sanitarios asociados a la enfermedad del Virus del Nilo Occidental (VNO).

La Diputación Provincial de Jaén, en el ejercicio de sus funciones de asistencia y cooperación a los municipios, considera necesario impulsar actuaciones coordinadas de control vectorial en el ámbito provincial, prestando apoyo técnico y económico a los municipios que presentan mayor riesgo epidemiológico.

Y es por ello, por lo que la Diputación Provincial, va a asumir actualmente los costes económicos derivados de las actuaciones de desinsectación que se

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==

FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	09/11/2026 12:33:17
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA			FECHA Y HORA	09/11/2026 09:22:43
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==	AC0002UC	PÁGINA	69/219
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrÃ³nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrÃ³nica.				

realicen en el 1,5 km de perímetro de protección, en aquellos municipios que sean clasificados en Nivel de Riesgo ALTO frente al Virus del Nilo Occidental (VNO), aun cuando la prestación material de este servicio no es competencia propia provincial sino municipal.

La finalidad de la actuación de apoyo de la Diputación Provincial a los referidos Ayuntamientos, es la de contribuir a proteger la salud pública de la provincia de Jaén, y al cumplimiento de las competencias municipales en materia de salubridad y control ambiental, así como para facilitar asistencia económica a los Ayuntamientos ante la insuficiencia de medios materiales y económicos para poder prestar adecuadamente este servicio fuera del núcleo urbano.

A estos efectos, tendrá la consideración de municipios en Nivel de Riesgo ALTO, aquellos en los que resulte preceptiva la prestación del servicio en zonas pobladas + 1,5 km de perímetro de protección, en zonas rurales transitadas y aquellos otros focos potenciales/reales de larvas situado en el resto del término municipal que puedan suponer un riesgo para la población. Estos niveles serán determinados anualmente de acuerdo con los criterios técnicos y epidemiológicos establecidos por los técnicos y autoridades competentes de la Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias de la Junta de Andalucía.

SEXTO: Además teniendo en consideración el nuevo Estudio Técnico-Económico del Servicio de actuación integral en la Vigilancia y Control de Vectores de transmisión del Virus del Nilo Occidental (VNO), aportado por la Diputación Provincial de Jaén, y considerando que el aprobado en el año 2025 no incluía la fórmula de revisión de precios, procede incorporar en el presente estudio dicha fórmula, a fin de contemplar la revisión de precios con efectos desde el 1 de enero de 2026.

Por ello, en base a todo lo que antecede y, de conformidad con los artículos 26.2, 31.2.a) y 36.1.a) y b) de la Ley 7/85, de dos de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 9 y 10 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Torreperogil con fecha 30 de julio de 2026, es por lo que **se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:**

PRIMERO: Aprobar la modificación del acuerdo de solicitud de prestación unificada mediante coordinación, a la vez que delegación de las facultades de prestación del Servicio de desinsectación para la actuación integral en la vigilancia y control de vectores de transmisión del Virus del Nilo Occidental (VNO), del Ayuntamiento de Torreperogil a la Diputación Provincial de Jaén, conforme a los términos del E.T.E elaborado al efecto por la Corporación

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==					
FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	09/11/2026 12:33:17
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA			FECHA Y HORA	09/11/2026 09:22:43
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==	AC0002UC	PÁGINA	70/219
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrÃ³nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrÃ³nica.				

Provincial, siendo la vigencia de la citada modificación de la prestación del servicio, hasta el 30 de octubre de 2041.

SEGUNDO: Las Cláusulas Reguladoras por las que se regirá la modificación de la prestación del servicio de desinsectación para la actuación integral en la vigilancia y control de vectores de transmisión del Virus del Nilo Occidental (VNO), serán las mismas que las aprobadas por el pleno del Ayuntamiento de Torreperogil y el pleno de la Diputación Provincial de Jaén en fechas 29 de mayo de 2025 y 3 de julio de 2025, respectivamente.

TERCERO: Aprobar el nuevo Estudio Técnico-Económico para la Gestión del servicio de desinsectación, para la actuación integral en la vigilancia y control de vectores de transmisión del Virus del Nilo Occidental (VNO) (Anexo I), elaborado por la Diputación Provincial de Jaén, mediante el que se proponen las condiciones técnicas y económicas para la prestación del citado servicio a través de la Corporación Provincial, en virtud de la delegación de facultades que se aprueba.

Los efectos económicos son desde la efectiva prestación del servicio delegado, debiendo percibir la Diputación el importe total del coste efectivo del referido servicio, cuyas facultades de prestación se delegan.

No obstante, los costes económicos derivados de las actuaciones de desinsectación que se lleven a cabo en el 1,5 km de perímetro de protección, en aquellos municipios que sean clasificados en Nivel de Riesgo ALTO frente al Virus del Nilo Occidental (VNO), serán asumidos, en la actualidad, por la Diputación Provincial de Jaén, en el marco del ejercicio de sus funciones de asistencia y cooperación a los municipios, al considerar necesario impulsar actuaciones coordinadas de control vectorial en el ámbito provincial, así como prestar apoyo técnico y económico a los municipios que presentan mayor riesgo epidemiológico, y ello motivado por la insuficiencia de medios materiales y económicos suficientes de los Ayuntamientos afectados para poder prestar adecuadamente el referido servicio fuera del núcleo urbano.

CUARTO: La Modificación de la prestación del servicio de desinsectación, para la actuación integral en la vigilancia y control de vectores de transmisión del Virus del Nilo Occidental (VNO) del municipio de Torreperogil, entrará en vigor una vez aceptada por la Diputación Provincial de Jaén, y se publicara en el "Boletín Oficial de la Provincia de Jaén", estando vigente hasta el 30 de octubre de 2041. No obstante serán causas expresas de resolución, con los efectos que se contienen en las Cláusulas Reguladoras y en los Estudios Técnicos Económicos:

- La revocación de la delegación por el Ayuntamiento.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==					
FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	09/11/2026 12:33:17
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA			FECHA Y HORA	09/11/2026 09:22:43
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==	AC0002UC	PÁGINA	71/219
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrÃ³nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrÃ³nica.				

- El incumplimiento de alguno de los acuerdos contenidos en la misma.
- El mutuo acuerdo de las partes.
- La finalización del plazo de vigencia de la Delegación.
- En su caso, cualesquiera otras que le sean aplicables de conformidad con la normativa vigente.

QUINTO: El Ayuntamiento podrá, para dirigir y controlar el ejercicio de las facultades delegadas, emanar instrucciones técnicas de carácter general y recabar, en cualquier momento, información sobre la gestión. Así mismo podrá formular los requerimientos pertinentes para la subsanación de las deficiencias observadas.

Los actos de la Diputación dictados en el ejercicio y desarrollo de las facultades delegadas podrán ser recurridos ante los órganos competentes del Ayuntamiento.

SEXTO: Facultar expresamente a la Diputación Provincial de Jaén para que los Servicios Públicos cuyas facultades de prestación han sido delegados, las lleve a cabo por sí o a través del instrumento de gestión que, al efecto, aquella considere conveniente.

La prestación del servicio de desinsectación para la actuación integral en la vigilancia y control de vectores de transmisión del Virus del Nilo Occidental (VNO), en el municipio de Torreperogil se realizará por la empresa mixta Residuos Urbanos de Jaén, S.A., participada por la Diputación Provincial y constituida para la gestión indirecta de tales servicios. Dicha prestación se realizará en las condiciones técnicas, jurídicas y económicas que resultan de los Acuerdos adoptados por el Ayuntamiento y la Diputación Provincial.

SÉPTIMO: Facultar a la Diputación Provincial para practicar las retenciones y/o compensaciones que procedan, con cargo a cuantas transferencias corresponda ordenar a este Ayuntamiento, por sí misma o a través de los Organismos Autónomos de la Corporación Provincial, por importe equivalente a las obligaciones que se vayan generando a este Ayuntamiento, en virtud de las liquidaciones que le sean practicadas, una vez sean exigibles en vía administrativa.

Del importe de las citadas retenciones se efectuará la oportuna notificación al Ayuntamiento.

OCTAVO: De conformidad con los artículos 165.2 del RDL 2/2004 y 10.1 del RD 500/1990, el ingreso procedente de la tasa por la prestación de los servicios delegados, queda afectado al gasto a financiar por la prestación de los

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==					
FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	09/11/2026 12:33:17
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA			FECHA Y HORA	09/11/2026 09:22:43
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==	AC0002UC	PÁGINA	72/219
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrÃ³nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrÃ³nica.				

referidos servicios a gestionar por la Diputación Provincial de Jaén, debiendo el sistema contable reflejar esta circunstancia y permitir su seguimiento.

NOVENO: Si resultare pendiente de ingreso alguna cantidad por resultar insuficientes los ingresos obtenidos, conforme a lo descrito en el acuerdos Séptimo y Octavo, se procederá a su cobro de conformidad con lo prevenido en el artículo 18 de la Ley 6/2010, de 11 de junio, reguladora de la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, entendiéndose que dicha deuda se entiende financiada con cargo a la participación municipal en los tributos autonómicos. A tal efecto el Ayuntamiento deberá adoptar acuerdo plenario en el que determine el importe adeudado con el fin de que la Administración Autonómica proceda a su detracción con cargo a dicha participación.

DÉCIMO: Facultar al Sr. Presidente, tan ampliamente como en derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones resulten precisas para el mejor desarrollo del presente acuerdo".

CLÁUSULAS INCORPORADAS

DOCUMENTO: ANEXO I
CÓDIGO: EV010HPI
TIPO DOCUMENTO: Documento Firmado
CSV: 9002C23F3A6033725864066459A26921
URL DE VERIFICACION: http://csv.dipujaen.es?9002C23F3A6033725864066459A26921

ALGORITMO DE CIFRADO: SHA1
HASH DOCUMENTO: 10d052b6af8b425f3f4c80a047e26f0b2f2c21fb

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación al Pleno de la Corporación, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente".

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad del Pleno de la Corporación (26)".

Cúmplase

El Presidente,

Doy fe

La Secretaria General,

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==					
FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	09/11/2026 12:33:17
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA			FECHA Y HORA	09/11/2026 09:22:43
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==	AC0002UC	PÁGINA	73/219
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrÃ³nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrÃ³nica.				

19 **DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE SOLICITUD DE PRESTACIÓN UNIFICADA MEDIANTE COORDINACIÓN, ASÍ COMO DELEGACIÓN DE LAS FACULTADES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DESINSECTACIÓN PARA LA ACTUACIÓN INTEGRAL EN LA VIGILANCIA Y CONTROL DE VECTORES DE TRANSMISIÓN DEL VIRUS DEL NILO OCCIDENTAL (VNO) DEL AYUNTAMIENTO DE VILLATORRES A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.**

Da cuenta el **Sr. Hidalgo García** del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 23 de septiembre de 2026 que es del siguiente contenido:

"Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

"**PRIMERO:** Por el Pleno de la Corporación en fecha 30 de junio de 2025, el Ayuntamiento de Villatorres acordó solicitar la prestación unificada mediante coordinación, así como delegación de facultades de prestación del servicio de desinsectación para la actuación integral en la vigilancia y control de vectores de transmisión del Virus del Nilo Occidental (VNO) a la Diputación Provincial de Jaén.

El Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, en sesión ordinaria de fecha 24 de julio de 2025, adoptó el acuerdo de aceptar la solicitud de prestación unificada mediante coordinación, así como delegación de las facultades de prestación del servicio de desinsectación para la actuación integral en la vigilancia y control de vectores de transmisión del Virus del Nilo Occidental (VNO) del Ayuntamiento de Villatorres.

Se publicó en el BOP de Jaén, nº 158 de fecha 20 de agosto de 2025 la aceptación de la solicitud de prestación unificada mediante coordinación, así como delegación de las facultades de prestación del servicio de desinsectación para la actuación integral en la vigilancia y control de vectores de transmisión del Virus del Nilo Occidental (VNO), del Ayuntamiento de Villatorres por la Diputación Provincial.

La prestación unificada mediante coordinación, a la vez que delegación de las facultades de prestación de los servicios mencionados anteriormente se hizo por plazo de vigencia de hasta el 30 de octubre de 2041.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==					
FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	09/11/2026 12:33:17
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA			FECHA Y HORA	09/11/2026 09:22:43
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==	AC0002UC	PÁGINA	74/219
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrÃ³nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrÃ³nica.				

SEGUNDO: En cuanto a las competencias municipales en materia de salud, en la Legislación española son múltiples y variadas las referencias normativas para enmarcar la relación del ámbito local con la salud y de la salud con el ámbito local como son: la Constitución, la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, la Ley General de Sanidad de 1986 en su art. 42, y, en Andalucía, el Estatuto de Andalucía, los artículos 38 y ss de la Ley 2/1998 de Salud de Andalucía, la Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía, y el artículo 40 de la Ley 16/2011 de Salud Pública de Andalucía.

El artículo 25.2 j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local atribuye a los Ayuntamientos la competencia en materia de protección de la salubridad pública, lo que comprende, entre otras actuaciones, el control de plagas y vectores que puedan afectar a la salud de la población.

Por su parte, y en cumplimiento de lo establecido en el art. 98 del Estatuto de Autonomía de Andalucía y en el marco de la legislación básica del Estado, se promulgó la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), que amplía, desarrolla y delimita las competencias reconocidas por el Estatuto, entre las que se encuentran las relativas a la Salud Pública. En el Artículo 9.13 de la LAULA, se establece como competencias propias de los municipios de Andalucía, en materia de Salud Pública: la promoción, defensa y protección de la Salud Pública, que incluye, entre otras las siguientes: la elaboración, aprobación, implantación y ejecución del Plan Local de Salud; el desarrollo de las políticas de acción local y comunitaria; el control de riesgos en materia de salud, etc.

Puesto que las enfermedades transmitidas por vectores, como cualquier enfermedad transmisible o cuestión de salud pública, es competencia de la comunidad autónoma y de los municipios (Ley 14/1986, de 25 de abril, general de Sanidad capítulo II), de nuevo es esta administración junto con la administración local la que deberá involucrarse en la prevención, vigilancia y control de aquellos insectos capaces de transmitir enfermedades a los seres humanos.

TERCERO: En cuanto a las competencias Provinciales:

El artículo 30 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, dispone que las diputaciones provinciales cooperarán a la efectividad de los servicios municipales, preferentemente de los obligatorios, señalando como formas de cooperación, entre otras, la asistencia administrativa en el ejercicio de las funciones públicas necesarias y el asesoramiento jurídico, económico y técnico.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==					
FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	09/11/2026 12:33:17
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA			FECHA Y HORA	09/11/2026 09:22:43
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==	AC0002UC	PÁGINA	75/219
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrÃ³nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrÃ³nica.				

Asimismo el artículo 36.1 a) y b) de la LRBRL determina que corresponde a las Diputaciones Provinciales la coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada, así como la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios.

En igual sentido, el artículo 11 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (en adelante LAULA), establece que con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales, las competencias de asistencia que la provincia preste a los municipios por sí o asociados, podrán consistir en asistencia técnica, económica o material. El art. 26 del mismo texto legal, determina que son servicios locales de interés general los que prestan o regulan y garantizan las entidades locales en el ámbito de sus competencias y bajo su responsabilidad, así como las actividades y prestaciones que realizan a favor de la ciudadanía orientadas a hacer efectivos los principios rectores de las políticas públicas contenidos en el Estatuto de Autonomía de Andalucía.

CUARTO: La Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Salud y Consumo remite escrito a la Diputación Provincial de Jaén en fecha 25/09/2024 sobre el ejercicio de la responsabilidad de ésta para la asistencia técnica de los municipios que potencialmente puedan estar afectados por el programa de Vigilancia y control del Virus del Nilo, indicándole, en base a lo previsto en los artículos 11 a 14 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, en consonancia, con lo dispuesto en los artículos 31.2 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que la labor que debería prestar la Diputación Provincial de Jaén en este grave problema de salubridad pública que afecta a todas las Administraciones implicadas, sería la de la asistencia a los municipios a través de los recursos personales, económicos y técnicos que se puedan proporcionar para la misma.

QUINTO: En base a lo anterior, y a la modificación que nos ocupa, señalar que la intervención de las administraciones públicas resulta esencial para garantizar una respuesta eficaz frente a los riesgos sanitarios asociados a la enfermedad del Virus del Nilo Occidental (VNO).

La Diputación Provincial de Jaén, en el ejercicio de sus funciones de asistencia y cooperación a los municipios, considera necesario impulsar actuaciones coordinadas de control vectorial en el ámbito provincial, prestando apoyo técnico y económico a los municipios que presentan mayor riesgo epidemiológico.

Y es por ello, por lo que la Diputación Provincial, va a asumir actualmente los costes económicos derivados de las actuaciones de desinsectación que se realicen en el 1,5 km de perímetro de protección, en aquellos municipios que sean clasificados en Nivel de Riesgo ALTO frente al Virus del Nilo Occidental (VNO),

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==					
FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	09/11/2026 12:33:17
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA			FECHA Y HORA	09/11/2026 09:22:43
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==	AC0002UC	PÁGINA	76/219
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrÃ³nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrÃ³nica.				

aun cuando la prestación material de este servicio no es competencia propia provincial sino municipal.

La finalidad de la actuación de apoyo de la Diputación Provincial a los referidos Ayuntamientos, es la de contribuir a proteger la salud pública de la provincia de Jaén, y al cumplimiento de las competencias municipales en materia de salubridad y control ambiental, así como para facilitar asistencia económica a los Ayuntamientos ante la insuficiencia de medios materiales y económicos para poder prestar adecuadamente este servicio fuera del núcleo urbano.

A estos efectos, tendrá la consideración de municipios en Nivel de Riesgo ALTO, aquellos en los que resulte preceptiva la prestación del servicio en zonas pobladas + 1,5 km de perímetro de protección, en zonas rurales transitadas y aquellos otros focos potenciales/reales de larvas situado en el resto del término municipal que puedan suponer un riesgo para la población. Estos niveles serán determinados anualmente de acuerdo con los criterios técnicos y epidemiológicos establecidos por los técnicos y autoridades competentes de la Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias de la Junta de Andalucía.

SEXTO: Además teniendo en consideración el nuevo Estudio Técnico-Económico del Servicio de actuación integral en la Vigilancia y Control de Vectores de transmisión del Virus del Nilo Occidental (VNO), aportado por la Diputación Provincial de Jaén, y considerando que el aprobado en el año 2025 no incluía la fórmula de revisión de precios, procede incorporar en el presente estudio dicha fórmula, a fin de contemplar la revisión de precios con efectos desde el 1 de enero de 2026.

Por ello, en base a todo lo que antecede y, de conformidad con los artículos 26.2, 31.2.a) y 36.1.a) y b) de la Ley 7/85, de dos de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 9 y 10 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Villatorres con fecha 4 de junio de 2026, es por lo que **se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:**

PRIMERO: Aprobar la modificación del acuerdo de solicitud de prestación unificada mediante coordinación, a la vez que delegación de las facultades de prestación del Servicio de desinsectación para la actuación integral en la vigilancia y control de vectores de transmisión del Virus del Nilo Occidental (VNO), del Ayuntamiento de Villatorres a la Diputación Provincial de Jaén, conforme a los términos del E.T.E elaborado al efecto por la Corporación Provincial, siendo la vigencia de la citada modificación de la prestación del servicio, hasta el 30 de octubre de 2041.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==					
FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	09/11/2026 12:33:17
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA			FECHA Y HORA	09/11/2026 09:22:43
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==	AC0002UC	PÁGINA	77/219
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrÃ³nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrÃ³nica.				

SEGUNDO: Las Cláusulas Reguladoras por las que se regirá la modificación de la prestación del servicio de desinsectación para la actuación integral en la vigilancia y control de vectores de transmisión del Virus del Nilo Occidental (VNO), serán las mismas que las aprobadas por el pleno del Ayuntamiento de Villatorres y el pleno de la Diputación Provincial de Jaén en fechas 30 de junio de 2025 y 24 de julio de 2025, respectivamente.

TERCERO: Aprobar el nuevo Estudio Técnico-Económico para la Gestión del servicio de desinsectación, para la actuación integral en la vigilancia y control de vectores de transmisión del Virus del Nilo Occidental (VNO) (Anexo I), elaborado por la Diputación Provincial de Jaén, mediante el que se proponen las condiciones técnicas y económicas para la prestación del citado servicio a través de la Corporación Provincial, en virtud de la delegación de facultades que se aprueba.

Los efectos económicos son desde la efectiva prestación del servicio delegado, debiendo percibir la Diputación el importe total del coste efectivo del referido servicio, cuyas facultades de prestación se delegan.

No obstante, los costes económicos derivados de las actuaciones de desinsectación que se lleven a cabo en el 1,5 km de perímetro de protección, en aquellos municipios que sean clasificados en Nivel de Riesgo ALTO frente al Virus del Nilo Occidental (VNO), serán asumidos, en la actualidad, por la Diputación Provincial de Jaén, en el marco del ejercicio de sus funciones de asistencia y cooperación a los municipios, al considerar necesario impulsar actuaciones coordinadas de control vectorial en el ámbito provincial, así como prestar apoyo técnico y económico a los municipios que presentan mayor riesgo epidemiológico, y ello motivado por la insuficiencia de medios materiales y económicos suficientes de los Ayuntamientos afectados para poder prestar adecuadamente el referido servicio fuera del núcleo urbano.

CUARTO: La Modificación de la prestación del servicio de desinsectación, para la actuación integral en la vigilancia y control de vectores de transmisión del Virus del Nilo Occidental (VNO) del municipio de Villatorres, entrará en vigor una vez aceptada por la Diputación Provincial de Jaén, y se publicara en el "Boletín Oficial de la Provincia de Jaén", estando vigente hasta el 30 de octubre de 2041. No obstante serán causas expresas de resolución, con los efectos que se contienen en las Cláusulas Reguladoras y en los Estudios Técnicos Económicos:

- La revocación de la delegación por el Ayuntamiento.
- El incumplimiento de alguno de los acuerdos contenidos en la misma.
- El mutuo acuerdo de las partes.
- La finalización del plazo de vigencia de la Delegación.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==

FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	09/11/2026 12:33:17
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA			FECHA Y HORA	09/11/2026 09:22:43
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==	AC0002UC	PÁGINA	78/219
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrÃ³nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrÃ³nica.				

- En su caso, cualesquiera otras que le sean aplicables de conformidad con la normativa vigente.

QUINTO: El Ayuntamiento podrá, para dirigir y controlar el ejercicio de las facultades delegadas, emanar instrucciones técnicas de carácter general y recabar, en cualquier momento, información sobre la gestión. Así mismo podrá formular los requerimientos pertinentes para la subsanación de las deficiencias observadas.

Los actos de la Diputación dictados en el ejercicio y desarrollo de las facultades delegadas podrán ser recurridos ante los órganos competentes del Ayuntamiento.

SEXTO: Facultar expresamente a la Diputación Provincial de Jaén para que los Servicios Públicos cuyas facultades de prestación han sido delegados, las lleve a cabo por sí o a través del instrumento de gestión que, al efecto, aquella considere conveniente.

La prestación del servicio de desinsectación para la actuación integral en la vigilancia y control de vectores de transmisión del Virus del Nilo Occidental (VNO), en el municipio de Villatorres se realizará por la empresa mixta Residuos Urbanos de Jaén, S.A., participada por la Diputación Provincial y constituida para la gestión indirecta de tales servicios. Dicha prestación se realizará en las condiciones técnicas, jurídicas y económicas que resultan de los Acuerdos adoptados por el Ayuntamiento y la Diputación Provincial.

SÉPTIMO: Facultar a la Diputación Provincial para practicar las retenciones y/o compensaciones que procedan, con cargo a cuantas transferencias corresponda ordenar a este Ayuntamiento, por sí misma o a través de los Organismos Autónomos de la Corporación Provincial, por importe equivalente a las obligaciones que se vayan generando a este Ayuntamiento, en virtud de las liquidaciones que le sean practicadas, una vez sean exigibles en vía administrativa.

Del importe de las citadas retenciones se efectuará la oportuna notificación al Ayuntamiento.

OCTAVO: De conformidad con los artículos 165.2 del RDL 2/2004 y 10.1 del RD 500/1990, el ingreso procedente de la tasa por la prestación de los servicios delegados, queda afectado al gasto a financiar por la prestación de los referidos servicios a gestionar por la Diputación Provincial de Jaén, debiendo el sistema contable reflejar esta circunstancia y permitir su seguimiento.

NOVENO: Si resultare pendiente de ingreso alguna cantidad por resultar insuficientes los ingresos obtenidos, conforme a lo descrito en el acuerdos Séptimo y Octavo, se procederá a su cobro de conformidad con lo prevenido en el artículo 18 de la Ley 6/2010, de 11 de junio, reguladora de la participación de las entidades

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==					
FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	09/11/2026 12:33:17
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA			FECHA Y HORA	09/11/2026 09:22:43
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==	AC0002UC	PÁGINA	79/219
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrÃ³nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrÃ³nica.				

locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, entendiéndose que dicha deuda se entiende financiada con cargo a la participación municipal en los tributos autonómicos. A tal efecto el Ayuntamiento deberá adoptar acuerdo plenario en el que determine el importe adeudado con el fin de que la Administración Autonómica proceda a su detracción con cargo a dicha participación.

DÉCIMO.- Facultar al Sr. Presidente, tan ampliamente como en derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones resulten precisas para el mejor desarrollo del presente acuerdo".

CLÁUSULAS INCORPORADAS

DOCUMENTO: ANEXO I
CÓDIGO: PM02GOAY
TIPO DOCUMENTO: Documento libre
CSV: 2CE80A1F1DA5848DF156B84ED0EB43DE
URL DE VERIFICACION: http://csv.dipujaen.es?2CE80A1F1DA5848DF156B84ED0EB43DE

ALGORITMO DE CIFRADO: SHA1
HASH DOCUMENTO: 9abd7eaf012471ff93dd67dfd90ef002b830c9ac

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación al Pleno de la Corporación, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente".

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad del Pleno de la Corporación (26)".

Cúmplase

El Presidente,

Doy fe

La Secretaria General,

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==					
FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	09/11/2026 12:33:17
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA			FECHA Y HORA	09/11/2026 09:22:43
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==	AC0002UC	PÁGINA	80/219
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrÃ³nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrÃ³nica.				

20 DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ACTUACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE IBROS INCORPORADA AL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2026.

Da cuenta el **Sr. Agea Martínez**, del dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales, adoptado en sesión ordinaria de fecha 23 de septiembre de 2026, que es del siguiente contenido:

"El Sr. Presidente somete a dictamen de la Comisión Informativa el informe propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Cooperación Municipal del Área de Infraestructuras Municipales, sobre la aprobación de la propuesta de modificación de la actuación del ayuntamiento de Ibros incorporada al Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal para el ejercicio 2026.

"Informe-propuesta elaborado por el Jefe del Servicio de Cooperación Municipal del Área de Infraestructuras Municipales con objeto de que se tome Acuerdo por el Pleno de la Diputación Provincial de Jaén aprobando el cambio solicitado por el Ayuntamiento de Ibros con relación a una de las actuaciones incorporadas al Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal del ejercicio 2026. A tal efecto, EXPONE:

I.- Con fecha 29 de mayo de 2026, el Ayuntamiento de Ibros presenta en el Registro de la Diputación Provincial de Jaén certificado del acuerdo adoptado por el Pleno municipal, en sesión celebrada el día 28 de mayo de 2026, solicitando la modificación parcial de la propuesta de actuación que el Ayuntamiento de Ibros incorporó al Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal del ejercicio 2026. Dicha modificación consiste, y así se describe en el acuerdo, en reducir el importe de asignación de una de las actuaciones aprobadas y con este financiar una nueva incorporación, en este caso de inversión.

Concretamente, el ayuntamiento propone incorporar al Plan Provincial la actuación denominada "Ampliación del pabellón polideportivo municipal para la implementación de una nueva instalación deportiva, destinada al fomento del envejecimiento activo en Ibros", con un presupuesto de 154.335 euros.

En el acuerdo aprobando la modificación se dispone que el importe del Plan de Cooperación del ejercicio 2026 que se destina a la financiación de esta nueva actuación es de 25.000 euros y se acude al del ejercicio 2027 para atender 49.469,50 euros. El resto hasta cubrir el importe de la inversión se atenderá con cargo a la subvención de la que el ayuntamiento ha sido beneficiario en el Plan Especial de

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==					
FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	09/11/2026 12:33:17
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA			FECHA Y HORA	09/11/2026 09:22:43
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==	AC0002UC	PÁGINA	81/219
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrÃ³nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrÃ³nica.				

Inversiones para municipios menores de 20.000 habitantes en materia de cultura y deportes, en el que se le concedió una ayuda de 79.865,50 euros. Con ello se logra cubrir el importe total del presupuesto previsto en el proyecto de ejecución, elaborado por la Diputación Provincial.

Así pues, a través de la concurrencia de dos planes, el ayuntamiento hace viable el aumento de gasto de la ejecución de esta obra, que inicialmente tenía un presupuesto de 79.865,50 euros, y que una vez elaborado el proyecto demanda 154.335 euros.

II.- Consecuencia de este acuerdo solicitando el cambio parcial de la actuación incorporada al plan, que era de gasto corriente, el Ayuntamiento de Ibros ha procedido a la devolución del importe que la Diputación le había satisfecho en pago del acuerdo de aprobación del plan. La cantidad reintegrada es de 25.000 euros, que es el importe que se requiere para la financiación de la nueva inversión incorporada.

El reintegro se ha tenido que materializar por parte del ayuntamiento porque los capítulos que sostienen los créditos son distintos y no compatibles. Las transferencias para actuaciones de inversión obligatoriamente tienen que imputarse al capítulo 7 del presupuesto, de ahí que se haya tenido que devolver el crédito que no va a ser utilizado por el ayuntamiento en gasto corriente, reintegrándose a la aplicación originaria de salida al producirse la devolución en el propio ejercicio y sirviendo este exceso para financiar el suplemento de crédito del capítulo 7, que es el que se demanda como consecuencia del cambio.

Esta devolución fue materializada con fecha 30 de junio de 2026.

Por lo tanto, a partir de esta fecha se puede tomar la iniciativa por la Diputación de aprobar el cambio solicitado por el Ayuntamiento de Ibros, previa modificación presupuestaria de suplemento de crédito del capítulo 7, si fuera preciso por insuficiencia.

III.- En relación con el cambio solicitado por el ayuntamiento, se debe indicar que el artículo sexto, punto 5, del Acuerdo de Pleno número 27, de 31 de octubre de 2025, por el que se aprueba la convocatoria del Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal del 2026 (BOP número 224, de 21 de noviembre de 2025) establece que los ayuntamientos beneficiarios podrán solicitar el cambio de una obra por otra y el cambio de un servicio por una obra hasta el 30 de diciembre de 2026.

Así pues, los ayuntamientos están habilitados para solicitar los cambios que consideren oportunos en interés de su municipio hasta el 30 de diciembre de 2026.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==					
FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	09/11/2026 12:33:17
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA			FECHA Y HORA	09/11/2026 09:22:43
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==	AC0002UC	PÁGINA	82/219
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrÃ³nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrÃ³nica.				

Valorando el objeto del cambio, como se ha mencionado, debe resaltarse que el Ayuntamiento de Ibros acude al Plan de Cooperación para una inversión que inicialmente iba a atender con suficiencia a través del Plan Especial de Inversiones en materia de cultura y deportes, pero que, una vez definido el coste en el proyecto de ejecución, se ha comprobado que la cuantía concedida en dicho plan era insuficiente, de ahí que, con buen acierto, solicite la incorporación de la actuación al Plan de Cooperación, significando que será atendida con las asignaciones de los dos planes.

La concurrencia o compatibilidad de ayudas de los planes de cooperación es el principio más relevante de estos instrumentos, lo que hace posible que puedan ser sumados a otras acciones en las que participe el ayuntamiento. Por lo tanto, no existe ningún reproche jurídico ni administrativo, considerándose viable la propuesta de cambio.

La incorporación de esta nueva actuación tiene relevancia administrativa en el Plan de Cooperación, en el sentido de que sus plazos de ejecución estarán marcados por las acciones que concurren en su financiación. Asimismo, la obra ha sido delegada por el ayuntamiento a la Diputación para su contratación y ejecución, lo que va a conllevar que las obligaciones de ejecución no recaigan en el ayuntamiento, sino en la Diputación, con independencia de la gestión que se va a realizar para proveer el crédito en el capítulo correspondiente, y es que, una vez se abone la aportación al ayuntamiento, este deberá reconocer a favor de la Diputación este importe para poder generar crédito e incorporarlo a la aplicación que sostiene la obra del plan original. Ello conllevará también que la documentación justificativa de la ejecución de la actuación sea la misma que se haya incorporado al Plan Especial de Inversiones en materia de cultura y deportes.

IV.- El Ayuntamiento de Ibros solicita además que, con cargo al Plan Provincial de Cooperación del 2027, se asuma compromiso futuro por cuantía de 49.469,50 euros. Por consiguiente, se acude a dos ejercicios del Plan de Cooperación para completar la financiación necesaria para cubrir el importe de la obra, opción permitida tanto en la normativa del plan (artículo tercero, punto 7), como en la Ley de

Haciendas Locales (art.174), requiriéndose en este caso que la disposición de crédito de futuro sea aprobada por el Pleno, que, como sabemos, es el órgano competente para la aprobación del Plan de Cooperación. Por lo tanto, este condicionante se cumple al ser aprobado el plan y sus cambios a través del Pleno.

Consecuencia de lo anterior, se emitirá documento contable ADO para la anualidad correspondiente al 2026, por importe de 25.000 euros, y AD para el 2027, por valor de 49.469,50 euros; documentos que serán sustento y acompañamiento de este acuerdo.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==					
FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	09/11/2026 12:33:17
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA			FECHA Y HORA	09/11/2026 09:22:43
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==	AC0002UC	PÁGINA	83/219
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrÃ³nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrÃ³nica.				

El proyecto de ejecución fue incorporado en el expediente del Plan de Inversiones en materia de cultura y deportes OB-2024/233700, asociándose también una copia a este expediente.

No procede marcar un plazo para la ejecución y justificación, pues su responsable es la Diputación y en el acuerdo de delegación no se estableció plazo al ejecutante para la terminación de la obra.

La aprobación del cambio no requiere el trámite de alegaciones previsto en el artículo 32 Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, pues solo afecta al Ayuntamiento de Ibros y se atiende su petición.

En virtud de lo expuesto, se propone al Sr. Diputado Delegado de Infraestructuras Municipales que, previo dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales, eleve a Acuerdo al Pleno de la Diputación Provincial de Jaén y adopte lo siguiente:

PRIMERO: Aprobar el cambio solicitado por el Ayuntamiento de Ibros de incorporar al Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal del 2026 la actuación denominada "Ampliación del pabellón polideportivo municipal para la implementación de una nueva instalación deportiva, destinada al fomento del envejecimiento activo en Ibros", con un presupuesto de 154.335 euros, atendiéndose 25.000 euros con cargo al Plan Provincial del 2026, 49.469,50 euros con cargo al Plan Provincial del 2027 y el resto hasta cubrir el importe de la obra, por valor de 79.863,50, con cargo al Plan Especial de Inversiones en materia de cultura y deportes.

SEGUNDO: Conceder al Ayuntamiento de Ibros una subvención por importe de 74.469,5 euros, financiándose 25.000 euros con cargo al Plan Provincial del ejercicio 2026 y 49.469,50 con cargo al Plan Provincial del ejercicio 2027.

TERCERO: Autorizar y comprometer gasto a favor del Ayuntamiento de Ibros para la nueva actuación incorporada al Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal del 2026, por importe de 25.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2026.510.4591.76200, reconocer la obligación de pago, emitiéndose documento contable ADO.

CUARTO: Autorizar y comprometer gasto por valor de 49.469,50 euros, con cargo a la aplicación 2027.510.4591.76200, asumiéndose el compromiso para ese ejercicio y emitiéndose documento contable AD para su registro.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==					
FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	09/11/2026 12:33:17
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA			FECHA Y HORA	09/11/2026 09:22:43
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==	AC0002UC	PÁGINA	84/219
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrÃ³nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrÃ³nica.				

QUINTO: Notificar el presente Acuerdo al Ayuntamiento de Ibros, indicándole que contra el presente acto podrá interponer el recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a su notificación, ante el mismo órgano que dictó el acto, de conformidad con lo previsto en el art. 52.1 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, o ser impugnado directamente ante la jurisdicción contenciosa-administrativa".

Sometida la propuesta a votación, la Comisión, por unanimidad de las/los señoras/señores diputadas/os asistentes, dictamina favorablemente la adopción por el Pleno de la Diputación de los anteriores acuerdos".

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad del Pleno de la Corporación (26).

Cúmplase Doy fe

El Presidente, La Secretaria General,

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==					
FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	09/11/2026 12:33:17
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA			FECHA Y HORA	09/11/2026 09:22:43
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==	AC0002UC	PÁGINA	85/219
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrÃ³nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrÃ³nica.				

21 **DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE ACEPTACIÓN DE LA REVOCACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS REALIZADA POR LOS AYUNTAMIENTOS DE NOALEJO Y CAMPILLLO DE ARENAS, PARA LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES Y CONCENTRACIÓN DE VERTIDOS DE NOALEJO-CAMPILLO DE ARENAS".

Da cuenta el **Sr. Agea Martínez**, del dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales, adoptado en sesión ordinaria de fecha 23 de septiembre de 2026, que es del siguiente contenido:

"El Sr. Presidente de la Comisión da cuenta a la misma del Informe-Propuesta emitido por la Jefa de la Sección de Expropiaciones, Gestión del Dominio Público y Responsabilidad Patrimonial, cuyo tenor literal es el que sigue:

"Los Plenos de los Ayuntamientos de Campillo de Arenas y Noalejo en sesiones celebradas respectivamente los días 27 y 29 de enero de 2016, adoptaron los acuerdos de delegar en la Diputación Provincial de Jaén, las facultades para la tramitación del expediente de expropiación forzosa de los terrenos necesarios para la ejecución del proyecto "ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES Y CONCENTRACIÓN DE VERTIDOS DE NOALEJO-CAMPILLO DE ARENAS".

El Pleno de la Excma. Diputación Provincial en sesión Nº 3/2016 celebrada el día 1 de abril de 2016, adoptó el acuerdo de aceptar la delegación de facultades efectuada por los Ayuntamientos de Campillo de Arenas y Noalejo, para la tramitación del expediente de expropiación forzosa para la ejecución del proyecto "ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES Y CONCENTRACIÓN DE VERTIDOS DE NOALEJO-CAMPILLO DE ARENAS".

En fecha 14 de junio de 2023, la Delegación Territorial en Jaén de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, nos comunicó que el procedimiento expropiatorio correspondiente a esta obra de depuración de aguas residuales sería tramitado por esa Delegación Territorial.

Por este motivo, se ha solicitado a los Ayuntamientos la revocación del acuerdo de delegación de facultades para la tramitación del expediente de expropiación forzosa.

El Ayuntamiento de Campillo de Arenas ha remitido certificado del acuerdo adoptado por el Pleno en sesión celebrada el día 12 de febrero de 2026.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==					
FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	09/11/2026 12:33:17
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA			FECHA Y HORA	09/11/2026 09:22:43
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==	AC0002UC	PÁGINA	86/219
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrÃ³nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrÃ³nica.				

El Ayuntamiento de Noalejo ha remitido certificado del acuerdo adoptado por el Pleno en sesión celebrada el día 6 de junio de 2026.

La Secretaria General de la Corporación ha emitido informe jurídico en fecha 6 de julio de 2026, favorable a la aceptación de la revocación de la delegación de facultades efectuada por los Ayuntamientos de Campillo de Arenas y Noalejo.

Así mismo, en fecha 10 de julio de 2026 la Intervención General ha emitido informe favorable a la revocación de la delegación de facultades.

El órgano competente para aceptar la delegación es el Pleno de la Corporación de conformidad con el artículo 33.2 ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, siendo necesario para su aprobación el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, en base al artículo 47.2 h), de la citada Ley 7/1985.

Por lo expuesto, la funcionaria que suscribe propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aceptar la revocación de la delegación de facultades efectuada por los Ayuntamientos de Campillo de Arenas y Noalejo, para la tramitación del expediente de expropiación forzosa de los terrenos necesarios para la ejecución del proyecto "ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES Y CONCENTRACIÓN DE VERTIDOS DE NOALEJO-CAMPILLO DE ARENAS".

SEGUNDO.- Dar traslado del acuerdo adoptado a los Ayuntamientos de Campillo de Arenas y Noalejo".

Sometida la propuesta a votación, la Comisión, por unanimidad de las/los señoras/señores diputadas/os asistentes, dictamina favorablemente la adopción por el Pleno de la Diputación de los anteriores acuerdos".

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad del Pleno de la Corporación (26).

Cúmplase Doy fe

El Presidente, La Secretaria General,

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==					
FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	09/11/2026 12:33:17
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA			FECHA Y HORA	09/11/2026 09:22:43
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==	AC0002UC	PÁGINA	87/219
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrÃ³nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrÃ³nica.				

22 PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE DELEGACIÓN DE FACULTADES EN MATERIA DE GESTIÓN TRIBUTARIA, LIQUIDACIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN, EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN, DEL AYUNTAMIENTO DE LINARES.

Se da cuenta por la **Sra. Parra Ruiz** del Acuerdo del Consejo Rector del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación número **3** adoptado en sesión ordinaria de fecha 15 de septiembre de 2026, que es del siguiente contenido:

"Por el Sr. Gerente, Rafael Illana González, se da cuenta de la propuesta de fecha 7 de septiembre de 2026, que es del siguiente contenido:

"INFORME PROPUESTA

Visto el Informe Propuesta de fecha **03/09/2025** emitido por el Gerente del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación, cuyo tenor literal indica:

"**INFORME PROPUESTA DEL GERENTE DEL SERVICIO PROVINCIAL DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN**

El Pleno del Ayuntamiento de Linares de fecha 25 de junio de 2026 ha adoptado, por mayoría absoluta del número legal de sus miembros, acuerdo plenario municipal de aprobación del Nuevo Convenio de Delegación de Facultades en materia de Gestión Tributaria, Liquidación, Inspección y Recaudación en la Diputación Provincial de Jaén, a través de su Organismo Autónomo Local "Servicio Provincial de Gestión y Recaudación", relativo a las facultades, funciones y actividades administrativas correspondientes a la aplicación de determinados tributos locales, así como de precios públicos y demás ingresos de derecho público.

El artículo 7 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece el procedimiento de delegación de facultades en materia de Gestión Tributaria, de tal forma que:

1.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 11/1999, de 21 de abril, las Entidades Locales podrán delegar en la Comunidad Autónoma o en otras Entidades Locales en cuyo territorio estén integradas, las facultades de

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==

FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	09/11/2026 12:33:17
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA			FECHA Y HORA	09/11/2026 09:22:43
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==	AC0002UC	PÁGINA	88/219
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrÃ³nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrÃ³nica.				

gestión, liquidación, inspección y recaudación tributaria que la presente Ley les atribuye.

2.- El acuerdo que adopte el Pleno de la Corporación habrá de fijar el alcance y contenido de la referida delegación y se publicará, una vez aceptada por el Órgano correspondiente de Gobierno, referido siempre al Pleno, en el supuesto de Entidades Locales en cuyo territorio estén integradas en los Boletines Oficiales de la Provincia y de la Comunidad Autónoma, para general conocimiento.

3.- El ejercicio de las facultades delegadas habrá de ajustarse a los procedimientos, trámites, medidas en general, jurídicas o técnicas relativas a la gestión tributaria que establece la citada Ley y, supletoriamente, a las que prevé la Ley General Tributaria. Los actos de gestión que se realicen en el ejercicio de dicha delegación, serán impugnables con arreglo al procedimiento que corresponda al Ente gestor y, en último término, ante la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Este precepto se dicta en desarrollo del art. 106.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, en virtud del cual: Es competencia de las Entidades locales la gestión, recaudación e inspección de los Tributos propios, sin perjuicio de las delegaciones que puedan otorgar a favor de las Entidades locales de ámbito superior o de las respectivas Comunidades, de acuerdo con lo que establezca la legislación del Estado.

A fin de aprobar la suscripción del convenio de delegación de facultades en materia de gestión tributaria, liquidación, inspección y recaudación, en la Diputación Provincial de Jaén, y su elevación al pleno de la Diputación Provincial de Jaén para su aprobación definitiva, el Gerente del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 172.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, emite el presente informe.

LEGISLACIÓN APLICABLE

1.- La L.O.3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales contempla en su artículo 27 la regulación específica para el supuesto de tratamiento de datos personales relativos a infracciones y sanciones administrativas, en virtud del cual:

"Artículo 27:

1. A los efectos del artículo 86 del Reglamento (UE) 2016/679 el tratamiento de datos relativos a infracciones y sanciones administrativas, incluido el mantenimiento de registros relacionados con las mismas, exigirá:

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==

FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	09/11/2026 12:33:17
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA			FECHA Y HORA	09/11/2026 09:22:43
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==	AC0002UC	PÁGINA	89/219
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrÃ³nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrÃ³nica.				

a) Que los responsables de dichos tratamientos sean los órganos competentes para la instrucción del procedimiento sancionador, para la declaración de las infracciones o la imposición de las sanciones.

b) Que el tratamiento se limite a los datos estrictamente necesarios para la finalidad perseguida por aquel.

2. Cuando no se cumpla alguna de las condiciones previstas en el apartado anterior, los tratamientos de datos referidos a infracciones y sanciones administrativas habrán de contar con el consentimiento del interesado o estar autorizados por una norma con rango de ley, en la que se regularán, en su caso, garantías adicionales para los derechos y libertades de los afectados.

3. Fuera de los supuestos señalados en los apartados anteriores, los tratamientos de datos referidos a infracciones y sanciones administrativas solo serán posibles cuando sean llevados a cabo por abogados y procuradores y tengan por objeto recoger la información facilitada por sus clientes para el ejercicio de sus funciones."

2.- Entre las causas de resolución de los Convenios, La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dentro del capítulo VI, De los Convenios, en su artículo 51, bajo la rúbrica Extinción de los Convenios dispone que:

"1. Los Convenios se extinguen por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

2. Son causas de resolución:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que se cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==					
FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	09/11/2026 12:33:17
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA			FECHA Y HORA	09/11/2026 09:22:43
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==	AC0002UC	PÁGINA	90/219
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrÃ³nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrÃ³nica.				

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes".

3.- La Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación contempla en su artículo 3 bis, el Ámbito temporal de los Convenios de delegación, haciendo uso de la previsión normativa recogida en el artículo 49.h.1, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, que establece:

"49.- Los convenios a los que se refiere el apartado 1 del artículo anterior deberán incluir, al menos, las siguientes materias:

Y en el apartado *h): Plazo de vigencia del convenio teniendo en cuenta las siguientes reglas:*

1º Los convenios deberán tener una duración determinada que no podrá ser superior a cuatro años, ***salvo que normativamente se prevea un plazo superior.***

2º En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del Convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción".

Y en base a dicha previsión normativa el artículo 3 bis de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación dispone que:

1. *"Los convenios en los que se regulan las condiciones de la delegación tendrán una duración determinada,* ***que no podrá exceder de ocho años****.*
2. *En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales o su extinción".*

Dicha previsión normativa amplía el plazo inicial de duración de los convenios de delegación a 8 años, pero este plazo se contempla en la referida Ordenanza como plazo máximo de duración del convenio, lo que permite establecer un plazo menor, si así se acuerda entre las partes.

4.- El artículo 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local dispone que es competencia de las entidades locales la gestión, recaudación e inspección de sus tributos propios, sin perjuicio de las delegaciones que puedan otorgar a favor de las entidades locales de ámbito superior o de las respectivas Comunidades Autónomas, y de las fórmulas de colaboración con

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==

FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	09/11/2026 12:33:17
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA			FECHA Y HORA	09/11/2026 09:22:43
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==	AC0002UC	PÁGINA	91/219
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrÃ³nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrÃ³nica.				

otras entidades locales, con las Comunidades Autónomas o con el Estado, de acuerdo con lo que establezca la legislación del Estado.

5.- El artículo 7 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece lo siguiente:

"1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las entidades locales podrán delegar en la comunidad autónoma o en otras entidades locales en cuyo territorio estén integradas, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributarias que esta Ley les atribuye.

Asimismo, las entidades locales podrán delegar en la comunidad autónoma o en otras entidades locales en cuyo territorio estén integradas, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los restantes ingresos de Derecho público que les correspondan.

2. El acuerdo que adopte el Pleno de la corporación habrá de fijar el alcance y contenido de la referida delegación y se publicará, una vez aceptada por el órgano correspondiente de gobierno, referido siempre al Pleno, en el supuesto de Entidades Locales en cuyo territorio estén integradas en los Boletines Oficiales de la Provincia y de la Comunidad Autónoma, para general conocimiento.

3. El ejercicio de las facultades delegadas habrá de ajustarse a los procedimientos, trámites y medidas en general, jurídicas o técnicas, relativas a la gestión tributaria que establece esta Ley y, supletoriamente, a las que prevé la Ley General Tributaria. Los actos de gestión que se realicen en el ejercicio de dicha delegación serán impugnables con arreglo al procedimiento que corresponda al ente gestor, y, en último término, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa".

6.- El Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, en su artículo 8 (recaudación de la Hacienda pública de las entidades locales y de sus organismos autónomos) determina que corresponde a las entidades locales y a sus organismos autónomos la recaudación de las deudas cuya gestión tengan atribuida y se llevará a cabo:

"a) Directamente por las entidades locales y sus organismos autónomos, de acuerdo con lo establecido en sus normas de atribución de competencias.

b) Por otros entes territoriales a cuyo ámbito pertenezcan cuando así se haya establecido legalmente, cuando con ellos se haya formalizado el correspondiente convenio o cuando se haya delegado esta facultad en ellos, con la distribución de competencias que en su caso se haya establecido entre la entidad local titular del crédito y el ente territorial que desarrolle la gestión recaudatoria.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==

FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	09/11/2026 12:33:17
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA			FECHA Y HORA	09/11/2026 09:22:43
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==	AC0002UC	PÁGINA	92/219
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrÃ³nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrÃ³nica.				

c) Por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, cuando así se acuerde mediante la suscripción de un convenio para la recaudación".

Por tanto, la figura de la delegación de las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributarias a favor de otras administraciones públicas, en particular en otras entidades locales en cuyo territorio estén integradas, está contemplada por el ordenamiento jurídico vigente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Sobre la competencia.

Artículo 36. 1, letras b) y f) de la Ley 7/1985 de 2 de abril (redacción dada por la Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local) "Son competencias propias de la Diputación o entidad equivalente las que le atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y, en todo caso, las siguientes:

b) La asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

(…)

f) Asistencia en la prestación de los servicios de gestión de la recaudación tributaria, en periodo voluntario y ejecutivo, y de servicios de apoyo a la gestión financiera de los municipios con población inferior a 20.000 habitantes".

2. Sobre la forma de gestionar del servicio.

Artículo 85.2, a) de la Ley 7/1985 de 2 de abril redacción dada por la Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local) "Los servicios públicos de competencia local habrán de gestionarse de la forma más sostenible y eficiente de entre las enumeradas a continuación:

(…)

b) Organismo autónomo local".

El artículo 4 de los Estatutos del S.P.G.R. establece como fines específicos de este Organismo la Gestión, Recaudación e Inspección de los recursos de Derecho Público de los Municipios, Diputación Provincial, Comunidad Autónoma y demás Entidades con las que la Diputación concierte la prestación de tales servicios, mediante las fórmulas de delegación establecidas en la legislación vigente

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==

FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	09/11/2026 12:33:17
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA			FECHA Y HORA	09/11/2026 09:22:43
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==	AC0002UC	PÁGINA	93/219
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrÃ³nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrÃ³nica.				

3. Sobre la delegación.

Artículo 106.3 de La Ley 7/1985 de 2 de abril, "Es competencia de las entidades locales la gestión, recaudación e inspección de sus tributos propios, sin perjuicio de las delegaciones que puedan otorgar a favor de las entidades locales de ámbito superior…, de acuerdo con lo que establezca la legislación del Estado".

Artículo 7.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo. "…Asimismo, las entidades locales podrán delegar…en otras entidades locales en cuyo territorio estén integradas, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributaria que la ley les atribuya".

4. Sobre la vigencia de los convenios actuales.

El vigente Convenio dispone que estará vigente por un período de cuatro años pudiendo acordar unánimemente los firmantes del Convenio su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción, en cualquier momento antes de la finalización de su plazo de vigencia.

5. En cuanto al procedimiento de la delegación.

Viene enmarcado en tres fases: adopción del acuerdo de delegación, aceptación de la delegación y publicación de la delegación.

- En cuanto a la segunda fase: aceptación de la delegación, ésta ha de ser expresamente aceptada. El acuerdo de aceptación se hace de conformidad con los marcos reguladores de imposición y ordenación de Tributos Locales, contenidos en los arts. 15 al 19 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y se llevará a cabo por el Pleno de la Entidad Delegada.

- En la tercera fase: publicación de la delegación. Una vez aceptada por el Pleno, la delegación aludida, se realizará la publicación de estos acuerdos en el BOP y BOJA.

Es conveniente resaltar que el régimen de la Gestión Tributaria delegada habrá de ajustarse a las normas establecidas por la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y las establecidas en la Ley General Tributaria, si bien esta última se aplicará con carácter supletorio en los aspectos regulados por la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La propuesta de aprobación del convenio de delegación de facultades acordada por el Pleno del Ayuntamiento de Linares está dentro de los asuntos que requiere el quórum de la mayoría absoluta, art. 47.2 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local (aceptación de las delegaciones o

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==					
FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	09/11/2026 12:33:17
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA			FECHA Y HORA	09/11/2026 09:22:43
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==	AC0002UC	PÁGINA	94/219
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrÃ³nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrÃ³nica.				

encomiendas de gestión realizadas por otras Administraciones), por lo que, a tenor de lo dispuesto en el art. 54 del Texto Refundido de Régimen Local, RD Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se requiere informe preceptivo emitido por la Secretaria y el Interventor, a los efectos de proponer al Consejo Rector la aprobación, si procede, y posterior elevación al Pleno de la Diputación Provincial de Jaén para su aprobación definitiva del acuerdo correspondiente.

Lo que se informa para conocimiento y efectos oportunos".

En atención a todo lo expuesto, **vistos los informes preceptivos favorables**, de acuerdo con lo establecido en el art. 8.3 de los Estatutos del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación de la Diputación Provincial de Jaén, **se propone al Consejo Rector la aprobación, si procede, y posterior elevación al Pleno de la Diputación Provincial de Jaén para su aprobación definitiva del siguiente**

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar el "Convenio de delegación de facultades en materia de Gestión Tributaria, Liquidación, Inspección y Recaudación, en la Diputación Provincial de Jaén, del Ayuntamiento de Linares" relativo a las facultades, funciones y actividades administrativas correspondientes a la aplicación de determinados tributos locales, así como de precios públicos y demás ingresos de derecho público, **en los términos y con el alcance que figuran en el acuerdo municipal de aprobación de fecha 25/06/2026, que constan en el expediente, cuyo tenor literal es el siguiente:**

"CONVENIO TIPO DE DELEGACIÓN DE FACULTADES EN MATERIA DE GESTIÓN TRIBUTARIA, LIQUIDACIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN, EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

De una parte, **el Ilmo. Sr. D. Juan Latorre Ruiz**, **Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Jaén**, con facultades para intervenir en este acto en virtud de lo establecido en los artículos 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y artículo 8 de los Estatutos del Organismo Autónomo Local Servicio Provincial de Gestión y Recaudación.

De otra parte, **la Sra. D.ª María Auxiliadora del Olmo Ruiz, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Linares,** autorizada para este acto en virtud de acuerdo municipal plenario adoptado en fecha **25 de junio de 2026**,

EXPONEN

Que el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, atribuye a los Municipios

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==					
FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	09/11/2026 12:33:17
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA			FECHA Y HORA	09/11/2026 09:22:43
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==	AC0002UC	PÁGINA	95/219
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrÃ³nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrÃ³nica.				

facultades de Gestión, Liquidación, Inspección y Recaudación tributarias de sus tributos y demás recursos de Derecho público.

La complejidad que la realización de estas tareas comporta y, asimismo, su relevancia dentro del más amplio ámbito de la Hacienda Local, aconseja la utilización de fórmulas que permitan un eficaz y adecuado ejercicio de las facultades mencionadas, dentro de los sistemas que para este fin prevé la normativa local aplicable.

La legislación reguladora de las bases del Régimen Local y de las Haciendas Locales, prevén la posibilidad de que las entidades locales puedan otorgar, a favor de las entidades locales de ámbito superior en cuyo territorio estén integradas, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación que la ley les atribuya.

La Diputación Provincial de Jaén, a través de su Organismo Autónomo Local "Servicio Provincial de Gestión y Recaudación" (S.P.G.R.), ha venido desempeñando funciones de gestión, liquidación, inspección y recaudación, en base a los convenios suscritos al efecto con los distintos municipios de la provincia, en virtud de los acuerdos de delegación válidamente adoptados por los Municipios y aceptados por la Corporación Provincial.

El artículo 4 de los Estatutos del S.P.G.R. establece como fines específicos de este Organismo la Gestión, Recaudación e Inspección de los recursos de Derecho Público de los Municipios, Diputación Provincial, Comunidad Autónoma y demás Entidades con las que la Diputación concierte la prestación de tales servicios, mediante las fórmulas de delegación establecidas en la legislación vigente.

Así pues, la Diputación Provincial de Jaén, a través del S.P.G.R., está en disposición de realizar la gestión, liquidación, inspección y recaudación de los ingresos de Derecho Público de los Ayuntamientos de la provincia de Jaén que están interesados.

Por su parte, el Ayuntamiento delegante está interesado en que sea la Diputación de Jaén la que realice por delegación determinadas funciones de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los ingresos de Derecho Público municipales.

La colaboración de ambas Administraciones ha arrojado un saldo positivo durante la vigencia de los Convenios precedentes, considerándose adecuado al interés público que ambas representan continuar con esta colaboración.

Con este fin, ante la dispersión de convenios suscritos, y al objeto de regular de forma unitaria en un solo convenio el nuevo marco de delegaciones de las facultades expresadas anteriormente, es por lo que, en base a lo dispuesto en los artículos 106.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 7 y concordantes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==					
FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	09/11/2026 12:33:17
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA			FECHA Y HORA	09/11/2026 09:22:43
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==	AC0002UC	PÁGINA	96/219
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrÃ³nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrÃ³nica.				

artículo 10 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, se formaliza el presente Convenio, que se sujetará a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- ALCANCE DEL CONVENIO.

El presente Convenio establece el contenido, alcance, condiciones y régimen jurídico, vigencia y extinción al que se sujetan las delegaciones acordadas por el Ayuntamiento en la Excma. Diputación Provincial de Jaén relativas a las facultades, funciones y actividades administrativas correspondientes a la aplicación de los tributos locales, sus precios públicos y demás ingresos de derecho público que se especifican en el mismo.

SEGUNDA.- TRIBUTOS Y RECURSOS DELEGABLES.

Son objeto de la delegación a que se refiere la parte expositiva que antecede, las facultades sobre los tributos y recursos municipales que a continuación se relacionan, en las condiciones que se regulan:

GRUPO A: Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza rústica, urbana y de características especiales.

GRUPO B: Impuesto sobre Actividades Económicas.

GRUPO C: Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

GRUPO D: Tasas y precios públicos de cobro periódico.

GRUPO E: Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

GRUPO F: Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

GRUPO G: Otros tributos y recursos de derecho público de titularidad municipal para cuya exacción en periodo ejecutivo sea aplicable el procedimiento administrativo de apremio.

GRUPO H: Valores en ejecutiva de los grupos anteriores, así como los procedentes de liquidaciones individualizadas con o sin contraído previo, no ingresadas en periodo voluntario.

GRUPO I: Tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública a favor de empresas explotadoras de servicios de suministro.

TERCERA.- OBJETO DEL CONVENIO

Son objeto de delegación las siguientes facultades, funciones y actividades administrativas:

a) Gestión Tributaria:

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==

FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	09/11/2026 12:33:17
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA			FECHA Y HORA	09/11/2026 09:22:43
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==	AC0002UC	PÁGINA	97/219
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrÃ³nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrÃ³nica.				

La delegación conferida por el Municipio signatario del presente Convenio a la Excma. Diputación Provincial conlleva que el S.P.G.R. lleve a cabo las siguientes actuaciones de Gestión Tributaria:

I.- El reconocimiento y la denegación de exenciones y bonificaciones legalmente previstas.

II.- La práctica de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias ***y de las liquidaciones y sanciones tributarias dimanantes de las Actas de Inspección.***

III.- La elaboración, ***aprobación*** y emisión de padrones, censos y demás documentos cobratorios.

IV.- La resolución y ejecución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos y compensación de deudas entre obligados tributarios.

V.- La resolución de los recursos contra los actos de gestión tributaria realizados en el ámbito del presente Convenio.

VI.- La prestación de asistencia e información a los obligados tributarios sobre las materias anteriores.

VII.- La realización de las demás actuaciones de aplicación de los tributos no integradas en las funciones de inspección y recaudación.

VIII.- Cualesquiera otras establecidas por la normativa vigente.

b) Gestión catastral del Impuesto sobre Bienes inmuebles:

En el marco del Convenio de colaboración en materia de Gestión Catastral, suscrito entre la Diputación Provincial de Jaén y la Dirección General del Catastro, por el cual se encomienda a la Diputación Provincial las funciones de tramitación y aprobación de los expedientes de alteraciones catastrales de orden jurídico-transmisiones de dominio-relativas a bienes inmuebles urbanos y rústicos que se formalicen ***en el modelo 900,*** así como la tramitación de los expedientes de alteraciones catastrales de orden físico y económico que se formalicen en ***el modelo 900***, la colaboración en las actuaciones de investigación, de atención al público en los procedimientos de valoración colectiva de carácter general y de colaboración en la recepción de documentación.

El Ayuntamiento encomienda a la Diputación Provincial de Jaén, en el ámbito de su municipio, la realización de dichas funciones que se detallan en el citado Convenio de colaboración en materia de Gestión Catastral ***(o en el que en un futuro le sustituya)***, suscrito en Jaén el día ***26 de marzo de dos mil diecinueve y publicado mediante Resolución de 1 de abril de 2019, de la Dirección General del Catastro, en el Boletín Oficial del Estado Número 91, de fecha 16 de abril de 2.019.***

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==					
FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	09/11/2026 12:33:17
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA			FECHA Y HORA	09/11/2026 09:22:43
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==	AC0002UC	PÁGINA	98/219
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrÃ³nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrÃ³nica.				

c) Gestión recaudatoria

El S.P.G.R., respecto a los recursos señalados en la estipulación **SEGUNDA**, llevará a cabo los siguientes actos relativos a la gestión recaudatoria:

I.- Recaudar las deudas, tanto en período voluntario como ejecutivo.

II.- Practicar las notificaciones colectivas en valores recibo, e individuales en las liquidaciones por ingreso directo.

III.- Dictar la providencia de apremio de los valores sobre los que se haya realizado la gestión recaudatoria en voluntaria.

IV.- Notificar la providencia de apremio de todos los valores sobre los que se realicen actuaciones en ejecutiva.

V.- Realizar todas las actuaciones del procedimiento de apremio encaminadas al cobro de las deudas.

VI.- Resolver las solicitudes de aplazamiento y fraccionamiento, tanto en periodo voluntario como en periodo ejecutivo.

VII.- Adoptar las medidas cautelares en los términos previstos en el artículo 81 de la Ley 58/2.003, de 17 de diciembre, General tributaria.

VIII.- Ejecutar las garantías, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 de la Ley 58/2.003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y 74 del Real Decreto 939/2.005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación

IX.- Determinar los criterios para la declaración de fallido y acordar la declaración de fallido y crédito incobrable ***de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82 y siguientes de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección del S.P.G.R.***

X.- Acordar la declaración de derivación de responsabilidad ***en los términos previstos en la Ley 58/2.003, de 17 de diciembre, General Tributaria, Real Decreto 939/2.005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación y Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección del S.P.G.R.***

XI.- Liquidar los intereses de demora.

XII.- Cualquier otra facultad prevista en el Reglamento General de Recaudación u otra normativa de aplicación y, en particular, realizar las funciones de investigación y comprobación de la situación de los bienes o derechos de los obligados tributarios que conduzcan a la realización de la deuda, previstas en el artículo 162 de la Ley 58/2.003, de 17 de diciembre.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==					
FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	09/11/2026 12:33:17
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA			FECHA Y HORA	09/11/2026 09:22:43
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==	AC0002UC	PÁGINA	99/219
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrÃ³nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrÃ³nica.				

d) Inspección de Tributos.

La delegación de funciones de inspección conlleva el ejercicio de la función de comprobar e investigar la situación tributaria de los distintos sujetos pasivos o demás obligados tributarios con el fin de verificar el exacto cumplimiento de sus obligaciones y deberes para con las Haciendas Locales por los tributos que integran el sistema tributario local, procediendo, en su caso, a la regularización correspondiente mediante la práctica de una o varias liquidaciones; todo ello sin perjuicio de las fórmulas de colaboración que la normativa prevea, como son la asistencia técnica y la búsqueda de la información necesaria para que los órganos de la Administración tributaria local puedan llevar a cabo sus funciones.

Cuando la titularidad de la competencia para la inspección del tributo corresponda a órganos de la Administración del Estado, la inclusión de la figura en el convenio habilita a la Diputación Provincial de Jaén para solicitar la delegación conforme al procedimiento establecido.

En el ejercicio de esta delegación, corresponde al S.P.G.R. realizar las siguientes funciones:

- La investigación de los supuestos de hecho de las obligaciones tributarias para el descubrimiento de los que sean ignorados por la Administración.
- La comprobación de la veracidad y exactitud de las declaraciones presentadas por los obligados tributarios.
- La realización de actuaciones de obtención de información relacionadas con la aplicación de los tributos.
- La comprobación del valor de los derechos, rentas, productos, bienes, patrimonios, empresas, y demás elementos, cuando sea necesaria para la determinación de las obligaciones tributarias.
- La comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos para la obtención de beneficios o incentivos fiscales y devoluciones tributarias.
- La información a los obligados tributarios con motivo de las actuaciones inspectoras sobre sus derechos y obligaciones tributarias y la forma en que deben cumplir estas últimas.
- La práctica de las liquidaciones tributarias resultantes de sus actuaciones de comprobación e investigación.
- La realización de actuaciones de comprobación limitada, conforme a lo establecido en los artículos 136 a 140 de la Ley General Tributaria.
- El asesoramiento e informe a órganos de la Administración pública.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==					
FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	09/11/2026 12:33:17
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA			FECHA Y HORA	09/11/2026 09:22:43
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==	AC0002UC	PÁGINA	100/219
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrÃ³nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrÃ³nica.				

- Las demás funciones que, de acuerdo con lo establecido por la legislación aplicable, le sean encomendadas.

Respecto de las deudas dimanantes de las actuaciones inspectoras, el S.P.G.R. asume la realización de las siguientes funciones:

I.- Practicar las liquidaciones tributarias resultantes de sus actuaciones de comprobación e investigación.

II.- Practicar las notificaciones individuales en las citadas liquidaciones expedidas a consecuencia de las actuaciones inspectoras.

III.- Recaudar las deudas correspondientes a las liquidaciones dimanantes de las actuaciones inspectoras, tanto en período voluntario como ejecutivo.

IV.- Expedir la correspondiente providencia de apremio respecto de estas deudas.

V.- Liquidar los intereses de demora en las referidas deudas.

VI.- Conceder y denegar las exenciones y bonificaciones, sujetas a Derecho.

VII.- Resolución y ejecución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos y compensación de deudas tributarias dimanantes de las actuaciones inspectoras.

VIII.- Resolución de los recursos contra los actos de inspección tributaria realizados en el ámbito del presente Convenio.

IX.- Actuación en orden a la asistencia e información al contribuyente sobre las materias anteriores.

X.- Cualesquiera otras establecidas por la normativa vigente, tendentes a la realización de los recursos públicos objeto de este Convenio, en el ámbito de la inspección tributaria.

De acuerdo con el art. 91.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y Orden de 10 de junio de 1992, del Ministerio de Economía y Hacienda, la Diputación de Jaén, a través del S.P.G.R., asumió la inspección del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Con posterioridad, la acción inspectora se ha ampliado a otros tributos, como el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana e Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, y podrá ampliarse a otras figuras impositivas, con sujeción a la normativa aplicable.

e) Revisión de actos y representación en juicio.

El Ayuntamiento acuerda, respecto a las materias objeto del convenio, y sin perjuicio de las especialidades previstas en materia de multas de circulación, delegar

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==

FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	09/11/2026 12:33:17
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA			FECHA Y HORA	09/11/2026 09:22:43
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==	AC0002UC	PÁGINA	101/219
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrÃ³nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrÃ³nica.				

igualmente en la Diputación Provincial de Jaén, a través del S.P.G.R., como órgano instrumental de la misma, las facultades de revisión en vía administrativa de los actos dictados como consecuencia del desarrollo de las competencias asumidas en el presente Convenio, así como autorizar la intervención del S.P.G.R., a través de sus servicios jurídicos, o de los de la Diputación, en toda clase de juicios y pleitos, como actor o demandado, litis consorte, tercero o coadyuvante, ante los Juzgados y Tribunales de cualquier grado y orden, en defensa de la actividad material de gestión, inspección y recaudación desarrollada por el S.P.G.R. para la debida exacción de los tributos locales y restantes ingresos públicos delegados.

La autorización así prevista conlleva igualmente la representación y defensa en los procedimientos concursales de aquellos créditos cuya gestión recaudatoria sea objeto de delegación en el presente Convenio. ***La citada representación y defensa en estos procedimientos concursales no incluye la suscripción directa por parte del S.P.G.R. de acuerdos, convenios u otras actuaciones que conlleven disponer del crédito de derecho público cuya titularidad ostenta el Ayuntamiento, que habrá de ser quien autorice los términos de la misma.***

1.- Conforme a lo anterior, corresponderá al S.P.G.R.:

I. El conocimiento y resolución de los recursos interpuestos al amparo de lo previsto en el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y 14 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales contra los siguientes actos:

A) Actos de gestión tributaria y recaudatoria desarrollados por el S.P.G.R.

B) Actos derivados de la gestión inspectora desarrollada por el S.P.G.R.

C) Providencias de apremio expedidas por el S.P.G.R.

D) Diligencias de embargos y demás actuaciones ejecutivas reglamentarias derivadas del procedimiento de apremio desarrollado por el S.P.G.R.

II. El conocimiento y resolución de las reclamaciones administrativas previas a las demandas de tercerías de dominio y mejor derecho, interpuestas como consecuencia del desarrollo del procedimiento de apremio.

III. El conocimiento y resolución de los procedimientos especiales de revisión previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en el Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, iniciados como consecuencia de la actividad material desarrollada por el S.P.G.R.: procedimiento de revisión de actos nulos de pleno derecho, de declaración de lesividad de actos anulables, de revocación, de rectificación de errores y de devolución de ingresos indebidos.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==					
FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	09/11/2026 12:33:17
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA			FECHA Y HORA	09/11/2026 09:22:43
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==	AC0002UC	PÁGINA	102/219
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrÃ³nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrÃ³nica.				

IV. El conocimiento y resolución de las solicitudes de suspensión efectuadas ante el S.P.G.R. como consecuencia de la interposición de cualquiera de los recursos, reclamaciones o procedimientos precedentes, así como la adopción de las medidas cautelares a que hubiere lugar.

V. La resolución de las solicitudes de reembolso del coste de garantías que hayan sido aportadas y aceptadas para suspender la ejecución de actos dictados por el S.P.G.R., cuando por resolución administrativa o sentencia judicial se declare la improcedencia total o parcial de dichos actos, así como, en su caso, la asunción y materialización del reembolso, sin perjuicio de lo previsto en el apartado IV del número 2 de esta estipulación.

2.- En consecuencia, corresponderá al Ayuntamiento:

I. La resolución y conocimiento de los recursos administrativos ordinarios y reclamaciones formuladas contra actos de gestión, recaudación e inspección, emanados de la Corporación delegante, incluidas las liquidaciones tributarias y providencias de apremio, sin perjuicio de que la notificación de estos actos hubiese correspondido al S.P.G.R.

II. La resolución y conocimiento de los procedimientos especiales de revisión previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en el Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, de aquellos actos dimanantes de la propia Corporación, en los casos y de acuerdo con el procedimiento establecido en los artículos 217 de la citada Ley General Tributaria y 4 y siguientes del Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo.

III. El conocimiento y resolución de las solicitudes de suspensión efectuadas como consecuencia de la interposición de cualquiera de los recursos, reclamaciones o procedimientos cuyo conocimiento y resolución competa al Ayuntamiento.

IV. La resolución de las solicitudes de reembolso del coste de garantías que hayan sido aportadas y aceptadas para suspender el procedimiento de recaudación cuando, por resolución administrativa o sentencia judicial, se declare la improcedencia total o parcial del acto o liquidación que originalmente hubiese sido dictado por el Ayuntamiento. Cuando la solicitud de reembolso sea estimatoria, su materialización se hará con cargo al presupuesto del Ayuntamiento, sin perjuicio de que el S.P.G.R., a instancias de un órgano judicial, pueda, de oficio y con el tratamiento de los anticipos extraordinarios, anticipar su importe, que será descontado con cargo a la primera liquidación que, por cualquier concepto, se realice.

f) Multas de tráfico.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==					
FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	09/11/2026 12:33:17
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA			FECHA Y HORA	09/11/2026 09:22:43
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==	AC0002UC	PÁGINA	103/219
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrÃ³nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrÃ³nica.				

La instrucción y resolución de los expedientes sancionadores, y la gestión y recaudación de multas por infracciones a la Ley sobre Tráfico y Seguridad Vial y a las Ordenanzas Municipales de Circulación, se atendrá a su regulación específica instrumentada a través del correspondiente Convenio suscrito con el Ayuntamiento.

Lo anterior no excluye la posibilidad de delegar, a través del presente Convenio, exclusivamente la recaudación ejecutiva de las sanciones por infracciones a la Ley sobre Tráfico y Seguridad Vial y a las Ordenanzas Municipales de Circulación, delegación que se encuentra incluida entre los recursos delegables, en el Grupo G de la segunda de las estipulaciones de este Convenio.

CUARTA.- ANÁLISIS DE LA DELEGACIÓN.

1. La Diputación Provincial de Jaén ejercerá las facultades objeto de la presente delegación a través de su Organismo Autónomo Local Servicio Provincial de Gestión y Recaudación (S.P.G.R.).

2. Para el ejercicio de las facultades delegadas, el Organismo se atendrá a lo establecido en su propio Estatuto regulador, en la Ley General Tributaria y sus normas de desarrollo, en el Ordenamiento Local y en la legislación aplicable de acuerdo a lo establecido en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en las ordenanzas fiscales reguladoras de los tributos locales y de los precios públicos aprobadas por el Ayuntamiento, en la normativa que en materia de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributarias pueda dictar la Diputación Provincial de Jaén, en uso de su potestad reglamentaria prevista en el art. 106.2. de la Ley de Bases de Régimen Local, así como en los procedimientos y estipulaciones de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección, y a través del presente Convenio.

3. El S.P.G.R. instará la formalización, con las Instituciones Públicas o Estamentos intervinientes en la configuración de los tributos y demás ingresos de derecho público delegados, de los Acuerdos y Convenios necesarios para una gestión ágil y eficaz de las delegaciones efectuadas.

QUINTA.- NORMAS DE FUNCIONAMIENTO.

1.- Cuando el S.P.G.R. asuma la gestión tributaria respecto de las figuras impositivas incluidas en este Convenio, comunicará al Ayuntamiento el importe del cargo correspondiente para su toma de razón y remitirá copia del Padrón o Censo para su exposición al público.

2.- Respecto de los recursos cuya delegación no incluya la gestión tributaria, el Ayuntamiento entregará al S.P.G.R. el correspondiente cargo en soporte magnético o

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==					
FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	09/11/2026 12:33:17
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA			FECHA Y HORA	09/11/2026 09:22:43
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==	AC0002UC	PÁGINA	104/219
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrÃ³nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrÃ³nica.				

sistema informático habilitado por el S.P.G.R., en los plazos reglamentarios, ***que serán establecidos en función del recurso que sea objeto de delegación.***

3.- Cuando la gestión tributaria y la recaudación voluntaria esté a cargo del Ayuntamiento, los cargos de los valores o las liquidaciones en periodo ejecutivo, se entregarán al S.P.G.R. acompañados de la documentación reglamentaria, en particular la providencia de apremio dictada por ***el órgano competente del Ayuntamiento,*** debidamente informatizados en el formato que a tales efectos determine el SPGR, en caso de disponer de medios adecuados, dos veces en el transcurso del año:

a) Antes del 30 de junio para su puesta al cobro en segundo semestre.

b) Antes del 30 de diciembre para su puesta al cobro en el primer semestre del ejercicio siguiente.

4.- Las obligaciones del S.P.G.R., en relación con los Ayuntamientos desde el punto de vista contable, serán las mismas tanto si ha sido o no delegada la gestión tributaria.

5.- Para la gestión del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, ***el SPGR tiene suscrito el correspondiente Convenio por el que tiene acceso a las correspondientes escrituras a través de la plataforma ANCERT,*** pero en todo caso el Ayuntamiento se compromete a:

a) Remitir mensualmente las transmisiones de dominio en los 10 primeros días de cada mes, respecto de las presentadas en el mes anterior, diligenciadas con registro de entrada de la Corporación, ***por no haber sido tramitadas por los Notarios a través de la plataforma ANCERT.***

b) Remitir al S.P.G.R., en los 15 días posteriores a su recepción, las Transmisiones de Dominio comunicadas por los Notarios, ***en soporte papel o registro electrónico, por no haber sido tramitadas por los Notarios a través de la plataforma ANCERT.***

c) Remitir informe detallado de los protocolos notariales que estén pendientes de tramitación, con indicación de la fecha y resumen de actuaciones, no admitiéndose aquellos expedientes en que, por la fecha de transmisión y por no haberse realizado actuaciones interruptivas, haya prescrito la acción para liquidar el impuesto.

6.- Para la inspección y recaudación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, el Ayuntamiento se compromete a remitir mensualmente al S.P.G.R., en los 10 primeros días de cada mes, las licencias de obras, con expresión de

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==					
FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	09/11/2026 12:33:17
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA			FECHA Y HORA	09/11/2026 09:22:43
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==	AC0002UC	PÁGINA	105/219
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrÃ³nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrÃ³nica.				

los elementos necesarios para determinar la deuda tributaria, respecto de las presentadas en el mes anterior, diligenciadas con registro de entrada de la Corporación, ***ejercitando el SPGR las funciones inspectoras del tributo conforme a lo dispuesto en la letra d) de la Estipulación tercera del presente Convenio.***

7.- Para la recaudación en vía ejecutiva de las multas por infracciones en materia de Tráfico, Circulación y Seguridad Vial, se establecen las siguientes normas de funcionamiento:

7.1. El Ayuntamiento remitirá al Servicio Provincial de Gestión y Recaudación todas aquellas multas no satisfechas en Voluntaria acompañadas de las correspondientes Certificaciones de Descubierto debidamente apremiadas y de las Notificaciones practicadas.

7.2. El Servicio Provincial de Gestión y Recaudación, tras la notificación reglamentaria de la multa en vía de apremio, y respecto a los deudores que resulten ilocalizables, podrá proceder a la data de las mismas, previa consulta de los datos obrantes en el Organismo y publicación en el B.O.P.

7.3. Dada la necesaria agilidad que debe conllevar el procedimiento de apremio así como su especialidad en cuanto a su firmeza, la prescripción se apreciará de oficio, previo informe previo del Órgano Competente del Ayuntamiento de Linares.

7.4. La recaudación de estas deudas se regirá por lo establecido en el Reglamento General de Recaudación para la satisfacción de débitos de Derecho Público no tributarios, artículo 2.2. de la Ley de Haciendas Locales y demás normativa general de aplicación, ó especifica dictada a tales efectos.

8.- Los valores prescritos, o cuya antigüedad sea superior a cuatro años, a partir del final de plazo voluntario, podrán no ser admitidos para su gestión por el S.P.G.R., salvo que por su montante u otra consideración de interés municipal se acordara su gestión, si legalmente procediera. El Ayuntamiento delegante deberá, al efectuar el cargo, certificar la ausencia de prescripción de los valores incluidos en el mismo.

9.- Los recursos de derecho público delegados habrán de presentar un devengo igual o superior al semestre para que pueda ser asumida su gestión por el Organismo.

10.- El importe mínimo de los valores que sean puestos al cobro, en voluntaria por el Ayuntamiento y en ejecutiva por el S.P.G.R., no será inferior a 30 euros, salvo que se incluyan en expedientes de apremio acumulados y cuya cuantía supere esa cantidad o bien que las condiciones socio-económicas aconsejen su puesta al cobro por el Servicio.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==					
FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	09/11/2026 12:33:17
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA			FECHA Y HORA	09/11/2026 09:22:43
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==	AC0002UC	PÁGINA	106/219
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrÃ³nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrÃ³nica.				

11.- Corresponde al SPGR la aprobación de los periodos de pago voluntario de los tributos, tasas y precios públicos de cobro periódico por recibo, así como la organización de la cobranza de las figuras impositivas e ingresos de derecho público comprendidos en el presente Convenio y la implantación de los sistemas o modalidades de cobro.

12.- Además, con carácter general, el Ayuntamiento desarrollará los siguientes compromisos:

a) Tramitar y cumplimentar en los plazos reglamentarios las peticiones de ampliación o aclaración de datos, así como las demás incidencias que en el proceso de la gestión tributaria y recaudatoria se produzcan.

b) Entregar al S.P.G.R., en el formato que se acuerde, la información que le conste sobre domicilio y bienes y derechos de los deudores y de sus cónyuges, necesaria para la ejecución de las competencias objeto de este convenio y para asuntos en los que el domicilio o la residencia sean datos relevantes. El S.P.G.R. gestionará esta información con estricta sujeción a ***la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.***

c) Facilitar al personal del S.P.G.R., en los desplazamientos al Municipio para el desarrollo de sus funciones, los medios materiales y humanos mínimamente imprescindibles para la mejor atención a los ciudadanos.

d) Remitir al S.P.G.R., en el transcurso de los quince días siguientes a su aprobación definitiva, copia de las correspondientes Ordenanzas Fiscales**,** ***con indicación del BOP donde han sido publicadas.***

e) Colaborar, con los medios a su disposición, en la localización y precinto de vehículos embargados por el S.P.G.R. en el curso de cualquier procedimiento de gestión recaudatoria.

f) Comunicar al S.P.G.R., en un plazo máximo de ***dos meses*** desde la recepción de la propuesta, la resolución recaída en relación con la adjudicación de bienes embargados o aportados en garantía de que no hubieran sido adjudicados en el previo procedimiento de enajenación, en los términos previstos en el Reglamento general de Recaudación. Transcurrido dicho plazo sin contestación expresa, se entenderá no aceptada la adjudicación.

13.- Los cargos de valores (liquidaciones y/o tributos de cobro periódico por recibo) en ejecutiva deberán adecuarse a las siguientes normas:

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==					
FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	09/11/2026 12:33:17
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA			FECHA Y HORA	09/11/2026 09:22:43
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==	AC0002UC	PÁGINA	107/219
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrÃ³nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrÃ³nica.				

a) Los valores deberán ser remitidos al SPGR debidamente providenciados de apremio por el órgano competente del Ayuntamiento, y sobre los mismos no se deberá haber realizado ninguna actuación posterior al dictado de la providencia de apremio, por parte del Ayuntamiento.

b) Los valores no serán aceptados por el SPGR si su fecha de prescripción fuera anterior a 12 meses desde la fecha de cargo.

c) Los valores no podrán estar pendientes de la resolución por parte del Ayuntamiento de ningún tipo de solicitud, tales como aplazamientos, fraccionamientos, suspensiones de procedimiento, devoluciones de ingresos indebidos, compensaciones, etc.

d) Los valores no podrán encontrarse ni suspendidos, ni fraccionados, ni aplazados.

e) Los valores no podrán estar pendientes de resolución de ningún tipo de recurso, tanto en vía administrativa como judicial.

f) Los valores no podrán ser cargados por su total importe si sobre los mismos existen entregas a cuenta formalizadas por el Ayuntamiento; en este ***caso el*** SPGR podrá aceptar el cargo de los mismos únicamente por el importe real pendiente de pago.

g) Cualquier documento que se acompañe a los valores cargados y que sea imprescindible para su tramitación, deberá ser remitido por el Ayuntamiento debidamente digitalizado.

14.- Los procedimientos de Gestión, Inspección y Recaudación se ajustarán a los preceptos legales que en cada momento los regulen.

Para el buen cumplimiento y mayor eficacia de sus obligaciones, el S.P.G.R. podrá dictar normas generales de funcionamiento, ***de carácter interno o a través de su Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección.***

15.- La tramitación de datas de valores por declaración de crédito incobrable, anulación u otros motivos, se ajustará a las normas vigentes y, en particular, a los siguientes criterios:

1. La data por créditos incobrables se tramitará según lo previsto en la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección del S.P.G.R. de la Diputación Provincial de Jaén.

Los valores girados con posterioridad a la declaración de fallido serán datados por referencia mientras no se rehabilite por el propio Organismo o,

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==					
FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	09/11/2026 12:33:17
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA			FECHA Y HORA	09/11/2026 09:22:43
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==	AC0002UC	PÁGINA	108/219
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrÃ³nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrÃ³nica.				

en su caso, el Ayuntamiento, la figura del fallido y éste venga en deudor solvente.

2. Las datas por anulaciones u otros motivos se tramitarán por el S.P.G.R., al ser este Organismo el competente para la realización de todas las facultades delegadas. La comunicación por el Ayuntamiento delegante de cualquier solicitud de anulación de deudas deberá tener causa acreditada de forma documental y legalmente justificada, siguiéndose al respecto las normas e instrucciones de funcionamiento emanadas del Consejo Rector del S.P.G.R.

16.- La compensación de deudas que, de conformidad con la legislación aplicable, el Ayuntamiento pudiera acordar, habrá de entenderse como deudas cobradas a efectos de lo establecido en la **CLÁUSULA SEXTA** del presente Convenio y de los recargos o participaciones que a la Diputación Provincial pueda corresponder en las mismas. En los procedimientos de compensación de deudas en ejecutiva, el Ayuntamiento recibirá el 50% del Recargo de Apremio.

17.- El S.P.G.R. se hará cargo de la confección de los padrones y documentos cobratorios, correspondientes a los *tributos* ***cuya gestión tributaria y recaudatoria se encomienda.***

18.- La Diputación Provincial asumirá con cargo a su Presupuesto durante la vigencia del presente convenio, las inversiones necesarias para dotar al Organismo de los medios informáticos precisos para garantizar la gestión integral del Servicio.

QUINTA BIS - OBLIGACION DE INFORMACION DE LA DIPUTACIÓN A TRAVÉS DEL SERVICIO PROVINCIAL DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN.

1. Toda la información relativa a la gestión tributaria de los recursos y potestades objeto de delegación estarán a disposición del Ayuntamiento. A estos efectos, se establecerán los medios suficientes para dar cumplimiento al acceso total del Ayuntamiento a los datos incorporados a los sistemas de Información que afecten al mismo.

2. El SPGR comunicará al Ayuntamiento, a través de envío de aviso al correo(s) electrónico(s) facilitado(s) y subida de documentación a la Sede Electrónica del Ayuntamiento:

1. El cálculo de las entregas a cuenta que le va a corresponder en el ejercicio. (enero).
2. Informe de los Beneficios Fiscales y su Impacto en la Recaudación. (enero).
3. Fichas de las ordenanzas fiscales (febrero)

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==

FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	09/11/2026 12:33:17
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA			FECHA Y HORA	09/11/2026 09:22:43
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==	AC0002UC	PÁGINA	109/219
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrÃ³nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrÃ³nica.				

4. Las resoluciones de las entregas a cuenta mensuales. (Mensual)
5. Matricula provisional del IAE. (mayo)
6. Padrones de recibos en voluntaria. (marzo y julio)
7. Los expedientes de compensación de cooperativas. (Cuando se produzca)
8. Las tasas por prestación de servicios catastrales, en su caso. (Cuando se produzca)
9. El esfuerzo fiscal anual. (mayo)
10. La liquidación anual. (febrero)
11. Cuenta de Gestión anual. (final de febrero)

11.1. La Cuenta de Gestión Anual incluye*:*

11.1.1.CUENTA GESTIÓN ANUAL: se sube a la Sede Electrónica dentro de la carpeta de "Cuentas".

11.1.2.CUENTA GESTIÓN RESUMEN TOTALIZADO: ejercicio valor y cargo; se sube a la Sede Electrónica dentro de la carpeta de "Cuentas".

11.1.3.CUENTA GESTIÓN RESUMEN TOTALIZADO EN EXCEL: ejercicio valor y cargo; se sube a la Sede Electrónica dentro de la carpeta de "Cuentas".

11.1.4.PLIEGOS DE CARGOS: se suben a la Sede Electrónica dentro de la carpeta de "Pliegos":

11.1.5.Autoliquidaciones en Voluntaria

11.1.6.Autoliquidaciones en Ejecutiva

11.1.7.Liquidaciones en Voluntaria

11.1.8.Liquidaciones en Ejecutiva

11.1.9.Inspección en Voluntaria

11.1.10. Inspección en Ejecutiva

11.1.11. Recibos en Voluntaria

11.1.12. Recibos en Ejecutiva

11.1.13. BAJAS: se suben a la Sede Electrónica dentro de la carpeta de "Bajas":

11.1.14. Bajas en Voluntaria

11.1.15. Bajas en Ejecutiva

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==

FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	09/11/2026 12:33:17
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA			FECHA Y HORA	09/11/2026 09:22:43
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==	AC0002UC	PÁGINA	110/219
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrÃ³nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrÃ³nica.				

12. *Cada 2 meses, con el objetivo de mantener informado al ayuntamiento de la evolución de la Gestión y el conocimiento de los derechos reconocidos, anulaciones de DR, cobros, etc. se sube a la Sede Electrónica del Ayuntamiento cuenta Recursos de Otros Entes (ROE).*

13. *El SPGR facilitara al Ayuntamiento cualquier otra información que solicite de manera puntual o recurrente.*

SEXTA. COMPENSACIONES ECONÓMICAS.

FINANCIACIÓN DEL ORGANISMO:

La participación de los Ayuntamientos y Diputación en la cofinanciación del Organismo, queda determinada en las siguientes condiciones, durante la vigencia del presente convenio:

La participación del Ayuntamiento de Linares en la financiación del Organismo Autónomo Local Servicio Provincial de Gestión y Recaudación, vendrá determinada por un canon anual que se determinará por el sumatorio de los siguientes elementos**:**

1º.- De la gestión recaudatoria en voluntaria.

1. Tributos de exacción obligatoria y de cobro periódico por recibo.

Sobre la recaudación anual en voluntaria, un porcentaje como canon de participación de los gastos de funcionamiento ordinarios del Organismo. En función de la evaluación de los resultados económicos de cada ejercicio, podrá revisarse este canon.

En concreto:

- El 3,00% de la recaudación anual en voluntaria, respecto a los tributos sobre los que se ha cedido la gestión tributaria y/o recaudatoria, con carácter general.

2. Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Respecto de la Gestión Tributaria de este impuesto, se establece un canon de financiación del Organismo del 4,25% del importe de la liquidación, estándose en cuanto a la Gestión Recaudatoria en Voluntaria y en Ejecutiva al mismo porcentaje y condiciones que en los demás Tributos que el Organismo gestione por delegación del Ayuntamiento.

En cuanto a la Inspección del tributo, el Ayuntamiento percibirá el 70% del principal de la cuota liquidada e ingresada y el 20% del importe total ingresado derivado de expedientes sancionadores en el ámbito del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU).

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==					
FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	09/11/2026 12:33:17
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA			FECHA Y HORA	09/11/2026 09:22:43
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==	AC0002UC	PÁGINA	111/219
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrÃ³nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrÃ³nica.				

Ninguna liquidación puede estar incursa, a efectos de la compensación económica, en el canon de financiación correspondiente a la Gestión Tributaria y a la Inspección, por lo que ambas participaciones son excluyentes.

3. Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Respecto de la Inspección del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, el Ayuntamiento percibirá el 65% del principal de la cuota liquidada e ingresada, estándose en cuanto a la Gestión Recaudatoria en Ejecutiva al mismo porcentaje y condiciones que en los demás Tributos que el Organismo gestione por delegación del Ayuntamiento.

4. Inspección del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Respecto de la Inspección del Impuesto sobre Actividades Económicas sólo en los supuestos de falta de declaración, no así en los de declaración incorrecta, el Ayuntamiento percibirá el 30% del principal de la cuota liquidada e ingresada, estándose en cuanto a la Gestión Recaudatoria en Voluntaria y en Ejecutiva al mismo porcentaje y condiciones que en los demás Tributos que el Organismo gestione por delegación del Ayuntamiento.

5. Inspección de la Tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública a favor de empresas explotadoras de servicios de suministro.

Respecto de la Inspección de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública a favor de empresas explotadoras de servicio de suministro, el Ayuntamiento percibirá el 60% del principal de la cuota liquidada e ingresada.

2º.- De la gestión recaudatoria en ejecutiva.

A los efectos de proceder a la liquidación a los Ayuntamientos de la recaudación que se obtenga por medio de la Gestión en ejecutiva, se establecen las siguientes condiciones:

a) Al Ayuntamiento le será remitido el 100% del principal de aquellos tributos y recursos cuya Gestión en voluntaria tenga también encomendado al Organismo.

b) Cuando al Organismo se le encomiende realizar sólo la Gestión ejecutiva de algún tributo o recurso municipal, de cobro periódico y notificación colectiva, al Ayuntamiento le será remitido el 90 % del principal. En caso de liquidaciones individualizadas con o sin contraído previo, no ingresadas en periodo voluntario, por conceptos impositivos de devengo no periódico, se estará al régimen de participación del apdo. a).

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==

FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	09/11/2026 12:33:17
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA			FECHA Y HORA	09/11/2026 09:22:43
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==	AC0002UC	PÁGINA	112/219
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrÃ³nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrÃ³nica.				

c) Respecto a la recaudación en ejecutiva de las sanciones por infracciones a la Ley sobre Tráfico y Seguridad Vial y a las Ordenanzas Municipales de Circulación, el Ayuntamiento percibirá el 75% del importe total ingresado.

3º.- Otros recursos de Derecho Público.

Todas las demás cantidades no relacionadas de forma taxativa en los apartados anteriores, y que constituyan cualquier recurso de Derecho Público no remitidos a los Municipios, constituyen derechos que corresponden al Organismo.

4º.- La Diputación Provincial asume con cargo a su Presupuesto durante la vigencia del presente convenio, las inversiones necesarias para dotar al Organismo de los medios informáticos precisos para garantizar la gestión integral del Servicio.

SÉPTIMA. -RÉGIMEN DE ENTREGAS A CUENTA Y LIQUIDACIONES.

a) Entregas a cuenta de recaudación.

1. La Diputación Provincial efectuará al Ayuntamiento, y a petición del mismo, anticipos a cuenta de la recaudación voluntaria del I.B.I., I.A.E., IVTM, ARBITRIOS Y RECAUDACIÓN EJECUTIVA por un montante del 90% de lo efectivamente recaudado en el año y por ejercicio inmediatamente anterior, que se satisfará al Ayuntamiento por doceavas partes, quedando la Diputación expresamente facultada para realizar las retenciones debidamente autorizadas por los Ayuntamientos, así como cualquier otro tipo de deuda que los Ayuntamientos puedan tener con la Diputación Provincial.

2. Las entregas a cuenta ordinarias no devengarán coste financiero alguno para los Ayuntamientos.

3. Una vez finalizado el ejercicio, las entregas ordinarias se liquidarán y compensarán con la efectiva recaudación del Impuesto delegado.

4. Durante el primer año de vigencia del Convenio, a efectos de las entregas a cuenta, el Ayuntamiento certificará la recaudación por este concepto en el año inmediatamente anterior

a) 1. Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana

El Ayuntamiento percibirá mensualmente, por doceavas partes, el **90%** del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana recaudado en el ejercicio anterior, quedando la Diputación expresamente facultada para realizar las retenciones, debidamente autorizadas por el Ayuntamiento, así como cualquier otro tipo de deuda que el Ayuntamiento puedan tener con la Diputación Provincial de Jaén o sus Organismos Autónomos, incluida la compensación de los Anticipos.

Las liquidaciones practicadas por el Ayuntamiento a la firma del Convenio, podrán ser enviadas al Organismo para su cobro, siendo éste objeto de Entregas a cuenta ordinarias.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==

FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	09/11/2026 12:33:17
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA			FECHA Y HORA	09/11/2026 09:22:43
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==	AC0002UC	PÁGINA	113/219
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrÃ³nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrÃ³nica.				

a) 2. Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.-

El Ayuntamiento percibirá mensualmente, por doceavas partes, el **90%** del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras recaudado en el ejercicio anterior, quedando la Diputación expresamente facultada para realizar las retenciones, debidamente autorizadas por el Ayuntamiento, así como cualquier otro tipo de deuda que el Ayuntamiento puedan tener con la Diputación Provincial de Jaén o sus Organismos Autónomos, incluida la compensación de los Anticipos.

Las licencias de obras correspondientes a los últimos dos años, sobre las que no se hubiere liquidado el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras por el Ayuntamiento a la firma del Convenio, podrán ser enviadas al Organismo para su cobro, siendo éste objeto de Entregas a cuenta ordinarias.

b) Anticipos extraordinarios.

El Ayuntamiento podrá solicitar por escrito anticipos hasta el límite del 90% del importe objeto de entregas a cuenta mediante anticipos ordinarios, con un mes de antelación a la fecha en que precise disponer de los mismos, previa minoración de las cantidades que deban deducirse por retenciones que por cualquier causa tengan autorizadas el Ayuntamiento, y las entregas mensuales realizadas.

Concedidos los anticipos, su importe le será transferido con deducción de los costes financieros, y quedando suspendidos los anticipos ordinarios

El coste financiero del anticipo extraordinario se calculará aplicando el tipo de interés aplicado a la operación suscrita por la Diputación para llevar a cabo el régimen de anticipos ordinarios minorado en el 50%.

Cuando el anticipo sólo abarque los Tributos cuyo período de cobro se sitúe en el primer semestre del año, el tiempo de liquidación del coste financiero será hasta el 15 de julio, fecha prevista de liquidación del primer período de cobro.

Cuando el anticipo deba de incluir a Tributos de ambos períodos de cobro, por insuficiencia de saldo o petición del Ayuntamiento, el tiempo de liquidación del coste financiero será el 31 de diciembre, fecha prevista de liquidación del segundo período de cobro.

La concesión de los anticipos extraordinarios quedará supeditada en todo momento a las condiciones del mercado financiero y se cancelarán con cargo a las liquidaciones por voluntaria y ejecutiva que se practiquen al Ayuntamiento en el ejercicio y, si la cuantía de aquellos resultara inferior al importe de los anticipos, se compensará la diferencia con cargo a sucesivas liquidaciones, con costo financiero a cargo del Ayuntamiento.

c) Liquidación y cuentas anuales.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==					
FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	09/11/2026 12:33:17
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA			FECHA Y HORA	09/11/2026 09:22:43
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==	AC0002UC	PÁGINA	114/219
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrÃ³nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrÃ³nica.				

1.- En cualquier liquidación practicada por el S.P.G.R. se detraerá el importe de la compensación económica aplicable y demás gastos devengados, así como el importe de los anticipos realizados.

2.- Las liquidaciones se ajustarán a las siguientes normas:

a).- Liquidación de la recaudación en período VOLUNTARIO:

Transcurridos dos meses desde la finalización del período voluntario, y siempre que circunstancias ajenas a la Diputación Provincial no lo impidan, se realizará al Ayuntamiento una única liquidación, deduciendo del importe total de la recaudación voluntaria los anticipos a cuenta efectuados, si lo hubiere, las compensaciones económicas y, en su caso, cualquier otra cantidad que, por participaciones o recargos sobre los impuestos objeto de la presente delegación, pueda corresponder a la Diputación Provincial.

b).- Liquidación de la recaudación en período EJECUTIVO:

Respecto a la recaudación en ejecutiva, el S.P.G.R. practicara liquidación al Ayuntamiento de estos fondos, previa deducción de la compensación establecida, con una periodicidad semestral, sin que sea obstáculo para el establecimiento de otra periodicidad, por acuerdo con los Ayuntamientos.

c).- Cuentas anuales:

La Diputación Provincial de Jaén, a través del S.P.G.R., queda obligada al finalizar el ejercicio a presentar una cuenta de gestión comprensiva de cargo, datas y valores pendientes, a los solos efectos de que por el Ayuntamiento se preste conformidad a las mismas o se pongan los reparos que estimen oportunos, dentro del plazo que posteriormente se acuerde.

OCTAVA.- OTROS SERVICIOS.

La suscripción del convenio conlleva el acceso por parte de la Entidad del Ayuntamiento a los siguientes servicios facilitados por el S.P.G.R.:

1. Acceso, a través del portal web del organismo o de los medios que se acuerden, a los siguientes datos:

a) Información en tiempo real de la situación recaudatoria de los cargos delegados.

b) Consulta en tiempo real de la situación tributaria de los contribuyentes del Ayuntamiento.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==					
FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	09/11/2026 12:33:17
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA			FECHA Y HORA	09/11/2026 09:22:43
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==	AC0002UC	PÁGINA	115/219
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrÃ³nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrÃ³nica.				

c) Colaboración en la gestión tributaria mediante la actualización de datos fiscales, emisión de cartas de pago, domiciliaciones de pago, etc...

d) Otros servicios o desarrollos que se implanten en dicho ámbito.

2. Atención presencial personalizada a los contribuyentes de cualquier municipio en cualquiera de los puntos de la red de Oficinas de Atención al Contribuyente distribuidas en la provincia.

3. Canal telemático de atención al ciudadano a través del cual éste puede descargar información de interés tributario y gestionar sus tributos a través de un sistema de identificación digital.

4. ***Atención telefónica a los ciudadanos a través del Centro de Atención telefónica (CAT) del SPGR.***

5. Acceso a la información que conforma los expedientes de gestión y recaudación de recursos del Ayuntamiento.

NOVENA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

Durante el periodo de vigencia del Convenio y en aras a garantizar una mayor eficacia en la prestación de los servicios que en el mismo se detallan, el Convenio podrá ser modificado a iniciativa de la Diputación Provincial, previo informe del Consejo Rector del SPGR, o del Ayuntamiento.

Su aprobación requerirá el acuerdo de ambas partes adoptado por el órgano competente y con el quórum correspondiente, teniendo en cuenta que aquellas modificaciones que supongan otorgamiento de nuevas delegaciones, revocación o alteración del contenido de las delegaciones conferidas en el Convenio deberán adoptarse por acuerdo plenario con los requisitos del artículo 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Finalmente, el acuerdo de modificación deberá ser publicado en el BOP de la Provincia y en el de la Comunidad Autónoma para general conocimiento y formalizarse mediante la firma de la correspondiente Adenda al Convenio.

DÉCIMA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

El Convenio se podrá resolver:

- Por el transcurso de su plazo de vigencia, sin haberse acordado la prórroga del mismo.

- Por el acuerdo unánime de todos los firmantes, ratificado por los Plenos de ambas Corporaciones.

- Por el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==

FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	09/11/2026 12:33:17
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA			FECHA Y HORA	09/11/2026 09:22:43
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==	AC0002UC	PÁGINA	116/219
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrÃ³nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrÃ³nica.				

- ***Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.***

- ***Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.***

En el supuesto del incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de dos meses con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable de la Comisión de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa conllevará la indemnización de los perjuicios causados.

La resolución del Convenio por cualquiera de las causas mencionadas, así como su cumplimiento, dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, así como la posible indemnización a que hubiere lugar.

Sin perjuicio de lo anterior, si por cualquier razón la Entidad delegante, de forma unilateral, impidiese al SPGR seguir prestándole los servicios previstos en este Convenio, aquélla asumirá los costes económicos y financieros que esta situación reporte al Organismo.

UNDÉCIMA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL.

1.- Se creará una Comisión paritaria de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes del mismo, compuesta ***por tres representantes del SPGR y tres del Ayuntamiento***, ostentando la Presidencia el Gerente del SPGR, cuyo voto dirimirá en caso de empate. Los miembros de la Comisión podrán comparecer asistidos por el personal técnico adecuado a las materias que conformen el orden del día, que actuará con voz, pero sin voto.

Sus normas de funcionamiento serán las establecidas en la sección 3.ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2.- Además de las especificadas en el presente convenio, la Comisión ejercerá las siguientes funciones:

- Propuesta de adopción de las medidas de adaptación que convengan para el mejor funcionamiento del convenio.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==

FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	09/11/2026 12:33:17
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA			FECHA Y HORA	09/11/2026 09:22:43
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==	AC0002UC	PÁGINA	117/219
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrÃ³nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrÃ³nica.				

- Propuesta de adopción de medidas para la mejora del rendimiento de la gestión tributaria y recaudatoria.

- Resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir respecto del contenido del Convenio.

La Comisión se reunirá siempre que lo solicite una de las partes.

DUODÉCIMA. CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS.

El Ayuntamiento es el responsable de los datos de carácter personal, y la Diputación de Jaén, tal y como dispone el artículo 33 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPD), es la encargada del tratamiento de datos personales.

El responsable de los datos de carácter personal y la encargada de su tratamiento han de determinar las medidas técnicas y organizativas apropiadas que deben aplicar a fin de garantizar y acreditar que el tratamiento es conforme con el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, con la LOPD, sus normas de desarrollo y la legislación sectorial aplicable, tal y como establece el artículo 28.1 LOPD.

A tal fin, el tratamiento de datos de carácter personal que es preciso para llevar a buen fin la prestación del servicio que figura en el Convenio, queda regulado a través del contrato de encargado del tratamiento de datos de carácter personal que se suscribe, que vincula al encargado respecto del responsable, y en el que se establece el objeto, la duración, la naturaleza y finalidad del tratamiento, el tipo de datos personales y categorías de interesados, y las obligaciones y derechos, tanto del encargado como del responsable del tratamiento de datos, conforme dispone el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679.

Teniendo en cuenta que, en virtud de esta delegación, además, se efectúa tratamiento de datos personales no sólo básicos (datos identificativos, domicilio, etc.), sino también de datos relativos a infracciones y sanciones administrativas, se deberá observar lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, que establece:

"Artículo 27. Tratamiento de datos relativos a infracciones y sanciones administrativas".

1.- A los efectos del artículo 86 del Reglamento (UE) 2016/679, el tratamiento de datos relativos a infracciones y sanciones administrativas, incluido el mantenimiento de registros relacionados con las mismas, exigirá:

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==

FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	09/11/2026 12:33:17
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA			FECHA Y HORA	09/11/2026 09:22:43
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==	AC0002UC	PÁGINA	118/219
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrÃ³nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrÃ³nica.				

a) Que los responsables de dichos tratamientos sean los órganos competentes para la instrucción del procedimiento sancionador, para la declaración de las infracciones o la imposición de las sanciones.

b) Que el tratamiento se limite a los datos estrictamente necesarios para la finalidad perseguida por aquel.

2.- Cuando no se cumpla alguna de las condiciones previstas en el apartado anterior, los tratamientos de datos referidos a infracciones y sanciones administrativas habrán de contar con el consentimiento del interesado o estar autorizados por una norma con rango de ley, en la que se regularán, en su caso, garantías adicionales para los derechos y libertades de los afectados.

3.- Fuera de los supuestos señalados en los apartados anteriores, los tratamientos de datos referidos a infracciones y sanciones administrativas solo serán posibles cuando sean llevados a cabo por abogados y procuradores y tengan por objeto recoger la información facilitada por sus clientes para el ejercicio de sus funciones".

DÉCIMO TERCERA.- ÁMBITO TEMPORAL.

La presente delegación entrará en vigor al día siguiente de la fecha del acuerdo de aceptación por el Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, y estará vigente durante cuatro años, pudiendo acordar unánimemente los firmantes del Convenio su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción, en cualquier momento antes de la finalización de su plazo de vigencia.

Una vez aceptada la delegación por la Diputación Provincial de Jaén, el presente convenio se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el de la Comunidad Autónoma, para general conocimiento, de acuerdo con lo previsto en el art. 7.2 del RD Legislativo 2/2004.

DÉCIMO CUARTA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente convenio, que tiene naturaleza administrativa, se regirá por lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el texto refundido de la Ley reguladora de la Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2 /2004, de 5 de marzo.

Para la resolución de las dudas y lagunas que pudieran plantearse, supletoriamente se aplicarán los principios de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

DÉCIMOQUINTA.- CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==					
FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	09/11/2026 12:33:17
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA			FECHA Y HORA	09/11/2026 09:22:43
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==	AC0002UC	PÁGINA	119/219
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrÃ³nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrÃ³nica.				

El Código Ético y de Conducta de Personal del SPGR informará la Buena Práctica Administrativa, que comprenderá el respeto a los Derechos que asisten a nuestros clientes, así como los Principios Éticos y de Conducta por los que se regirán las empleadas y empleados públicos del S.P.G.R. (https://www.dipujaen.es/conoce-diputacion/areas-organismos-empresas/recaudacion/conoce-el-area/codigoeticoydeconductadelpersonaldelspgr.html).

"Se produce una mala administración cuando un organismo público no obra de conformidad con las normas o principios a las que debe obligatoriamente atenerse." (Informe Anual 1997 del Defensor del Pueblo Europeo).

Con carácter general, el Código de Conducta de los empleados públicos del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación (SPGR) de la Diputación de Jaén, se ajustará a lo estipulado en la Constitución Española, y en el CAPÍTULO VI "Deberes de los empleados públicos. Código de Conducta", artículos 52 a 54, del TÍTULO III del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre) y comprenderá los Principios Éticos y de Conducta que serán de debido cumplimiento.

El personal del SPGR llevará a cabo el desempeño de su trabajo con sujeción a lo estipulado en el artículo 52 "Deberes del Empleado Público. Código de Conducta" del TREBEP), y en sus actuaciones como servidor público debe seguir un conjunto de principios o directrices para distinguir entre el bien común y el interés individual, estableciéndose en el presente Código los Principios Éticos y de Conducta que deben regir, conforme el artículo 53. del TREBEP.

Artículo 52: "Los empleados públicos deberán desempeñar con diligencia las tareas que tengan asignadas y velar por los intereses generales con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, y deberán actuar con arreglo a los siguientes principios: objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres, que inspiran el Código de Conducta de los empleados públicos configurado por los principios éticos y de conducta regulados en los artículos siguientes.

Los principios y reglas establecidos en este capítulo informarán la interpretación y aplicación del régimen disciplinario de los empleados públicos".

El personal del SPGR garantizará el cumplimiento de la normativa vigente en la materia de que se trate, así como el derecho a una buena administración de las personas interesadas. Para ello, y conforme el artículo 54 "Principios de conducta" del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, los empleados públicos del SPGR, en la Atención a los Clientes, así como en el

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==

FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	09/11/2026 12:33:17
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA			FECHA Y HORA	09/11/2026 09:22:43
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==	AC0002UC	PÁGINA	120/219
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrÃ³nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrÃ³nica.				

desempeño de sus funciones, ajustarán su conducta hacia la consideración y el afecto personal, como principio básico del Organismo y tratarán con atención y respeto tanto a Ciudadanos y demás Clientes Clave (Ayuntamientos /Otros Organismo Delegantes y Personal del SPGR), como al resto de sus Grupos de Interés (Inversores y Reguladores, Sociedad y Patners/Proveedores).

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

La suscripción del presente Convenio determinará la resolución de los convenios anteriores por los que se regulaban las distintas delegaciones en materia de gestión y recaudación de los tributos, precios públicos y demás ingresos de derecho público que hubiesen acordado el Ayuntamiento y la Diputación Provincial de Jaén, por lo que a la entrada en vigor del presente convenio quedan sin efecto cuantos convenios y delegaciones existan sobre materias y cuestiones expresamente reguladas en el presente entre las partes firmantes.

DISPOSICIÓN FINAL

De las materias objeto del presente Convenio se delegan las siguientes:

(Márquense con (X) las materias delegadas)

CONCEPTO	GESTIÓN TRIBUTARIA	GESTIÓN RECAUDATORIA	INSPECCIÓN
IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES	X	X	
IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.	X	X	X
IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA	X	X	
TASA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPPECIAL SUELO-SUBSUSUELO-VUELO			X
TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS DE COBRO PERIÓDICO		X	
IMPUESTO INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA	X	X	X
IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS		X	X
OTROS RECURSOS MUNICIPALES (*)		X	
CUALQUIER INGRESO DE DERECHO PÚBLICO MUNICIPAL EN		X	

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==

FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	09/11/2026 12:33:17
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA			FECHA Y HORA	09/11/2026 09:22:43
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==	AC0002UC	PÁGINA	121/219
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrÃ³nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrÃ³nica.				

CONCEPTO	GESTIÓN TRIBUTARIA	GESTIÓN RECAUDATORIA	INSPECCIÓN
EJECUTIVA(Certificaciones)			
CUALQUIER INGRESO DE DERECHO PÚBLICO MUNICIPAL EN EJECUTIVA (Multas Ejecutiva)		X	

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, firman ambas partes en la fecha abajo expresada de lo que yo, Mª Dolores Muñoz Muñoz, como Secretaria de la Diputación provincial de Jaén doy fe.

POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAEN

EL PRESIDENTE,

POR EL AYUNTAMIENTO DE LINARES

LA ALCALDESA,

DOY FE
LA SECRETARIA GENERAL DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE JAÉN,""

El Consejo Rector, por unanimidad de los señores asistentes (12), acuerda aprobarlo en sus propios términos".

Sometida la Propuesta a votación ordinaria, resulta aprobada por unanimidad del Pleno de la Corporación (26).

Cúmplase

El Presidente,

Doy fe

La Secretaria General,

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==					
FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	09/11/2026 12:33:17
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA			FECHA Y HORA	09/11/2026 09:22:43
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==	AC0002UC	PÁGINA	122/219
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrÃ³nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrÃ³nica.				

23 PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN AL CONVENIO TIPO DE DELEGACIÓN DE FACULTADES EN MATERIA DE GESTIÓN TRIBUTARIA, LIQUIDACIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN, EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN, DEL AYUNTAMIENTO DE LARVA.

Se da cuenta por la **Sra. Parra Ruiz** del Acuerdo del Consejo Rector del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación número **4** adoptado en sesión ordinaria de fecha 15 de septiembre de 2026, que es del siguiente contenido:

"Por el Sr. Gerente, Rafael Illana González, se da cuenta de la propuesta de fecha 7 de septiembre de 2026, que es del siguiente contenido:

"INFORME-PROPUESTA

Visto el Informe Propuesta de fecha 03/09/2026 emitido por el Gerente del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación, cuyo tenor literal indica:

"INFORME PROPUESTA DEL GERENTE DEL SERVICIO PROVINCIAL DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

El Pleno del/de los **Ayuntamiento/s que a continuación se detalla/n**:

Ayuntamiento	**Fecha/s Acuerdo/s Plenario/s de Delegación**
Larva	25/06/2026

Ha adoptado acuerdo de suscripción al nuevo Convenio Tipo de delegación de facultades en materia de Gestión Tributaria, Liquidación, Inspección y Recaudación en la Diputación Provincial de Jaén, a través de su Organismo Autónomo Local "Servicio Provincial de Gestión y Recaudación", relativo a las facultades, funciones y actividades administrativas correspondientes a la aplicación de determinados tributos locales, así como de precios públicos y demás ingresos de derecho público, y determina, en su caso, la resolución o denuncia del/de los convenio/s anterior/es por el/los que se delegó en la Diputación Provincial las facultades que este/estos Ayuntamiento/s tiene/n atribuidas en materia de Gestión Tributaria, Liquidación, Inspección y Recaudación de los tributos y demás ingresos de derecho público, al suscribir el presente Convenio:

I.- ANTECEDENTES

1.- La delegación de los ayuntamientos en la Diputación Provincial de Jaén, a través de su Organismo Autónomo "Servicio Provincial de Gestión y Recaudación" (SPGR), de la gestión, inspección y/o recaudación de sus tributos,

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==

FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	09/11/2026 12:33:17
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA			FECHA Y HORA	09/11/2026 09:22:43
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==	AC0002UC	PÁGINA	123/219
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrÃ³nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrÃ³nica.				

precios públicos y demás ingresos de derecho público, se encuentra articulada bajo varios modelos de convenio que tienen ya una antigüedad superior a los 20 años.

Las características más relevantes de esos modelos de convenio son las siguientes:

a) De un lado, existe un convenio tipo inicial, a través del cual se delegaron en este Organismo la gestión tributaria y recaudatoria de los tributos de exacción obligatoria: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Actividades Económicas e Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, así como la Inspección del Impuesto sobre Actividades Económicas. El citado convenio contemplaba igualmente la delegación de la recaudación en período voluntario y ejecutivo de las tasas y precios públicos de cobro periódico, así como la recaudación en período ejecutivo de cualquier otro ingreso de derecho público. Este Convenio fue suscrito por la mayoría de los Ayuntamientos de la provincia de Jaén que delegaron entonces, o bien la totalidad de las materias objeto de delegación, o solo una parte de las mismas.

b) Con posterioridad a la firma de este Convenio, aquellos Ayuntamientos que no habían delegado todas esas materias cuya delegación contemplaba el referido convenio, fueron ampliando las delegaciones en base al mismo.

c) Con el progresivo aumento en la asunción de competencias por parte de la Diputación Provincial de Jaén en lo relativo a la gestión, recaudación e inspección de otros tributos, tales como el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana o el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se han ido formalizando nuevos convenios de delegación en convenios específicos elaborados al respecto.

d) Existe, pues, una considerable dispersión de convenios suscritos, lo que precisa revisar sus contenidos y sustituirlos por un convenio único que, conforme al actual marco jurídico, acoja todos los elementos integrantes de las delegaciones y su ejercicio.

2. En los últimos 20 años la normativa jurídica tributaria ha experimentado notables modificaciones:

- La aprobación de una nueva Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- La aprobación de nuevas Leyes Generales Tributaria y Presupuestaria en el año 2003, y sus sucesivas modificaciones.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==					
FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	09/11/2026 12:33:17
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA			FECHA Y HORA	09/11/2026 09:22:43
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==	AC0002UC	PÁGINA	124/219
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrÃ³nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrÃ³nica.				

- La aprobación de la nueva Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- La aprobación de la nueva Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.
- La aprobación de nuevos Reglamentos de desarrollo de la Ley General Tributaria, tales como el Reglamento General de Recaudación, Reglamento General de Gestión e Inspección Tributaria y el Reglamento General de revisión en vía administrativa.
- La aprobación de una nueva Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación de la Diputación Provincial de Jaén.
- La aprobación de la nueva Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales "LOPD".
- La aprobación de la nueva Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Toda la normativa referida ha afectado, tanto a la configuración de los propios recursos de la hacienda local, como a los procedimientos, a los conceptos e institutos tributarios, configurando un espacio jurídico muy distinto del existente cuando se suscribieron los primeros convenios.

3. Pero las transformaciones experimentadas en los últimos 20 años no han sido exclusivamente jurídicas. Las nuevas tecnologías, así como la configuración de su uso como derechos de los ciudadanos en sus relaciones con las administraciones públicas y obligaciones de estas en su empleo, no sólo para acoger el ejercicio de derechos, sino también para hacer efectivo los principios de economía, celeridad, eficacia y eficiencia, han construido un espacio de gestión y de relaciones completamente distinto al existente cuando se suscribieron los primeros convenios de delegación.

4. El volumen de gestión que ha adquirido el SPGR en el curso de estos años, ha supuesto un incremento que ha multiplicado los resultados de sus indicadores más relevantes debido al incremento de los hechos imponibles, del número de ayuntamientos que han confiado sus servicios tributarios en el SPGR y, también, a la ampliación con nuevas delegaciones.

5. La incorporación progresiva de numerosos ayuntamientos de la provincia de Jaén supuso una transformación en el marco de las delegaciones, ya que incorporaron a ellas nuevas y distintas figuras tributarias y se ampliaron las

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==

FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	09/11/2026 12:33:17
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA			FECHA Y HORA	09/11/2026 09:22:43
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==	AC0002UC	PÁGINA	125/219
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrÃ³nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrÃ³nica.				

delegaciones de otros ingresos de derecho público no tributarios, que expresamente no se encontraban comprendidos en los primeros modelos de convenio.

6. Todas estas transformaciones, junto con todas las experiencias que han surgido en el curso de estos años, han tenido que ser integradas, pues, mediante diversos convenios específicos, mediante ampliaciones puntuales, y fuera de los convenios y ampliaciones, mediante acuerdos e instrucciones emanadas del Pleno de la Diputación o de los órganos estatutarios del SPGR.

II.- CONSIDERACIONES

1.- Todas estas circunstancias, a las que se suman la continua ampliación del catálogo de servicios que en esta materia ofrece la Diputación de Jaén (Impuesto sobre el Incremento de valor de los Terrenos de Naturaleza urbana, Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, Tasa del Suelo, etc.) hacen preciso revisar el contenido de los vigentes convenios y sustituirlos por otro que acoja y se adapte a todas las transformaciones operadas, es decir, que:

- Se adecue al marco jurídico.
- Integre sistemáticamente los elementos esenciales que vertebran la delegación.
- Normalice los dispositivos de colaboración que entraña la delegación y su ejercicio.
- Contemple las soluciones técnicas incorporadas a la gestión.
- Cubra vacíos que bloqueaban la toma de decisiones enfocadas a la modernización, eficiencia y sostenibilidad del servicio.
- Abra horizontes para avanzar en la oferta de nuevos servicios.

2.- El nuevo marco al que habría de sujetarse la delegación y su ejercicio quedaría recogido en un único convenio. Es decir, de los modelos actuales y de las ampliaciones de delegaciones existentes, se pasaría a un solo tipo de convenio.

3.- Cualquier Ayuntamiento de la Provincia podrá suscribirlo. La suscripción supone la delegación de facultades en materia de gestión e inspección tributaria y gestión recaudatoria en periodo voluntario y/o ejecutivo, así como en materia de colaboración catastral y revisión de actos, y establece el contenido al que se sujetaría aquella.

4.- La suscripción del Convenio por el Ayuntamiento da expresamente cobertura a que los entes locales de ámbito territorial inferior al Municipio con personalidad jurídica que pertenezcan a su término territorial, puedan delegar

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==

FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	09/11/2026 12:33:17
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA			FECHA Y HORA	09/11/2026 09:22:43
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==	AC0002UC	PÁGINA	126/219
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrÃ³nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrÃ³nica.				

facultades y funciones relacionadas con la aplicación de los tributos, precios públicos y demás ingresos de derecho público de los que sean titulares.

5.- Las cuestiones más contingentes al transcurso del tiempo –coyuntura económica, evolución tecnológica, modificaciones normativas- se remiten expresamente a instrucciones que adopte el SPGR, que, al ser aceptadas por convenio, pierden su imposición unilateral.

6.- Dentro del alcance y objeto del texto del Convenio, se debe destacar la descripción de las facultades, funciones y actividades administrativas concretas que son delegadas por materias y conceptos.

7.- En el apartado de las normas de funcionamiento a las que se sujeta el ejercicio de las delegaciones, destacan los siguientes aspectos:

a) La articulación de dispositivos que definen y normalizan la colaboración fundamentalmente desde la esfera municipal sin las cuales o bien no puede ejercerse la delegación, o esta puede carecer de la fluidez y eficacia que precisa.

   Se trata de mecanismos referentes al traslado de información, sus plazos, la determinación del modelo y estructura de datos, sus soportes, el uso de los sistemas de información del SPGR; el protagonismo activo de su personal para facilitar información y documentos; la visibilidad del SPGR en su web, sede electrónica, medios de comunicación de su titularidad; la puesta a disposición de medios en actuaciones concretas del procedimiento de apremio; la necesidad de que el SPGR conozca la propuestas que sobre tarifas, tipos impositivos y beneficios fiscales se realicen, para que pueda informar al Ayuntamiento sobre las eventuales dificultades, exclusivamente técnicas en su aplicación, o en los que el principio de seguridad jurídica pudiera encontrarse afectado por no determinarse elementos tales como requisitos, medios de acreditación, efectos y plazo de vigencia; etc.

b) El establecimiento de mecanismos necesarios para coordinar las delegaciones, tanto en cuanto a plazos como respecto de la documentación a aportar, así como las condiciones a que han de someterse las referidas delegaciones, respecto de los valores prescritos, importe mínimo de los mismos, tramitación de anulaciones y compensaciones.

8.- El Régimen económico del convenio recoge la participación de los Ayuntamientos en la financiación del SPGR, así como el régimen de anticipos sobre la recaudación y liquidaciones.

9.- El Convenio también establece previsiones relacionadas con la delegación, renuncia y extinción, no previstas en los anteriores convenios.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==

FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	09/11/2026 12:33:17
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA			FECHA Y HORA	09/11/2026 09:22:43
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==	AC0002UC	PÁGINA	127/219
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrÃ³nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrÃ³nica.				

10.- La aprobación de este nuevo marco en que se integrarán las delegaciones de los ayuntamientos, debe ir acompañado de acuerdos que determinen la extinción de los vigentes convenios, así como la sujeción de las vigentes delegaciones a la suscripción del convenio que se propone.

Los Municipios que decidan suscribir el Nuevo Convenio deberán adoptar el acuerdo de Delegación que conlleva la extinción de los vigentes. Por otra parte, los Municipios que no lo suscriban se seguirán rigiendo por los actuales Convenios.

III.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Sobre la competencia.

Artículo 36. 1, letras b) y f) de la Ley 7/1985 de 2 de abril (redacción dada por la Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local) "Son competencias propias de la Diputación o entidad equivalente las que le atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y, en todo caso, las siguientes:

b) La asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

(…)

f) Asistencia en la prestación de los servicios de gestión de la recaudación tributaria, en periodo voluntario y ejecutivo, y de servicios de apoyo a la gestión financiera de los municipios con población inferior a 20.000 habitantes".

2. Sobre la forma de gestionar del servicio.

Artículo 85.2, a) de la Ley 7/1985 de 2 de abril redacción dada por la Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local) "Los servicios públicos de competencia local habrán de gestionarse de la forma más sostenible y eficiente de entre las enumeradas a continuación:

(…)

b) Organismo autónomo local".

El artículo 4 de los Estatutos del S.P.G.R. establece como fines específicos de este Organismo la Gestión, Recaudación e Inspección de los recursos de Derecho Público de los Municipios, Diputación Provincial, Comunidad Autónoma y demás Entidades con las que la Diputación concierte la prestación de tales servicios, mediante las fórmulas de delegación establecidas en la legislación vigente

3. Sobre la delegación.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==

FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	09/11/2026 12:33:17
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA			FECHA Y HORA	09/11/2026 09:22:43
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==	AC0002UC	PÁGINA	128/219
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrÃ³nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrÃ³nica.				

Artículo 106.3 de La Ley 7/1985 de 2 de abril, "Es competencia de las entidades locales la gestión, recaudación e inspección de sus tributos propios, sin perjuicio de las delegaciones que puedan otorgar a favor de las entidades locales de ámbito superior…, de acuerdo con lo que establezca la legislación del Estado".

Artículo 7.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo. "…Asimismo, las entidades locales podrán delegar…en otras entidades locales en cuyo territorio estén integradas, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributaria que la ley les atribuya".

4. Sobre la vigencia de los convenios actuales.

El vigente Convenio Tipo dispone que estarán vigentes por un período de ocho años pudiendo acordar unánimemente los firmantes del Convenio su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción, en cualquier momento antes de la finalización de su plazo de vigencia.

En cuanto al procedimiento de la delegación, viene enmarcado en tres fases: adopción del acuerdo de delegación, aceptación de la delegación y publicación de la delegación.

- En cuanto a la segunda fase: aceptación de la delegación, ésta ha de ser expresamente aceptada. El acuerdo de aceptación se hace de conformidad con los marcos reguladores de inspección y ordenación de Tributos Locales, contenidos en los arts. 15 al 19 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y se llevará a cabo por el Pleno de la Entidad Delegada.
- En la tercera fase: publicación de la delegación. Una vez aceptada por el Pleno, la delegación aludida, se realizará la publicación de estos acuerdos en el BOP y BOJA.

Es conveniente resaltar que el régimen de la Gestión Tributaria delegada habrá de ajustarse a las normas establecidas por la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y las establecidas en la Ley General Tributaria, si bien esta última se aplicará con carácter supletorio en los aspectos regulados por la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La propuesta de aprobación de la suscripción del convenio de delegación de facultades acordada por el Pleno del/de los Ayuntamiento/s indicado/s está dentro de los asuntos que requiere el quórum de la mayoría absoluta, art. 47.2 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local (aceptación de las delegaciones o encomiendas de gestión realizadas por otras Administraciones), por lo que, a tenor de lo dispuesto en el art. 54 del Texto

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==

FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	09/11/2026 12:33:17
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA			FECHA Y HORA	09/11/2026 09:22:43
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==	AC0002UC	PÁGINA	129/219
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrÃ³nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrÃ³nica.				

Refundido de Régimen Local, RD Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se requiere informe preceptivo emitido por la Secretaria y el Interventor, a los efectos de proponer al Consejo Rector la aprobación, si procede, y posterior elevación al Pleno de la Diputación Provincial de Jaén para su aprobación definitiva del acuerdo correspondiente.

Lo que se informa para conocimiento y efectos oportunos".

En atención a todo lo expuesto, **vistos los informes preceptivos favorables**, de acuerdo con lo establecido en el art. 8.3 de los Estatutos del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación de la Diputación Provincial de Jaén, **se propone al Consejo Rector la aprobación, si procede, y posterior elevación al Pleno de la Diputación Provincial de Jaén para su aprobación definitiva del siguiente**

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar la suscripción al nuevo "Convenio Tipo de delegación de facultades en materia de Gestión Tributaria, Liquidación, Inspección y Recaudación, en la Diputación Provincial de Jaén" relativo a las facultades, funciones y actividades administrativas correspondientes a la aplicación de determinados tributos locales, así como de precios públicos y demás ingresos de derecho público, **del/de los Ayuntamiento/s que a continuación se detalla/n, en los términos y con el alcance que figuran en el acuerdo municipal de aprobación que consta en el expediente:**

Ayuntamiento	**Fecha/s Acuerdo/s Plenario/s de Delegación**
Larva	25/06/2026

SEGUNDO: Aprobar, en su caso, la resolución, o denuncia del/de los convenios por los que se delegó en la Diputación Provincial de Jaén las facultades que referido/s Ayuntamiento/s tiene/n atribuida en materia de Gestión Tributaria, Liquidación, Inspección y Recaudación de los tributos y demás ingresos de derecho público anteriores".

El Consejo Rector, por unanimidad de los señores asistentes (12), acuerda aprobarlo en sus propios términos".

Sometida la Propuesta a votación ordinaria, resulta aprobada por unanimidad del Pleno de la Corporación (26).

Cúmplase Doy fe

El Presidente, La Secretaria General,

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==

FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	09/11/2026 12:33:17
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA			FECHA Y HORA	09/11/2026 09:22:43
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==	AC0002UC	PÁGINA	130/219
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrÃ³nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrÃ³nica.				

24 **PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN AL CONVENIO TIPO DE DELEGACIÓN DE FACULTADES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DE LOS EXPEDIENTES SANCIONADORES Y LA GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE MULTAS POR INFRACCIONES A LA LEY SOBRE TRÁFICO Y SEGURIDAD VIAL, Y A LAS ORDENANZAS MUNICIPALES DE CIRCULACIÓN, EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN, DEL AYUNTAMIENTO DE LARVA.**

Se da cuenta por la **Sra. Parra Ruiz** del Acuerdo del Consejo Rector del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación número **5** adoptado en sesión ordinaria de fecha 15 de septiembre de 2026, que es del siguiente contenido:

"Por el Sr. Gerente, Rafael Illana González, se da cuenta de la propuesta de fecha 7 de septiembre de 2026, que es del siguiente contenido:

"INFORME-PROPUESTA

Visto el Informe Propuesta de fecha **03/09/2026** emitido por el Gerente del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación, cuyo tenor literal indica:

"INFORME PROPUESTA DEL GERENTE DEL SERVICIO PROVINCIAL DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

El Pleno del/de los **Ayuntamiento/s que a continuación se detalla/n**:

Ayuntamiento	**Fecha/s Acuerdo/s Plenario/s de Delegación**
Larva	25/06/2026

Adoptó acuerdo de suscripción al nuevo Convenio Tipo con la Diputación Provincial de Jaén, para la Instrucción y Resolución de los Expedientes Sancionadores y la Gestión y Recaudación de Multas por Infracciones a la Ley sobre Tráfico y Seguridad Vial, y a las Ordenanzas Municipales de Circulación, y determina, en su caso, la resolución o denuncia del/de los convenio/s anterior/es por el/los que se delegó en la Diputación Provincial la facultad que este/estos Ayuntamiento/s tiene/n atribuida en materia de Gestión y Recaudación de Multas de Tráfico y Sanciones por Infracción a la Ordenanza O.R.A., al suscribir el presente convenio:

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==					
FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	09/11/2026 12:33:17
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA			FECHA Y HORA	09/11/2026 09:22:43
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==	AC0002UC	PÁGINA	131/219
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrÃ³nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrÃ³nica.				

El R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, determina en su artículo 2, 1, g) que constituyen ingresos locales el producto de las multas y sanciones.

Que el desarrollo y crecimiento del tráfico en las ciudades comportan la necesaria intervención de los Ayuntamientos para garantizar el cumplimiento de la normativa reguladora de la circulación y estacionamiento de vehículos, así como el respeto de las Ordenanzas Municipales reguladoras de la O.R.A., imponiendo, cuando sea necesario, las correspondientes sanciones.

Que la complejidad que la instrucción de los expedientes sancionadores comporta, así como la necesaria especialización que la recaudación de las multas exige, tanto en período voluntario como ejecutivo, aconsejan la utilización de fórmulas que permitan un eficaz y adecuado ejercicio de las facultades mencionadas, dentro de los sistemas que para este fin prevé la normativa local aplicable.

Que la Diputación Provincial de Jaén, a través del Organismo Autónomo Local Servicio Provincial de Gestión y Recaudación (en adelante S.P.G.R.), como ente instrumental de la misma, viene prestando el servicio de gestión y recaudación de multas por infracciones a la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial, y a las Ordenanzas Municipales de circulación, de aquellos municipios que han considerado conveniente delegar en este Organismo las citadas competencias, en virtud de lo establecido en el art. 7 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de las Haciendas Locales, y en el artículo 106.3 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, según los cuales puede efectuarse no sólo la delegación en materia tributaria, sino también de las facultades de recaudación de cualesquiera otros ingresos de derecho público.

Además, y al amparo de lo previsto en los artículos 84.2 y 4 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (en adelante LTSV), aprobada por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, esta Diputación también puede realizar las competencias sancionadoras, por delegación de los municipios, relativas a la instrucción y resolución de los expedientes sancionadores de tráfico.

Sobre la vigencia de los convenios, el vigente Convenio Tipo dispone que estarán vigentes por un período de ocho años pudiendo acordar unánimemente los firmantes del Convenio su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción, en cualquier momento antes de la finalización de su plazo de vigencia.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==

FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	09/11/2026 12:33:17
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA			FECHA Y HORA	09/11/2026 09:22:43
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==	AC0002UC	PÁGINA	132/219
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrÃ³nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrÃ³nica.				

En cuanto al procedimiento de la delegación, viene enmarcado en tres fases: adopción del acuerdo de delegación, aceptación de la delegación y publicación de la delegación.

- En cuanto a la segunda fase: aceptación de la delegación, ésta ha de ser expresamente aceptada. El acuerdo de aceptación se hace de conformidad con los marcos reguladores de inspección y ordenación de Tributos Locales, contenidos en los arts. 15 al 19 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y se llevará a cabo por el Pleno de la Entidad Delegada.
- En la tercera fase: publicación de la delegación. Una vez aceptada por el Pleno, la delegación aludida, se realizará la publicación de estos acuerdos en el BOP y BOJA.

La propuesta de aprobación de la suscripción del convenio de delegación de facultades acordada por el Pleno del/de los Ayuntamiento/s indicado/s está dentro de los asuntos que requiere el quórum de la mayoría absoluta, art. 47.2 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local (aceptación de las delegaciones o encomiendas de gestión realizadas por otras Administraciones), por lo que, a tenor de lo dispuesto en el art. 54 del Texto Refundido de Régimen Local, RD Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se requiere informe preceptivo emitido por la Secretaria y el Interventor, a los efectos de elevar al Consejo Rector la aprobación, si procede, y posterior elevación al Pleno de la Diputación Provincial de Jaén para la aprobación definitiva del correspondiente acuerdo.

Lo que se informa para conocimiento y efectos oportunos".

En atención a todo lo expuesto, **vistos los informes preceptivos favorables**, de acuerdo con lo establecido en el art. 8.3 de los Estatutos del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación de la Diputación Provincial de Jaén, **se propone al Consejo Rector la aprobación, si procede, y posterior elevación al Pleno de la Diputación Provincial de Jaén para su aprobación definitiva, del siguiente**

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar la suscripción al nuevo **"Convenio Tipo de delegación de facultades con la Diputación Provincial de Jaén, para la Instrucción y Resolución de los Expedientes Sancionadores y la Gestión y Recaudación de Multas por Infracciones a la Ley sobre Tráfico y Seguridad Vial, y a las Ordenanzas Municipales de Circulación, en la Diputación Provincial de Jaén",**

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==

FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	09/11/2026 12:33:17
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA			FECHA Y HORA	09/11/2026 09:22:43
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==	AC0002UC	PÁGINA	133/219
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrÃ³nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrÃ³nica.				

del/de los Ayuntamiento/s que a continuación se detalla/n, en los términos y con el alcance que figuran en el acuerdo municipal de aprobación que consta en el expediente:

Ayuntamiento	**Fecha/s Acuerdo/s Plenario/s de Delegación**
Larva	25/06/2026

SEGUNDO: Aprobar, en su caso, la resolución o denuncia del convenio por el que se delegó en la Diputación Provincial de Jaén, la facultad que **referido/s Ayuntamiento/s** tiene/n atribuida en materia de Gestión y Recaudación de Multas de Tráfico y Sanciones por Infracción a la Ordenanza O.R.A., al suscribir el presente convenio".

El Consejo Rector, por unanimidad de los señores asistentes (12), acuerda aprobarlo en sus propios términos".

Sometida la Propuesta a votación ordinaria, resulta aprobada por unanimidad del Pleno de la Corporación (26).

Cúmplase

El Presidente,

Doy fe

La Secretaria General,

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==

FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	09/11/2026 12:33:17
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA			FECHA Y HORA	09/11/2026 09:22:43
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==	AC0002UC	PÁGINA	134/219
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrÃ³nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrÃ³nica.				

25 **PROPUESTA DE SOLICITUD A LA AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE DELEGACIÓN DE LAS FUNCIONES DE INSPECCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS (IAE) RESPECTO DE LOS SUJETOS PASIVOS CON DOMICILIO FISCAL O CENTROS DE ACTIVIDAD EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE JAÉN CON EFECTOS DESDE EL 1 DE ENERO DE 2027.**

Se da cuenta por la **Sra. Parra Ruiz** del Acuerdo del Consejo Rector del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación número **U-1** adoptado en sesión ordinaria de fecha 15 de septiembre de 2026, que es del siguiente contenido:

"Previa declaración de urgencia, por no estar incluido en el orden del día, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y con el voto unánime de todos los señores asistentes, que supone el quórum de la mayoría absoluta, el Consejo acuerda que se trate el siguiente asunto:

U-1 PROPUESTA DE SOLICITUD A LA AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE DELEGACIÓN DE LAS FUNCIONES DE INSPECCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS (IAE) RESPECTO DE LOS SUJETOS PASIVOS CON DOMICILIO FISCAL O CENTROS DE ACTIVIDAD EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE JAÉN CON EFECTOS DESDE EL 1 DE ENERO DE 2027, Y SU ELEVACIÓN AL PLENO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN PARA SU APROBACIÓN DEFINITIVA.

Por el Sr. Gerente, Rafael Illana González, se da cuenta de la propuesta de fecha 11 de septiembre de 2026, que es del siguiente contenido:

"INFORME-PROPUESTA

SOLICITUD A LA AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE DELEGACIÓN DE LAS FUNCIONES DE INSPECCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS (IAE) RESPECTO DE LOS SUJETOS PASIVOS CON DOMICILIO FISCAL O CENTROS DE ACTIVIDAD EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE JAÉN CON EFECTOS DESDE EL 1 DE ENERO DE 2027, Y SU ELEVACIÓN AL PLENO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN PARA SU APROBACIÓN DEFINITIVA

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==					
FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	09/11/2026 12:33:17
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA			FECHA Y HORA	09/11/2026 09:22:43
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==	AC0002UC	PÁGINA	135/219
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrÃ³nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrÃ³nica.				

Con fecha 1 de diciembre de 2025, el Ayuntamiento de Jaén y la Diputación Provincial de Jaén, suscribieron "Convenio de Delegación de Facultades en materia de Gestión Tributaria, Liquidación, Inspección y Recaudación", en virtud del cual el Ayuntamiento delega en la Diputación las facultades, entre otras, de inspección tributaria relativa al Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE) aplicable en su término municipal.

El mencionado Convenio ha sido debidamente aprobado por los Órganos Plenarios de ambas corporaciones locales, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén nº 237, de fecha 11 de diciembre de 2025, así como en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 54 de fecha 19 de marzo de 2026; cumpliendo así con los requisitos exigidos por la legislación de Régimen Local.

Surge, pues, la necesidad de solicitar a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la delegación de las facultades de Inspección del IAE en el término municipal de Jaén a favor de la Diputación Provincial.

El procedimiento para comunicar y solicitar esta delegación de facultades, se establece principalmente en la Orden de 10 de junio de 1992 del Ministerio de Economía y Hacienda, la cual desarrolla la delegación y colaboración en la inspección de dicho impuesto, en concordancia con el artículo 91.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 (Texto refundido de la Ley Reguladora de las haciendas Locales) y el Real Decreto 243/1995.

La Diputación de Jaén, a través de su Organismo Autónomo "Servicio Provincial de Gestión y Recaudación Tributaria" (SPGR), dispone de los medios humanos, la estructura organizativa, y la infraestructura material y tecnológica plenamente idóneas para asumir la Gestión Inspectora del IAE en el término municipal de Jaén.

Esta capacidad es una realidad operativa plenamente consolidada, puesto que actualmente el SPGR ya ejerce, por delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, las competencias inspectoras del IAE de los municipios de la provincia sobre los que tiene delegada las facultades de Gestión, Recaudación e Inspección del IAE.

La incorporación del Ayuntamiento de Jaén al modelo provincial no requiere, por tanto, la creación de nuevas infraestructuras, ni incurrir en costes de implantación iniciales. Al contrario, asegura el aprovechamiento de una estructura plenamente operativa, garantizando la eficacia en las actuaciones, la optimización

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==					
FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	09/11/2026 12:33:17
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA			FECHA Y HORA	09/11/2026 09:22:43
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==	AC0002UC	PÁGINA	136/219
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrÃ³nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrÃ³nica.				

de los ingresos fiscales, y la homogeneidad en los criterios de inspección en todo el territorio provincial.

Por todo lo expuesto, se eleva al Consejo Rector del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación de la Diputación de Jaén, propuesta de solicitud, para que, previo cumplimiento de los informes y valoraciones técnicas oportunas por parte de los órganos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, se eleve la propuesta correspondiente al Ministerio de Hacienda para que se dicte y publique en el Boletín Oficial del Estado, la Orden Ministerial de concesión de la delegación de las facultades de inspección del Impuesto sobre Actividades Económicas para el término municipal de Jaén a favor de la Diputación Provincial de Jaén, para que si así lo estima oportuno, adopte el correspondiente acuerdo.

En atención a todo lo expuesto, de acuerdo con lo establecido en el art. 8.3 de los Estatutos del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación de la Diputación Provincial de Jaén, **se propone al Consejo Rector la aprobación, si procede, y posterior elevación al Pleno de la Diputación Provincial de Jaén para su aprobación definitiva del siguiente**

ACUERDO

PRIMERO: PROPUESTA DE SOLICITUD A LA AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE DELEGACIÓN DE LAS FUNCIONES DE INSPECCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS (IAE) RESPECTO DE LOS SUJETOS PASIVOS CON DOMICILIO FISCAL O CENTROS DE ACTIVIDAD EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE JAÉN CON EFECTOS DESDE EL 1 DE ENERO DE 2027, Y SU ELEVACIÓN AL PLENO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN PARA SU APROBACIÓN DEFINITIVA".

El Consejo Rector, por unanimidad de los señores asistentes (12), acuerda aprobarlo en sus propios términos".

Sometida la Propuesta a votación ordinaria, resulta aprobada por unanimidad del Pleno de la Corporación (26).

Cúmplase

El Presidente,

Doy fe

La Secretaria General,

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==					
FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	09/11/2026 12:33:17
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA			FECHA Y HORA	09/11/2026 09:22:43
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==	AC0002UC	PÁGINA	137/219
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrÃ³nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrÃ³nica.				

26 DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE CONCESIÓN Y AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA DISPOSICIÓN DE FONDOS DE PRÉSTAMOS CON CARGO AL FONDO DE COOPERACIÓN.

Da cuenta la **Sra. Parra Ruiz** del dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, adoptado en sesión ordinaria núm. 8, de fecha 23 de septiembre de 2026, del siguiente contenido:

"Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

"Visto el informe del Jefe de Servicio de Economía y Hacienda, de fecha 15 de septiembre de 2026, que es del siguiente contenido:

"INFORME

Que emite el Jefe de Servicio de Economía y Hacienda sobre los expedientes de préstamos con cargo al Fondo de Cooperación, propuesto para la Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, para el mes de **septiembre de 2026**, fundado en los siguientes extremos:

1. PRÉSTAMO PARA CONCESIÓN.

El Ayuntamiento que a continuación se relaciona, solicita la concesión de un préstamo con cargo al Fondo de Cooperación, para lo cual ha remitido la documentación necesaria de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Fondo de Cooperación y en conexión con el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

AYUNTAMIENTO	DESTINO PRÉSTAMO	IMPORTE	OBSERV.
QUESADA	Aportación municipal obras "Instalación de ascensor en Casa Consistorial. Mejora de la accesibilidad del inmueble existente (100.263,43€)" y "Construcción pista de skate y/o pista multiusos (20.000€)". (Expte. GEP-2026/99)	120.263,43 €	No tiene préstamos en vigor
	TOTAL	**120.263,43 €**	

2. PRÉSTAMO PARA AMPLIACIÓN PLAZO DISPOSICIÓN FONDOS.

La Diputación Provincial, en sesión plenaria celebrada el día 3 de julio de 2025, acordó conceder al Ayuntamiento de Pegalajar un préstamo, con cargo al Fondo de Cooperación, destinado a la financiación de las obras de "Ampliación de

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==

FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	09/11/2026 12:33:17
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA			FECHA Y HORA	09/11/2026 09:22:43
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==	AC0002UC	PÁGINA	138/219
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrÃ³nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrÃ³nica.				

cementerio municipal", por importe de setenta y cuatro mil euros (74.000 €). El contrato fue formalizado con fecha 14 de agosto de 2025 (Expte. GEP-2025/66).

El Ayuntamiento de Pegalajar, mediante escrito presentado el 10 de agosto de 2026 con número de Registro de Entrada 2026/102379, ha solicitado una prórroga para la disposición de los fondos del citado préstamo. La entidad justifica su petición en la necesidad de prolongar el plazo hasta la adjudicación de la obra, cuyo expediente de contratación se encuentra actualmente en tramitación, concretamente en la fase de apertura de proposiciones.

Realizadas las comprobaciones oportunas, se constata que el Ayuntamiento no ha dispuesto de los fondos concedidos. Asimismo, la documentación aportada se ajusta a lo prevenido en el artículo 9.º del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Fondo de Cooperación, el cual establece: "Transcurrido un año desde la formalización del contrato de préstamo sin que el beneficiario haya dispuesto del importe se entenderá que renuncia al mismo, salvo que éste solicite una prórroga que habrá de justificar".

Este es el parecer del funcionario informante que no obstante cede a otro mejor fundado en derecho".

Con fundamento en cuanto antecede vengo a someter a la consideración de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, para su posterior elevación al Pleno de la Corporación, la siguiente propuesta:

PRIMERO: Aprobar la concesión del préstamo solicitado por el Ayuntamiento, con arreglo al siguiente detalle:

AYUNTAMIENTO	DESTINO PRÉSTAMO	IMPORTE	OBSERV.
QUESADA	Aportación municipal obras "Instalación de ascensor en Casa Consistorial. Mejora de la accesibilidad del inmueble existente (100.263,43€)" y "Construcción pista de skate y/o pista multiusos (20.000€)". (Expte. GEP-2026/99)	120.263,43 €	No tiene préstamos en vigor
	TOTAL	120.263,43 €	

El saldo actual del Fondo asciende a 2.936.779,05 euros, y una vez atendida la solicitud efectuada por el Ayuntamiento de Quesada, la cantidad disponible para futuras concesiones es de 2.816.515,62 euros.

SEGUNDO: Conceder una prórroga de 6 meses al Ayuntamiento de Pegalajar para la disposición de fondos del préstamo concedido, con cargo al Fondo de

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==

FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	09/11/2026 12:33:17
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA			FECHA Y HORA	09/11/2026 09:22:43
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==	AC0002UC	PÁGINA	139/219
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrÃ³nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrÃ³nica.				

Cooperación, por Acuerdo de Pleno de fecha 3 de julio de 2025, para la financiación de las obras de "Ampliación de cementerio municipal" por importe de 74.000 euros. Todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 32.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que dispone que la Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero".

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación al Pleno de la Corporación, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente".

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad del Pleno de la Corporación (26).

Cúmplase

El Presidente,

Doy fe

La Secretaria General,

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==					
FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	09/11/2026 12:33:17
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA			FECHA Y HORA	09/11/2026 09:22:43
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==	AC0002UC	PÁGINA	140/219
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrÃ³nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrÃ³nica.				

27 DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE Nº 6/2026 DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS EN EL PRESUPUESTO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.

Da cuenta la **Sra. Parra Ruiz** del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 23/09/2026, que es del siguiente contenido:

"Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

"El Tribunal de Cuentas en su Resolución de 18 de mayo de 2021, relativa a la fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en 2018, señala que esta figura se utiliza generalmente como instrumento que posibilita la aplicación al presupuesto de obligaciones derivadas de compromisos de gastos de ejercicios anteriores, cuya imputación al presupuesto del ejercicio anterior no ha sido posible por diversas causas. Sin embargo, pese a la abundancia de normas relativas a diferentes aspectos de la actividad económico-financiera de las entidades locales, no existe una normativa reguladora de esta figura, cuyo uso se ha constatado frecuente en las entidades locales. Se refieren a ellos los artículos 26.2 y 60.2 del RD 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos (RD 500/90), de cuya lectura conjunta se deduce la configuración de los REC como excepción al principio de temporalidad de los créditos:

El art. 26.2 señala que se podrán imputar a los créditos del presupuesto vigente "Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 del presente Real Decreto" y, a su vez, el art. 60.2 indica que "Corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera". Existen otras dos excepciones al principio de anualidad, que se contemplan en el propio artículo 26.2 del RD 500/90 y también en el artículo 176 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), sin embargo, éste último no hace alusión a los reconocimientos extrajudiciales de crédito, y limita la aplicación a los créditos del presupuesto vigente a las siguientes obligaciones:

a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo a los presupuestos generales de la entidad local.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==

FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	09/11/2026 12:33:17
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA			FECHA Y HORA	09/11/2026 09:22:43
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==	AC0002UC	PÁGINA	141/219
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrÃ³nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrÃ³nica.				

b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los créditos en el supuesto establecido en el artículo 182.3.

El reconocimiento extrajudicial de crédito también se menciona en el artículo 23 del TRLRL que atribuye el Pleno la competencia, siempre que no exista dotación presupuestaria, así como en el 70.12 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), si bien éste último no exige que el Pleno sea el órgano competente únicamente cuando se carece de consignación presupuestaria.

Vista la documentación remitida por el Área de Gobierno electrónico y Régimen Interior (Reg. 86494 de 14/07/2026, Reg. 102036, Reg. 102204 de 09/09/2026 y Reg.103664 de 14/09/2026), de la que se derivan obligaciones económicas exigibles a esta Diputación provincial, correspondientes a ejercicios anteriores y no recogidas en la agrupación de Presupuestos cerrados, cuya imputación a las distintas aplicaciones del estado de gastos del presupuesto provincial para 2026 no se ha podido llevar a cabo a favor de los acreedores y por las causas que se detallan a continuación:

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==					
FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	09/11/2026 12:33:17
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA			FECHA Y HORA	09/11/2026 09:22:43
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==	AC0002UC	PÁGINA	142/219
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrÃ³nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrÃ³nica.				

PL. PRESUP.	DOCUMENTO CONTABLE	ACREEDOR	Nº FACTURA /F. ENTRADA	CONCEPTO	IMPORTE €	CAUSA
2026.430.9200.22700 2026.150.9121.22700	2026/161952	HISPANICA DE LIMPIEZAS S.A. A-29067840	250838 03/12/2025	SERVICIO LIMPIEZA HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS. OCTUBRE 2025	9.416,95	Gastos que exceden las previsiones de su contrato para el ejercicio
2026.430.9200.22700 2026.150.9121.22700	2026/ 161956	HISPANICA DE LIMPIEZAS S.A. A-29067840	250942 17/12/2025	SERVICIO LIMPIEZA HOSPITAL DE SAN JUAN DE DIOS NOVIEMBRE 2025	8.586,04	Gastos que exceden las previsiones de su contrato para el ejercicio
2026.430.9200.22700	2026/161957	HISPANICA DE LIMPIEZAS S.A. A-29067840	250981 29/12/2025	SERVICIOS LIMPIEZA SEDE TURISMO. NOVIEMBRE 2025	9.494,88	Gastos que exceden las previsiones de su contrato para el ejercicio
2026.430.9200.22700 2026.150.9121.22700	2026/161960	HISPANICA DE LIMPIEZAS S.A. A-29067840	251020 16/01/2026	SERVICIO LIMPIEZA HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DICIEMBRE 2025	7.893,62	Gastos que exceden las previsiones de su contrato para el ejercicio
2026.430.9200.22700	2026/161962	HISPANICA DE LIMPIEZAS S.A. A-29067840	251029 16/01/2026	SERVICIO LIMPIEZA SEDE TURISMO. ANTIGUO EDIFICIO PARAISO. DICIEMBRE 2025	9.079,43	Gastos que exceden las previsiones de su contrato para el ejercicio
2026.430.9200.22700	2026/162022	HISPANICA DE LIMPIEZAS S.A. A-29067840	251017 16/01/2026	SERVICIO LIMPIEZA GEOLIT CTSA1-2-EUREKA. DICIEMBRE 2025	5.321,92	Gastos que exceden las previsiones de su contrato para el ejercicio
2026.430.9200.22700	2026/162023	HISPANICA DE LIMPIEZAS S.A. A-29067840	251019 16/01/2026	SERVICIOS LIMPIEZA UNIDAD DISEÑO E IMPRENTA. DICIEMBRE 2025	1.127,66	Gastos que exceden las previsiones de su contrato para el ejercicio

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==					
FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	09/11/2026 12:33:17
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA			FECHA Y HORA	09/11/2026 09:22:43
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==	AC0002UC	PÁGINA	143/219
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrÃ³nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrÃ³nica.				

PL. PRESUP.	DOCUMENTO CONTABLE	ACREEDOR	Nº FACTURA /F. ENTRADA	CONCEPTO	IMPORTE €	CAUSA
2026.430.9200.22700	2026/162024	HISPANICA DE LIMPIEZAS S.A. A-29067840	251021 16/01/2026	SERVICIO LIMPIEZA NUEVAS TECNOLOGIAS. DICIEMBRE 2025	2.631,21	Gastos que exceden las previsiones de su contrato para el ejercicio
2026.430.9200.22700	2026/162026	HISPANICA DE LIMPIEZAS S.A. A-29067840	251028 16/01/2026	SERVICIOS LIMPIEZA SEDE HURTADO DICIEMBRE 2025.	9.209,21	Gastos que exceden las previsiones de su contrato para el ejercicio
2026.430.9200.22700	2026/162028	HISPANICA DE LIMPIEZAS S.A. A-29067840	251031 16/01/2026	SERVICO LIMPIEZA EN EL ARCHIVO PROVINCIAL EN DICIEMBRE 2025	1.820,08	Gastos que exceden las previsiones de su contrato para el ejercicio
2026.430.9200.22700	2026/162029	HISPANICA DE LIMPIEZAS S.A. A-29067840	251032 16/01/2026	SERVICIO LIMPIEZA DEPENDENCIAS JAÉN+ DICIEMBRE 2025	563,82	Gastos que exceden las previsiones de su contrato para el ejercicio
2026.430.9200.20500	2026/159891	OFISUR S.L. B-14223531	J2554326 04/11/2025	ARRENDAMIENTO FOTOCOPIADORAS DE DISTINTAS DEPENDENCIAS DE DIPUTACIÓN PROVINCIAL. OCTUBRE 2025	2.722,46	Gastos que exceden las previsiones de su contrato para el ejercicio
2026.430.9200.20500	2026/159894	OFISUR S.L. B-14223531	J2554701-1 26/11/2025	ARRENDAMIENTO FOTOCOPIADORAS DIPUTACIÓN Y TURISMO. PERIODO DEL 1 AL 11 DE NOVIEMBRE 2025	998,24	Gastos que exceden las previsiones de su contrato para el ejercicio
2026.497.9200.22706	2026/161935	EDIAGNOSTIC CLÍNICA VIRTUAL DE ESPECIALIDADES MÉDICAS, S.L. B-85559680	Emit-00213225 22/10/2025	ELECTROCARDIOGRAMAS REALIALIZADOS EN EL MES DE AGOSTO 2025.	557,15	Gastos que exceden las previsiones de su contrato para el ejercicio
2026.497.9200.22706	2026/161938	EDIAGNOSTIC CLÍNICA VIRTUAL DE ESPECIALIDADES MÉDICAS, S.L. B-85559680	Emit-00266625 12/11/2025	ELECTROCARDIOGRAMAS REALIALIZADOS EN EL MES DE OCTUBRE 2025.	945,95	Gastos que exceden las previsiones de su contrato para el ejercicio

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==					
FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	09/11/2026 12:33:17
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA			FECHA Y HORA	09/11/2026 09:22:43
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==	AC0002UC	PÁGINA	144/219
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrÃ³nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrÃ³nica.				

PL. PRESUP.	DOCUMENTO CONTABLE	ACREEDOR	Nº FACTURA /F. ENTRADA	CONCEPTO	IMPORTE €	CAUSA
2026.497.9200.22706	2026/161942	EDIAGNOSTIC CLÍNICA VIRTUAL DE ESPECIALIDADES MÉDICAS, S.L. B-85559680	Emit-00293525 05/12/2025	ELECTROCARDIOGRAMAS REALIALIZADOS EN EL MES DE NOVIEMBRE 2025.	917,15	Gastos que exceden las previsiones de su contrato para el ejercicio
				TOTAL	71.285,77	

El Sr. Interventor emite informe relativo a las facturas detalladas a continuación, indicando un supuesto de omisión de la función interventora previsto en el artículo 28 del R.D. 424/2017, de 28 de abril, aceptado en los mismos términos por parte del Centro Gestor tramitador de las obligaciones a reconocer en el expediente que nos ocupa, y que se detallan a continuación:

APL. PRESUP.	DOCUMENTO CONTABLE	ACREEDOR	Nº FACTURA /F. ENTRADA	CONCEPTO	IMPORTE €	CAUSA
2026.620.3300.22701	2026/66949	ILUNION SEGURIDAD, S.A. A-78917465	3250649767 04/09/2025	VIGILANCIA SIN ARMA PALACIO VILLARDOMPARDO. AGOSTO 2025 31/08/2025	7.768,42 €	Gastos que exceden las previsiones de su contrato para el ejercicio
2026.430.9200.21200 2026.620.3360.21200	2026/66947	FORESTRA, S.L. B-23466337	25000481 13/08/2025	MANTENIMIENTO, CUIDADO Y LIMPIEZA DE LOS JARDINES Y PLANTAS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAEN EN PALACIO PROVINCIAL, ANTIGUO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, ARCHIVO PROVINCIAL EDIFICIO PARAISO INTERIOR, ASOC. SOCIALES Y/O ASISTENCIALES Y BAÑOS ÁRABES. JULIO 2025 31/07/2025	4.703,88 €	Gastos que exceden las previsiones de su contrato para el ejercicio
				TOTAL	12.472,30	

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==					
FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	09/11/2026 12:33:17
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA			FECHA Y HORA	09/11/2026 09:22:43
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==	AC0002UC	PÁGINA	145/219
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrÃ³nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrÃ³nica.				

A la vista de lo anteriormente expuesto, en virtud de lo dispuesto en los artículos 26.2.c) y 60.2 del R.D. 500/90, de 20 de abril y artículo 70.12 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, se somete a dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, para su posterior elevación al Pleno de la Corporación, propuesta de aprobación del expediente 6/2026 de reconocimiento extrajudicial de créditos en el Presupuesto de la Diputación Provincial, del siguiente contenido:

PRIMERO: Continuar con el procedimiento en relación a aquellas obligaciones contenidas en el informe del Sr. Interventor respecto de las cuales se ha observado la omisión de la función interventora, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 del R.D. 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

SEGUNDO: Aprobar la propuesta del expediente 6/2026 de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos en el Presupuesto de la Diputación Provincial por importe de 83.758,07 € correspondiente a los siguientes créditos:

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==					
FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	09/11/2026 12:33:17
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA			FECHA Y HORA	09/11/2026 09:22:43
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==	AC0002UC	PÁGINA	146/219
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrÃ³nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrÃ³nica.				

PRESUPUESTO DIPUTACIÓN PROVINCIAL

APL. PRESUP.	DOCUMENTO CONTABLE	ACREEDOR	Nº FACTURA /F. ENTRADA	CONCEPTO	IMPORTE €	CAUSA
2026.620.3300.22701	2026/66949	ILUNION SEGURIDAD, S.A. A-78917465	3250649767 04/09/2025	VIGILANCIA SIN ARMA PALACIO VILLARDOMPARDO. AGOSTO 2025 31/08/2025	7.768,42 €	Gastos que exceden las previsiones de su contrato para el ejercicio
2026.430.9200.21200 2026.620.3360.21200	2026/66947	FORESTRA, S.L. B-23466337	25000481 13/08/2025	MANTENIMIENTO, CUIDADO Y LIMPIEZA DE LOS JARDINES Y PLANTAS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAEN EN PALACIO PROVINCIAL, ANTIGUO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, ARCHIVO PROVINCIAL EDIFICIO PARAISO INTERIOR, ASOC. SOCIALES Y/O ASISTENCIALES Y BAÑOS ÁRABES. JULIO 2025 31/07/2025	4.703,88 €	Gastos que exceden las previsiones de su contrato para el ejercicio
2026.430.9200.22700 2026.150.9121.22700	2026/161952	HISPANICA DE LIMPIEZAS S.A. A-29067840	250838 03/12/2025	SERVICIO LIMPIEZA HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS. OCTUBRE 2025	9.416,95	Gastos que exceden las previsiones de su contrato para el ejercicio
2026.430.9200.22700 2026.150.9121.22700	2026/ 161956	HISPANICA DE LIMPIEZAS S.A. A-29067840	250942 17/12/2025	SERVICIO LIMPIEZA EN EL ANTIGUO HOSPITAL DE SAN JUAN DE DIOS NOVIEMBRE 2025	8.586,04	Gastos que exceden las previsiones de su contrato para el ejercicio
2026.430.9200.22700	2026/161957	HISPANICA DE LIMPIEZAS S.A. A-29067840	250981 29/12/2025	SERVICIOS LIMPIEZA SEDE TURISMO. NOVIEMBRE 2025	9.494,88	Gastos que exceden las previsiones de su contrato para el ejercicio
2026.430.9200.22700 2026.150.9121.22700	2026/161960	HISPANICA DE LIMPIEZAS S.A. A-29067840	251020 16/01/2026	SERVICIO LIMPIEZA ANTIGUO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DICIEMBRE 2025	7.893,62	Gastos que exceden las previsiones de su contrato para el ejercicio
2026.430.9200.22700	2026/161962	HISPANICA DE LIMPIEZAS S.A. A-29067840	251029 16/01/2026	SERVICIO LIMPIEZA SEDE TURISMO. ANTIGUO EDIFICIO PARAISO. DICIEMBRE 2025	9.079,43	Gastos que exceden las previsiones de su contrato para el ejercicio

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==					
FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	09/11/2026 12:33:17
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA			FECHA Y HORA	09/11/2026 09:22:43
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==	AC0002UC	PÁGINA	147/219
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrÃ³nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrÃ³nica.				

APL. PRESUP.	DOCUMENTO CONTABLE	ACREEDOR	Nº FACTURA /F. ENTRADA	CONCEPTO	IMPORTE €	CAUSA
2026.430.9200.22700	2026/162022	HISPANICA DE LIMPIEZAS S.A. A-29067840	251017 16/01/2026	SERVICIO LIMPIEZA GEOLIT CTSA1-2-EUREKA. DICIEMBRE 2025	5.321,92	Gastos que exceden las previsiones de su contrato para el ejercicio
2026.430.9200.22700	2026/162023	HISPANICA DE LIMPIEZAS S.A. A-29067840	251019 16/01/2026	SERVICIOS LIMPIEZA UNIDAD DISEÑO E IMPRENTA. DICIEMBRE 2025	1.127,66	Gastos que exceden las previsiones de su contrato para el ejercicio
2026.430.9200.22700	2026/162024	HISPANICA DE LIMPIEZAS S.A. A-29067840	251021 16/01/2026	SERVICIO LIMPIEZA NUEVAS TECNOLOGIAS. DICIEMBRE 2025	2.631,21	Gastos que exceden las previsiones de su contrato para el ejercicio
2026.430.9200.22700	2026/162026	HISPANICA DE LIMPIEZAS S.A. A-29067840	251028 16/01/2026	SERVICIOS LIMPIEZA SEDE HURTADO DICIEMBRE 2025.	9.209,21	Gastos que exceden las previsiones de su contrato para el ejercicio
2026.430.9200.22700	2026/162028	HISPANICA DE LIMPIEZAS S.A. A-29067840	251031 16/01/2026	SERVICO LIMPIEZA EN EL ARCHIVO PROVINCIAL EN DICIEMBRE 2025	1.820,08	Gastos que exceden las previsiones de su contrato para el ejercicio
2026.430.9200.22700	2026/162029	HISPANICA DE LIMPIEZAS S.A. A-29067840	251032 16/01/2026	SERVICIO LIMPIEZA DEPENDENCIAS JAÉN+ DICIEMBRE 2025	563,82	Gastos que exceden las previsiones de su contrato para el ejercicio
2026.430.9200.20500	2026/159891	OFISUR S.L. B-14223531	J2554326 04/11/2025	ARRENDAMIENTO FOTOCOPIADORAS DE DISTINTAS DEPENDENCIAS DE DIPUTACIÓN PROVINCIAL. OCTUBRE 2025	2.722,46	Gastos que exceden las previsiones de su contrato para el ejercicio
2026.430.9200.20500	2026/159894	OFISUR S.L. B-14223531	J2554701-1 26/11/2025	ARRENDAMIENTO FOTOCOPIADORAS DIPUTACIÓN Y TURISMO. PERIODO DEL 1 AL 11 DE NOVIEMBRE 2025	998,24	Gastos que exceden las previsiones de su contrato para el ejercicio

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==

FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	09/11/2026 12:33:17
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA			FECHA Y HORA	09/11/2026 09:22:43
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==	AC0002UC	PÁGINA	148/219
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrÃ³nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrÃ³nica.				

APL. PRESUP.	DOCUMENTO CONTABLE	ACREEDOR	Nº FACTURA /F. ENTRADA	CONCEPTO	IMPORTE €	CAUSA
2026.497.9200.22706	2026/161935	EDIAGNOSTIC CLÍNICA VIRTUAL DE ESPECIALIDADES MÉDICAS, S.L. B-85559680	Emit-00213225 22/10/2025	ELECTROCARDIOGRAMAS REALIALIZADOS EN EL MES DE AGOSTO 2025.	557,15	Gastos que exceden las previsiones de su contrato para el ejercicio
2026.497.9200.22706	2026/161938	EDIAGNOSTIC CLÍNICA VIRTUAL DE ESPECIALIDADES MÉDICAS, S.L. B-85559680	Emit-00266625 12/11/2025	ELECTROCARDIOGRAMAS REALIALIZADOS EN EL MES DE OCTUBRE 2025.	945,95	Gastos que exceden las previsiones de su contrato para el ejercicio
2026.497.9200.22706	2026/161942	EDIAGNOSTIC CLÍNICA VIRTUAL DE ESPECIALIDADES MÉDICAS, S.L. B-85559680	Emit-00293525 05/12/2025	ELECTROCARDIOGRAMAS REALIALIZADOS EN EL MES DE NOVIEMBRE 2025.	917,15	Gastos que exceden las previsiones de su contrato para el ejercicio
				TOTAL	83.758,07	

’’

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==					
FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	09/11/2026 12:33:17
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA			FECHA Y HORA	09/11/2026 09:22:43
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==	AC0002UC	PÁGINA	149/219
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrÃ³nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrÃ³nica.				

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, por mayoría absoluta, con los votos a favor de los miembros presentes del Grupo Socialista (4) así como con la abstención en el voto del Grupo Popular (3), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación al Pleno de la Corporación, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente".

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por mayoría absoluta con el voto a favor de catorce diputadas y diputados del Grupo Socialista y con la abstención en la votación de los doce miembros del Grupo Popular.

Cúmplase

El Presidente,

Doy fe

La Secretaria General,

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==					
FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	09/11/2026 12:33:17
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA			FECHA Y HORA	09/11/2026 09:22:43
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==	AC0002UC	PÁGINA	150/219
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrÃ³nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrÃ³nica.				

28 DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE Nº 8/2026 DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO EN EL PRESUPUESTO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.

Da cuenta la **Sra. Parra Ruiz** del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, adoptado en sesión ordinaria de fecha 23 de septiembre de 2026, que es del siguiente contenido:

"Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

"Informe técnico/propuesta que se emite para la incoación del expediente nº 8 de suplemento de crédito, por el Jefe del Servicio de Economía y Hacienda, al amparo de lo dispuesto en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, relativa a la modificación de crédito en el Presupuesto de la DIPUTACION PROVINCIAL DE JAEN para el ejercicio 2026, **por importe de 692.441,61 euros**, con fundamento en los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Se remiten escritos por parte de las áreas de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático, Presidencia, Infraestructuras Municipales y de Servicios Municipales, solicitando la tramitación de un expediente de modificación de crédito, en su modalidad de Suplemento de Crédito, tanto en las aplicaciones presupuestarias como a nivel de la bolsa de vinculación jurídica de los créditos, cuya ejecución no puede demorarse al ejercicio siguiente.

SEGUNDO: Vista la memoria justificativa de fecha 21/09/2026 que acredita la necesidad de la creación del expediente de Suplemento de Crédito.

TERCERO: Las aplicaciones presupuestarias a incrementar en el estado de gastos son las siguientes:

ESTADO DE GASTOS. AUMENTO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE	PROYECTO DE GASTO
012.1720.48909	TRANSFERENCIAS A ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO. MEDIO AMBIENTE	4.800,00	
110.3340.48900	SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA ACTIVIDADES CULTURALES	4.831,00	
500.4530.61906 I/2024	MEJORA MENGÍBAR A CAZALILLA, TRAMO 1	68.504,68	2024.IA.28
510.4591.46200	PLAN DE COOPERACIÓN MUNICIPAL	607.187,25	

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==

FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	09/11/2026 12:33:17
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA			FECHA Y HORA	09/11/2026 09:22:43
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==	AC0002UC	PÁGINA	151/219
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrÃ³nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrÃ³nica.				

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE	PROYECTO DE GASTO
800.1360.76203	TRA.AYTO.ALCALÁ L REAL,ÚBEDA,LINARES,ANDÚJAR,L CAROLINA,MARTOSY JAÉN POR ESTAB.MEJOR.Y AMPLIAC.SPEIS	7.118,68	2026.IA.7
TOTAL		692.441,61	

CUARTO: El aumento del crédito se financia con cargo a los siguientes recursos:

FINANCIACIÓN. BAJAS DE CRÉDITO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE	PROYECTO DE GASTO
510.4591.76200	PLAN DE COOPERACIÓN MUNICIPAL	607.187,25	
TOTAL		607.187,25	

REMANENTE DE TESORERÍA

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
87000	PARA GASTOS GENERALES	78.135,68
TOTAL		78.135,68

NUEVOS/MAYORES INGRESOS, OPERACIONES DE CRÉDITO

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE	PROYECTO DE GASTO
35100	APOR.UNESPA ESTAB.,MEJO. Y AMPLI.SPEIS ALCALÁ L REAL,ÚBEDA,LINARES,ANDÚJAR,L CAROLINA, MARTOS Y JAÉN	7.118,68	2026.IA.007
TOTAL		7.118,68	

QUINTO: El expediente está fundamentado en las siguientes necesidades:

1.- Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático. Aplicación 012.1720.48909.

Mediante escrito de fecha 24 de agosto de 2026 y con el número de registro 97659 solicita el área la incoación de un expediente de suplemento de crédito, con el fin de atender el gasto correspondiente a la cuota que la Diputación Provincial ha de abonar a la Asociación Española de Municipios de Montaña, de conformidad con lo aprobado en el acuerdo plenario de 3 de junio de 2016, por el que se adhirió la Corporación a la mencionada asociación. La aprobación definitiva de la adhesión

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==

FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	09/11/2026 12:33:17
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA			FECHA Y HORA	09/11/2026 09:22:43
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==	AC0002UC	PÁGINA	152/219
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrÃ³nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrÃ³nica.				

fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 12 de septiembre de 2016.

El importe a sufragar, 6.000 euros, deviene como consecuencia del hecho de aglutinar la Diputación Provincial más de 50 Ayuntamientos, según se pone de manifiesto en el certificado de 18 de octubre de 2016, remitido por la Asociación, adjuntado al expediente.

La cuantía a incrementar asciende a 4.800 euros, habida cuenta que en la bolsa de vinculación jurídica de los créditos hay un saldo de 1.200 euros.

Se financia la propuesta mediante remanente de tesorería para gastos generales.

2.- Área de Presidencia. Aplicación 110.3340.48900

Se solicita el inicio del expediente, a través de escrito de 16/09/2026 y número de registro 104146, con el propósito de poder conceder a las asociaciones sin ánimo de lucro, seguidamente detalladas, subvenciones por importe total asciende a cinco mil euros (5.000'00 €).

El procedimiento de otorgamiento, previsto en el plan estratégico de subvenciones del área, es de concesión directa con los siguientes fines específicos:

- Favorecer el acceso a la cultura de colectivos y ciudadanos en general.
- Apoyar la difusión cultural de eventos con especial arraigo en los municipios de la provincia de Jaén y entre sus colectivos.
- Impulsar actividades culturales con tradición y proyección provincial.
- Promover la difusión cultural de colectivos de la provincia o vinculados a ella.
- Facilitar la participación cultural de aquellos colectivos con mayores dificultadesde acceso.

Las asociaciones a las que se pretende conceder las subvenciones son

1 ASOCIACION DE PERUANOS EN JAEN. 1.000 euros.

2 ASOCIACION CASA DE JAEN EN SEVILLA. 2.000,00 euros.

3 ASOCIACION DE MUJRES NACIBEL. 1.000,00 euros.

4 FORO JUDICIAL INDEPENDIENTE 1.000,00 euros.

El crédito a suplementar asciende a la cantidad de 4.831 euros, ya que existe un saldo de 169 euros en la bolsa de vinculación jurídica de los créditos.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==

FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	09/11/2026 12:33:17
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA			FECHA Y HORA	09/11/2026 09:22:43
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==	AC0002UC	PÁGINA	153/219
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrÃ³nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrÃ³nica.				

Se financia la propuesta mediante remanente de tesorería para gastos generales.

3.- Área de Infraestructuras Municipales.

1.- Aplicación presupuestaria 2026.500.4530.61906.I/2024

La petición efectuada a través de escrito de 24 de agosto y con número de registro 97279, tiene como objetivo incrementar el crédito existente en la aplicación indicada, para poder tramitar y abonar con posterioridad la certificación final de la obra JA-3413, Mengibar Cazalilla, tramo desde p.k. 0+000 a 3+200. Esta actuación está incluida en el anexo de inversiones del Presupuesto del 2024 de la Diputación Provincial, en concreto en el Plan denominado "INFRAESTRUCTURAS VIARIAS PROVINCIALES", con número de obra 10 y proyecto de gasto 2024/IA.28.

El montante de la certificación final asciende a 116.486'76 euros, si bien solo es preciso dotar el crédito por importe de 68.504,68, toda vez que en la aplicación existe crédito retenido por cuantía de 47.982,08 euros.

Se financia la propuesta con cargo al remanente de tesorería para gastos generales.

2.- Aplicación presupuestaria 510.4591.46200

La solicitud de modificación de crédito se insta a través de escrito de 9 de septiembre y registro 102267. El propósito de la propuesta consiste en incrementar el crédito de la aplicación para atender las modificaciones, reguladas en el plan, realizadas por los ayuntamientos de Baeza, Lupión, Jódar e Ibros. Esto será necesario para emplear la asignación del plan o parte de este para la prestación de servicios municipales, que inicialmente había sido aprobada para la ejecución de obras. Por el contrario, el Ayuntamiento de Ibros solicita que el destino inicialmente aprobado, que es la prestación de servicios, se asigne a la comisión de obras.

Los importes de las asignaciones municipales son:

AYUNTAMIENTO	IMPORTE	ACUERDO/RESOLUCIÓN APROBANDO EL CAMBIO	OBJETO
BAEZA	386.661,77	Acuerdo Junta de Gobierno 19/06/2026	Suministro energía eléctrica
LUPIÓN	90.292,18	Acuerdo Pleno 30/04/2026	Gasto de personal o corriente servicio de Administración General
JÓDAR	158.389,00	Resolución Alcaldía 504/2026 8 de mayo	Gastos corrientes servicio de Administración General
IBROS	25.000,00	Acuerdo Pleno 28/5/2026	Ampliación pabellón polideportivo municipal
TOTAL	635.342,95		

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==

FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	09/11/2026 12:33:17
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA			FECHA Y HORA	09/11/2026 09:22:43
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==	AC0002UC	PÁGINA	154/219
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrÃ³nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrÃ³nica.				

El expediente de suplemento obedece, además, al hecho de no poder llevarse a cabo mediante transferencia de crédito, dado que la aplicación ya había sido objeto de un expediente anterior de esta clase.

La cuantía que se precisa para atender las peticiones cursadas, con cargo a la aplicación presupuestaria 510.4591.46200, es de 635.342,95, si bien solo se precisa dotar la cantidad de 607.187,25 euros, ya que en la aplicación a incrementar existe saldo disponible por importe de 28.155,70 euros. La propuesta se financia con cargo a la baja de crédito de la aplicación presupuestaria 510.4591.76200 que se estima reducible sin perturbación del servicio.

Se ha elaborado en cumplimiento del artículo 11.3 de las Bases de Ejecución del Presupuesto el documento contable "RC" 2026/190331.

La cantidad solicitada por el Ayuntamiento de Ibros asciende a **25.000 euros** y no requiere la incoación de un expediente adicional de suplemento de crédito, al no resultar necesario ni minorar el crédito de la aplicación del **capítulo IV** a favor del capítulo VII, puesto que el crédito disponible en la misma se utiliza para reducir el importe del suplemento de crédito, ni incrementar el crédito del **capítulo VII**, al existir, en este último, crédito disponible suficiente una vez tramitado este expediente.

4.- Área de Servicio Municipales

La Diputación Provincial de Jaén tiene suscritos Convenios de Encomienda de Gestión con los Ayuntamientos de Alcalá la Real, Andújar, Linares, Jaén, Úbeda, Martos y La Carolina para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios y salvamento en municipios de menos de 20.000 habitantes incluidos en sus respectivas áreas de influencia, servicio cuya prestación corresponde a la Diputación Provincial conforme al artículo 36.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En virtud de dichos convenios, los Ayuntamientos reciben, además de la aportación económica anual correspondiente, las cantidades derivadas de las primas declaradas por las entidades aseguradoras respecto de los bienes situados en los municipios incluidos en el ámbito territorial en el que prestan el servicio.

Estas aportaciones tienen su fundamento en la Ordenanza fiscal general reguladora de las contribuciones especiales por el establecimiento, ampliación o mejora del servicio supramunicipal de extinción de incendios y salvamento de la Diputación Provincial, así como en el convenio suscrito con la Gestora de Conciertos para la Contribución a los Servicios de Extinción de Incendios A.I.E. y su correspondiente prórroga.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==					
FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	09/11/2026 12:33:17
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA			FECHA Y HORA	09/11/2026 09:22:43
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==	AC0002UC	PÁGINA	155/219
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrÃ³nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrÃ³nica.				

De acuerdo con este régimen, la Gestora, en representación de las entidades aseguradoras sujetas a la contribución especial, abona a la Diputación Provincial las cantidades resultantes de aplicar los porcentajes establecidos sobre las primas recaudadas en el ejercicio inmediatamente anterior correspondientes a bienes situados en el ámbito territorial afectado. Las cantidades ingresadas son posteriormente transferidas por la Diputación a los Ayuntamientos que tienen encomendada la prestación del servicio.

Por las primas correspondientes al ejercicio 2025, la Gestora ha ingresado en 2026 un total de **887.976,41 euros**, de los cuales se encuentran aplicados al presupuesto **880.857,73 euros**, dentro del Proyecto de Gasto 2026/IA.7.

En el presupuesto de gastos de 2026 existe igualmente un crédito disponible de **880.857,73 euros** destinado a las transferencias a los Ayuntamientos de Alcalá la Real, Úbeda, Linares, Andújar, La Carolina, Martos y Jaén por el establecimiento, mejora y ampliación del servicio. Dicho crédito resulta insuficiente para atender la totalidad del importe efectivamente recaudado, al haberse producido un ingreso superior al inicialmente previsto.

En consecuencia, resulta necesario tramitar un **suplemento de crédito por importe de 7.118,68 euros**, destinado a completar el crédito presupuestario necesario para efectuar en el presente ejercicio las transferencias que corresponden a los Ayuntamientos, sin que resulte conveniente demorar su abono a un ejercicio posterior, dada su vinculación con la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios y salvamento.

El suplemento de crédito se financiará con los **mayores ingresos efectivamente recaudados** en el concepto presupuestario 2026.0.35100, manteniéndose así la necesaria correspondencia entre los ingresos obtenidos por este concepto y los gastos destinados a su transferencia a los Ayuntamientos beneficiarios.

SEXTO: Los proyectos de gasto con financiación afectada que seguidamente se detallan, quedarían conformados de la siguiente manera:

PROYECTO DE GASTO: 2024.IA.28 MEJORA MENGIBAR A CAZALILLA, TRAMO 1

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE GASTOS	IMPORTE
2025.500.4530.61906 I/2024	1.284.629,16
2026.500.4530.61906 I/2024	68.504,68
2026.500.4530.61906 I/2024	100.508,12

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE INGRESOS	IMPORTE
2024.000.91301	1.385.137,28

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==

FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	09/11/2026 12:33:17
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA			FECHA Y HORA	09/11/2026 09:22:43
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==	AC0002UC	PÁGINA	156/219
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrÃ³nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrÃ³nica.				

TOTAL GASTOS	1.453.641,96

TOTAL INGRESOS	1.385.137,28

Duración: Desde 01/01/2024 hasta 31/12/2027.

Tipo de vinculación: CUALITATIVA Y CUANTITATIVA

Coeficiente de financiación: 0.9528

PROYECTO DE GASTO: 2026.IA.7 APORTACION UNESPA 2026

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE GASTOS	IMPORTE
2026.800.1360.76203	7.118,68
2026.800.1360.76203	880.857,73
TOTAL GASTOS	887.976,41

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE INGRESOS	IMPORTE
2026.000.35100	7.118,68
2026.000.35100	880.857,73
TOTAL INGRESOS	887.976,41

Duración: Desde 01/01/2026 hasta 31/12/2026.

Tipo de vinculación: CUALITATIVA Y CUANTITATIVA

Coeficiente de financiación: 1.0000

A los hechos que anteceden le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Al expediente en trámite le son de aplicación los artículos 177, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículos 35 a 38 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, y los artículos 10 y 11 de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto.

II. Que el artículo 11 de las Bases de Ejecución establece que los expedientes de suplemento de crédito se incoarán a instancia de las unidades administrativas que tengan a su cargo la gestión de los créditos, por el órgano competente y se dirigirán a la Diputada de Economía y Hacienda, al que se acompañará una Memoria justificativa de la necesidad de efectuar los gastos, de la imposibilidad de demorar la ejecución de los mismos a ulteriores ejercicios y de la inexistencia de crédito, en el nivel que esté establecida la vinculación jurídica, indicando las aplicaciones presupuestarias a las que afecta y el medio financiero a utilizar y los requisitos establecidos en la legislación aplicable.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==					
FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	09/11/2026 12:33:17
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA			FECHA Y HORA	09/11/2026 09:22:43
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==	AC0002UC	PÁGINA	157/219
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrÃ³nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrÃ³nica.				

III. Corresponde al Pleno la aprobación del expediente, previo informe de la Intervención Provincial, cuya tramitación se ajustará al procedimiento establecido para la aprobación del Presupuesto, regulado en el artículo 169 del mencionado Real Decreto Legislativo 2/2004 y 20 del Real Decreto 500/1990.

IV. El artículo 41.7 de las Bases de Ejecución del Presupuesto requiere junto con la aprobación del expediente de modificación la de los proyectos de gasto con financiación afectada, correspondiendo en este caso al Pleno.

En consecuencia, se somete la propuesta a informe de la Intervención, para que se tramite el expediente de suplemento de crédito, que deberá ser aprobado por el Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, en los siguientes términos:

PRIMERO: Aprobación del **expediente de Suplemento de Crédito nº 8** con las modificaciones en el estado de gastos e ingresos que se han detallado en los puntos TERCERO y CUARTO anteriores.

SEGUNDO: Aprobar la configuración de los proyectos de gastos con financiación afectada, en cumplimiento del artículo 44.7 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, conforme se han reflejado en el punto SEXTO".

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, por mayoría absoluta, con los votos a favor de los miembros presentes del Grupo Socialista (4) así como con la abstención en el voto del Grupo Popular (3), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación al Pleno de la Corporación, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente".

Sometida el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobada por unanimidad del Pleno de la Corporación (26).

Cúmplase,

El Presidente.

Doy fe

La Secretaria General,

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==					
FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	09/11/2026 12:33:17
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA			FECHA Y HORA	09/11/2026 09:22:43
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==	AC0002UC	PÁGINA	158/219
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrÃ³nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrÃ³nica.				

29 DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE Nº 8/2026 DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO EN EL PRESUPUESTO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.

Da cuenta la **Sra. Parra Ruiz** del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, adoptado en sesión ordinaria de fecha 23 de septiembre de 2026, que es del siguiente contenido:

"Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

"Informe técnico/propuesta que se emite para la incoación del expediente nº 8 de crédito extraordinario, por el Jefe del Servicio de Economía y Hacienda, al amparo de lo dispuesto en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, relativa a la modificación de crédito en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2026, **por importe de 1.643.072,66 euros**, con fundamento en los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Se remiten escritos por parte de las áreas de Igualdad, Políticas Sociales y Juventud, de Infraestructuras Municipales, de Empleo y Empresa, el área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático, el área de Cultura y Deportes y de Servicios Municipales, solicitando la tramitación de un expediente de modificación de crédito, en su modalidad de Créditos Extraordinarios, ante la inexistencia de crédito en el presupuesto para atender los gastos propuestos, que no se pueden demorar hasta el ejercicio siguiente.

SEGUNDO: Vista la memoria justificativa de fecha 22/09/2026 que acredita la necesidad de la creación del expediente de Créditos Extraordinarios.

TERCERO: Las aplicaciones presupuestarias a incrementar en el estado de gastos son las siguientes:

ESTADO DE GASTOS. AUMENTO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE	PROYECTO DE GASTO
201.2410.48907	SUBVENCIÓN A CRUZ ROJAESPAÑOLA, COMITÉ PROVINCIALDE JAÉN. PROYECTO ACTIVANDOEMPLE-HABILIDAD	45.000,00	
500.4530.61914	NUEVA GLORIETA EN JA 3200 JAEN LA GUARDIA P.K. 3+360	337.041,87	

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==

FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	09/11/2026 12:33:17
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA			FECHA Y HORA	09/11/2026 09:22:43
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==	AC0002UC	PÁGINA	159/219
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrÃ³nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrÃ³nica.				

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE	PROYECTO DE GASTO
510.3360.76201	SUBVENCION AYTO VILLARDOMPARDO OBRAS CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO CASTILLO	50.000,00	
510.1510.76202	SUBV AYTO SABIOTE REST REP C/ SAN MIGUEL, PLAZ SOTO, C/ BLAS POYATOS.REST PUERTA TEJAR, MURALLA SUR.	480.000,00	
510.4590.76200	SUBVENCIÓN AYUNTAMIENTO LAHIGUERA PARA APARCAMIENTO EN SUPERFICIE Y EQUIPAM INFANTIL	50.000,00	
810.4520.62200	INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS DE SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO EN ALTA	630.050,00	2026.IA.204
940.2310.48017	SUBVENCION GASTO CORRIENTE PARA LA FUNDACION JIENNENSE APOYO JUDICIAL A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	9.352,95	
940.2310.78002	SUBVENCIÓN ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO DE 9 PLAZAS ASOCIACION FAMILIARES Y ENFERMOS ALZHEIMER CAZORLA	30.000,00	
940.2310.78003	SUBVENCIÓN GASTOS DE INVERSIÓN PARA FUNDACION JIENNENSE APOYO JUDICIAL A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	11.627,84	
TOTAL		1.643.072,66	

CUARTO: Los créditos propuestos para poder cubrir los gastos derivados de las actuaciones mencionadas van a financiarse con cargo a los siguientes recursos:

FINANCIACIÓN. BAJAS DE CRÉDITO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE	PROYECTO DE GASTO
201.2410.48903	SUBVENCIONES A ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO	16.889,65	
201.2410.77000	SUBVENCIONES A JÓVENES UNIVERSITARIOS. SUBVENCIONES A EMPRESAS PRIVADAS. PLAN DE EMPLEO PROVINCIAL	28.110,35	
330.4590.60000 I/2025	VALORAC TERRENOS RUSTICOS Y URBANIZADOS PARAJE EL PERAL PAREDEJAS FUENTETAR MUTAC DEMANIAL SUBJET.	817.041,87	
810.4520.72109	CONVENIO CONFEDERACIÓN HIDROGRAFICA GUADALQU. ABASTECIMIENTO DE AGUA EN ALTA SISTEMA DEL QUIEBRAJANO	630.050,00	2026.IA.012
940.2310.48000	PROG.APOYO JUDICI. PERSONAS DISCAPAC.EN EJERC.DE SU CAPACIDAD JURÍDI.FUNDAC.JIENNENSE APOYOS JUDICIA	20.980,79	
TOTAL		1.513.072,66	

REMANENTE DE TESORERÍA

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
87000	PARA GASTOS GENERALES	130.000,00
TOTAL		130.000,00

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==

FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	09/11/2026 12:33:17
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA			FECHA Y HORA	09/11/2026 09:22:43
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==	AC0002UC	PÁGINA	160/219
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrÃ³nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrÃ³nica.				

QUINTO: El expediente está fundamentado en las siguientes necesidades:

1.- **Área de Infraestructuras Municipales**

a) Aplicación presupuestaria:510.1510.76202

La solicitud, registrada con el número 103891 de 14 de septiembre, tiene como fin el inicio del expediente se justifica en la necesidad de hacer frente al gasto destinado al otorgamiento de una subvención nominativa al Ayuntamiento de Sabiote para la ejecución de las obras en su término municipal, seguidamente detalladas.

DENOMINACIÓN PROYECTO	PRESUPUESTO
Restauración y reposición calle San Miguel, Plazoleta de Soto, Calle Blas Poyatos.Acometidas electricidad y puertas panelables de suministro de agua	178.714,04
Emergencia Puerta del Tejar	121.285,96
Emergencia Muralla Sureste de Sabiote	180.000,00
TOTAL	480.000

El **Ayuntamiento de Sabiote** solicita una subvención debido a la necesidad urgente de finalizar diversas actuaciones que quedaron paralizadas y cuya ejecución resulta imprescindible para garantizar la seguridad, la conservación del patrimonio y la normalidad en el uso de espacios públicos.

En relación con la **Puerta del Tejar y la Muralla**, las obras de consolidación, restauración y conservación se iniciaron para corregir el deterioro causado por el paso del tiempo, la acción del agua, la erosión y diversos desprendimientos. La interrupción de los trabajos ha dejado varios elementos del recinto defensivo en una situación de especial vulnerabilidad, con estructuras parcialmente desmontadas, fábricas sin consolidar y juntas abiertas. Además, un tramo de la muralla situado en la calle Extramuros mantiene problemas de estabilidad estructural y depende de un apeo metálico provisional que presenta signos de agotamiento. La finalización de las obras es necesaria para garantizar la conservación del monumento, evitar nuevos daños y eliminar riesgos para personas y bienes.

Por otro lado, se solicita financiación para completar las actuaciones de **reposición y restauración en distintas calles del casco histórico**, afectadas por una

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==

FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	09/11/2026 12:33:17
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA			FECHA Y HORA	09/11/2026 09:22:43
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==	AC0002UC	PÁGINA	161/219
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrÃ³nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrÃ³nica.				

situación de emergencia previamente declarada. Estas obras también quedaron paralizadas en una fase intermedia, manteniendo las vías afectadas sin condiciones adecuadas de seguridad, accesibilidad y funcionalidad. La falta de finalización de los trabajos ha impedido la reposición definitiva de la urbanización, persistiendo superficies sin pavimentar y elementos constructivos pendientes de ejecución, lo que genera riesgos para el tránsito peatonal y rodado e impide recuperar la normalidad de uso de espacios urbanos especialmente relevantes del centro histórico.

En definitiva, la subvención se justifica por la necesidad de concluir unas actuaciones ya iniciadas cuya paralización ha provocado problemas de seguridad, conservación patrimonial y uso público, haciendo necesaria una intervención inmediata.

FINANCIACIÓN: El proyecto está financiado con la baja de la aplicación presupuestaria **330.4590.60000.I/2025**, titulada "Valoración de terrenos rústicos y urbanizados en el paraje El Peral Paredejas Fuentetar mutación demanial subjetiva". El crédito de la mencionada aplicación, destinado inicialmente a sufragar el gasto derivado de la inversión mencionada, no será utilizado para tal propósito. Esto se debe a que la operación, de acuerdo con lo expresado por la Dirección General de Tributos el 7 de mayo, mediante el escrito 202509574, en respuesta a la consulta realizada por esta Diputación Provincial, indica que "En consecuencia, la entrega de las edificaciones objeto de consulta realizada sin que medie una contraprestación por un consorcio público, que tiene la consideración de Administración Pública a los efectos del artículo 7.8.o de la Ley del Impuesto, a favor de la entidad consultante no se encontrará sujeta al Impuesto sobre el Valor Añadido".

"Esta misma conclusión será aplicable a la transmisión del suelo, que tampoco se encontrará sujeta al impuesto sobre el valor añadido, pues tal y como se ha señalado en el apartado anterior relativo a la mutación subjetiva demanial del suelo, que debe seguir el mismo tratamiento que las edificaciones enclavadas en este".

b). Aplicación presupuestaria: 510.4530.61914.

Según escrito de 10 de septiembre, registrado con el número 102402, se remite propuesta para dotar crédito en el presupuesto de la Diputación Provincial tiene como fin afrontar el gasto concerniente a la ejecución de una nueva Glorieta en la JA-3200 que va de Jaén a La Guardia en el punto kilométrico 3+360. La actuación pretende sustituir la actual intersección en T existente en el citado punto kilométrico, con el fin de sustituirlo por una glorieta que mejora la funcionalidad y configuración del acceso.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==					
FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	09/11/2026 12:33:17
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA			FECHA Y HORA	09/11/2026 09:22:43
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==	AC0002UC	PÁGINA	162/219
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrÃ³nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrÃ³nica.				

La obra cuesta un total de 337.041,87 euros, con arreglo al informe de valoración emitido por técnicos de esta Corporación obrante en el expediente.

FINANCIACIÓN: Con baja de crédito de la aplicación presupuestaria **330.4590.60000.I/2025.**

c). Aplicación presupuestaria: 510.3360.76201

El inicio del expediente, solicitado a través de escrito de 4 de septiembre y registrado con el número 100994, tiene como objetivo la concesión de una subvención nominativa al Ayuntamiento de Villardompardo para llevar a cabo obras en el castillo de la localidad, por importe de 50.000 euros. El estado actual de dicha fortificación que, declarada bien de interés cultural en 1.985, se halla muy deteriorado, concretamente, la parte del muro norte y la torre, determina que se lleven a cabo obras urgentes de reparación para su conservación y mantenimiento habiéndose empeorado por las lluvias y temporales acaecidos en el presente año.

FINANCIACIÓN: Se financia con remanente de tesorería para gastos generales.

d) Aplicación presupuestaria: 510.4590.76200

Mediante escrito de fecha 22 de septiembre, se solicita la tramitación de un expediente de modificación de crédito para otorgar una subvención, nominativa, con el fin de sufragar las obras de implantación de un aparcamiento público en superficie y un área de equipamiento infantil. Se pretende recuperar un espacio abandonado e insalubre, invadido por maleza, plagas de insectos, roedores y una considerable acumulación de excrementos de animales, lo cual genera graves problemas de salubridad pública para los vecinos de la localidad.

Dado que se aborda de manera conjunta la construcción de un aparcamiento municipal en superficie y un área de equipamiento infantil, este centro gestor es de la opinión que la clasificación por programa más adecuada no es la consignada por el centro gestor, sino la relativa a otras infraestructuras (4590).

FINANCIACIÓN Se efectúa con remanente de tesorería para gastos generales.

2.- Área de Igualdad, Políticas Sociales y Juventud

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==					
FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	09/11/2026 12:33:17
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA			FECHA Y HORA	09/11/2026 09:22:43
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==	AC0002UC	PÁGINA	163/219
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrÃ³nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrÃ³nica.				

a) Aplicaciones presupuestarias 940.2310.48017 y 940.2310.78003.

El área insta, según escrito de 16 de septiembre registrado con el número 104568, la incoación del expediente con el propóisto de conceder una subvención directa a la Fundación Jiennense de Apoyos Judiciales a Personas con Discapacidad, para atender gastos extraordinarios y necesidades de adecuación de su sede social, tales como la adecuación funcional, accesibilidad, acondicionamiento y mejora de las instalaciones y de los medios necesarios para el adecuado desarrollo de su actividad. Se aporta una relación de gastos suscrita por la Presidenta del Patronato de la Fundación, de 11 de septiembre.

La petición se basa en el cambio del modelo de financiación del servicio de apoyo a las personas con discapacidad para el ejercicio de su capacidad jurídica, al asumir la Junta de Andalucía la prestación del servicio mediante un sistema de concierto social. Este tipo de financiación excluye la cobertura de los gastos anteriormente enunciados, lo que implica que deba acudir a la Diputación Provincial para que ayude en la medida de lo posible a la Fundación.

La solicitud comprende tanto gastos de inversión como corrientes, de ahí que se imputen a dos aplicaciones presupuestarias distintas.

FINANCIACIÓN: El aumento se sufraga a través de baja de crédito de la aplicación 940.2310.48000, que se estima reducible sin perturbación del servicio, habida cuenta de que el gasto estaba recogido en el presupuesto para apoyar a la Fundación en el ejercicio de sus funciones y que, como consecuencia del cambio en el modelo de financiación, se ha quedado sin objeto.

b) Aplicación presupuestaria: 940.2310.78002

A través de escrito de 16/09/2026, registrado con el número 104609, se solicita habilitar crédito para conceder de forma directa una subvención a la Asociación de familiares y enfermos de Alzheimer de Cazorla; creada en marzo del dos mil cinco, y surgida a raíz de la demanda y necesidades detectadas en el municipio de Cazorla y su comarca ante la inexistencia de recursos específicos tanto para familiares como enfermos de Alzheimer o cualquier otro tipo de demencias.

El objeto de la subvención es posibilitar la adquisición de un vehículo que permita a las personas socias de dicha asociación efectuar traslados relacionados

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==

FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	09/11/2026 12:33:17
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA			FECHA Y HORA	09/11/2026 09:22:43
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==	AC0002UC	PÁGINA	164/219
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrÃ³nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrÃ³nica.				

con los fines de la misma. En el expediente obra una factura proforma en la que consta tanto el importe de adquisición, 47.000,01 euros, como la marca y plazas del vehículo. El montante a conceder es de 30.000 euros.

FINANCIACIÓN: Se lleva a cabo mediante remanente de tesorería para gastos generales.

3.- Área de Empleo y Empresa

Aplicación presupuestaria: 201.2410.48907

Mediante escrito de 11 de agosto, se solicita por el área la tramitación del expediente de modificación con el fin de poder atender el gasto relativo al otorgamiento de una subvención nominativa a Cruz Roja Española, Cómite Provincial de Jaén. La ayuda va encaminada a financiar parte del PROYECTO: ACTIVANDO EMPLE-HABILIDAD, PUENTES POR LA IGUALDAD EN EL EMPLEO PLUS Y RETO SOCIAL EMPRESARIAL PLUS, incluido en el "Programa estatal FSE+ de inclusión Social, Garantía infantil y lucha contra la pobreza", con un presupuesto total de 670.816,22 euros. El importe de la subvención asciende a 45.000 euros.

El proyecto tiene una duración de 1 año y se destina a promover la inclusión social mediante la reactivación y mejora de las habilidades laborales y recursos personales de los individuos en situación de vulnerabilidad, de forma que puedan competir en igualdad de condiciones, tanto con un enfoque de género, intercultural, digital y competencial, tanto para el acceso al empleo como a servicios esenciales.

De igual forma, persigue eliminar obstáculos para personas subrepresentadas en el mercado laboral debido a su origen, edad y género, garantizando una transición laboral más fluida y brindándoles oportunidades con un apoyo activo para su inserción, enfocándose en sectores con alta demanda, como el tecnodigital, empleo verde y economía de los cuidados. Incrementar la contratación directa en empresas, fomentando mercados laborales inclusivos y diversos que favorezcan la empleabilidad e integración de personas en situación de riesgo, así como la promoción de igualdad de oportunidades y trato en el empleo.

FINANCIACIÓN: Se sufraga el gasto mediante la baja de crédito en las siguientes aplicaciones:

*.- 2026.201.2410.48903: El saldo del que se puede disponer es de 16.889,65 euros. Sobre esta aplicación se iba a imputar el gasto derivado de la concesión de la ayuda pero al resultar insuficiente para atender la petición, deviene aprovechable para dicho fin.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==

FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	09/11/2026 12:33:17
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA			FECHA Y HORA	09/11/2026 09:22:43
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==	AC0002UC	PÁGINA	165/219
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrÃ³nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrÃ³nica.				

*.- 2026.201.2410.77000: El saldo disponible en esta aplicación presupuestaria es de 29.791,25 euros, si bien solo van a utilizarse para este menester 28.110,35 euros. Se entiende que es un saldo disponible, ya que no se van a otorgar nuevas ayudas con cargo al mismo.

4.- Área de Servicios Municipales

Aplicación presupuestaria: 810.4520.62200

Por escritos, de fecha 17 y 21 de septiembre y registrados con los números 105399 y 106672, el área remite petición de inicio de expediente de modificación de crédito extraordinario para poder abordar el abastecimiento de agua potable a la pedanía del Donadío, desde el sistema de abastecimiento de agua de La Loma, llevando a cabo una nueva conducción de transporte de agua potable, ampliando, en consecuencia, la red de titularidad provincial. Es imprescindible llevar a cabo la actuación, para poder solventar los graves problemas de precipitación de cal en las actuales conducciones que provocan una obstrucción total de la conducción. La cuantía a habilitar asciende a 630.050 euros.

FINANCIACIÓN: La modificación se financia con parte del crédito de la aplicación presupuestaria 810.520.72109 que estaba prevista para la implantación de un sistema de dosificación de ozono en la ETAP de Jaén para mejorar el tratamiento del agua en condiciones de escasez, garantizando el cumplimiento de lo estándares técnico-sanitarios. El montante de la inversión era de 1.125.565 euros.

El origen de los proyectos deriva del convenio suscrito con fecha 28/03/2023, relativo a las entregas de las infraestructuras necesarias y la ejecución de las obras destinadas a la gestión del servicio público de abastecimiento de agua potable en alta del sistema Víboras Quiebrajano. El convenio no preveía obligaciones económicas en cuanto a la financiación de las obras. En dicho convenio se preveía la ejecución de una serie de obras en las anualidades 2020 y 2021 que no llegaron a llevarse a cabo. Ante tal eventualidad, por Resolución de la Presidencia se aprobó un nuevo convenio, firmado con fecha 28 de marzo de 2024, que estará vigente al día 28 de marzo de 2028, pendiente de convalidar por el Pleno. En este convenio, sigue sin existir obligaciones económicas por parte de la Diputación Provincial, en cuanto a la financiación de las obras.

No obstante, las obras incluidas en el convenio están sufriendo retrasos en su ejecución por lo que se propone, en el seno de la Comisión del mismo, aprobar una adenda que incorpore la cuantía de 1.125.565 euros, destinada a la finalidad apuntada en el párrafo primero. Para ello se creó en el presupuesto de 2026 la aplicación presupuestaria 810.520.72109, denominada convenio Confederación Hidrográfica Guadalquivir. Abastecimiento de agua sistema del Quiebrajano.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==					
FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	09/11/2026 12:33:17
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA			FECHA Y HORA	09/11/2026 09:22:43
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==	AC0002UC	PÁGINA	166/219
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrÃ³nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrÃ³nica.				

Sin embargo, la adenda no se llegó a aprobar dado que la financiación provincial se sustituiría, según comunicación de representantes de la Confederación, por financiación del organismo de cuenca, con lo cual sigue vigente el convenio en el que la Diputación Provincial no asume aportación económica. Esta circunstancia propicia que parte del crédito de la meritada aplicación presupuestaria pueda destinarse a otro fin sin que esto provoque perturbación en el servicio.

Por otra parte, y como cuestión conexa, al financiarse la aplicación 810.520.72109 mediante una operación de crédito, cuya finalidad prevista es la aportación de Diputación Provincial al convenio con la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, de abastecimiento de agua en alta del sistema del Quiebrajano, resulta imprescindible adoptar **acuerdo de cambio de finalidad del préstamo** por la parte que se va a emplear para ejecutar la infraestructura hidráulica en el Donadío, por importe de 630.050 euros.

SEXTO: Los proyectos de gasto afectados por la aprobación del presente expediente de modificación presupuestaria son los siguientes:

2026.IA.12 CONVENIO C.H.G. ABASTECIMIENTO AGUA EN ALTA SISTEMA DEL QUIEBRAJANO.

2026.IA.204 PROYECTO ABASTECIMIENTO A LA PEDANÍA DEL DONADÍO DESDE EL SISTEMA DE LA LOMA.

No obstante, las modificaciones que han de experimentar ambos proyectos como consecuencia de la tramitación del presente expediente requieren la realización y aprobación de los oportunos movimientos manuales de adecuación, a fin de que su configuración refleje correctamente la realidad presupuestaria resultante.

En consecuencia, la aprobación de la modificación de los proyectos corresponde a la Diputada de Economía y Hacienda, por lo que deberá darse traslado del acuerdo definitivo, al Servicio de Presupuestos y Coordinación, una vez aprobado y entre en vigor el presente expediente, al objeto de que puedan llevarse a efecto las actuaciones necesarias y procederse a la aprobación de los citados ajustes en los correspondientes proyectos de gasto.

A los hechos que anteceden le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==					
FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	09/11/2026 12:33:17
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA			FECHA Y HORA	09/11/2026 09:22:43
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==	AC0002UC	PÁGINA	167/219
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrÃ³nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrÃ³nica.				

I. Al expediente en trámite le son de aplicación los artículos 177, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículos 35 a 38 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, y los artículos 10 y 11 de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto.

II. Que el artículo 11 de las Bases de Ejecución establece que los expedientes de crédito extraordinario se incoarán a instancia de las unidades administrativas que tengan a su cargo la gestión de los créditos, por el órgano competente y se dirigirán a la Diputada de Economía y Hacienda, al que se acompañará una Memoria justificativa de la necesidad de efectuar los gastos, de la imposibilidad de demorar la ejecución de los mismos a ulteriores ejercicios y de la inexistencia de crédito, en el nivel que esté establecida la vinculación jurídica, indicando las aplicaciones presupuestarias a las que afecta y el medio financiero a utilizar y los requisitos establecidos en la legislación aplicable.

III. Corresponde al Pleno la aprobación del expediente, previo informe de la Intervención Provincial, cuya tramitación se ajustará al procedimiento establecido para la aprobación del Presupuesto, regulado en el artículo 169 del mencionado Real Decreto Legislativo 2/2004 y 20 del Real Decreto 500/1990.

IV. El artículo 41.7 de las Bases de Ejecución del Presupuesto requiere junto con la aprobación del expediente de modificación la de los proyectos de gasto con financiación afectada, correspondiendo en este caso al Pleno.

En consecuencia, se somete la propuesta a informe de la Intervención, para que se tramite el expediente de crédito extraordinario, que deberá ser aprobado por el Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, en los siguientes términos:

PRIMERO: Aprobación del expediente nº 8 de crédito extraordinario con las modificaciones en el estado de gastos e ingresos que se han detallado en los puntos TERCERO y CUARTO anteriores.

SEGUNDO: Aprobar el cambio de finalidad del préstamo, concertado con la Caja Rural de Jaén, Barcelona y Madrid por la parte que se va a emplear para ejecutar la infraestructura hidráulica en el Donadío, por importe de 630.050 euros, destinado en principio a costear la actuación denominada Convenio con la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir para el abastecimiento de agua en alta del sistema del Quiebrajano, ascendente a 1.125.565 euros.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==					
FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	09/11/2026 12:33:17
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA			FECHA Y HORA	09/11/2026 09:22:43
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==	AC0002UC	PÁGINA	168/219
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrÃ³nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrÃ³nica.				

TERCERO: Dar traslado del acuerdo de aprobación del expediente de modificación 8/2026 al Servicio de Presupuestos y Coordinación, con arreglo a lo determinado en el punto SEXTO relativo a los proyectos de gasto 2026/IA/12 y 2026/IA/204".

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación al Pleno de la Corporación, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente".

Sometida el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobada por unanimidad del Pleno de la Corporación (26).

Cúmplase

El Presidente,

Doy fe

La Secretaria General,

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==					
FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	09/11/2026 12:33:17
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA			FECHA Y HORA	09/11/2026 09:22:43
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==	AC0002UC	PÁGINA	169/219
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrÃ³nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrÃ³nica.				

30 DAR CUENTA DEL INFORME DE SITUACIÓN DEL FONDO DE COOPERACIÓN.

Da cuenta la **Sra. Parra Ruiz** del dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, adoptado en sesión ordinaria núm. 8, de fecha 23 de septiembre de 2026, del siguiente contenido:

"Por el Sr. Director Accidental del Área de Economía y Hacienda se da cuenta a la Comisión del siguiente informe:

"INFORME

Que emite el Jefe de Servicio de Economía y Hacienda sobre la situación del Fondo de Cooperación en el que se pone de manifiesto tanto la cantidad a otorgar en el ejercicio 2026 como la disponible para la concesión de préstamos, para la Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales del mes de **septiembre de 2026**, fundado en los siguientes extremos:

1. SITUACIÓN DEL FONDO DE COOPERACIÓN.

1.1. CANTIDAD A OTORGAR DURANTE EL EJERCICIO 2026.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento del Fondo de Cooperación, la cantidad global a repartir en cada ejercicio con cargo al "Fondo de Cooperación" será, como máximo, la equivalente a la suma de la existencia en metálico, a inicio del ejercicio, así como la de los ingresos que por cualquier causa se produzcan a favor del Fondo de Cooperación, es decir, tanto el producto de las amortizaciones, ordinarias o anticipadas, de las renuncias que tengan lugar en el presente ejercicio, como el de las aportaciones previstas en el artículo 3.

A dicho importe deberá minorarse la cuantía de aquellos préstamos concedidos que, provenientes de otros ejercicios anteriores, se hallen pendientes de abono.

+ Saldo de la existencia en metálico del Concepto No Presupuestario (20567 "Fondo de Cooperación") a 31-12-2025	1.929.799,32
+ Aportaciones de capital en el ejercicio 2026	1.600.000,00
+ Intereses de demora ejercicio 2026	0,00
+ Previsión amortización cuotas ejercicio 2026	463.256,08
CANTIDAD INICIAL DISPONIBLE	3.993.055,40

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==

FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	09/11/2026 12:33:17
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA			FECHA Y HORA	09/11/2026 09:22:43
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==	AC0002UC	PÁGINA	170/219
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrÃ³nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrÃ³nica.				

+ Cantidad inicial disponible para el ejercicio 2026	3.993.055,40
- Préstamos concedidos en el ejercicio 2026	582.840,61
- Préstamos no dispuestos de ejercicios anteriores a 2026	706.210,98
+ Previsión amortización cuotas anteriores al ejercicio 2026	232.775,24
CAPITAL DISPONIBLE	2.936.779,05

1.2. CANTIDAD CONCEDIDA DURANTE EL EJERCICIO 2026.

AYUNTAMIENTO	DESTINO PRÉSTAMO	IMPORTE
FRAILES	Adaptación, acondicionamiento y equipamiento del Balneario de Frailes. (Expte. GEP-2026/45)	17.852,72
TORREBLASCOPEDRO	Creación de un espacio destinado a la atención y el bienestar de personas mayores o con necesidades específicas, con criterios de sostenibilidad. (Expte. GEP-2026/44)	200.000,00
CASTILLO DE LOCUBÍN	Plan acondicionamiento integral calles (Fondos EDIL) (97.592€) y Obra ampliación sondeos y caseta de bombeo captación nacimiento río (41.500€). (Expte. GEP-2026/72)	139.092,00
FRAILES	Proyecto de Ejecución Variante Sureste de Frailes, Fase 2ª, término municipal de Frailes. (Expte. GEP-2026/63)	25.895,89
VILLARDOMPARDO	Construcción y ampliación de centro de día para la ejecución de una residencia de ancianos. (GEP-2026/35)	200.000,00
	TOTAL.....	582.840,61

1.3. CANTIDAD A OTORGAR A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2026.

En consecuencia, la cantidad inicial disponible para que el Pleno de la Corporación pueda aprobar la concesión de préstamos a los diferentes municipios de la provincia, teniendo en cuenta que el saldo en metálico, en el concepto no presupuestario "Fondo de Cooperación", a inicio del ejercicio 2026 es de 1.929.799,32 euros, con una aportación de capital de 1.600.000,00 euros y que la previsión de amortización de cuotas correspondientes al ejercicio 2026 es de 463.256,08 euros, es de **3.993.055,40** euros.

Como quedan pendientes de abonar préstamos no dispuestos de ejercicios anteriores por importe de 706.210,98 euros, la previsión de amortización de cuotas anteriores al ejercicio 2026 es de 232.775,24 euros y en el ejercicio corriente se han concedido préstamos por importe de 582.840,61 euros, resulta una cantidad disponible real de **2.936.779,05** euros para futuras concesiones.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==

FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	09/11/2026 12:33:17
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA			FECHA Y HORA	09/11/2026 09:22:43
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==	AC0002UC	PÁGINA	171/219
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrÃ³nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrÃ³nica.				

Este es el parecer del funcionario informante que no obstante cede a otro mejor fundado en derecho".

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales queda enterada y dispone su elevación al Pleno de la Corporación".

El Pleno de la Corporación queda enterado.

Visto Bueno

El Presidente,

Doy fe

La Secretaria General,

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==					
FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	09/11/2026 12:33:17
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA			FECHA Y HORA	09/11/2026 09:22:43
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==	AC0002UC	PÁGINA	172/219
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrÃ³nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrÃ³nica.				

31 DAR CUENTA DE LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE Nº 18/2026 DE INCORPORACIÓN DE REMANENTES EN EL PRESUPUESTO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.

Da cuenta la **Sra. Parra Ruiz** del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, adoptado en sesión ordinaria de fecha 23 de septiembre de 2026, que es del siguiente contenido:

"Por el Sr. Director Accidental se somete a la consideración de la Comisión, la aprobación del siguiente expediente:

"De conformidad con lo previsto en el apartado 3 del artículo 14 de las vigentes Bases de Ejecución, se da cuenta de la aprobación del siguiente expediente de incorporación de remanentes:

PRIMERO: Aprobación del expediente nº 18/2026 de Incorporación de Remanentes de Crédito, aprobado mediante Resolución nº 620 de fecha 4 de septiembre de 2026, del siguiente tenor literal:

"Visto el Informe Técnico-Propuesta relativo a la modificación de crédito del expediente nº 18 de Incorporación de Remanentes del presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2026, por **Incorporación de Remanentes de Crédito** del ejercicio anterior, **por importe de 29.322,17 euros**, cuyo contenido se indica a continuación:

"Informe técnico/propuesta que se emite para la incoación del expediente nº 18 de Incorporación de Remanentes, por la técnica del Servicio de Economía, al amparo de lo dispuesto en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, relativa a la modificación de crédito en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2026, por ***Incorporación de Remanentes de Crédito*** *del ejercicio anterior,* ***por importe de 29.322,17 euros****, con fundamento en los siguientes:*

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO*.- Se remiten escritos con referencia nº 90709, de fecha28/07/2026 y nº 93496, de fecha11/08/2026, por el área de Gobierno Electrónico y Régimen Interior y con referencia nº 86311, de fecha 14/07/2026, por el área de Cultura y Deportes, solicitando la tramitación de un expediente de incorporación de remanentes en el presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén.*

SEGUNDO: *Las aplicaciones presupuestarias que se incrementan en el estado de gastos son las siguientes:*

ESTADO DE GASTOS

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==					
FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	09/11/2026 12:33:17
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA			FECHA Y HORA	09/11/2026 09:22:43
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==	AC0002UC	PÁGINA	173/219
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrÃ³nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrÃ³nica.				

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	***DENOMINACIÓN***	***IMPORTE REMANENTE A INCORPORAR***	***APLICACIÓN VIGENTE PRESUPUESTO A QUE SE INCORPORA EL REMANENTE***
430.9200.63200	*INVERSIONES DE REPOSICIÓN EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES*	*10.454,40*	*430.9200.63200 I/2025*
620.3330.62700	*MUSEOGRAFÍA*	*17.563,15*	*620.3330.62700 I/2025*
921.2310.21300	*REPARAC., MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE RESIDENCIA SANTA TERESA*	*434,87*	*921.2310.21300 I/2025*
931.2310.21300	*REPAR., MANTENI. Y CONSERVACIÓN MAQUINARIA, INSTALACIONES TCAS. Y UTILLAJE RESID. JOSÉ LÓPEZ BARNEO*	*579,83*	*931.2310.21300 I/2025*
940.2310.21300	*REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE SS.SS.CC.*	*289,92*	*940.2310.21300 I/2025*
TOTAL A INCORPORAR		***29.322,17***	

TERCERO: *El expediente se financia con Remanente de Tesorería, de conformidad con el siguiente tenor:*

REMANENTE DE TESORERÍA

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==

FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	09/11/2026 12:33:17
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA			FECHA Y HORA	09/11/2026 09:22:43
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==	AC0002UC	PÁGINA	174/219
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrÃ³nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrÃ³nica.				

CONCEPTO	*DENOMINACIÓN*	*IMPORTE*
87000	*PARA GASTOS GENERALES*	*29.322,17*
TOTAL		***29.322,17***

CUARTO: *La propuesta se basa en las siguientes necesidades, quedando resumidas de la siguiente manera:*

Aplicación a Incorporar	*Denominación*	*Perceptor*	*Doc. Contable*	*Fase*	*Expediente*	*Justificación Necesidades*	*Importe a Incorporar*
2025.430.9200.63200	*INVERSIONES DE REPOSICIÓN EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES*	*INDUSMETAL GV, S.COOP. AND*	*2026.2025.77467*	*D*	*CO - 2025/1085*	*'Adaptacion de 2 puertas del sotano del Palacio segun cumplimiento normativa PRL EN DIPUTAC. PROVIN*	*10.454,40*
2025.620.3330.62700	*MUSEOGRAFÍA*	*MONTOYA RAMOS, JUAN JOSE*	*2026.2025.240484*	*D*	*CO - 2025/2720*	*'Estudio Museográfico del Espacio Museístico CCBBAA- Artes y Costumbres Populares EN DIPUTAC. PROVI*	*17.563,15*
2025.921.2310.21300	*REPARAC., MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN MAQUINARIA, INSTALACIONES Y*	*ASCENSORES INGARSA*	*2026.2025.221859*	*D*	*CO - 2025/1450*	*'2ª PRÓRROGA DE SEVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE APARATOS ELEVADORES*	*90,16*

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==

FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	09/11/2026 12:33:17
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA			FECHA Y HORA	09/11/2026 09:22:43
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==	AC0002UC	PÁGINA	175/219
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrÃ³nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrÃ³nica.				

Aplicación a Incorporar	*Denominación*	*Perceptor*	*Doc. Contable*	*Fase*	*Expediente*	*Justificación Necesidades*	*Importe a Incorporar*
	UTILLAJE RESIDENCIA SANTA TERESA					*EN DIPUTAC. PROVINCIAL',OB*	
2025.921.2310.21300	*REPARAC., MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE RESIDENCIA SANTA TERESA*	*ASCENSORES INGARSA*	*2026.2025.116291*	*D*	*CO - 2025/1450*	*'2ª PRÓRROGA DE SEVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE APARATOS ELEVADORES EN DIPUTAC. PROVINCIAL',OB*	*344,71*
2025.931.2310.21300	*REPAR., MANTENI. Y CONSERVACIÓN MAQUINARIA, INSTALACIONES TCAS. Y UTILLAJE RESID. JOSÉ LÓPEZ BARNEO*	*ASCENSORES INGARSA*	*2026.2025.116291*	*D*	*CO - 2025/1450*	*'2ª PRÓRROGA DE SEVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE APARATOS ELEVADORES EN DIPUTAC. PROVINCIAL',OB*	*459,62*
2025.931.2310.21300	*REPAR., MANTENI. Y CONSERV*	*ASCENSORES INGARSA*	*2026.2025.221859*	*D*	*CO - 2025/1450*	*'2ª PRÓRROGA DE SEVICIO DE*	*120,21*

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==					
FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	09/11/2026 12:33:17
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA			FECHA Y HORA	09/11/2026 09:22:43
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==	AC0002UC	PÁGINA	176/219
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrÃ³nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrÃ³nica.				

Aplicación a Incorporar	*Denominación*	*Perceptor*	*Doc. Contable*	*Fase*	*Expediente*	*Justificación Necesidades*	*Importe a Incorporar*
	ACIÓN MAQUINARIA, INSTALACIONES TCAS. Y UTILLAJE RESID. JOSÉ LÓPEZ BARNEO					*MANTENIMIENTO INTEGRAL DE APARATOS ELEVADORES EN DIPUTAC. PROVINCIAL',OB*	
2025.940.2310.21300	*REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE SS.SS.CC.*	*ASCENSORES INGAR SA*	*2026.2025.116291*	*D*	*CO - 2025/1450*	*'2ª PRÓRROGA DE SEVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE APARATOS ELEVADORES EN DIPUTAC. PROVINCIAL',OB*	*229,81*
2025.940.2310.21300	*REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE SS.SS.CC.*	*ASCENSORES INGAR SA*	*2026.2025.221859*	*D*	*CO - 2025/1450*	*'2ª PRÓRROGA DE SEVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE APARATOS ELEVADORES EN DIPUTAC. PROVINCIAL',OB*	*60,11*

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==					
FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	09/11/2026 12:33:17
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA			FECHA Y HORA	09/11/2026 09:22:43
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==	AC0002UC	PÁGINA	177/219
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrÃ³nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrÃ³nica.				

I.-*Que el artículo 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los artículos 47 y 48 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril y el artículo 14 de las vigentes Bases de Ejecución establecen que la Incorporación de remanentes de crédito es la modificación que supone un incremento del Estado de gastos consistente en trasladar al mismo los remanentes de crédito no anulados al cierre del ejercicio anterior, siempre que reúnan los requisitos que establecen los artículos 182 del T.R.L.H.L. y 47 y 48 del Real Decreto 500/1990.*

La incorporación de créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados es obligatoria, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto.

La Regla 19 de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local, establece que cuando se tramiten expedientes de incorporación de remanentes de crédito será necesaria la oportuna certificación de existencia de remanente de crédito suficiente del ejercicio anterior. A tal efecto, obra la certificación de referencia expedida el día 27 de marzo en la que figuran los remanentes de crédito a incorporar en el expediente.

Se determina que son recursos financieros, el remanente líquido de tesorería y los nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente. Y en el caso de incorporación de remanentes de créditos para gastos con financiación afectada se consideran recursos financieros suficientes, preferentemente los excesos de financiación y los compromisos firmes de aportación afectados a los remanentes que se pretende incorporar, y, en su defecto, los recursos genéricos antes mencionados, en cuanto a la parte del gasto financiable, en su caso con recursos no afectados.

Corresponde al Presidente de la Diputación Provincial su aprobación, debiendo dar cuenta al pleno y siendo ejecutiva desde que se dicte la resolución de aprobación, debiendo dar cuenta al Pleno de la Corporación.

***II**. El artículo 8.3 de las Bases de Ejecución dispone los requisitos a cumplir para la tramitación del expediente por el Servicio de Economía y Hacienda que concurren en el expediente.*

***III**. El expediente habrá de aprobarse por Resolución del Presidente, de la que se dará cuenta al Pleno.*

En atención a lo expuesto, el expediente de referencia, se eleva al Sr. Presidente, órgano competente para su aprobación, de conformidad con lo establecido en los artículos 14.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, si procede, todo ello con arreglo a lo siguiente:

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==					
FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	09/11/2026 12:33:17
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA			FECHA Y HORA	09/11/2026 09:22:43
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==	AC0002UC	PÁGINA	178/219
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrÃ³nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrÃ³nica.				

***PRIMERO**: Aprobación del expediente nº 18 de Incorporación de Remanentes con las modificaciones en el estados de gastos e ingresos que se han detallado en los puntos SEGUNDO y TERCERO anteriores.*

"

Considerando que el expediente cumple lo dispuesto en el artículo 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 14.3. a) de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto y artículos 47 y 48 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, así como lo establecido en el artículo 14 de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto.

Considerando que es competencia del Presidente la aprobación del referido expediente, en virtud de lo expuesto en el artículo 14, apartado 3 de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto.

RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar el expediente de referencia, introduciéndose en el estado de gastos e ingresos las modificaciones previstas en el citado Informe Técnico-Propuesta.

SEGUNDO: Esta Resolución se hará pública en el Portal de Transparencia de la Diputación Provincial de Jaén en el marco establecido por la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía…".

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, queda enterada y dispone su elevación al Pleno de la Corporación".

El Pleno de la Corporación queda enterado.

Visto Bueno

El Presidente.

Doy fe

La Secretaria General,

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==					
FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	09/11/2026 12:33:17
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA			FECHA Y HORA	09/11/2026 09:22:43
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==	AC0002UC	PÁGINA	179/219
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrÃ³nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrÃ³nica.				

32 DAR CUENTA DE LAS LÍNEAS FUNDAMENTALES DEL PRESUPUESTO GENERAL 2027 COMUNICADA AL MINISTERIO DE HACIENDA.

Da cuenta la **Sra. Parra Ruiz** del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 23/09/2026, que es del siguiente contenido:

"Por el Sr. Director Accidental se somete a la consideración de la Comisión, la aprobación del siguiente expediente:

"RESOLUCIÓN APROBACIÓN LÍNEAS FUNDAMENTALES PRESUPUESTO GENERAL 2027

ANTECEDENTES DE HECHO

Visto que el pasado mes de junio se inició el procedimiento para la aprobación de las Líneas Fundamentales del Presupuesto General 2027 de esta Diputación formado por 12 entidades del subsector S.1313 según la Base de Datos de Entidades Locales.

Visto que se emitió por Intervención informe para valorar las Líneas Fundamentales del Presupuesto General 2027.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- La directiva 2011/85/UE del Consejo de 8 de noviembre de 2011.
- El artículo 27 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Los artículos 4, 5, 6 y 15 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.
- El artículo 168.1 del RD Leg 2/2004, de 5 de marzo.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por el Presidente de la Entidad de conformidad con lo establecido en el mencionado artículo 168.1 del RD Leg. 2/2004 (Texto Refundido de Hacienda Locales).

RESUELVO

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==

FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	09/11/2026 12:33:17
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA			FECHA Y HORA	09/11/2026 09:22:43
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==	AC0002UC	PÁGINA	180/219
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrÃ³nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrÃ³nica.				

PRIMERO.- Aprobar las Líneas Fundamentales del Presupuesto que servirá de base para la elaboración del Presupuesto General del año 2027 que presenta el siguiente resumen:

LÍNEAS FUNDAMENTALES DEL PRESUPUESTO GENERAL 2027 (MODELO ORDINARIO)

Para el año 2026 se estimarán Derechos/Obligaciones Reconocidas Netas
Para el año 2027, se estimarán las Previsiones/Créditos iniciales

	DATOS CONSOLIDADOS			
INGRESOS	**Año 2026**	**% variación 2027/2026**	**Año 2027**	**Supuestos en los que se basan las proyecciones**
Ingresos Corrientes	**363.511.477,15**	**2,00**	**370.781.706,69**	
- Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	363.511.477,15	2,00	370.781.706,69	
Ingresos de Capital	**10.571.642,79**	**2,00**	**10.783.075,65**	
- Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	10.571.642,79	2,00	10.783.075,65	
Ingresos no financieros	**374.083.119,94**	2,00	**381.564.782,34**	
- Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	374.083.119,94	2,00	381.564.782,34	
Ingresos financieros	**35.585.926,28**	**-32,54**	**24.004.880,77**	
- Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	35.585.926,28	-32,54	24.004.880,77	
Ingresos totales	**409.669.046,22**	**-1,00**	**405.569.663,11**	
- Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	409.669.046,22	-1,00	405.569.663,11	

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==					
FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	09/11/2026 12:33:17
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA			FECHA Y HORA	09/11/2026 09:22:43
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==	AC0002UC	PÁGINA	181/219
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrÃ³nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrÃ³nica.				

Para el año 2026 se estimarán Derechos/Obligaciones Reconocidas Netas

Para el año 2027, se estimarán las Previsiones/Créditos iniciales

	DATOS CONSOLIDADOS			
A) DETALLE DE INGRESOS CORRIENTES	**Año 2026**	**% variación 2027/2026**	**Año 2027**	**Supuestos en los que se basan las proyecciones**
Capítulo 1 y 2: Impuestos directos e indirectos	**23.697.509,23**	2,00	**24.171.459,41**	
Impuesto sobre actividades económicas	13.607.574,15	2,00	13.879.725,63	
Cesión de impuestos del Estado	10.089.935,08	2,00	10.291.733,78	
Capítulo 3: Tasas, precios públicos y otros ingresos	**11.889.557,16**	2,00	**12.127.348,30**	
Capítulo 4: Transferencias Corrientes	**324.651.200,35**	2,00	**331.144.224,36**	
Participación en los Tributos del Estado	173.956.695,84	2,00	177.435.829,76	
Resto de Transferencias Corrientes (resto Capítulo 4)	150.694.504,51	2,00	153.708.394,60	
Capítulo 5: Ingresos Patrimoniales	**3.273.210,41**	2,00	**3.338.674,62**	
TOTAL DE INGRESOS CORRIENTES	**363.511.477,15**	2,00	**370.781.706,69**	

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==					
FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	09/11/2026 12:33:17
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA			FECHA Y HORA	09/11/2026 09:22:43
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==	AC0002UC	PÁGINA	182/219
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrÃ³nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrÃ³nica.				

B) DETALLE DE INGRESOS DE CAPITAL	Año 2026	% variación 2027/2026	Año 2027	Supuestos en los que se basan las proyecciones
Capítulo 6: Enajenación de Inversiones	**300.000,00**	2,00	**306.000,00**	
Capítulo 7: Transferencias de Capital	**10.271.642,79**	2,00	**10.477.075,65**	
TOTAL DE INGRESOS DE CAPITAL	**10.571.642,79**	2,00	**10.783.075,65**	

C) DETALLE DE INGRESOS FINANCIEROS	Año 2026	% variación 2027/2026	Año 2027	Supuestos en los que se basan las proyecciones
Capítulo 8: Ingresos por Activos Financieros	**585.926,28**	2,00	**597.644,81**	
Capítulo 9: Ingresos por Pasivos Financieros	**22.948.270,55**	-33,12	**23.407.235,96**	
TOTAL DE INGRESOS FINANCIEROS	**23.534.196,83**	**-32,54**	**24.004.880,77**	

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==					
FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	09/11/2026 12:33:17
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA			FECHA Y HORA	09/11/2026 09:22:43
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==	AC0002UC	PÁGINA	183/219
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrÃ³nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrÃ³nica.				

Para el año 2026 se estimarán Derechos/Obligaciones Reconocidas Netas

Para el año 2027, se estimarán las Previsiones/Créditos iniciales

	DATOS CONSOLIDADOS			
GASTOS	**Año 2026**	**% variación 2027/2026**	**Año 2027**	**Supuestos en los que se basan las proyecciones**
Gastos Corrientes	**303.890.325,35**	**2,00**	**309.968.131,86**	
- Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	**303.890.325,35**	2,00	**309.968.131,86**	
Gastos de Capital	**62.036.356,49**	**2,00**	**63.277.083,62**	
- Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	62.036.356,49	2,00	63.277.083,62	
Gastos no financieros	**365.926.681,84**	**2,00**	**373.245.215,48**	
- Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	365.926.681,84	2,00	373.245.215,48	
Gastos financieros	**11.630.439,44**	**2,00**	**11.863.048,23**	
- Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	11.630.439,44	2,00	11.863.048,23	
Gastos totales	**377.557.121,28**	**2,00**	**385.108.263,71**	
- Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	377.557.121,28	2,00	385.108.263,71	

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==					
FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	09/11/2026 12:33:17
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA			FECHA Y HORA	09/11/2026 09:22:43
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==	AC0002UC	PÁGINA	184/219
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrÃ³nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrÃ³nica.				

Para el año 2026 se estimarán Derechos/Obligaciones Reconocidas Netas
Para el año 2027, se estimarán las Previsiones/Créditos iniciales

	DATOS CONSOLIDADOS			
A) DETALLE DE GASTOS CORRIENTES	**Año 2026**	**% variación 2027/2026**	**Año 2027**	**Supuestos en los que se basan las proyecciones**
Capítulo 1: Gastos de Personal	**92.716.306,54**	2,00	**94.570.632,67**	
Capítulo 2: Gastos corrientes en bienes y servicios	**174.274.344,25**	2,00	**177.759.831,14**	
Capítulo 3: Gastos financieros	**1.058.421,27**	2,00	**1.079.589,70**	
Capítulo 4: Transferencias Corrientes	**35.493.153,29**	2,00	**36.203.016,35**	
-Transferencias a la AGE	150.000,00	2,00	153.000,00	
- Transferencias a CCAA	561.080,00	2,00	572.301,60	
- Transferencias a OTRAS EELL	25.560.523,64	2,00	26.071.734,11	
- Transferencias a empresas privadas	3.639.500,00	2,00	3.712.290,00	
- Transferencias a familias e instituciones sin fines de lucro	5.582.049,64	2,00	5.693.690,64	
Capítulo 5: Fondo de Contingencia	**348.100,00**	2,00	**355.062,00**	
TOTAL DE GASTOS CORRIENTES	**303.890.325,35**	2,00	**309.968.131,86**	

B) DETALLE DE GASTOS DE CAPITAL	**Año 2026**	**% variación 2027/2026**	**Año 2027**	**Supuestos en los que se basan las proyecciones**
Capítulo 6: Inversiones Reales	**32.511.714,57**	2,00	**33.161.948,86**	
-Inversiones de reposición de infraestructuras y bienes destinados al uso general	43.500,00	2,00	44.370,00	
-Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios	14.321.939,38	2,00	14.608.378,17	
-Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios	220.000,00	2,00	224.400,00	
-Resto de inversiones reales	17.926.275,19	2,00	18.284.800,69	
Capítulo 7: Transferencias de Capital	**29.524.641,92**	2,00	**30.115.134,76**	
-Transferencias a otras EELL	20.720.556,94	2,00	21.134.968,08	

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==

FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	09/11/2026 12:33:17
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA			FECHA Y HORA	09/11/2026 09:22:43
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==	AC0002UC	PÁGINA	185/219
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrÃ³nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrÃ³nica.				

-Transferencias a Empresas Privadas	870.000,00	2,00	887.400,00	
-Transferencias a familias e instituciones sin fines de lucro	469.340,00	2,00	478.726,80	
-Resto de transferencias de capital	7.464.744,98	2,00	7.614.039,88	
TOTAL DE GASTOS DE CAPITAL	62.036.356,49	2,00	63.277.083,62	
	62.036.356,49	**2,00**	**63.277.083,62**	

C) DETALLE DE GASTOS FINANCIEROS

Capítulo 8: Gastos por Activos Financieros	**Año 2026**	**% variación 2027/2026**	**Año 2027**	**Supuestos en los que se basan las proyecciones**
Aportaciones patrimoniales	**589.526,28**	2,00	**601.316,81**	
Otros gastos en activos financieros	589.526,28	2,00	601.316,81	
Capítulo 9: Gastos por Pasivos Financieros	**11.040.913,16**	2,00	**11.261.731,42**	
TOTAL DE GASTOS FINANCIEROS	**11.630.439,44**	2,00	**11.863.048,23**	

En Euros

	DATOS CONSOLIDADOS			
SALDOS Y OTRAS MAGNITUDES	**Año 2026**	**% variación 2027/2026**	**Año 2027**	**Supuestos en los que se basan las proyección**
Saldo de Operaciones corrientes	**59.621.151,80**		**60.813.574,83**	
- Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	**59.621.151,80**		**60.813.574,83**	
Saldo de Operaciones de capital	**-51.464.713,70**		**-52.494.007,97**	
- Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	-51.464.713,70		-52.494.007,97	
Saldo de Operaciones no financieras	**8.156.438,10**		**8.319.566,86**	
- Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	8.156.438,10		**8.319.566,86**	
Saldo de Operaciones financieras	**23.955.486,84**		**12.141.832,54**	
- Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	23.955.486,84		12.141.832,54	

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==

FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	09/11/2026 12:33:17
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA			FECHA Y HORA	09/11/2026 09:22:43
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==	AC0002UC	PÁGINA	186/219
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrÃ³nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrÃ³nica.				

Saldo operaciones no financieras	**8.156.438,10**		**8.319.566,86**	
(+/-) Ajustes para el cálculo de capacidad o necesidad de financiación. SEC-10	2.000.000,00		2.000.000,00	
Capacidad o necesidad de financiación	**10.156.438,10**		**10.319.566,86**	
Deuda viva a 31/12	**87.013.434,85**	**-23,00**	**67.000.000,00**	
- A corto plazo	0,00	0,00	0,00	
- A largo plazo	87.013.434,85	-23,00	**67.000.000,00**	
Ratio de Deuda viva/ Ingresos Corrientes	**0,24**	**-25,00**	**0,18**	

De acuerdo con lo establecido en el artículo 27.2 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

¿VALORA QUE LA CORPORACIÓN CUMPLIRÁ LA REGLA DE GASTO AL CIERRE DEL EJERCICIO?

	2026	2027
Marque lo que corresponda:	Sí	Sí

	AÑO 2026 (Estimación de las obligaciones reconocidas netas)			Tasa de variación 2027/2026	AÑO 2027 (Créditos iniciales)		
Pasivos contingentes	**Incluido en el presupuesto**	**No incluido en el presupuesto**	**Total**		**Incluido en el presupuesto**	**No incluido en el presupuesto**	**Total**
Avales concedidos			0,00				0,00
Préstamos morosos			0,00				0,00
Garantías			0,00				0,00
Por sentencias- expropiaciones			0,00				0,00
Otros			0,00				0,00
TOTAL	**0,00**	**0,00**	**0,00**		**0,00**	**0,00**	**0,00**

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==

FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	09/11/2026 12:33:17
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA			FECHA Y HORA	09/11/2026 09:22:43
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==	AC0002UC	PÁGINA	187/219
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrÃ³nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrÃ³nica.				

SEGUNDO.- Para su inmediato y exacto cumplimiento, remitir antes del próximo 14 de septiembre actual las Líneas Fundamentales del Presupuesto 2027 de esta Diputación al Mº de Hacienda por los medios telemáticos habilitados al efecto".

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, queda enterada y dispone su elevación al Pleno de la Corporación".

El Pleno de la Corporación queda enterado.

Visto Bueno

El Presidente,

Doy fe

La Secretaria General,

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==					
FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	09/11/2026 12:33:17
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA			FECHA Y HORA	09/11/2026 09:22:43
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==	AC0002UC	PÁGINA	188/219
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrÃ³nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrÃ³nica.				

33 PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DE DIPUTACIÓN COMO CUENTA GENERAL ÚNICA CONSOLIDADA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2025.

Da cuenta la **Sra. Parra Ruiz** de la Propuesta, de fecha 23 de septiembre de 2026, que es del siguiente contenido:

"Por la Intervención General se remite, para su tramitación oportuna, la Cuenta General correspondiente al ejercicio de 2025 acompañada de las cuentas anuales consolidadas derivadas del proceso de descentralización en la prestación de servicios y con arreglo a las normas de consolidación fijadas por el Pleno.

La Cuenta General se regula en los artículos 208 y 212 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que desarrolla el capítulo primero del título sexto de la LHL, así como en la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local y disposición final segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración Local.

Según determina el artículo 209 de dicha ley, la Cuenta General está integrada por:

A) La Cuenta General de la Propia entidad (Diputación), como entidad dominante del grupo local.

B) Las Cuentas Generales de las siguientes entidades dependientes, sujetas a la aprobación del Pleno Provincial:

- Organismo autónomo Servicio Provincial de Gestión y Recaudación Tributaria.
- Organismo autónomo Instituto de Estudios Giennenses
- La sociedad mercantil ferias Jaén, de capital íntegramente titularidad de esta Diputación.

Adicionalmente, las entidades legalmente adscritas, que no estrictamente dependientes, en los términos del 209.4 TRLH, y que acompañan el expediente como documentación complementaria, en los términos de la regla 48 de la instrucción de Contabilidad de la Administración Local, y que tienen transcendencia en lo que se refiere a la formación de estados consolidados. Es el caso de las Fundaciones y de los Consorcios Adscritos (artículos 2.3 y 10 de la

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==					
FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	09/11/2026 12:33:17
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA			FECHA Y HORA	09/11/2026 09:22:43
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==	AC0002UC	PÁGINA	189/219
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrÃ³nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrÃ³nica.				

Orden HAC/836/2021, de 9 de julio, por la que se aprueban las normas para la formulación de Cuentas Anuales Consolidadas en el ámbito del sector público local.

Son las siguientes:

Consorcios adscritos:

- Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamentos Sierra de Segura. Id.
- Id. Sierra de Cazorla, Id. Sierra Mágina Oriental e Id. Sierra Mágina Occidental.
- Desarrollo Provincia de Jaén.
- Vía Verde del Aceite.
- Las fundaciones adscritas Legado Literario Miguel Hernández y Estrategias Desarrollo Económico de la Provincia de Jaén.

Respecto de las fundaciones como entes dependientes de Diputación la Orden HAC/836/2021, de 9 de julio (BOE de 3 de agosto), por la que se aprueban las normas para la formulación de cuentas anuales consolidadas en el ámbito del sector público local, se cita en la introducción que: «No obstante, siguiendo el criterio adoptado en relación con la Cuenta General del Estado, los consorcios y fundaciones adscritos a las entidades locales se considerarán, en todo caso, entidades dependientes de la entidad local de adscripción». Y, en el art. 2, respecto a las «Entidad dominante y entidades dependientes», en apartado tercero se señala:

«3. En todo caso, los consorcios y fundaciones adscritos a una entidad local tendrán la consideración de entidades dependientes de dicha entidad local».

- Por último adicionalmente, de acuerdo con lo establecido en Orden HAC/836/2021, de 9 de julio, aprueba las normas para la formulación de cuentas anuales consolidadas en el ámbito del sector público local, hay que mencionar a las mercantiles SOMAJA y RESURJA SA, en las que la Excma. Diputación de Jaén ostenta un 40% del capital social, por lo que tienen la entidad de entidades asociadas, **a efectos de la formación del balance consolidado.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 212 del TRLHL, la rendición de la Cuenta General, formada por la Intervención, corresponde al Presidente de la Diputación (cuentadante).

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==

FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	09/11/2026 12:33:17
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA			FECHA Y HORA	09/11/2026 09:22:43
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==	AC0002UC	PÁGINA	190/219
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrÃ³nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrÃ³nica.				

Por lo demás, en lo que se refiere a su tramitación, dispone el propio artículo 212 citado, que dicha Cuenta General, será sometida a informe de la Comisión Especial de Cuentas (constituyéndose como tal la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales) antes del 1 de junio, para posteriormente quedar expuesta al público por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos y observaciones. Dicho tramité se evacuó el día 20 de julio, publicándose en el BOP de Jaén del día 30 de julio sin que se produzcan alegaciones ni observaciones.

De producirse estos últimos se someterían a examen y comprobación de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales que emitiría nuevo informe.

Acompañada de los citados informes y, en su caso, de la resolución de las reclamaciones, reparos y observaciones formulados, la Cuenta General se someterá al Pleno de la Corporación antes del 1 de octubre.

Por último una vez aprobada por Diputación el Pleno se rendirá (cuentadante) y remitirá dentro del mes siguiente a su aprobación a la Cámara de Cuentas de Andalucía la Cuenta General debidamente aprobada y, en todo caso, antes del uno de noviembre.

VISTOS los informes de control financiero permanente emitidos por Intervención General.

CONSIDERANDO que las cifras que se detallan en los estados y documentación aparecen justificadas en forma reglamentaria no existiendo errores o defectos que corregir o enmendar desde un punto de vista formal .

CONSIDERANDO que la aprobación de la Cuenta General es un acto esencial para la fiscalización de la misma por los órganos de control externo, que no requiere la conformidad con las actuaciones reflejadas en ella, ni genera responsabilidad por razón de las mismas; la comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, con fecha 20/07/2026 dictaminó favorablemente la misma y dispuso proseguir con la tramitación correspondiente (exposición y elevación al Pleno de la Corporación de su propuesta) a los efectos de su aprobación, si resultase procedente. Cumplimentado el trámite legal de exposición al público (BOP nº 146 de fecha 30 de julio de 2026) previsto en el art. 212 del Real decreto Legislativo 2/2004 y no habiéndose presentado ninguna reclamación.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==					
FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	09/11/2026 12:33:17
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA			FECHA Y HORA	09/11/2026 09:22:43
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==	AC0002UC	PÁGINA	191/219
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrÃ³nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrÃ³nica.				

CONSIDERANDO que la propuesta de la Comisión Especial de Cuentas se ajusta a la legalidad vigente.

El Presidente que suscribe como cuentadante propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar las cuentas y estados que componen la Cuenta General de la Diputación Provincial de Jaén como Cuenta General Única Consolidada correspondiente al ejercicio 2025 así como sus anexos y documentación complementaria en los términos que constan en el expediente.

SEGUNDO.- Una vez aprobada que se rinda a la Cámara de Cuentas de Andalucía y su envío telemático en la forma y con la documentación establecida por la normativa vigente".

Sometida la Propuesta a votación ordinaria, resulta aprobada por mayoría absoluta con el voto a favor de catorce diputadas y diputados del Grupo Socialista y con la abstención en la votación de los doce miembros del Grupo Popular.

Cúmplase | Doy fe

El Presidente, | La Secretaria General,

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==					
FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	09/11/2026 12:33:17
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA			FECHA Y HORA	09/11/2026 09:22:43
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==	AC0002UC	PÁGINA	192/219
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrÃ³nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrÃ³nica.				

34 **PROPOSICIÓN DEL GRUPO DEL PARTIDO POPULAR: "EN DEFENSA DE LA SOBERANÍA ESPAÑOLA DE CEUTA Y MELILLA Y PARA EXIGIR AL GOBIERNO DE ESPAÑA LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS ANTE LOS GRAVES ACONTECIMIENTOS PRODUCIDOS EN CEUTA".**

Previa ratificación de su inclusión en el orden del día por el Pleno de la Diputación, de conformidad con lo establecido en el artículo 97.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Corporación pasa a debatir esta Proposición presentada por el Grupo Popular de la que da cuenta el **Sr. Camacho Núñez** del Grupo Popular y que es del siguiente contenido:

"Luis Mariano Camacho Núñez, en calidad de portavoz del Grupo Popular en la Diputación Provincial de Jaén, de conformidad con lo establecido en el artículo 97.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, formula para su debate y aprobación, si procede, por el Pleno de la Corporación la siguiente **MOCIÓN:**

EN DEFENSA DE LA SOBERANÍA ESPAÑOLA DE CEUTA Y MELILLA Y PARA EXIGIR AL GOBIERNO DE ESPAÑA LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS ANTE LOS GRAVES ACONTECIMIENTOS PRODUCIDOS EN CEUTA

Lo sucedido en Ceuta no puede reducirse a un problema de carácter local ni puede ser afrontado exclusivamente con los recursos ordinarios de la Ciudad Autónoma. La magnitud de los acontecimientos producidos, con una entrada ilegal y masiva de personas que ha desbordado sus capacidades ordinarias, exige una respuesta extraordinaria, coordinada, firme y sostenida en el tiempo por parte del Gobierno de España.

El Gobierno de España debe actuar para restablecer la legalidad, recuperar la normalidad, garantizar la seguridad y el orden público y proteger los derechos fundamentales y constitucionales de todos los ceutíes.

Ningún ciudadano de Ceuta puede sentirse solo o desprotegido, como tampoco puede trasladarse a una ciudad española la responsabilidad en materias como fronteras, inmigración, seguridad, relaciones exteriores y defensa de la integridad territorial.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==

FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	09/11/2026 12:33:17
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA			FECHA Y HORA	09/11/2026 09:22:43
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==	AC0002UC	PÁGINA	193/219
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrÃ³nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrÃ³nica.				

Esta Diputación considera imprescindible reafirmar, con absoluta claridad y sin ningún género de ambigüedad, la indiscutible soberanía española sobre Ceuta y Melilla. La integridad territorial de España no es cuestionable ni negociable.

Ceuta y Melilla no son territorios accesorios ni ajenos al proyecto común de nuestra Nación. Son parte inseparable de España, de su historia, de su presente y de su futuro. Su pertenencia a España constituye una realidad histórica, jurídica, política y social que exige el compromiso inequívoco de todas las instituciones del Estado.

La defensa de Ceuta y Melilla, de la soberanía española, de su integridad territorial y de los derechos y libertades de los españoles debe situarse, por tanto, por encima de cualquier diferencia política o partidista y exige responsabilidad política, determinación y unidad.

Junto a ello, recuperar plenamente la normalidad en Ceuta exige afrontar las consecuencias de las entradas ilegales producidas y aplicar de manera efectiva la legislación española, europea y los instrumentos internacionales vigentes.

La entrada ilegal en territorio español no puede convertirse en una vía de permanencia automática en nuestro país. Corresponde al Gobierno de España proceder a la identificación de todas las personas que accedieron irregularmente a Ceuta y promover de manera inmediata su retorno a Marruecos, utilizando para ello los procedimientos previstos en nuestro ordenamiento jurídico y los mecanismos de cooperación existentes con el Reino de Marruecos.

Esta Corporación Provincial quiere reconocer igualmente la fortaleza demostrada por la sociedad ceutí durante estos días y agradecer el trabajo de cuantos, desde los servicios públicos y especialmente desde las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, las Fuerzas Armadas, la Policía Local y los servicios de emergencia, han trabajado para proteger a los ciudadanos, mantener la seguridad y preservar la convivencia.

Por último, el Pleno de la Diputación Provincial expresa su pesar y consternación por la pérdida de vidas humanas y el drama vivido, especialmente cuando afecta a menores y personas vulnerables, y traslada su cercanía a la población de Ceuta por el grave impacto humano y social de estos acontecimientos.

Por todo lo expuesto, el Grupo Popular en esta Diputación, propone al Pleno la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Esta Diputación manifiesta su firme apoyo, solidaridad y cercanía con la Ciudad Autónoma de Ceuta, sus instituciones y todos los ceutíes ante los graves

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==					
FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	09/11/2026 12:33:17
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA			FECHA Y HORA	09/11/2026 09:22:43
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==	AC0002UC	PÁGINA	194/219
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrÃ³nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrÃ³nica.				

acontecimientos producidos, y expresa su compromiso inequívoco con la defensa de su seguridad, convivencia, derechos y libertades.

SEGUNDO. Reconocer y reafirmar solemnemente la inquebrantable pertenencia de Ceuta a España, sustentada en la historia, el Derecho, nuestro orden constitucional y democrático y, de manera inequívoca, en la voluntad libre y manifiesta de sus ciudadanos; y rechazar de forma rotunda cualquier actuación que dialécticamente o por la vía de los hechos, pretenda cuestionar o menoscabar la soberanía nacional y la integridad territorial de España, proclamando que Ceuta y Melilla son parte inseparable de Nación española y que su soberanía no se cuestiona, no se negocia y se defiende.

TERCERO. Instar al Gobierno de España a desplegar y mantener en Ceuta todos los recursos, medios y capacidades del Estado que sean necesarios, incluidos cuantos recursos extraordinarios resulten precisos, hasta garantizar la recuperación plena de la normalidad, la seguridad, el orden público y el ejercicio efectivo de los derechos fundamentales y constitucionales de los ceutíes.

CUARTO. Instar al Gobierno de España a proceder de manera inmediata a la identificación de todas las personas que accedieron irregularmente a territorio español a través de Ceuta durante estos acontecimientos y promover y ejecutar, con carácter inmediato, el retorno efectivo a Marruecos, aplicando de manera ágil los procedimientos individualizados legalmente establecidos y utilizando todos los mecanismos de cooperación bilateral y europea disponibles para hacer efectivos dichos retornos.

QUINTO. Manifestar el reconocimiento y agradecimiento a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, las Fuerzas Armadas, la Policía Local, los servicios de emergencia y todos los empleados públicos que están trabajando en defensa de la seguridad, la convivencia y los derechos de los ciudadanos de Ceuta.

SEXTO. Instar al Gobierno de España a ejercer plenamente las competencias que constitucional y legalmente le corresponden en materia de control de fronteras, inmigración, seguridad y relaciones internacionales, evitando trasladar a la Ciudad Autónoma de Ceuta responsabilidades que corresponden al Estado.

SÉPTIMO. Instar al Gobierno de España a exigir al Reino de Marruecos el cumplimiento efectivo de sus obligaciones y compromisos de cooperación con España en materia de control fronterizo, lucha contra la inmigración irregular y readmisión y retorno de sus nacionales.

OCTAVO. Instar al Gobierno de España a reforzar de manera permanente la protección y vigilancia de la frontera española en Ceuta, garantizando los recursos

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==					
FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	09/11/2026 12:33:17
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA			FECHA Y HORA	09/11/2026 09:22:43
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==	AC0002UC	PÁGINA	195/219
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrÃ³nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrÃ³nica.				

humanos, materiales, tecnológicos y operativos necesarios para prevenir nuevos episodios de entrada irregular masiva y proteger eficazmente nuestras fronteras.

NOVENO. Esta Diputación declara solemnemente la indiscutible soberanía española sobre Ceuta y Melilla, ciudades que constituyen parte inseparable de España, de su integridad territorial y de nuestro proyecto común como Nación, cuya defensa constituye una responsabilidad irrenunciable del Gobierno de España y del conjunto de las instituciones del Estado.

DÉCIMO. Dar traslado de los presentes acuerdos al presidente del Gobierno de España, al Ministerio del Interior, al Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, al Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, a las Presidencias del Congreso de los Diputados y del Senado y a la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, y a la Junta de Gobierno de la Federación Española de Municipios y Provincias. “

Se abre debate en el que intervienen la **Sra. Parra Ruiz** del Grupo Socialista y el **Sr. Camacho Nuñez** del Grupo Popular. El contenido íntegro del debate se recoge en el video que acompaña a la presente acta, disponible en el siguiente enlace:

https://csv.dipujaen.es/?32BA3F29583A656AE778AB86F867CD25&time=3215

Sometida la Proposición a votación ordinaria resulta rechazada con el voto en contra de catorce diputadas y diputados del Grupo Socialista y el voto a favor de los doce miembros del Grupo Popular.

Cúmplase

El Presidente,

Doy fe

La Secretaria General,

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==

FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	09/11/2026 12:33:17
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA			FECHA Y HORA	09/11/2026 09:22:43
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==	AC0002UC	PÁGINA	196/219
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrÃ³nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrÃ³nica.				

35 PROPOSICIÓN DEL GRUPO DEL PARTIDO POPULAR: "POR EL FIN DEL ABANDONO FERROVIARIO DE LA PROVINCIA DE JAÉN Y POR UNAS CONEXIONES Y SERVICIOS DE TREN DIGNOS".

Previa ratificación de su inclusión en el orden del día por el Pleno de la Diputación, de conformidad con lo establecido en el artículo 97.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Corporación pasa a debatir esta Proposición presentada por el **Sr.** Caro-Accino y que es del siguiente contenido:

"Luis Mariano Camacho Núñez, en calidad de portavoz del Grupo Popular en la Diputación Provincial de Jaén, de conformidad con lo establecido en el artículo 97.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, formula para su debate y aprobación, si procede, por el Pleno de la Corporación la siguiente **MOCIÓN:**

POR EL FIN DEL ABANDONO FERROVIARIO DE LA PROVINCIA DE JAÉN Y POR UNAS CONEXIONES Y SERVICIOS DE TREN DIGNOS

Desde el pasado 6 de septiembre, la provincia de Jaén padece un apagón ferroviario total. Ningún tren entra ni sale de sus estaciones por las obras de la Autopista Ferroviaria Algeciras-Zaragoza, un aislamiento que se prolongará, según la planificación actualmente prevista, hasta finales de 2027 como consecuencia de una hoja de ruta del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible que ha primado otras alternativas en lugar de garantizar la continuidad del servicio de viajeros. Casi un año, en el mejor de los casos, sin servicio ferroviario directo que podría haberse evitado con una planificación más eficaz y compatible con las necesidades de movilidad de los jiennenses.

A esta falta de trenes se suma la muy deficiente gestión del plan alternativo por carretera articulado por Renfe. Los representantes de los trabajadores han denunciado la descoordinación que sufren los usuarios, obligados a realizar transbordos en autobús hasta Almuradiel (Ciudad Real) y a afrontar trayectos más largos y especialmente complejos, como ocurre en Mengíbar o Cabra del Santo Cristo, donde los vecinos deben combinar hasta tres medios de transporte para un solo desplazamiento (taxi, autobús y tren). Los viajeros han quedado expuestos en puntos de enlace sin apeaderos adecuados, sin zonas de sombra ni refugio ante las

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==

FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	09/11/2026 12:33:17
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA			FECHA Y HORA	09/11/2026 09:22:43
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==	AC0002UC	PÁGINA	197/219
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrÃ³nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrÃ³nica.				

inclemencias meteorológicas, debiendo desplazarse más de 300 metros a pie cargados con sus equipajes y sin información útil.

Este escenario agrava el deterioro paulatino en las conexiones ferroviarias que los jiennenses sufren desde la llegada al Gobierno de Pedro Sánchez: convoyes obsoletos, menos frecuencias, cierre paulatino de estaciones, averías constantes y paradas en pleno verano de horas a 40 grados sin climatización ni agua. Tratándose de una infraestructura estratégica para la movilidad y la economía local, el corte encarece además el transporte de mercancías y pone en riesgo la competitividad empresarial. En 2024 el Grupo Popular ya reclamó en pleno que se estudiaran alternativas para evitar este aislamiento ferroviario de la provincia durante tantos meses, moción que fue rechazada.

Mientras a otros territorios se les concede financiación prioritaria, a Jaén se le niega lo elemental. Promesas a muy largo plazo como el baipás de Montoro (Córdoba), en el caso de llegar a completarse, no resolverán las carencias históricas de la provincia ni de nudos clave como Linares-Baeza.

El Partido Popular apoya las obras para el desarrollo logístico, pero no que Jaén sea un mero territorio de paso. Lo que no puede aceptarse es que los jiennenses soporten durante meses las consecuencias de unas obras y que, una vez finalizadas, sus servicios de viajeros continúen prácticamente igual. Debe aprovecharse esta oportunidad para hacer también las actuaciones necesarias que permitan mejorar el transporte de pasajeros. El objetivo debe ser que, cuando vuelva el tren a Jaén, lo haga con más servicios, mejores trenes, menores tiempos de viaje y unas conexiones más competitivas.

En este sentido, resulta urgente acortar tiempos y aumentar frecuencias apostando por alternativas viables respaldadas por colectivos y la mayoría del arco político, como la opción norte por Mora-Alcázar de San Juan, que conectaría Jaén con Madrid en 2 horas y 48 minutos, frente a las 4 horas y media actuales, además de garantizar las conexiones con Sevilla y avanzar en las inexistentes con Granada y Almería.

En marzo de 2025, el ministro Óscar Puente se comprometió en este salón de plenos a realizar mejoras a corto plazo; sin embargo, la realidad sigue mostrando cero avances en tiempos, frecuencias y fiabilidad. Ante las movilizaciones de la sociedad jiennense y las demandas trasladadas desde colectivos sociales, sindicales y empresariales, resulta necesario que las instituciones estén a la altura y reclamen soluciones que permitan a los más de 617.000 habitantes de la provincia disponer de un ferrocarril moderno, competitivo y digno.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==					
FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	09/11/2026 12:33:17
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA			FECHA Y HORA	09/11/2026 09:22:43
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==	AC0002UC	PÁGINA	198/219
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrÃ³nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrÃ³nica.				

Por todo ello, el Grupo Popular en la Diputación Provincial de Jaén eleva al Pleno las siguientes:

PROPUESTAS DE ACUERDO

PRIMERO.- Instar al Gobierno de España, a través del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, a adoptar medidas urgentes para garantizar un servicio alternativo de transporte de calidad, durante el periodo de interrupción ferroviaria provocado por las obras de la Autopista Ferroviaria Algeciras-Zaragoza, asegurando la adecuada coordinación, información, accesibilidad y atención a los usuarios en todos los puntos de transbordo, así como zonas de espera dignas.

SEGUNDO.- Instar al Gobierno de España a aprovechar la interrupción temporal del tráfico ferroviario para ejecutar, junto con las actuaciones previstas, las inversiones necesarias que permitan modernizar y mejorar la infraestructura ferroviaria de la provincia, evitando que, una vez finalizadas las obras, se mantengan las actuales carencias del servicio de viajeros.

TERCERO.- Instar al Gobierno de España y al Ministerio de Transportes a ejecutar una partida presupuestaria complementaria que aproveche el corte de las vías para adaptar la red a Altas Prestaciones para viajeros, aumentar las frecuencias y reducir los tiempos de viaje; impulsando decisivamente el trazado Mora-Alcázar de San Juan-Linares para conectar Jaén con Madrid en poco más de 2 horas y media, y mejorando las conexiones con Sevilla, Córdoba y las inexistentes de forma directa con Granada y Almería.

CUARTO.- Exigir al Ministerio la renovación de forma inmediata del material rodante asignado a la provincia, sustituyendo los convoyes obsoletos por unidades de mayor confort y fiabilidad, y articulando soluciones técnicas como evitar el paso por el anillo de cercanías de Madrid para acortar tiempos de viaje.

QUINTO.- Dar traslado de estos acuerdos al Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible del Gobierno de España, a las presidencias de Renfe y Adif, y a los portavoces de los grupos parlamentarios en el Congreso de los Diputados, el Senado y el Parlamento de Andalucía."

Se abre debate en el que intervienen la Sr. Ágea Martínez del Grupo Socialista y el Sr. Caro-Accino del Grupo Popular. El contenido íntegro del debate se recoge en el video que acompaña a la presente acta, disponible en el siguiente enlace:

https://csv.dipujaen.es/?32BA3F29583A656AE778AB86F867CD25&time=4535

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==

FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	09/11/2026 12:33:17
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA			FECHA Y HORA	09/11/2026 09:22:43
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==	AC0002UC	PÁGINA	199/219
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrÃ³nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrÃ³nica.				

Sometida la Proposición a votación ordinaria resulta rechazada con el voto en contra de catorce diputadas y diputados del Grupo Socialista y el voto a favor de los doce miembros del Grupo Popular.

Cúmplase

El Presidente,

Doy fe

La Secretaria General,

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==					
FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	09/11/2026 12:33:17
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA			FECHA Y HORA	09/11/2026 09:22:43
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==	AC0002UC	PÁGINA	200/219
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrÃ³nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrÃ³nica.				

36 PROPOSICIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA: "RELATIVA A LA SITUACIÓN DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA Y DEL TRASNPORTE ESCOLAR EN LA PROVINCIA DE JAÉN".

Previa ratificación de su inclusión en el orden del día por el Pleno de la Diputación, de conformidad con lo establecido en el artículo 97.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Corporación pasa a debatir esta Proposición presentada por la **Sra. Uceda Cantero** y que es del siguiente contenido:

"El grupo PSOE-A de la Diputación Provincial de Jaén, al amparo de lo establecido en los arts. 97.3 y 91.4 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para debate por el Pleno de esta Diputación y aprobación, si procede, la siguiente Proposición:
RELATIVA A LA SITUACIÓN DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA Y DEL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA PROVINCIA DE JAÉN

El inicio del presente curso escolar ha puesto de manifiesto una grave situación de abandono institucional por parte de la Junta de Andalucía hacia la educación pública en la provincia de Jaén.

Tras casi ocho años de Gobierno de Juanma Moreno, cuestiones como el transporte escolar, la reducción de unidades públicas, el descontrol en el llamamiento de interinos o para sustituciones de vacantes, la falta de profesionales, especialmente PTIS e intérpretes de lengua de signos, las dificultades para acceder a determinadas plazas públicas presenciales de Formación Profesional o la financiación de las escuelas infantiles, forman parte de la realidad cotidiana de numerosos centros y familias de Jaén.

Especialmente grave es la situación de la provincia de Jaén por el servicio esencial del transporte escolar que ha dejado tiradas a miles de familias jiennenses en un agravio más de Moreno Bonilla a nuestra provincia: 56 rutas que afectan a más de una treintena de municipios y más de dos mil alumnos y alumnas que se han quedado sin transporte público para acudir a sus centros educativos. Tampoco están los monitores de acompañamiento para el transporte escolar.

Una situación que no es nueva en la provincia de Jaén, ya que el curso pasado afectó a 700 alumnos y alumnas y los de Cárcheles siguen aún sin poder ir a su centro educativo de referencia y están recibiendo una educación parcial en aulas improvisadas en edificios municipales sin acondicionar.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==

FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	09/11/2026 12:33:17
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA			FECHA Y HORA	09/11/2026 09:22:43
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==	AC0002UC	PÁGINA	201/219
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrÃ³nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrÃ³nica.				

En cuanto al transporte escolar, el hecho de haber dejado sin servicio de autobús escolar a miles de alumnos y alumnas en el medio rural y urbano de nuestra provincia, es un ataque al principio de la igualdad de oportunidades y de la vertebración territorial.

Garantizar la asistencia a clase no puede depender del nivel socioeconómico o de la zona de la provincia en la que vivas. Ni las familias ni los ayuntamientos deben resolver por sus propios medios un derecho que debe garantizar la Junta de Andalucía. El transporte escolar no es un lujo, es un derecho.

Estos días hemos conocido que la Consejería de Educación y la Asociación de Empresas de Transporte de Viajeros de la Provincia de Jaén (Unibus) han llegado a un acuerdo para restablecer el transporte escolar. No sabemos si el acuerdo alcanzado supone recuperar el servicio de autobús para toda la provincia y si el mismo está garantizado hasta la finalización del curso escolar o, si por el contrario, es un nuevo engaño de Moreno Bonilla.

Además, han convertido el comienzo de curso escolar que es perfectamente previsible, en un caos, a consecuencia de decisiones adoptadas a escasos días de la incorporación del alumnado. El Decreto 483/2026 fue aprobado el 31 de agosto, con entrada en vigor inmediata, modificando aspectos de la organización y funcionamiento de los centros cuando los equipos directivos llevaban meses preparando el curso.

Desde la llegada del Partido Popular, y ahora VOX, al Gobierno de Andalucía, se han eliminado más de 3.000 unidades públicas, de ellas 234 solo de Infantil y Primaria en la provincia de Jaén, y se han cerrado 7 centros educativos públicos. En secundaria, han cerrado la unidad de Bachillerato del IES San Juan de la Cruz de Úbeda.

La planificación educativa debe realizarse de manera equilibrada entre las redes sostenidas con fondos públicos, protegiendo especialmente la escuela rural, los centros situados en zonas vulnerables y aquellos que escolarizan un elevado número de alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.

El descenso de la natalidad debería aprovecharse como una oportunidad para mejorar la calidad educativa mediante una reducción progresiva de las ratios y una mayor atención individualizada.

Y una educación verdaderamente inclusiva requiere recursos suficientes.

La incorporación anunciada de 150 nuevos Profesionales Técnicos de Integración Social (PTIS), solo 7 de ellos para la provincia de Jaén, no son

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==

FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	09/11/2026 12:33:17
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA			FECHA Y HORA	09/11/2026 09:22:43
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==	AC0002UC	PÁGINA	202/219
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrÃ³nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrÃ³nica.				

suficientes para cubrir las necesidades existentes en los centros educativos andaluces.

Cuando hablamos de PTIS, profesionales de Pedagogía Terapéutica, Audición y Lenguaje, orientación o interpretación de lengua de signos, hablamos de recursos imprescindibles para que muchos niños y niñas puedan ejercer en igualdad su derecho a la educación.

Los recursos reconocidos al alumnado deben estar disponibles desde el primer día de clase. No pueden darse situaciones como aún no se haya adjudicado la empresa prestadora del servicio de intérpretes de Lengua de Signos (ILSE) y que 11 IES de la provincia de Jaén (Jaén, Andújar, Marmolejo, Bailén, Linares, Santisteban del Puerto, Beas de Segura, Fuensanta de Martos y Torredonjimeno) en los que se imparte este tipo de educación aún no puedan atender a estos alumnos y alumnas. Sangrante es el caso del CEIP Carlos III de La Carolina que desde el inicio del curso tiene a una alumna de 5 años sin poder atender al carecer de intérprete ILSE.

Otro de los problemas que continúa afectando al sistema educativo andaluz es la existencia de infraestructuras pendientes y la necesidad de avanzar en la climatización y bioclimatización de los centros educativos.

Por otro lado, la Junta de Andalucía ha anunciado para el curso 2026/2027 30.275 nuevas plazas públicas de Formación Profesional. De ellas, 28.265 corresponden a FP virtual y 2.010 a oferta presencial.

La formación virtual constituye una modalidad necesaria para muchas personas, especialmente para quienes trabajan o necesitan conciliar, pero no puede sustituir la necesidad de una oferta pública presencial suficiente.

Especialmente preocupante resulta la situación de jóvenes que, tras finalizar sus estudios, no encuentran plaza pública presencial en el ciclo que desean cursar y se enfrentan a la alternativa de renunciar a esos estudios, desplazarse o recurrir a centros privados.

Es necesario reforzar la oferta pública presencial de Formación Profesional y adecuarla a la demanda existente y a las necesidades sociales y productivas de los diferentes territorios de Andalucía.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==					
FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	09/11/2026 12:33:17
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA			FECHA Y HORA	09/11/2026 09:22:43
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==	AC0002UC	PÁGINA	203/219
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrÃ³nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrÃ³nica.				

Asimismo, la gratuidad del primer ciclo de Educación Infantil continúa sin abarcar universalmente toda la etapa de 0 a 3 años.

Alumnado de 0 a 1 año permanece fuera de la gratuidad universal, primer incumplimiento del Pacto de Gobierno PP-VOX en Andalucía, mientras las escuelas infantiles vienen reclamando una financiación suficiente y una actualización del precio/plaza que permita responder al incremento de sus costes.

Asimismo, los servicios complementarios son esenciales para la conciliación de miles de familias y deben contar con un sistema de bonificaciones que facilite su acceso.

La educación pública constituye uno de los principales instrumentos de igualdad y cohesión social. La calidad del sistema educativo no puede depender del código postal en el que nace un niño o una niña ni de la capacidad económica de su familia.

Después de casi ocho años al frente de la Junta de Andalucía, corresponde al Gobierno andaluz de PP y VOX responder por la planificación, los recursos humanos, las plazas educativas y las infraestructuras de su sistema educativo.

Por todo ello, desde el Grupo Socialista de la Diputación Provincial de Jaén proponemos para su aprobación por el Pleno los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Instar a la Junta de Andalucía a reforzar la escuela pública aprovechando el descenso demográfico para reducir progresivamente las ratios, evitar el cierre injustificado de unidades educativas y proteger especialmente los centros rurales, los ubicados en zonas vulnerables y aquellos con mayor presencia de alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.

SEGUNDO. Exigir a la Junta de Andalucía y a la Consejería de Educación la restitución urgente e inmediata de todas las rutas de transporte escolar suprimidas, incluidas las que están pendientes del curso 25/26, garantizando el servicio regular y gratuito a todos los alumnos y alumnas de la provincia de Jaén durante todo el curso escolar. Además, exigimos a la Junta de Andalucía:

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==					
FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	09/11/2026 12:33:17
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA			FECHA Y HORA	09/11/2026 09:22:43
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==	AC0002UC	PÁGINA	204/219
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrÃ³nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrÃ³nica.				

- Que informe públicamente del acuerdo adoptado para la restitución del transporte escolar en la provincia de Jaén, si están incluidas todas las rutas suprimidas, su vigencia y si el mismo garantiza la prestación del servicio durante el presente curso escolar.
- Incorporar a los/as monitores de transporte escolar en todas las rutas que se restablezcan.
- Rechazar cualquier medida que suponga que las familias o los ayuntamientos, tengan que asumir costes o dificultades derivados de la falta de un servicio público de transporte escolar.
- Exigir la dimisión o, en su caso, cesar al Delegado Territorial de Educación en la provincia de Jaén por la manifiesta incompetencia en la planificación educativa del curso escolar, su actitud soberbia y de falta de empatía con los alcaldes y alcaldesas de la provincia de Jaén en sus relaciones bilaterales y de colaboración y lealtad institucional.
-

TERCERO. Instar a la Junta de Andalucía a garantizar desde el inicio de cada curso los recursos humanos y materiales necesarios para la atención del alumnado con necesidades educativas especiales y necesidades específicas de apoyo educativo, reforzando las plantillas de los profesionales especializados cuando sea necesario.

CUARTO. Instar a la Junta de Andalucía a presentar un calendario público de ejecución de las infraestructuras educativas pendientes y a acelerar las actuaciones de climatización y bioclimatización de los centros educativos andaluces, garantizando unas condiciones adecuadas para el aprendizaje.

QUINTO. Instar a la Junta de Andalucía a ampliar la oferta pública presencial de Formación Profesional, adecuándola a la demanda real del alumnado y a las necesidades económicas y sociales de cada territorio, garantizando la igualdad de oportunidades en el acceso a estos estudios.

SEXTO. Instar a la Junta de Andalucía a avanzar hacia la gratuidad completa de la Educación Infantil de 0 a 3 años, garantizar una financiación suficiente de las escuelas infantiles y mejorar las ayudas y bonificaciones de los servicios complementarios para favorecer la conciliación de las familias.

SÉPTIMO. Instar a la Junta de Andalucía a mejorar la planificación educativa, adoptando con la suficiente antelación las decisiones que afecten a la organización de los centros para evitar modificaciones de última hora que dificulten el normal desarrollo del curso escolar.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==					
FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	09/11/2026 12:33:17
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA			FECHA Y HORA	09/11/2026 09:22:43
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==	AC0002UC	PÁGINA	205/219
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrÃ³nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrÃ³nica.				

OCTAVO. Dar traslado de los presentes acuerdos al Presidente de la Junta de Andalucía, a la Consejería de Educación, a los grupos parlamentarios del Parlamento de Andalucía, al Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, al Delegado Territorial de Educación en Jaén, a la FAMPA Los Olivos."

Se abre debate en el que intervienen el **Sr. Losa Valdivieso** del Grupo Popular y la **Sra. Uceda Cantero** del Grupo Socialista. El contenido íntegro del debate se recoge en el video que acompaña a la presente acta, disponible en el siguiente enlace:

https://csv.dipujaen.es/?32BA3F29583A656AE778AB86F867CD25&time=5585

Sometida la Proposición a votación ordinaria resulta aprobada por mayoría absoluta con el voto a favor de catorce diputados y diputadas del Grupo Socialista y con el voto en contra de los doce miembros del Grupo Popular.

Cúmplase
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==

FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	09/11/2026 12:33:17
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA			FECHA Y HORA	09/11/2026 09:22:43
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==	AC0002UC	PÁGINA	206/219
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrÃ³nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrÃ³nica.				

37 PROPOSICIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA: "INSTANDO A LA JUNTA DE ANDALUCÍA A LA PARALIZACIÓN INMEDIATA DE LA EXPLOTACIÓN DE LA CANTERA "LA LANCHA" EN JÓDAR, EN RESPALDO A LAS DEMANDAS DE LA PLATAFORMA DE JÓDAR POR LA NUEVA CULTURA DEL AGUA".

Previa ratificación de su inclusión en el orden del día por el Pleno de la Diputación, de conformidad con lo establecido en el artículo 97.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Corporación pasa a debatir esta Proposición presentada por el Grupo Socialista de la que da cuenta el **Sr. Hidalgo García** y que es del siguiente contenido:

"El grupo PSOE-A de la Diputación Provincial de Jaén, al amparo de lo establecido en los arts. 97.3 y 91.4 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para debate por el Pleno de esta Diputación y aprobación, si procede, la siguiente Proposición:

INSTANDO A LA JUNTA DE ANDALUCIA A LA PARALIZACIÓN INMEDIATA DE LA EXPLOTACIÓN DE LA CANTERA "LA LANCHA" EN JÓDAR, EN RESPALDO A LAS DEMANDAS DE LA PLATAFORMA DE JÓDAR POR LA NUEVA CULTURA DEL AGUA

La reciente resolución de la Junta de Andalucía que otorga la Concesión Directa de Explotación de la cantera «La Lancha» por un plazo de 90 años, unida al proceso de expropiación forzosa de urgencia de sus terrenos, ha generado un firme rechazo social e institucional. Este movimiento social se ha encauzado a través de la Plataforma de Jódar por la Nueva Cultura del Agua, logrando unificar a la localidad bajo un "Pacto Local por el Agua" en defensa de los derechos fundamentales al agua potable y a la salud pública; un rechazo al que se ha sumado el Ayuntamiento de Bedmar y Garcíez al compartir el acuífero afectado.

La alarma y la indignación se han traducido en una respuesta ciudadana masiva y ejemplar. Tras una primera concentración de protesta celebrada el pasado 25 de agosto, la movilización ciudadana sumó una nueva y multitudinaria concentración el pasado 16 de septiembre a las puertas del Ayuntamiento. Esta segunda protesta coincidió con la convocatoria oficial para la firma de las actas previas a la ocupación forzosa de los terrenos en el propio Ayuntamiento. La pacífica pero contundente respuesta popular en ambas convocatorias evidenció que los vecinos y vecinas y los colectivos locales rechazan de plano un proyecto impuesto que pone en juego su futuro.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==

FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	09/11/2026 12:33:17
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA			FECHA Y HORA	09/11/2026 09:22:43
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==	AC0002UC	PÁGINA	207/219
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrÃ³nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrÃ³nica.				

A la agresión medioambiental y sanitaria se añade una grave vulneración del patrimonio local, dado que los terrenos donde se asienta la cantera son de propiedad municipal. El uso de la vía de la expropiación forzosa de urgencia para favorecer un beneficio empresarial privado constituye una usurpación flagrante de los bienes del pueblo de Jódar, despojando al municipio y a su ciudadanía de su propio monte.

La cantera se asienta directamente sobre la Masa de Agua Subterránea «Bedmar-Jódar», un acuífero kárstico que padece una alarmante situación de sobreexplotación del 108%. Tal y como expone la Plataforma por la Nueva Cultura del Agua, este acuífero constituye una infraestructura crítica e insustituible al ser la única fuente de abastecimiento para más de 14.000 habitantes.

Tras la reunión mantenida, a instancias de la Plataforma de Jódar por la Nueva Cultura del Agua, con la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, se ha constatado que el expediente minero tramitado por la Junta de Andalucía adolece de un vicio de nulidad radical al haberse otorgado la concesión omitiendo el informe preceptivo de compatibilidad hídrica que exige la normativa vigente, prescindiendo así de los controles obligatorios del organismo de cuenca.

Esta falta de legalidad administrativa coincide con los criterios científicos de la Nota Técnica oficial emitida por el Instituto Geológico y Minero de España (IGME-CSIC) en mayo de 2026, la cual se elabora en base al convenio vigente con esta Diputación Provincial. Dicho informe ratifica que las instalaciones mineras invaden físicamente los perímetros de protección del abastecimiento y que, bajo el Anexo VIII del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, constituyen una actividad estrictamente no permitida en las zonas de protección.

Asimismo, se advierte de riesgos físicos y sanitarios inaceptables. Las detonaciones continuadas amenazan con fracturar el frágil "techo" rocoso de apenas 60 metros que protege la reserva hídrica subterránea. Además, la cantera se sitúa a escasos 500 metros de las viviendas más cercanas. La actividad minera diaria generará nubes de partículas en suspensión PM10, PM2,5 y polvo de sílice libre, cuya inhalación expone a la población a sufrir afecciones respiratorias graves, silicosis y riesgos oncológicos.

Bajo el amparo del **Principio de Precaución, consagrado en el artículo 191 del Tratado de la Unión Europea,** las administraciones públicas tienen la obligación legal de actuar de forma preventiva y suspender cualquier actividad ante la existencia de riesgos técnicos fundados sobre la salud o los recursos naturales.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==					
FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	09/11/2026 12:33:17
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA			FECHA Y HORA	09/11/2026 09:22:43
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==	AC0002UC	PÁGINA	208/219
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrÃ³nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrÃ³nica.				

Dado que la Junta de Andalucía ostenta la plena potestad administrativa y la competencia exclusiva para paralizar el procedimiento de urgencia o revisar de oficio una concesión con graves defectos de forma sectoriales, se considera oportuno que la Diputación de Jaén respalde las demandas de la **Plataforma de Jódar por la Nueva Cultura del Agua**, apoye el clamor de las movilizaciones ciudadanas y exija a la Junta de Andalucía la paralización inmediata de la explotación.

Por todo lo expuesto, el grupo socialista de esta Diputación propone al Pleno de la Corporación Provincial la adopción de los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO: Manifestar el apoyo institucional de la Excma. Diputación Provincial de Jaén a las demandas de la Plataforma de Jódar por la Nueva Cultura del Agua y al Pacto Local firmado en defensa de sus recursos hídricos y la salud pública.

SEGUNDO: Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a decretar la paralización inmediata y suspensión cautelar de la concesión de explotación y de todo el procedimiento de expropiación forzosa de la cantera «La Lancha», aplicando el Principio de Precaución ante los riesgos hidrogeológicos y sanitarios documentados.

TERCERO: Exigir a la Consejería de Industria, Energía y Minas la estricta observancia e incorporación al expediente de la Nota Técnica del IGME-CSIC de mayo de 2026, asumiendo la conclusión técnica que califica la mina como una *actividad no permitida* en el perímetro protegido del acuífero.

CUARTO: Requerir a la Junta de Andalucía la remisión inmediata del expediente a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir para que emita el informe preceptivo de compatibilidad hídrica omitido en la tramitación original.

QUINTO: Trasladar el presente acuerdo a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, al Gobierno Andaluz, a la Plataforma de Jódar por la Nueva Cultura del Agua, al Ayuntamiento de Jódar, al Ayuntamiento de Bedmar y Garcíez, así como a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir."

Se abre debate en el que intervienen el **Sr. Lupíañez Peinado** del Grupo Popular y la **Sr. Hidalgo García** del Grupo Socialista. El contenido íntegro del debate se recoge en el video que acompaña a la presente acta, disponible en el siguiente enlace:

https://csv.dipujaen.es/?32BA3F29583A656AE778AB86F867CD25&time=6979

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==					
FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	09/11/2026 12:33:17
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA			FECHA Y HORA	09/11/2026 09:22:43
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==	AC0002UC	PÁGINA	209/219
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrÃ³nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrÃ³nica.				

Sometida la Proposición, a votación ordinaria resulta aprobada por mayoría absoluta con el voto a favor de catorce diputados y diputadas del Grupo Socialista y con el voto en contra de los doce miembros del Grupo Popular.

Cúmplase
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==					
FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	09/11/2026 12:33:17
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA			FECHA Y HORA	09/11/2026 09:22:43
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==	AC0002UC	PÁGINA	210/219
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrÃ³nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrÃ³nica.				

U-1 TOMA DE RAZÓN DE LA RENUNCIA PRESENTADA POR EL DIPUTADO PROVINCIAL DEL GRUPO DEL PARTIDO POPULAR D. BONOSO LUIS SÁNCHEZ MARTÍNEZ.

Previa declaración de urgencia con el voto unánime de todas las Señoras y Señores asistentes, que supone el quórum de la mayoría absoluta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 abril, da cuenta el **Sr. Presidente** de la renuncia a la condición de Diputado Provincial presentada por **D. Bonoso Luis Sánchez Martínez** con fecha de entrada en el Registro General de la Diputación Provincial de Jaén de 29 de septiembre de 2026.

Acto seguido, el **Sr. Presidente** cede la palabra al **Sr. Sánchez Martínez** que manifiesta lo siguiente:

"Gracias Sr. Presidente y buenas tardes ya Sras. y Sres. Diputados.

Lo primero que quiero es dar las gracias a mis compañeros del Grupo Popular por los consejos, todo el apoyo y el trabajo que hemos desarrollado juntos durante el último año. Así como también dar las gracias a los Diputados del Grupo Socialista, principalmente con los que he podido coincidir más a menudo en las Comisiones por el modo de aprendizaje que supone el desempeñar esta labor de Diputado.

No hubiera estado aquí si no hubiera sido por el apoyo que me brindaron los compañeros de mi Comarca hace algo más de tres años y puedo decir que ha sido un año intenso en el que me quedo con muchos recuerdos, experiencias y vivencias. Desde las, a veces extensas, mesas de negociación hasta los siempre enriquecedores Consejos Rectores del IEG. Habiendo intentado poner de mi parte para poner el alza el trabajo que desde esta Diputación se hace por la provincia y sobre todo por nuestros pueblos.

También dar las gracias a todos los trabajadores de esta Diputación con los que he coincidido durante estos meses, principalmente los trabajadores del Grupo Popular que tan fácil han hecho que haya podido desempeñar la labor de Diputado. Ha sido un auténtico honor y responsabilidad representar a Arjona, a la Comarca de Andújar y en general a la provincia de Jaén en esta Diputación, esperando haber estado a la altura.

No sé si en algún momento nuestros caminos se volverán a cruzar en un futuro, o si volveré a recorrer estos pasillos pero puedo decir que ha sido todo un placer.

Muchas gracias."

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==					
FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	09/11/2026 12:33:17
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA			FECHA Y HORA	09/11/2026 09:22:43
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==	AC0002UC	PÁGINA	211/219
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrÃ³nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrÃ³nica.				

A continuación, el **Sr. Presidente** cede la palabra al **Sr. Camacho Núñez** que manifiesta lo siguiente:

"Muchas gracias por la deferencia, Sr. Presidente.

Bueno, cuando dos compañeros en tan solo un año han sido capaces de demostrar el cariño, la pasión y el corazón que le han puesto a la defensa de los intereses de los ciudadanos, no de un partido, no de otro partido, han escuchado activamente, han visitado los municipios de su Comarca y han sido referente en la Política Provincial, solo nos queda agradecer desde el Grupo la labor que dejan y lamentar el hueco que van a dejar también entre nosotros, porque desde este Grupo se trabaja activamente y todos en una dirección.

Así que, Bonoso, Santi, muchísimas gracias por vuestro trabajo. Pero esto como bien decíais no se acaba aquí, se puede trabajar desde vuestras poblaciones, contamos con vosotros, os necesitamos, y sobre todo, lo que he dicho al principio, escuchar a los ciudadanos, y corazón, lo que se hace con el corazón siempre se queda en el corazón y vosotros os vais de forma callada pero con un magnífico trabajo. Muchas gracias".

El **Sr. Presidente** le dedica unas palabras de agradecimiento por el trabajo realizado:

"A ambos, más allá de las diferencias políticas que forman parte natural de nuestra responsabilidad, yo quiero reconocer el compromiso que ambos habéis demostrado durante vuestro paso por esta Institución, por la Diputación Provincial de Jaén. Así que, en nombre de la Corporación, os agradezco enormemente el tiempo que habéis dedicado y seguís dedicando al servicio público.

Os deseo lo mejor, en esta nueva etapa que emprendéis, tanto en lo personal como en lo profesional. Gracias y suerte y os pido por favor que vengáis hasta aquí, hasta la Presidencia para daros el detalle de la medalla".

Por lo que, al objeto de que se proceda a la cobertura de la vacante producida, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 208 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General y la Instrucción de la Junta Electoral Central de 1/2025, de 30 de enero, **el Pleno de la Corporación Provincial de Jaén toma razón de la renuncia** a la condición de Diputado Provincial de **D. Bonoso Luis Sánchez Martínez.**

Visto Bueno
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==

FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	09/11/2026 12:33:17
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA			FECHA Y HORA	09/11/2026 09:22:43
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==	AC0002UC	PÁGINA	212/219
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrÃ³nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrÃ³nica.				

U-2 TOMA DE RAZÓN DE LA RENUNCIA PRESENTADA POR EL DIPUTADO PROVINCIAL DEL GRUPO DEL PARTIDO POPULAR D. SANTIAGO JESÚS IRUELA RODRÍGUEZ.

Previa declaración de urgencia con el voto unánime de todas las Señoras y Señores asistentes, que supone el quórum de la mayoría absoluta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 abril, da cuenta el **Sr. Presidente** de la renuncia a la condición de Diputado Provincial presentada por **D. Santiago Jesús Iruela Rodríguez** con fecha de entrada en el Registro General de la Diputación Provincial de Jaén de 29 de septiembre de 2026.

Acto seguido, el **Sr. Presidente** cede la palabra al **Sr. Iruela Rodríguez** que manifiesta lo siguiente:

"Muy buenas, buenos días. Sr. Presidente, compañeros, compañeras Diputadas y Diputados, hoy quiero dedicar unas palabras de agradecimiento a todos vosotros, independientemente del partido político al que pertenezcáis. Ha sido un orgullo y una gran satisfacción haber compartido este tiempo de trabajo con todos vosotros en la Diputación Provincial de Jaén.

Me llevo una experiencia muy bonita, muchos conocimientos y sobre todo la oportunidad de haber conocido más de cerca el funcionamiento de esta Institución y la realidad de tantos pueblos de nuestra provincia.

Quiero daros las gracias, de corazón, por el trato que he recibido, por todo lo que me habéis enseñado, por vuestra ayuda y por cada momento que hemos compartido. De todos y cada uno de vosotros me llevo algo aprendido, porque más allá de las diferencias políticas, creo que todos compartimos algo muy importante: el compromiso de trabajar por nuestros pueblos y por nuestros vecinos.

Para mí, que vengo de un municipio pequeño como Hinojares ha sido una oportunidad extraordinaria poder conocer de cerca el trabajo que se realiza desde la Diputación y comprender aún mejor la importancia que tiene esta Institución para el desarrollo de los municipios de nuestra provincia, especialmente para los más pequeños.

Ahora me toca continuar mi camino en Hinojares, donde seguiré trabajando como alcalde con la misma ilusión, con las mismas ganas y el compromiso de seguir mejorando la vida de mis vecinos. Ese es mi reto, mi responsabilidad y mi mayor orgullo. Me voy muy agradecido por esta etapa, por todo lo vivido y por las personas que he tenido la suerte de conocer. Espero que sigamos manteniendo el contacto y que nuestros caminos continúen cruzándose, porque al final nos une lo

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==					
FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	09/11/2026 12:33:17
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA			FECHA Y HORA	09/11/2026 09:22:43
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==	AC0002UC	PÁGINA	213/219
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrÃ³nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrÃ³nica.				

más importante, que no son las siglas, nuestros pueblos y nuestra provincia de Jaén. Gracias a todos de verdad por vuestra cercanía, por vuestra ayuda y por todo lo que llevo de esta experiencia. Muchas gracias de corazón. Me voy con la satisfacción de haber aprendido mucho y con el orgullo de haber compartido este tiempo con vosotros.

Nos seguimos viendo y un fuerte abrazo para todos".

A continuación, el **Sr. Presidente** cede la palabra al **Sr. Camacho Núñez** que manifiesta lo siguiente:

"Muchas gracias por la deferencia, Sr. Presidente.

Bueno, cuando dos compañeros en tan solo un año han sido capaces de demostrar el cariño, la pasión y el corazón que le han puesto a la defensa de los intereses de los ciudadanos, no de un partido, no de otro partido, han escuchado activamente, han visitado los municipios de su Comarca y han sido referente en la Política Provincial, solo nos queda agradecer desde el Grupo la labor que dejan y lamentar el hueco que van a dejar también entre nosotros, porque desde este Grupo se trabaja activamente y todos en una dirección.

Así que, Bonoso, Santi, muchísimas gracias por vuestro trabajo. Pero esto como bien decíais no se acaba aquí, se puede trabajar desde vuestras poblaciones, contamos con vosotros, os necesitamos, y sobre todo, lo que he dicho al principio, escuchar a los ciudadanos, y corazón, lo que se hace con el corazón siempre se queda en el corazón y vosotros os vais de forma callada pero con un magnífico trabajo. Muchas gracias."

El **Sr. Presidente** le dedica unas palabras de agradecimiento por el trabajo realizado:

"A ambos, más allá de las diferencias políticas que forman parte natural de nuestra responsabilidad, yo quiero reconocer el compromiso que ambos habéis demostrado durante vuestro paso por esta Institución, por la Diputación Provincial de Jaén. Así que, en nombre de la Corporación, os agradezco enormemente el tiempo que habéis dedicado y seguís dedicando al servicio público.

Os deseo lo mejor, en esta nueva etapa que emprendéis, tanto en lo personal como en lo profesional. Gracias y suerte y os pido por favor que vengáis hasta aquí, hasta la Presidencia para daros el detalle de la medalla".

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==

FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	09/11/2026 12:33:17
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA			FECHA Y HORA	09/11/2026 09:22:43
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==	AC0002UC	PÁGINA	214/219
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrÃ³nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrÃ³nica.				

Por lo que, al objeto de que se proceda a la cobertura de la vacante producida, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 208 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General y la Instrucción de la Junta Electoral Central de 1/2025, de 30 de enero, **el Pleno de la Corporación Provincial de Jaén toma razón de la renuncia** a la condición de Diputado Provincial de D. Santiago Jesús Iruela Rodríguez.

Visto Bueno
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==					
FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	09/11/2026 12:33:17
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA			FECHA Y HORA	09/11/2026 09:22:43
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==	AC0002UC	PÁGINA	215/219
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrÃ³nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrÃ³nica.				

U-3 PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN EL CONSORCIO DE LA VÍA VERDE DEL ACEITE.

Previa declaración de urgencia con el voto unánime de todas las Señoras y Señores asistentes, que supone el quórum de la mayoría absoluta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 abril, da cuenta el **Sr. Presidente, D. Juan Latorre Ruiz,** de la Propuesta de nombramiento de representantes de la Corporación en el Consorcio de la Vía Verde de fecha 29 de septiembre de 2026, cuyo contenido es el siguiente:

"PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN EL CONSORCIO DE LA VÍA VERDE DEL ACEITE".

Por cuanto antecede, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 58 c) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se

PROPONE al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Nombrar vocal de la Junta General del Consorcio que a continuación se enumera a la siguiente Diputada Provincial, de conformidad con lo dispuesto en sus Estatutos:

- **CONSORCIO DE LA VIA VERDE DEL ACEITE (Junta General):** Dª. Lourdes Martínez Gómez".

Sometida la Propuesta a votación ordinaria resulta aprobada por unanimidad del Pleno de la Corporación (26).

Cúmplase

El Presidente,

Doy fe

La Secretaria General,

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==

FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	09/11/2026 12:33:17
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA			FECHA Y HORA	09/11/2026 09:22:43
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==	AC0002UC	PÁGINA	216/219
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrÃ³nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrÃ³nica.				

RUEGOS Y PREGUNTAS

El **Sr. Camacho Núñez** formula el siguiente ruego:

"Sr. Presidente, muchas gracias, simplemente es consciente y sé que no son culpables de la situación del mal acceso a la información que hemos tenido durante este Pleno. Es cierto que el expediente siempre obra en los servicios, pero bueno, desplazarnos desde las distintas localidades es muy complicado y, simplemente, pues que estén encima de estos fallos informáticos, que entiendo totalmente que no son culpa de ustedes lógicamente, pero sí nos ha generado un poco de desasosiego y venir con los puntos menos estudiados. Muchas gracias".

El Sr. **Presidente** indica al Sr. Camacho lo siguiente:

"Como usted bien sabe, abogamos por la transparencia, los expedientes están a su disposición. Tomamos nota, pero como saben, insisto de verdad, están a su disposición en el momento en que lo deseen para acceder a ellos".

Visto Bueno

El Presidente,

Doy fe

La Secretaria General,

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==

FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	09/11/2026 12:33:17
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA			FECHA Y HORA	09/11/2026 09:22:43
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==	AC0002UC	PÁGINA	217/219
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrÃ³nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrÃ³nica.				

HOJA DE INCIDENCIAS

Primera. Se debaten conjuntamente los asuntos incluidos en los siguientes puntos del orden del día:

P.13 a 15

P. 17 a 19

U1 Y U2

Visto Bueno
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==					
FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	09/11/2026 12:33:17
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA			FECHA Y HORA	09/11/2026 09:22:43
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==	AC0002UC	PÁGINA	218/219
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrÃ³nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrÃ³nica.				

ÓRGANO: Pleno

SESIÓN: Ordinaria. **Número**: 10 **FECHA**: 29 de septiembre de 2026

Y sin más asuntos de que tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión siendo las doce horas y veinticuatro minutos del día de la data, de todo lo cual se extiende la presente acta, que firma el Sr. Presidente conmigo, la Secretaria General, que doy fe.

DILIGENCIA FINAL

A la presente acta acompaña el video de la sesión, el cual recoge el contenido íntegro de las intervenciones producidas durante la misma y que ha sido firmado electrónicamente por mí, la Secretaria General, y el Presidente, siendo su código de verificación en la sede electrónica de la Diputación:

https://csv.dipujaen.es/?32BA3F29583A656AE778AB86F867CD25.

Ambos documentos conforman, de manera indisoluble, la videoacta de la sesión, dándose con ello debido cumplimiento a lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ordenanza Reguladora de la Administración Electrónica de la Diputación Provincial de Jaén aprobada por el Pleno de la Diputación Provincial y a las disposiciones sobre emisión y forma de los actos administrativos en soporte electrónico del artículo 26 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DOCUMENTO: VIDEO CONVOCATORIA DE LA SESIÓN ORDINARIA NÚM. 10/2026 DEL PLENO DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2026
CÓDIGO: VI0002K1
TIPO DOCUMENTO: DOCUMENTO LIBRE
CSV: 32BA3F29583A656AE778AB86F867CD25
URL VERIFICACIÓN: https://csv.dipujaen.es/?32BA3F29583A656AE778AB86F867CD25
ALGORITMO DE CIFRADO: SHA512
HASH DOCUMENTO: 094e2789d35b5148e95ccdfd6eae621e808ca516

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==					
FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	09/11/2026 12:33:17
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA			FECHA Y HORA	09/11/2026 09:22:43
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	LBUD2fCHG0vrDsDeeCCFjQ==	AC0002UC	PÁGINA	219/219
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrÃ³nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrÃ³nica.				